BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 3 DE JULIO DE 1991 — AÑO XCIX — ₳ 2.200

Nº 27.168

2ª 1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS 2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES 3. EDICTOS JUDICIALES 4. PARTIDOS POLITICOS 5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 204.853

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

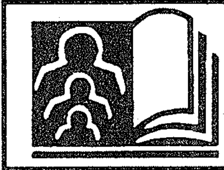
INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.

SUMARIO

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

ALBIONE

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escritura Pública 208 de fecha 30-5-91, pasada ante el Registro Notarial 996, se constituyó ALBIONE S. A. 1) Socios: Tadeo Frosztega, polaco, nac. 9-8-30, DNI. 18.658.400, comerciante; Juana Stangret, paraguaya, nac. 28-11-36, comerciante, DNI. 18.657.075, argentinos naturalizados, domiciliados en Miguel de Azcuénaga 3514. Caseros, Pcia. Bs. As. 2) Duración: 99 años. 3) Domicilio: Desaguadero 2452, capital. 4) Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la explotación de medios de transporte de todo tipo, pudiendo contratar con particulares, empresas nacionales o provinciales y otras entidades; presentarse a licitaciones efectuadas por empresas del Estado en forma directa o las efectuadas por contratistas del Estado, ya sean públicas o privadas y mediante el transporte de todo tipo de cargas, personas, excluido el transporte público y/o mercaderías en todo el territorio del país, en vehículos propios y/o de terceros, así como la prestación y/o contratación de servicios de fletes. A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 5) Capital: ₳ 2.500.000.-, representados por 2500 acciones de ₳ 1.000, V/N cada una, ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción. 6) Administración: Directorio de 2 a 5 miembros con mandato por un año. Se prescinde de la sindicatura. 7) Presidente: Tadeo Frosztega; Vicepresidente: Juana Stangret. Directores Suplentes: Claudia Beatriz Puppi y Susana Beatriz Frosztega. 8) Cierre ejercicio: 31 de diciembre de c/año.

El Presidente
Nº 59.926

ANATUR

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por escritura del 21/6/91 pasada ante el escribano de esta ciudad Gastón E. Viacava, al folio 623 del Registro 80 a su cargo o de su adscripción, se constituyó la sociedad ANATUR S. A., con domicilio en calle Lavalle 482, 5º, Cap. Fed. Socios: Ernesto Valeriano Pedrero, argentino, casado con Anatilde Ebe Pacheco, comerciante, nacido el 13/4/20, DNI 446.852, domiciliado en calle Pedro Morán 4341, Capital Federal; y Marta Susana Queijeiro, argentina, divorciada, Contadora Pública Nacional, nacida el 19/11/51, DNI 10.082.625, domiciliada en calle Manuel Ocantos 718, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Objeto: La explotación, promoción y organización del turismo en todas sus formas; las reservas o locación de servicios en cualquier medio de transporte; la intermediación de dichos actos; la contratación de servicios hoteleros; la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait"; la recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país y la prestación a los mismos de los servicios de guía turísticos y despachos de equipajes; la representación de otras agencias, sean nacionales o extranjeras; la realización de otras actividades similares o conexas con el turismo; la formalización de los seguros, con entidades debidamente autorizadas, que cubran los riesgos de los servicios contratados; la venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales y para servicios directa o indirectamente vinculados con el objeto social de la sociedad; la organización de ferias, exposiciones y eventos; asimismo, todo otro acto, gestión o servicio conexo o relativo al objeto social aquí enunciado. Duración: 100 años contados desde su inscripción. Capital: ₳ 2.500.000.- Directorio: Presidente doña Marta Susana Queijeiro; Vicepresidente: Ernesto Valeriano Pedrero. Duración en los cargos: Dos ejercicios. Representación legal: corresponde al Presidente o al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. Síndico: Síndico Titular: Carlos Aníbal Valenzuela y Síndico Suplente: Mirta Elba Alvarez. Duración en los cargos: dos ejercicios. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

El Escribano
Nº 61.375

ANTIGNANO

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Asamblea Extraordinaria del 14/2/91, pasada al folio 459, escritura Nº 244 del Registro 116 de Cap. Federal, la sociedad reformó las Claúsulas 4a. 5a. 8a. y 9a. del Estatuto Social, de la siguiente forma: Claúsula 4a.: El capital social es de Diez millones de australes dividido en 1000 acciones ordinarias al portador de v ₳ n 10.000.- c/u de 1 voto por acción. Claúsula 5a.: El capital social puede aumentarse al quíntuplo por Asamblea Ordinaria, mediante la emisión de acciones ordinarias al portador, con derecho a 1 voto c/u. y de v₳ n 10.000.- cada acción, emisión que la Asamblea podrá delegar en el Directorio en los términos del art. 188º de la Ley 19.550. El impuesto fiscal correspondiente a los aumentos del capital será abonado al otorgarse la pertinente escritura pública.Claúsula 8a.: la dirección y administración de la sociedad está a cargo del directorio integrado por el número de miembros titulares que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por dos ejercicios, siendo reelegibles, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la Sindicatura, la elección por la Asamblea de uno o más suplentes será obligatoria. La Asamblea determinará la retribución de los directores. El directorio cesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares, y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. En garantía de sus funciones depositarán en la caja social la suma de ₳ 500.000.- o su equivalente en títulos valores oficiales. El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieran poderes especiales a tenor del art. 1881º del Código Civil y del art. 9º del Decreto Ley 5965/63. Podrá especialmente operar en toda clase de bancos, compañías financieras oficiales y privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso. Claúsula 9a.: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto en el art. 284º de la Ley 19.550 (t. o. Decreto 841/84). Los socios cuando por aumento del capital social la sociedad quedara comprendida en el inciso 2º del art. 299º de la Ley citada anteriormente, en la Asamblea deberán elegir Síndicos Titular y Suplente.

El Directorio
Nº 60.004

ARITA

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. Nº 277, F 635, 21/6/91. Escr. Alicia E. Busto, Regis: 1067, Cap. Fed. Denominación ARITA S. A. Constituyentes: Ivonne Walter, arg. sol., empl., 53 años, L.C. 3.679.675, dom. Avda. La Plata 790, 7º "C", Cap. Fed. y Eduardo Cohen uruguayo, sol., anticuario, 36 años, C. I. P. F. 7.058.950, dom. Avda. del Libertador 2128, 6º piso Capital Fed. Duración: 99 años. Sede Social: Avda. Quintana 420, Cap. Fed. Objeto: Dedicarse por cuenta propia,de terceros y/o asociada a terceros en establecimientos propios o ajenos: a) Comercial mediante la consignación, compra, venta, importación, exportación, permuta, conservación y/o restauración de objetos y obras de artes y libros valiosos. b) Mandatos y representaciones relativos a la enunciada precedentemente. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y/o ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Capital: ₳ 12.000.000.- Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Directorio: Presidente: Eduardo Cohen. Director Suplente: Ivonne Walter. Duración: 1 a 5 por 2 años. Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura.

La Escribana
Nº 59.884

A. R. L. SISTEMA

SOCIEDAD ANONIMA

Por acta de asamblea Extraord. del 21/6/91 se decide ampliar el objeto. Reforma art. 3 del


19910703

estatuto: Objeto: dedicarse por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: I) La prestación de servicios de computación, procesamiento, y sistematización de datos y telecomunicaciones, mediante el empleo de medios mecánicos, y/o electrónicos; II) Compra, venta, locación, importación, exportación, consignación y distribución de equipos y/o accesorios relacionados con los servicios de computación y telecomunicaciones; III) Análisis de sistemas, la programación de computadoras y la implementación de bancos de datos y antecedentes; IV) La realización de actividades culturales y educativas, tanto sistemáticas y asistemáticas, curriculares o extracurriculares, en los niveles inicial,primario, secundario, terciario y cuaternario; V) El asesoramiento por sí o por terceros y cursos de capacitación curriculares o extracurriculares relacionados con la prestación de los servicios enumerados, realizados por profesionales con título habilitante, si correspondiese. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica pudiendo realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

La Escribana
Nº 59.889

AT & T

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA

Se comunica que por Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 6 del 12-6-91 se resolvió la reforma del Art. 3º del Estatuto social el que quedó redactado de la siguiente forma: Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuanta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) La prestación de servicios relacionados con la promoción y/o venta de componentes y/o equipos electrónicos, de telecomunicaciones y productos de computación y/o servicio de comunicaciones o todo otro producto y/o servicio vinculado con lo precedentemente mencionado. b) La promoción y optimización de la calidad en la atención y servicios al usuario; c) Fabricar, importar, exportar, comprar, vender toda clase de maquinarias,equipos, componentes, materias primas o artículos en el campo de productos de telecomunicación o computación; d) participar con personas visibles o jurídicas, sean privadas o públicas o mixtas incluyendo al Gobierno Nacional, Provincial o Municipal, empresas del Estado, en sociedades comerciales, formadas y a formarse, ya sea integrando uniones transitorias de empresas o agrupaciones de colaboración, como accionista o participante, o en cualquier otro carácter; e) promover la venta de servicios prestados, en forma conjunta, por compañías de telecomunicaciones y por telecomunicaciones Internacionales de Argentina Telintar S. A.; f) coordinar con Telintar la promoción relativa al mercado de telecomunciaciones o productos de computación en la Argentina así como servicios de relaciones públicas; h) realizar sin limitación alguna todas las operaciones lícitas en conexión con las actividades previstas en los incisos anteriores; i) la participación mediante aportes de capitales, en empresas o sociedades existentes o a constituirse, como así mismo la inversión en negocios, el otorgamiento de préstamos a corto o a largo plazo, el otorgamiento y la aceptación de garantías reales o personales, avales y fianzas para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures, pagarés y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades creadas o a crearse y la realización de toda clase de operaciones financieras con excepción de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; j) ofrecer y prestar todo otro producto o servicio que pueda ser similar o complementario a aquellos precedentemente indicados. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el estatuto.

El Directorio
Nº 59.898

ATLAS

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución. Daniel Ricardo Conde, arg., casado, comerciante, de 35 años DNI Nº 11.897.518, domiciliado en Viel 759 P. 2, Cap.; Carlos Maestrovicente, arg. soltero, de 43 años, comerciante, soltero, LE. Nº 8.271.344, domiciliado en Av. Santa Fe 2843 P. 9, Cap. y Miryam Beatriz Centurión O'Donnell de Conde, paraguaya, casada, comerciante, de 32 años, DNI Nº 92.124.369, domiciliada en Viel 759, P. 2, Cap. Por Esc. Nº 146 del 21/6/91. Denominación: ATLAS S. A. Duración: 20 años. Objeto: a) Compra, venta o locación de bienes inmuebles. b) La construcción de edificios ya sea para su venta o locación, c) Llevar a cabo comisiones y consignaciones e intermediación en negocios inmobiliarios, conforme a las normas legales en vigencia, d) La compra de inmuebles rurales para arrendarlos, venderlos o cederlos en explotación; e) La construcción de edificios por cuenta de terceros, aun cuando fuere para persona pública nacional o provincial; f) Presentarse en licitaciones públicas o privadas a fin de cotizar sobre trabajos o la construcción de edificios, conforme a los pliegos y especificaciones de cada caso. Cap. Soc.: ₳ 160.000.000, Directorio: de 1 a 5 con 3 años de mandato. Prescinde de Sindicatura. Cierre de Ej. 30-6. Domicilio: Santa Fe 2843 P. 9 Cap. Presidente: Daniel Ricardo Conde, Vicepresidente: Carlos Maestrovicente, Director Suplente: Miryam Beatriz Centurión O'Donnell de Conde.

El Autorizado
Nº 59.994

CASINOS

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica: que por esc. 12-17/1/91 Reg. 561 C. F. Aumento de Capital social. Modificación artículo cuarto: El Capital Social es de Treinta y Ocho Millones Setecientos Mil Australes y se divide en acciones nominativas con derecho a un voto cada una y de valor nominal un austral cada acción. Quinta: El capital puede aumentarse al quintuplo por Asamblea Ordinaria mediante la emisión de acciones nominativas con derecho a un voto cada una y de valor ₳ 1.00 (Un Austral) cada acción, emisión que la Asamblea podrá delegar en el directorio en los términos del artículo 188 de la Ley 19.550.

La Escribana
Nº 59.998

CITRICA BARADERO

SOCIEDAD ANONIMA

1. Jorge Alberto Funes, arg., LE. Nº 5.571.155, nac. el 3/1/32, casado, comerciante, dom. en Campo "Las Martitas", Baradero, Prov. de Bs. As. Guillermo Juan Funes, arg., DNI Nº 6.150.721, nac. 8/8/49, casado, comerciante, igual domicilio; y Julio Funes, arg. DNI Nº 17.537.822, nac. el 28/1/65, soltero, comerciante, dom. en Martín y Omar 330, S. Isidro, Prov. Bs. As. 2. CITRICA BARADERO S. A. 3. Ciudad de Buenos Aires, actualmente Córdoba 991 7º C. 4. 99 años desde su inscripción. 5. Industriales y Comerciales: Explotación agrícola, ganadera, frutícola y forestal. Comercialización, industrialización, consignación, importación y/o exportación de productos, subproductos, e insumos agrícolas, ganaderos, frutícolas y forestales. Inmobiliarias: Comercialización y/o administración de inmuebles urbanos o rurales. Servicios: Trabajos agrícolas a terceros. 6. ₳ 20.000.000. 7. Directorio de uno a tres titulares y 3 o menos suplentes. Por un ejercicio. 8. 31/12 de c/año. 9. Presidente: Jorge Alberto Funes; Vicepresidente: Guillermo Juan Funes; Director Suplente: Julio Funes.

El Abogado
Nº 59.946

CLINICA DE NEURO PSIQUIATRIA Y PSICOLOGIA MEDICA

SOCIEDAD ANONIMA

Por asambleas de fechas 13/11/1990, 4/12/1990 y 11/12/1990, se resolvió el aumento de capital, emisión y canje de acciones y la reforma de los arts. 4º, 11º y 16º del Estatuto de CLINICA DE NEURO PSIQUIATRIA Y PSICOLOGIA MEDICA, SOCIEDAD ANONIMA. Capital social: ₳ 100.000.000. Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura conforme art. 284 de la Ley Nº 19.550.

El Autorizado
Nº 60.015

COMPAÑIA SUD-AMERICANA DE CORROSION

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución S. A.: Escritura del 24/5/91; Carlos Alberto Balbona, químico industrial, 54 años, LE. Nº 5.165.784, Calle 19 Nº 835, La Plata, casado; Aurelia Elsa Argüelles, comerciante, 68 años, DNI Nº 2.639.914, Vicente López 1642, Capital, soltera; Héctor Hugo Coldeira, técnico industrial, 33 años, DNI Nº 13.334.547, Caracas 581, 1º "E", Capital, soltero; Pedro Héctor Suso, técnico mecánico, 43 años, DNI Nº 5.268.346, Altabe 384, San Antonio de Padua, Pcia. Bs. As., casado, todos argentinos; COMPAÑIA SUDAMERICANA DE CORROSION S. A.; Plazo: 90 años; Obj.: Realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de materiales, equipos e instrumentos para ingeniería de protección anticorrosiva y catódica. b) Constructoras: Mediante la construcción de obras civiles y de obras públicas, en especial todas aquellas que tengan relación con la protección anticorrosiva y catódica y montajes electromecánicos. c) De mandatos y servicios: Mediante la organización y asesoramiento industrial, comercial, técnico-financiero, consultoría de obras y proyectos y dirección de obras civiles y públicas, en especial, las relacionadas a la construcción anticorrosiva y catódica y relevamientos geoeléctricos. Representación de empresas del exterior dedicadas o especializadas en trabajos o servicios vinculados con la protección anticorrosiva o catódica y relevamientos geoeléctricos; Cap.: ₳ 10.000.000; Adm.: Directorio, máximo 7, mínimo 1, duración: 2 años; Se prescinde de sindicatura; Cierre: 31/8; Directores: Presidente: Pedro Héctor SUSO; Vicepresidente Héctor Hugo Coldeira; Director: Carlos Alberto Balbona, Director Suplente: Aurelia Elsa Argüelles; Sede social: Montevideo 31, 5º "7", Capital.

El Apoderado
Nº 59.859

CON-ARG

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) Fabián Gustavo Canda, soltero, nacido: 19/11/64, DNI Nº 17.286.529, arquitecto; Marcelo José Canda, casado, nacido: 9/5/60, DNI Nº 13.214.737, empresario y José Antonio Canda, casado, nacido: 11/6/32, LE Nº 4.354.089, empresario; todos argentinos y domiciliados en Paraguay 1345, 8º C, D, de Capital Federal. 2) CON-ARG S. A. 3) 21/6/91. 4) 99 años desde su inscripción. 5) Paraguay 1345, 8º C, D. 6) Construcción: Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados, refacción o demolición de las obras enunciadas, proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas, públicas o privadas, construcción, reparación y mantenimiento de edificios de todo tipo. Comerciales: Mediante la compra-venta, importación y exportación de viviendas industrializadas de acuerdo a modelos existentes o a diseñarse en el futuro, en el país o en el extranjero, pudiendo utilizar planos y proyectos propios o mediante la utilización de patentes, actuando como importador o exportador, en su caso, en cualquiera de sus formas, ya sea de productos propios, de terceros, en carácter de consignatarios o representantes o mandatarios. Además podrá comercializar cualquiera de los productos que estén directamente relacionados con la industria de la construcción. Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de los elementos componentes de viviendas desde unidades diseñadas con métodos tradicionales hasta unidades conformadas en módulos desarmables, mediante la instalación de plantas especiales para cada tipo de vivienda. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, la compra-venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. 7) ₳ 20.000.000. 8) Se prescinde de la sindicatura. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) Presidente: Fabián Gustavo Canda; Vicepresidente: Marcelo José Canda y Director Suplente: José Antonio Canda. 11) 30/6 de cada año.

La Apoderada
Nº 59.903

CONLAT

SOCIEDAD ANONIMA

1) Enrique José Iglesias, nacido el 29/3/1944, casado, CI. PF. Nº 3.243.591, domiciliado en Malabia 3319, piso 40 y Raúl Horacio Lagier, nacido el 30/4/1950, casado, CI. PF. Nº 5.356.671, domiciliado en Santa Fe 1543, piso 1º A, ambos argentinos, empresarios y de esta Cap. Fed. 2) Escritura de fecha 19/6/1991. 3) CONLAT S. A. 4) Malabia 3319, piso 4º, Cap. Fed. 5) a) Consultoría y asesoramiento económico y financiero, así como asesoramiento técnico para industrias en general. b) Exportación e importación. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante se realizará por medio de éstos. 6) 99 años a contar de su inscripción. 7) ₳ 10.000.000. 8) Directorio compuesto de 1 a 5 titulares e igual o menor número de suplentes, con mandato por dos ejercicios. Presidente: Enrique José Iglesias; Vicepresidente: Raúl Horacio Lagier; Director Suplente: Alejandro Jorge Schiaffino. La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) Presidente o el Vicepresidente, en su caso. 10) 31 de marzo de cada año.

El Autorizado
Nº 60.014

CUYOMAR

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por Escritura del 21/6/91 pasada ante el escribano de esta ciudad Gastón E. Viacava, al folio 629 del Registro 80 a su cargo o de su adscripción, se constituyó la sociedad CUYOMAR S. A., con domicilio en calle Suipacha 255, 5º "F", Cap. Fed. Socios: Alfredo Alejandro González Martín, argentino, casado, médico, nacido el 27/5/33, DNI Nº 6.854.552, domiciliado en calle Los Cerezos 1439, Parque de Las Colinas, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; y Gerardo Narciso Abelleyro, argentino, casado con Haydée Olga de Arriba, empresario, LE Nº 4.164.206, domiciliado en calle Juan José Paso 851, Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Objeto: Realizar toda clase de operaciones en el país o en el extranjero, relacionadas con la explotación de la pesca y transporte lacustre, fluvial o marítimo, para lo cual podrá realizar las siguientes operaciones: 1) Pesqueras: La pesca marítima y fluvial en todas sus formas; 2) Comerciales: mediante la compraventa, importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, equipos industriales y sus implementos, materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no; buques y embarcaciones de todo tipo, sus maquinarias, repuestos y accesorios, como también todo tipo de operaciones comerciales que se relacionen con su objeto principal; organización de flotas pesqueras y de transportes. 3) Industriales: Mediante la industrialización en cualquiera de sus formas de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados como filet, desecados, salados, conservados, congelados, frescos para su venta; adquirir, vender y organizar flotas pesqueras y de transporte, nacionales o extranjeras; instalar y explotar por cuenta propia o ajena fábricas de fileteado, harina y aceite de pescado, frigoríficos, cámaras frías y otros medios o métodos para la producción y conservación del frío; importar y exportar esas mismas mercaderías, equipos, máquinas, elementos y materiales de toda clase de productos que tengan relación con la actividad principal de la sociedad, transportar por cuenta propia o ajena cualquier clase de productos propios o ajenos, a cuyo efecto podrá organizar flotillas de medios de transporte terrestres o marítimos, construir o hacer construir buques y/o embarcaciones por cuenta propia y/o de terceros, y adquirirlas en el país o en el extranjero. Duración: 100 años a partir de su inscripción. Capital: ₳ 2.500.000. Directorio: Presidente: Gerardo Narciso Abelleyro; Directores Titulares: Alfredo Alejandro González Martín y Alejandro González Estébenez; y Director Suplente: Gabriela Abelleyro. Duración en los cargos: 1 ejercicio. Representación legal: corresponde al presidente o al vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. Síndico: la sociedad prescinde de sindicatura. Duración en los cargos: 3 ejercicios. Cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año.

El Escribano
Nº 61.374

DI-MA-DO

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 14/6/91 se constituyó DI-MA-DO S. A. Socios; Juan Carlos Freire, 12/8/43, soltero, D. N. I. Nº 4.422.890, Blanco Encalada 2328, Cap. Fed. Curvenaldo Fidel Laratro, 28/9/45 casado, C. I. Nº 5.646.909, Felipe Vallese 1621, Cap. Fed. Susana Beatriz Varela de Laratro, 4/11/47 casada, C. I. Nº 6.091.440, Felipe Vallese 1621, Cap. Fed. y Silvina Fabiana Calegari Freire, 27/12/71 soltera, D. N. I. Nº 22.547.777, Azcuénaga 960, Ramos Mejía, Pcia. Bs. As. argentinos y comerciantes. Sede social; Felipe Vallese 1621, 3º A. Cap. Fed. Plazo 99 años inscripción R. P. C. Objeto; Industriales; La impresión, encuadernación y edición en todo su proceso de libro, revistas, folletos y todo tipo de material vinculado con las artes gráficas. Comerciales; La compra, venta, importación, ex-

portación, comercialización, distribución, alquiler, permuta, consignación y leasing de libros, revistas, folletos, papel maquinarias, accesorios, repuestos y mercaderías relacionados con la actividad editorial y gráfica. Promocionales. La organización, promoción e instalación de centros de ventas de libros y la promoción de planes de facilidades de pago y de financiación. Capital ₳ 5.000.000. Directorio de 1 a 6 miembros mandato 2 años. Representación legal corresponde al Presidente o Vicepresidente. Cierre ejercicio 30/9 c/año. Presidente: Juan Carlos Freire; Vicepresidente; Curvenaldo Fidel Laratro; Directores Suplentes; Susana Beatriz Varela de Laratro y Silvina Fabiana Calegari Freire.

El Autorizado
Nº 59.861

DISIAL

SOCIEDAD ANONIMA

ESTATUTO CON PRECALIFICACION

Se hace saber por un día; 1º socios; Sebastián Margiotta, argentino, soltero nacido 27/9/1970 con venia para ejercer el comercio inscripta en el Reg. Púb. de Comercio con fecha 9/8/989 menor de edad- comerciante D. N. I. Nº 24.197.033, domiciliado Avda. del Libertador 1031 - Piso 2º - Unidad 4 - Cap. David Néstor Mutchinick argentino nacido 19/8/1942, soltero comerciante D. N. I. Nº 7.567.196 domiciliado Billinghurst 2349 - Piso 14 "A" Capital y José María Larre, argentino casado, nacido 24/12/1948 comerciante. L. E. Nº 5.530.534 domiciliado Azcuénaga 246, Vicente López Pcia. de Bs. Aires. 2º Esc. Púb. 19/6/1991 - 3º DISIAL SOCIEDAD ANONIMA: 4º Guayaquil 190, Piso 3º "B", Cap. 5º Por cuenta propia de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades; producción, comercialización, distribución y elaboración industrial de productos frutihortícolas y consignación; Producción comercialización consignación exportación e importación de productos agroquímicos. 6º 99 años a partir de su inscripción en el Reg. Púb. de Comercio 7º 21.000.000 de australes. 8º y 9º Un directorio compuesto de uno a cinco miembros por tres años Presidente: José María Larre, Vicepresidente: Sebastián Margiotta, Director Suplente David Néstor Mutchinick. La sociedad prescinde de la Sindicatura. 10 31 de mayo de cada año.

Nº 61.300

EBANO Y MARFIL

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. Nº 135 del 25/6/91 pasada al Fº 304 del Reg. Not. 44 de Cap. Fed., se constituyó EBANO Y MARFIL S. A. con los siguientes socios: Julio Osvaldo Selser, divorciado, abogado, nac. 5/6/42, C. I. P. F. Nº 4.725.965, y Ada Guillermina Sedrán, soltera, técnica en turismo, nac. 27/8/57, D. N. I. Nº 13.7846.200, ambos arg., dom. Uruguay 532 5º "51", ciudad. Plazo: 99 años desde inscrip. en Inspec. Gral. Just. Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: I) Comerciales: mediante la comercialización, importación y exportación de productos agropecuarios, alimenticios, industriales, químicos y sus maquinarias; II) Agropecuarios: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agricologanaderos, cultivos forestales y/o exportaciones granjeras. III)Industriales: Mediante la industrialización de materias agrícolas forestales, ganaderas, de computación, electrónicas, explotación de minas, canteras, en plantas industriales propias o no. IV) Importación y exportación de los rubros anteriormente descriptos. V) Inmobiliarios: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendida en las leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal y compraventa de lotes al contado o en cuotas, así como subdivisión de tierras. VI) Financieras: Mediante aportes de inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas, y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones, u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas en la ley de Entidades Financieras. VII) Prestaciones de servicios: Prestar servicios de turismo, embarques, transportes, mantenimiento, y asesoramientos ante organismos públicos, privados, nacionales o extranjeros. Capital: ₳ 3.000.000. Administración: Directorio integrado por 1 a 5 titulares. Término de su elección; 2 ejercicios. Representación legal: el Presidente. Fiscalización: Prescinde de la Sindicatura. Cierre de Ejercicio: 30 de noviembre de cada año. Integración del Capital: 25%. Presidente: Julio Osvaldo Selser. Directora Suplente: Ada Guillermina Sedrán. Sede Social: Uruguay 532, 5º "51", Cap. Federal.

El Presidente
Nº 61.315

EIROA BELAGARDI

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) Gabriel Horacio Belagardi, nacido: 9/4/59, D. N. I. Nº 12.976.247; arquitecto, Omar Adrián Belagardi, nacido: 11/9/68, comerciante, D. N. I. Nº 20.404.036; ambos argentinos, solteros y domiciliados en Añasco 240, Piso 2 "6" de Capital Federal y Rubén Eiroa, argentino, casado, nacido: 26/1/65, D. N. I. Nº 17.083.368, domiciliado: Arenales 2112 de Martínez, Pcia. de Buenos Aires, comerciante. 2) EIROA BELAGARDI S. A. 3) 4/6/91. 4) 99 años desde su inscripción. 5) Añasco 240, Piso 2 "6". 6) a) Comerciales: Compra-venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, cesión y locación, mandato, consignación, almacenaje, fraccionamiento y distribución de todo tipo de vehículos automotores, nuevos o usados, como asimismo toda clase de vehículos de arrastre, incluyendo acoplados, remolques o cualquiera otra denominación que pudiera dárseles, ya sean nuevos o usados. Además podrá ejecutar todo tipo de negociaciones referidas a los citados bienes, sus partes componentes, accesorios y repuestos, reparación y mantenimiento de todo tipo de automotores, sean de pasajeros, carga, incluyendo sus motores, carrocerías o demás partes componentes, con o sin provisión de repuestos necesarios; b) Inmobiliarias: Compra-venta de inmuebles en general, urbanos o rurales, con fines de explotación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. c) Financieras: Mediante el aporte de capital e inversiones, operaciones con garantías reales o personales, hipotecarias, prendarias u otras que requieran las operaciones sociales, con exclusión de las regladas por la Ley 21.526 y otras que requieran el concurso público. Podrá realizar asimismo, sin limitación alguna, toda actividad anexa, derivada o análoga que se vincule directamente al objeto social. 7) ₳ 150.000.000. 8) Se prescinde de la Sindicatura. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) Presidente: Gabriel Horacio Belagardi; Vicepresidente: Omar Adrián Belagardi; Director Titular: Rubén Eiroa; Director Suplente: Adelma Noemí Araya. 11) 31/12 de cada año.

El Presidente
Nº 59.904

EMPRESA NUCLEAR ARGENTINA DE CENTRALES ELECTRICAS

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de setiembre de 1990, protocolizada mediante escritura pública Nº 300 del 7 de noviembre de 1990, se resolvió modificar los artículos diez y veinte del Estatuto Social, los que quedan redactados de la siguiente forma: 10. El Presidente y cuatro Directores, uno de los cuales reemplazará al Presidente en caso de ausencia de éste y dos Directores Suplentes, serán elegidos por los titulares de las acciones clase "A". El otro Director y su Suplente serán elegidos por los titulares de las acciones clase "B". El derecho de elegir incluye el de reemplazar al designado. Los Suplentes nombrados por cada accionista sustituirán al Director titular de la misma clase que estuviere temporaria o definitivamente imposibilitado para ejercer sus funciones. Se designarán además un Gerente General y un Gerente en cada una de las siguientes áreas: Técnica, Proyectos, Comercial y Administrativa, y Obra. El Gerente General y los Gerentes de Area de Proyectos, Comercial y Administrativa, y de Obra serán nombrados por los titulares de las acciones clase "A", y el Gerente de Area Técnica por los titulares de las acciones clase "B". La designación de esos gerentes se realizará en Asamblea y podrá recaer en los miembros del Directorio. Su remoción se hará también en Asamblea por el mismo accionista que lo designó. Los derechos que en este artículo se reconocen a los titulares de las acciones clase "B" subsistirán hasta la recepción de la Primera Central Nuclear del Plan Nuclear aprobado por Decreto 302/79 (Central Nuclear Atucha II)." "Ejercicio Financiero -20. El Ejercicio Social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esta fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. Siempre que lo permita la legislación vigente, la Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente ante la autoridad registral".

El Presidente
Nº 59.964

FAMILY SEGURO MEDICO

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber por un día que según Esc. Nº 150 del 18/6/91 se constituyó una sociedad con las siguientes características: 1) Alicia María Ester Gallardo arg., divorciada, abogada, C. I. Nº 6.151.902 Pol. Fed., 15/8/52, Once de Septiembre 1050 7º "B" Cap. Fed.; Osvaldo José Crisci arg., divorciado, empresario, C. I. Nº 3.548.508 Pol. Fed., 9/1/35, Viamonte 657 1º "11" Cap. Fed.; Guillermo Gustavo López, arg., divorciado, empleado, D. N. I. Nº 12.789.337, 2/1/59, Av. San Martín 2945 13º "E" Cap. Fed.; Claudio Osvaldo Crisci arg., casado, empresario D. N. I. Nº 14.126.542, 27/10/57, Viamonte 657 1º "11" Cap. Fed. y María Julia Crisci arg., casada, empleada, D. N. I. Nº 14.897.981, 25/7/61, Céspedes 2524 6º "A" Cap. Fed.; 2) FAMILY SEGURO MEDICO S. A.; 3) 99 años contados desde la inscripción en el R. P. C.; 4) comercialización, administración, y prestación de servicios relacionados a la medicina, como así también en lo referente a asistencia en asilos, hogares de ancianos, guarderías y similares, medicina prepaga, medicina laboral, medicina asistencial; cualquiera de sus formas habituales de mercado mediante la venta, distribución, consignación, locación, importación exportación, incluso el ejercicio de comisiones, mandatos y representaciones comerciales, realizar asesoramientos y/o administración y/o ejecución de estudios, proyectos planificaciones integrales en materia estructural, laboral, comercial, administrativas o de cualquier índole relacionados con el objeto principal, realizar prestaciones de servicios de personal temporario, tanto de dirección como de ejecución, técnico, administrativo, especializados u operarios, comprar vender, distribuir, representar, importar y/o exportar toda clase de instrumental, material, maquinarias, herramientas y medicamentos que no requieran una habilitación especial relacionados al objeto principal. Realizar cualquier acto de comercio que decida el directorio incluso la financiación de las operaciones comerciales por cuenta propia o de terceros. La sociedad podrá realizar todos los actos y hechos jurídicos y operaciones de lícito comercio que se encuentren comprendidos o no en la enumeración que antecede conducentes al cumplido logro del objetivo societario. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades industriales y comerciales relacionados con su objeto sin más limitación que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. 5) ₳ 40.000.000; 6) La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de 1 a 5 miembros con mandato por 3 años; 7) Se prescinde de la sindicatura; 8) 31 de octubre de c/año; 9) Presidente: Alicia María Ester Gallardo, Vicepresidente: Osvaldo José Crisci, Director titular: Tomislav Ribaric (yugoeslavo, casado,médico, C. I. Nº 3.535.631 Pol. Fed., 30/1/39, Uruguay 959 2º "B" Cap. Fed.) y Director Suplente: Claudio Osvaldo Crisci; 10) Viamonte 657 1º "11" Cap. Fed. 11) La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente en su caso.

La Autorizada
Nº 59.975

FIBON

SOCIEDAD ANONIMA

Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime del 10-8-1990, pasada a Esc Púb. No 78 del 18-3-91, Reg. 275 de Cap. Fed. "FIBON SOCIEDAD ANONIMA", resolvió aumentar el Capital Social de A 175 a A 110.000.175 por capitalización de la cuenta Ajuste de Capital-Adecuación Estatuto por disp. art. 39 L.23.697, mediante emisión de Certificados Provisorios por 110.000.000.- de acciones liberadas ordinarias al portador de 1 (un) voto y de ₳ 1 v/n c/u. También se reformó el Artículo Cuarto de los Estatutos por el siguiente: "Artículo cuarto: Se fija el Capital Social en la suma de Australes 110.000.175.- representado por 110.000.175 acciones ordinarias al portador de ₳ 1 v/n c/u. Por decisión de una Asamblea Ordinaria podrá aumentar el Capital hasta el quíntuplo de conformidad con las disposiciones de la ley 19.550 determinando en cada caso la clase de acciones a emitirse en razón del aumento pudiendo delegarse en el Directorio la fijación de la fecha de la emisión de las acciones así como su forma y modo de integración. Los aumentos de capital social y las emisiones de acciones respectivas se elevarán a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto de sellos correspondiente, se publicarán en el Boletín Oficial, por el plazo de ley, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicaran a la Inspección de Justicia. "Y por Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime del 28-8-90 misma Escritura, se resolvió Reducir el Capital Social de ₳ 110.000.175 a ₳ 175 y modificar el artículo Cuarto de los Estatutos Sociales por el siguiente: "Artículo Cuarto: Se fija el Capital Social en la suma de ₳ 175 representado por 175 acciones ordinarias al portador de ₳ 1 v/n c/u. Por decisión de una Asamblea Ordinaria podrá aumentar el Capital hasta el quíntuplo de conformidad con las disposiciones de la Ley 19.550 determinándose en cada caso la clase de acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegarse en el Directorio la fijación de la fecha de emisión de las acciones así como su forma y modo de integración. Los aumentos de capital social y las emisiones de acciones se elevarán a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto de sellos correspondiente, se publicarán en el Boletín Oficial por el plazo de ley, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia.

El Abogado
Nº 59.948

FIRST AID S. A. EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO

1) María del Carmen Panelo, nacida el 10/6/1956, soltera, empresaria, domiciliada en Santa Fe 3487, piso 1º B. de Cap. Fed.; Alberto Pedro Vizcay, nacido el 5/7/1956, casado, Contador Público, DNI. 11.959.507, domiciliado en Segurola 1250, Vicente López, Pcia. Bs. As. y Mario Jorge Constantino, nacido el 2/1/1948, casado, Licenciado en Administración, L.E. 4.754.202, domiciliado en Avda. General Paz 10.180 de Cap. Fed., todos argentinos. 2) Escritura de fecha 18/6/1991. 3) FIRST AID S. A. EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO. 4) Avda. Santa Fe 3487, piso 1º B. de Capital Federal. 5) A) Comerciales: La compraventa, permuta, consignación y distribución de aparatos e instrumentos técnico científicos, electromédicos, electroquímicos y electrónicos, así como todos los muebles, instalaciones y demás elementos que se requieran para el equipamiento completo de hospitales, unidades rodantes, sanatorios y/u hoteles. Asimismo mediante representaciones, comisiones y consignaciones, de diseños y modelos industriales, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras y toda otra operación comercial relacionada con los aparatos e instrumentos antes detallados. B) Industriales: La elaboración, producción, transformación y armado de la aparatología mencionada precedentemente, equipos, muebles, material descartable de uso medicinal y elementos necesarios para equipar hospitales y hoteles, y la instalación y habilitación completa de centros científicos y sanitarios, como así también de hoteles. C) Constructora: Mediante el proyecto, dirección y construcción de centros de salud de toda índole y naturaleza. D) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse mediante su actividad. Se excluyen las operaciones contempladas en la Ley 21.526 y toda otra que requiera el concurso público. E) Importación y exportación. En su caso, se requerirá la actuación de profesionales habilitados para el rubro de que se trate. 6) 99 años a contar de su inscripción. 7) ₳ 10.000.000.- 8) Directorio de 1 a 3 titulares e igual o menor número de suplentes, por dos ejercicios. Presidente: María del Carmen Panelo; Vicepresidente: Alberto Pedro Vizcay; Director Suplente: Mario Jorge Constantino. La sociedad prescinde de la Sindicatura. 9) Presidente del Directorio o el Vicepresidente, en su caso. 10) 31 de diciembre de cada año.

El Autorizado
Nº 60.011

GANGONI HNOS.

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea Extraordinaria del 16/11/1987, se resolvió la reforma de los artículos primero, undécimo y décimo sexto del Estatuto de GANGONI HNOS., SOCIEDAD ANONIMA. Domicilio: Riobamba 340, piso 14º "C" de Capital Federal. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura conforme art. 284 de la Ley 19.550. Liquidación: Estará a cargo del Directorio actuante o el o los liquidadores que podrá designar la Asamblea.

El Autorizado
Nº 60.016

GAS ING

SOCIEDAD ANONIMA

1) Carlos Juan Jacobo Sucari, argentino, LE. 1.800.196, casado, ingeniero, domiciliado en Reconquista 611 Pº 4. Cap. Fed. Martín Horacio Sucari, argentino, DNI. 10.659.697, casado, licenciado en administración, domiciliado en Reconquista 611 Pº 4 "B" Cap. Fed. Adrián Gustavo Sucari, argentino, soltero, DNI. 12.692.422, licenciado en administración, domiciliado en Reconquista 611 Pº 4 "B" Cap. Fed. Raúl Oscar Capuano, argentino, LE. 1.661.483, casado, ingeniero, domiciliado en Av. Santa Fe 783, Acassuso, Pcia. de Bs. As. César Enrique José Anaya, argentino, L.E. 4.618.539, casado, ingeniero, domiciliado en Anchorena 1783 Cap. Fed. Enrique Jorge Keen, argentino, L.E. 7.608.997, casado, industrial domiciliado en Anchorena 1783 Cap. Fed. Luis Abulafia, argentino, L.E. 1. 61.763, casado, ingeniero, domiciliado en Florida 253 Pº 10 "B" Cap. Fed. Yomtovv Ernesto Alderequi, argentino, L.E. 4.041.980, casado, ingeniero, domiciliado en Florida 253 Pº 10 "B" Cap. Fed. Alejandro Daniel Abulafia, argentino, L.E. 8.362.190, casado, domiciliado en Florida 253 Pº 10 "B" Cap. Fed. Horacio Marcos Abulafia argentino, D. N. I. 11.889.690, casado, domiciliado en Florida 253 Pº 10 "B" Cap. Fed. 2) 20 de junio de 1991. 3) GAS ING S. A. 4) Florida 253 Pº 10 "B". 5) Importación y exportación de todo tipo de bienes permitidos por la leyes en vigencia mediante la celebración de contratos de distribución y representación Comercial: Mediante la explotación de estaciones de servicio de combustibles liquidos y/o gas natural comprimido, incluyendo las actividades afines, y la concertación de toda clase de operaciones y contratos mercantiles, venta y distribución de productos y mercaderías relacionadas con los combustibles líquidos y el gas en general. Industrial mediante la fabricación e industrialización de toda clase de productos y mercaderías relacionadas con los combustibles líquidos y el gas en general. Inversora: Mediante la intervención de capitales en empresas y sociedades por acciones constituidas o a constituirse conforme a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 19.550 y la negociación de toda clase de títulos, acciones y demás valores mobiliarios, con exclusión de las operaciones previstas por las leyes de entidades financieras y otras que se dicten, por las que se requiera el concurso público. Constructora: Mediante la construcción de toda clase de edificios y ejecución de obras de cualquier género, urbanas y/o rurales. Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, explotación y administración de inmuebles inclusive todas las operaciones por el régimen de la propiedad horizontal. Consultora: mediante la locación de servicios profesionales dentro de la incumbencia de la ingeniería civil. 6) 99 años a partir de su inscripción. 7) ₳ 160.000.000.- 8 y 9) Presidente: Luis Abufalia. Vicepresidente: César Enrique José Anaya. Directores: Carlos Juan Jacobo Sucari- Raúl Oscar Capuano. Directores suplentes: Yomotovv Ernesto Alderqui, Enrique Jorge Keen. 10) 31 de cayo de cada año. Prescinde de la sindicatura.

La Autorizada
Nº 59.942

GRAN TREN MORON

SOCIEDAD ANONIMA

1) Alberto Salem argentino, nacido el 15/9/1929, casado, con LE. 4.053.281, comerciante, Gabriel Diego Salem, argentino, soltero, nacido el 20/4/1970, DNI. 21.496.052, comerciante; Liliana Luisa Nakah, argentina, nacida el 22/10/1953, casada, con DNI. 10.801.553, abogada. 2) 12 de junio de 1991. 3) GRAN TREN MORON SOCIEDAD ANONIMA. 4) Azcuénaga 553, Cap. Fed. 5) Compra, venta, explotación, administración, arrendamiento y urbanización de loteos e inmuebles urbanos y rurales y edificios en propiedad horizontal. 6) 99 años a partir de su inscripción. 8 y 9) Presidente: Alberto Salem, vicepresidente: Gabriel Diego Salem, Director suplente: Liliana Luisa Nakah. La sociedad prescinde de la sindicatura. 7) 30.000.000.- (Australes - millones). 10) 31 de mayo de cada año.

La Autorizada
Nº 59.832

HARRIET Y DONNELLY

SOCIEDAD ANONIMA

(Registro Nº 94.633). Escritura Nº 22 del 27 de marzo de 1991, Fº 61, Registro Notarial 864, Capital Federal, se instrumentó la Asamblea General Extraordinaria Unánime del 4 de marzo de 1991, en la cual se aprobaron: a) Modificación v/n Acciones; b) Capitalización Ajuste de Capital; c) Aumento de capital según art. 235 Ley 19.550. Emisión Acciones- Prima de Emisión y d) Reforma Estatuto. Texto ordenado. Enunciados Principales: Denominación HARRIET Y DONNELLY SOCIEDAD ANONIMA. Domicilio: En jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente Av. Córdoba 1318, 8º P. Capital Federal. Duración: 50 años desde 26 de julio de 1984. Objeto: a) Explotaciones agropecuarias en todos sus ramos, la instalación de estancias para invernada y cabañas para la cría de ganado, su reproducción y crianza de sus diversas calidades, comprar, vender, importar y exportar haciendas, cereales y oleaginosos. Depósito y consignación de los mismos. La agricultura en todas sus etapas, desde la siembra de toda especie vegetal hasta la cosecha, acopio y envase de sus productos b) Explotación de bosques, forestar y reforestar tierras, promover y administrar forestaciones de terceros; extracción, transformación, producción, elaboración y comercialización de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria forestal y maderera; c) Inversora-Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capital a empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgar créditos en general ya sea en forma de descuentos de prenda o cualquier otra de las permitidas por las leyes. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. d) Importación y exportación de mercaderías en general, maquinarias, útiles, herramientas, frutos y productos en general. Capital Social ₳ 156.000.000.- representado por 156.000.000.- de acciones ordinarias al portador v/n ₳ 1 cada una, un voto por acción. Dirección y Administración. Directorio compuesto por uno a diez miembros titulares por tres ejercicios, siendo reelegibles. Representación Legal: Presidente o Vicepresidente, en su caso, o dos directores actuando cunjuntamente. Fiscalización: Síndico Titular y Síndico Suplente, por un ejercicio, siendo reelegibles. Fecha cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año.

La Autorizada
Nº 59.955

HECTOR PERES PICARO

SOCIEDAD ANONIMA

Escr. 128. Reg. Ads. 270 CF. Asamblea General Extraordinaria del 22/9/1987. Aumentó capital a ₳ 20.000.-, emitió la totalidad de las acciones. Modificó el art. 4º del Estatuto, adaptándolo.

El Autorizado
Nº 59.990

HECTOR PERES PICARO

SOCIEDAD ANONIMA

Escr. 61. Reg. Ads. 270 CF. Asamblea General Extraordinaria del 8/5/1990. Aumentó capital a ₳ 200.000.-, Emitió la totalidad de las acciones. Modificó el art. 4º del Estatuto, adaptándolo.

El Autorizado
Nº 59.991

HOME AID

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución. Por escritura del 26 de junio de 1991: Rafael Felipe Llerena, argentino, casado, Nac. 4/4/1953, empresario, DNI Nº 10.661.568, Dom. Uruguay 1217, 2º "A", Cap. Fed.; Martha Susana Merayo, argentina, casada, Nac. 9/10/1961, empresaria, DNI Nº 14.568.493, dom. Avda. Corrientes 3978, 10º "H", Cap. Fed. Constituyeron: "HOME AID S. A." con domicilio en Raúl Scalabrini Ortiz 2319, piso 4º, Departamento 12 de Capital Federal. Objeto: Prestación, asistencia y realización de servicios médicos, prestaciones médicas domiciliarias, servicios de diagnóstico, traslados en ambulancias a pacientes y a asociados de entidades médicas, cualquiera fuera su forma jurídica. Asimismo proceder a la comercialización de todos los servicios del área médica, vendiendo conocimientos y desarrollo inherentes a la misma. Capital: Australes 20.000.000. Plazo: 99 años contados desde su inscripción en el Reg. Públ. de Comercio. Directorio: de 1 a 5 miembros con mandato por 2 años. Presidente: Rafael Felipe Llerena. Director Suplente: Martha Susana Merayo. Director Técnico: Carlos Roberto Basile. Representación: El Presidente. Cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año. Se prescinde de la Sindicatura conforme art. 284 Ley 19.550.

La Escribana
Nº 59.943

INDUSTRIAS LA AMERICANA

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 18/6/91, Daniel Jorge Aleman, argentino, casado, nacido el 28/9/59, comerciante, DNI Nº 13.288.142, Domiciliado en Vidt 1942, P. B., Oscar Antonio Zangara, argentino, casado, nacido el 19/1/1956, Contador Público, DNI Nº 12.137.900, domiciliado Lascano 3286, y Alejandro Gabriel Sajnin, argentino, casado, nacido el 22/10/64, abogado, DNI Nº 17.108.732, domiciliado Guayaquil 807 2º Piso, todos Cap. Fed. Plazo: 99 años. Objeto: a las siguientes actividades, Industriales: Elaboración y fraccionamiento de alimentos para consumo humano, bebidas, golosinas y artículos de limpieza; b) Comerciales: La comercialización, distribución y representación de los elementos que se industrialicen como así también de productos elaborados por terceros y asimismo la importación y/o exportación de los mencionados productos y/o las materias primas indispensables para su elaboración, c) Financieras: Mediante el otorgamiento, obtención de préstamos o créditos con o sin garantía real o personal, constitución de prendas a corto o largo plazo, constituir y transferir hipotecas y todo otro derecho real, participación con aportes de capital en empresas o explotaciones de personas físicas o jurídicas, constituidas o a constituirse, de acuerdo a lo previsto por el artículo 31 de la ley 19.550, la compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y demás operaciones financieras. No podrá efectuar operaciones comprendidas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiere el concurso público, a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes y por estos estatutos: Capital: Australes Ciento Ocho Millones. Adm.: mínimo dos máximo siete con mandato a tres años, Representación Presidente o/Vicepresidente en su reemplazo, Prescinde de la sindicatura. Cierre: 30/6. Presidente Daniel Jorge Aleman, Vicepresidente: Oscar Antonio Zangara, Director Suplente; Alejandro Gabriel Sajnin; Sede social: Tucumán 1621, 1º "B", Cap. Fed.

Nº 59.865

INSTITUTO CULTURAL DE LONDRES

SOCIEDAD ANONIMA

Por acta de Asamblea Extraord. del 10/5/1990 se decide prescindir de la sindicatura. Reforma cláusula 9 del estatuto: prescindencia de sindicatura.

La Escribana
Nº 59.890

ITAFIL

SOCIEDAD ANONIMA

1º) Socios: Juan Carlos Curi, arg., nac. 7/11/44, solt., LE Nº 4.444.916, comerciante, domicil. J. Alvarez 954 y Graciela Inés Daoud, arg., nac. 23/1/50, solt. LC Nº 6.369.471, perito relac. púb., domicil. Av. R. S. Ortiz 957; 2º) Denominación: ITAFIL S. A.; 3º) Domicilio: Uruguay 872, 5º Of. 28 de Capital Federal; 4º) Capital: ₳ 2.500.000 dividido en 2.500 acciones de ₳ 1.000 y un voto por acción, integrado en un 25 % y el saldo en un plazo máximo de 2 años; 5º Objeto: fabricación y vta. de productos textiles; 6º) Fecha de Instrumento: 11/6/91; 7º) Cierre de ejercicio: 31 de julio; 8º) Directorio: Presidente: Juan Carlos Curi; Vicepresidente: Graciela Inés Daoud y Director Suplente: Camilo Alan; 9º Duración: 99 años; y 10º) Organo de fiscalización: los mismos socios s/art. 284 de la ley de sociedades.

La Autorizado
Nº 61.382

JUNCAL Y ORO

SOCIEDAD ANONIMA

1) Héctor Norberto Rosenfeld, soltero, argentino, ingeniero, nacido el 30/7/1948, DNI Nº 5.090.083, domiciliado en Baldomero Fernández Moreno 1151 Piso 2º/8, y Saúl Natalio Barsky, casado, argentino, contador público, nacido el 15/8/1950, DNI Nº 8.410.478, domiciliado en Uruguay 820, ambos de Cap. Fed. 2) Escritura de fecha 18/6/1991. 3) JUNCAL Y ORO S. A. 4) Uruguay 820 de Capital Federal. 5) Compraventa de mercaderías en general para diseñar y armar instalaciones o amoblamientos integrales, en materiales como madera, metales, vidrios y plásticos para uso comercial y/o familiar y alquiler de los mismos. 6) 25 años a contar desde su inscripción. 7) ₳ 20.000.000. 8) Directorio de 1 a 5 titulares e igual o menor número de suplentes, con mandato por dos ejercicios. Presidente: Héctor Norberto Rosenfeld; Director Suplente: Saúl Natalio Barsky. La sociedad prescinde de la Sindicatura. 9) Presidente o Vicepresidente, en forma indistinta. 10) 31 de diciembre de cada año.

El Autorizado
Nº 60.012

KAYBAR

SOCIEDAD ANONIMA

1) KAYBAR S. A. 2) Anibal Alberto Urtubey, argentino, casado, comerciante, 66 años, DNI Nº 3.252.188 e Ida Ginevra, argentina, viuda, comerciante, 82 años, CI Nº 2.009.143, domiciliados en Eugenio Garzón 3488, Capital. 3) 4/6/91. 4) José A. Terry 390, Capital. 5) Comercial: La compra, venta, distribución y comercialización de productos químicos, químico industriales, farmacéuticos, de cosmética y perfumería. Importación y exportación. El ejercicio de mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones. Industrial: La fabricación, industrialización, fraccionamiento y envase de los productos que comercializa. Agropecuaria: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, vitivinícolas, acopio de granos, cereales y productos fruto hortícolas. Constructora: La ejecución de obras públicas o privadas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. Inmobiliaria y Financiera: La realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. El otorgamiento de tarjetas de crédito personales. 6) 99 años. 7) ₳ 2.500.000 en acciones ordinarias, al portador de ₳ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. Prescindirá de sindicatura. Presidente: Anibal Alberto Urtubey. Suplente: Ida Ginevra. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 31/5 de cada año.

El Escribano
Nº 59.967

LA PAZ POLO CLUB

SOCIEDAD ANONIMA

1) Héctor Raúl Trevisan, arg. 20/6/44, LE. 4.433.593, abogado, cas. Paraguay 776, 3º Piso, Cap. Fed.; Juan Carlos Trevisan, arg., 26/5/39, LE. 4.280.698, abogado, cas. Paraguay 776, 3º piso, Cap. Fed.; 2) Nº 233 del 13/6/91, Reg. 677, Cap.; 3) LA PAZ POLO CLUB S. A.; 4) Paraguay 776, 3º piso, Cap. Fed.; 5) 99 años; 6) Realizar actividades agropecuarias y ganaderas en inmuebles propios o de terceros. Promover el desarrollo del polo como deporte en todos sus aspectos, incluyendo la creación de una escuela de dicho deporte y realizar con relación a ello actividades de turismo, promoción, recreación y de hotelería. Comprar, vender, importar y exportar animales sin limitación. Realizar actividades inmobiliarias mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, la compra venta de terrenos y su subdivisión; fraccionamiente de tierras, urbanizaciones, con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, o por la legislación nacional o provincial que fuere aplicable. Realizar la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, deportivas, urbanizaciones, clubes de campo, pavimentos y edificios, construcción de silos, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados; refacción o demolición de las obras enumeradas. Podrá para ello efectuar todas las operaciones comerciales, financieras y/o industriales que resulten convenientes a los fines indicados; 7) ₳ 10.000.000; 8) 1 a 5 titulares con mandato por 1 ejercicio; 9) Presidente o Vicepresidente en su caso; 10) Prescinde de la sindicatura; 11) 30 de setiembre de cada año; 12) Presidente: Héctor Raúl Trevisan; Director: Juan Carlos Trevisan; Director Suplente: Carlos Diego Morano

El Escribano
Nº 59.971

LA VENDIMIA

SOCIEDAD ANONIMA, RURAL Y COMERCIAL

Se hace saber por un día. Reforma . 2) 13/6/1991. Fecha de la Asamblea: 31/5/1991. Fecha

de Acta de Directorio: 31/5/1991. 3) LA VENDIMIA SOCIEDAD ANONIMA, RURAL Y COMERCIAL. 4) Warnes 2358 Capital Federal. Designación del nuevo Directorio: Directores Titulares: César Carlos Minoprio; Jorge Bernal y Guzman Izuibegeres y Síndico Titular: Dr. Jorge A. de la Muela, siendo designado presidente el Dr. César Carlos Minoprio y Vicepresidente: Sr. Jorge Bernal con mandato por 1 año y hasta la Asamblea General Ordinaria que trate el Balance General al 31/3/1992. Se designa asimismo Síndico Suplente al Contador Público Leopoldo Eduardo Alvarez. En este acto se decide el cambio del domicilio legal el cual estará ubicado en la calle Uruguay 651 piso 11º "A" Capital Federal.

La Autorizada
Nº 61.303

LAVIN

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber: Constitución: Amadeo Francisco Juncadella, argentino nacido el 6/8/1927, empresario, casado, D. N. I. 4.038.028, Arribeños 1599, Piso 15º, Dto. "A", de Capital Federal; Amadeo Nicolás Juncadella, argentino, nacido el 18/5/1955, empresario, casado, D. N. I. 11.528.448, Juan de Garay 2241, Martínez, Provincia de Buenos Aires; "LAVIN S. A."; 26 de junio de 1991; Ciudad de Buenos Aires, Arribeños 1599, Piso 15º "A"; La realización de inversiones de capital a particulares o en sociedades por acciones; financiaciones y operaciones de crédito en general, con o sin garantías, especialmente constituir prendas y gravámenes de cualquier tipo; negociación de títulos, acciones, créditos, papeles de comercio y otros valores mobiliarios; realización de operaciones financieras y de inversión. Quedan excluidas las operaciones y actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda que requiera el concurso público; Australes tres millones; Directorio: de dos a cinco miembros titulares, por dos ejercicios; Se prescinde de la Sindicatura Privada; Presidente o Vicepresidente en su caso; 30 de junio de cada año; Directorio: Presidente: Amadeo Francisco Juncadella; Vicepresidente: Amadeo Nicolás Juncadella; Director Suplente: Carlos Alberto González Arnaez.

El Apoderado
Nº 59.976

LORET

SOCIEDAD ANONIMA

Const. 27/5/91. Esc. 176. Reg. 561 Cap. Fed. Laura Cristina Dedeu y Zola, arg., solt., com., 27/6/55, D. N. I. 12.150.662, dom. Basavilbaso 1377, 11º P, C. F.; Miriam Matilde Acuña, arg., div., com., D. N. I. 5.137.583, 10/8/45, Av. Díaz Vélez 5123, 8º "A". Denom: LORET S. A. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades Inmobiliaria: Mediante la adquisición venta permuta urbanizaciones, subdivisión, administración, arrendamiento y explotación en general de toda clase de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, incluso por el régimen de propiedad horizontal. Financiera: Mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a empresas o sociedades existentes o a constituir para negocios presentes o futuros así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse que excluyan, las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras. LORET SOCIEDAD ANONIMA. Cap.: ₳ 2.500.000. Cierre Ejerc.: 31/12. de cada año. Durac.: 99 años a partir de la inscripción en el Registro respectivo. Administra.: 1 a 7 titulares. Represe.: Presid. o Vice Presi. en su caso. Cláus. Espe.: Presidente. Laura Cristina DeDeu y Zola. Dir. Supl.: Miriam Matilde Acuña. Dom. Social: Bartolomé Mitre 559, 5º 527 Cap. Fed.

La Escribana
Nº 59.996

MANLER

SOCIEDAD ANONIMA

1) MANLER S. A. 2) Aníbal Alberto Urtubey, argentino, casado, 66 años, D. N. I. 3.252.188, comerciante e Ida Ginevra, argentina, viuda, comerciante, 82 años, C. I. 2.009.143, domiciliados en Eugenio Garzón 3488, Capital. 3) 4/6/91. 4) Corrientes 1844, Capital. 5) Comercial: La compra venta, comercialización y distribución de productos metalúrgicos, plásticos, acrílicos, textiles y de madera. Importación y Exportación. Industrial: La fabricación, industrialización y producción de los productos que comercializa. Constructora: La ejecución de obras públicas o privadas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. Inmobiliaria: La compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Agropecuaria: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, agrícolas, frutícolas, forestales, vitivinícolas, compra venta, acopio de granos y cereales. De Servicios: Actuar como consultora mediante la organización y asesoramiento industrial, administrativo, publicitario, comercial, financiero, técnico, artístico, deportivo y económico, de informática y computación y consultoría. Todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante será realizado por medio de éstos. 6) 99 años. 7) ₳ 2.500.000 en acciones ordinarias, al portador de ₳ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. Prescindirá de sindicatura. Presidente: Aníbal Alberto Urtubey. Suplente: Ida Ginevra. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 31/5 de c/ año.

El Escribano
Nº 59.966

MENDOZA TELEVISION CODIFICADA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Héctor Daniel Estornell, argentino, casado, 35 años, empresario, D. N. I. Nº 12.069.506, domicilio Avda. Libertador General San Martín Nº 1669, Departamento Santa Lucía, Provincia de San Juan; Mario Fabián Pizzolo, argentino, soltero, 26 años, comerciante, D. N. I. Nº 17.010.094, domicilio Pablo Abriata Nº 251 San Isidro, Buenos Aires; Marcelo Pizzolo, argentino, casado, 24 años, comerciante, D. N. I. Nº 18.161.652, domicilio Comodoro Rivadavia Nº 174 San Isidro, Buenos Aires; Sebastián Pizzolo, argentino, soltero, 22 años, comerciante, D. N. I. Nº 20.568.475, domicilio Pablo Abriata Nº 251 San Isidro, Buenos Aires; Patricio Carlos Pizzolo, argentino, soltero, 21 años, comerciante, D. N. I. Nº 21.141.789, domicilio Pablo Abriata Nº 251 San Isidro, Buenos Aires; Raúl Alberto Estornell, argentino, soltero, 26 años, empresario, D. N. I. Nº 17.205.226, Ana Lilia Gualino de Estornell, argentina, viuda, 61 años, empresaria, L. C. Nº 2.259.928, domiciliados los dos últimos en Av. Libertador General San Martín Nº 1725 Departamento Santa Lucía Provincia de San Juan. 2) 11 de junio de 1991; 3) MENDOZA TELEVISION CODIFICADA S. A.; 4) Cerrito Nº 1136 - 3º piso Capital Federal; 5) Objeto Social: Prestación y explotación de servicios de radiodifusión, entendiéndose por tales las estaciones de radiodifusión sonora y las de televisión, como así también todos los servicios complementarios de radiodifusión contemplados en la actual legislación o en la que la sustituya en el futuro. A tales efectos la sociedad podrá realizar toda clase de negocios, actividades y servicios en materia de producción artística, publicitaria, e informática empleando los medios de difusión existente o a crearse o cualquier otra forma de transmisión, realización, distribución, compra, venta, locación de programas radiales o televisivos en vivo o grabados, comerciales, culturales, artísticos, informáticos, educativos, de entretenimiento, deportivos u otros; comercialización de espacios publicitarios ya sea por cuenta propia o de terceros; instalación, administración y explotación de establecimientos de radiodifusión, grabación y producción; contratación y subcontratación de artistas; adquisición, locación y explotación de concesiones, licencias y permisos particulares y oficiales en un todo de acuerdo con las normas vigentes; 6) 99 años desde inscripción en Inspección General de Justicia; 7) ₳ 100.000.000.- 8) Administración: A cargo de un Directorio compuesto por miembros designados por Asamblea entre tres y siete. Duración del mandato un ejercicio. La Asamblea podrá elegir igual o menor número de suplentes. Presidente: Héctor Daniel Estornell, Vicepresidente: Marcelo Pizzolo, Directores: Raúl Alberto Estornell, Ana Gualino de Estornell, Mario Fabián Pizzolo, Sebastián Pizzolo, Patricio Carlos Pizzolo. Síndico Titular: Aníbal Horacio Melo, Síndico Suplente: Alfredo Uccelli. 9) Representación legal: El Presidente y el Vicepresidente en su caso. 10) 31 de agosto de cada año.

El Autorizado
Nº 59.997

METALURGICA F. H. F.

SOCIEDAD ANONIMA

1) 6/6/1991. 2) Luis Faija, italiano, nacido el 11/4/1948, casado, técnico metalúrgico, C. I. P. F. 5.040.463, Ana María Cortiñas, argentina, nacida el 5/5/1954, casada, comerciante, D. N. I. 10.139.766, ambos domiciliados en Cachi 595 piso 2º "A" Cap. Fed. Jorge Osvaldo Cortiñas argentino, nacido el 5/8/1960, casado, técnico metalúrgico, D. N. I. 13.800.852, domiciliado en Barrio Gral. Savio III Torre 9 piso 15 dep. 89 Cap. Fed. y Salvador Faija, italiano, nacido el 17/8/1944, casado, comerciante, C. I. P. F. 5.040.462, domiciliado en Cachi 595 piso 2º B Cap. Fed. 3) "METALURGICA F. H. F. SOCIEDAD ANONIMA". 4) Ventana 3729 Cap. Fed. 5) 99 años a partir de su inscripción en el R. P. C. 6) Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier lugar de la República Argentina a las siguientes actividades: Fabricación con materias primas propias y/o de terceros los siguientes elementos: De fijación, bulones, tuercas, espárragos y afines para la industria petrolera, metalmecánica, petroquímica, química, alimentaria, automotriz, nuclear, naval. Esta enumeración es enunciativa pudiendo producir elementos para otras industrias que lo requieran. Asimismo podrá realizar prestaciones de servicios para las mismas ya sea por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros tanto en el país como en el extranjero. Importar y exportar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros cualesquiera de los elementos de su producción y/o de terceros y/o de la asociación con terceros pudiendo proveerse a través de la importación de materiales, materias primas, maquinarias y cualquier otro elemento necesario par el cumplimiento del objeto social proveniente de cualquier país extranjero, pudiendo además actuar como representante, agente, licenciatario o mandatario de cualquier empresa nacional o internacional que fabriquen o comercien los elementos descriptos ya sean del rubro metalúrgico y/o complementario de otros rubros. Podrá formar uniones transitorias de empresas (UTE) tanto en el país como en el extranjero. podrá utilizar mediante la contratación y/o asociación el asesoramiento de profesionales de la ingeniería, cuando se desarrollen piezas fabricadas sobre planos especiales utilizando normas internacionales que rigen la materia y que requieren laminados, forjados, fundidos, aceros y aleaciones en general, como así también componentes plásticos de distintos tipos. 7) Australes cuarenta millones. 8) A cargo de un Directorio de 2 a 10 miembros con mandato por un ejercicio. La representación legal: El Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su caso. 9) Prescinde de sindicatura, art. 284 ley 19.550. 10) 31 de diciembre de cada año. 11) Presidente: Ana María Cortiñas, Vicepresidente: Jorge Osvaldo Cortiñas, Directores Suplentes: Luis Faija, y Salvador Faija.

El Autorizado
Nº 59.911

MEXI GAS

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución S. A.: 1) Alberto Guillermo Maquieira, arg., nacido el 8/9/44, contador público, casado, L. E. 4.513.964, Av. Córdoba 1439, piso 11, Cap. Fed.; Daniel Werthein, arg., nacido el 22/9/46, empresario, casado, L. E. 4.548.122, Av. Corrientes 1145, 11 piso, Cap. Fed.; Rolando Ernesto Calabró, arg., nacido el 20/1/48, empresario, casado, L. E. 4.979.867, Marcelo T. de Alvear 624, 4º piso, Cap. Fed.; José Gabriel Gombinsky, arg., nacido el 31/8/48, casado, industrial, D. N. I. 7.621.201, Gral. E. Martínez 1485 Cap., Fed.; Daniel Pedro Gombinsky, arg., nacido el 5/8/51, soltero, arquitecto, D. N. I. 10.096.367, Olleros 1903, 9º piso Cap. Fed.; Pascual Héctor Mancuso, arg., nacido el 14/11/43, empresario, casado, L. E. 4.421.944, Arcos 3849, 1º "D", Cap. Fed.; Mauricio Mario Leibovic, arg., nacido el 2/9/53, empresario, divorciado, D. N. I. 11.018.176, Av. Asamblea 1072 9º "34" Cap. Fed.; Osvaldo Lucas, arg., nacido el 25/8/39, ing. electrónico, casado, D. N. I. 4.293.511, Yapeyú 586, Cap. Fed.; Guillermo Horacio Varela, arg., nacido el 4/12/49, empresario, casado, L. E. 8.288.238, Sarandí 1567 Cap. y Ester Gombinsky, arg., nacida el 23/2/58, traductora, casada, D. N. I., 12.013.356, Echeverría 4523, Cap. Fed.; 2) Escr. 145 del 21/6/91, Fº 452 Reg. 512 Cap.; 3) "MEXI GAS S. A."; 4) Bernardo de Irigoyen 592 Cap. Fed.; 5) Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en la República o exterior a: Comercial: La explotación de estaciones de servicios, mediante la compra y venta de combustibles líquidos y/o gaseosos, toda clase de lubricantes y otros derivados del petróleo, como así también aditivos, neumáticos y demás productos de comercialización en dichos locales; Financiera: Por préstamo con o sin garantía real, aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a existir, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores inmobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse, sin que ello implique las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto; 6) 99 años a partir de su inscripción; 7) Quinientos millones de australes, suscripto 100 %, integrado 25 % en dinero efectivo; 8) Presidente o Vicepresidente en su caso, o dos directores titulares en forma conjunta; 9) Presidente; Rolando Ernesto Calabró; Vicepresidente: José Gabriel Gombinsky; Directores Titulares: Daniel Werthein, Mauricio Mario Leibovic y Alberto Guillermo Maquieira; Directores Suplentes: Guillermo Horacio Varela, Pascual Héctor Mancuso y Alberto Raúl Farji. 10) 31 de diciembre. La sociedad prescinde de la sindicatura.

El Autorizado
Nº 59.887

MODAS CREAL

SOCIEDAD ANONIMA

Aclaración. Se hace saber que la publicación del 12/6/91 efectuada c/ nro. de recibo 56.829 bajo el nombre de Creal S. A. corresponde a la constitución de MODAS CREAL S. A. Conste a todos los efectos pertinentes que la denominación correcta es MODAS CREAL S. A. sirviendo ésta como suficiente aclaración y siendo correctos los demás datos publicados.

El Autorizado
Nº 59.969

MULTIVISION VIDEO CABLE

SOCIEDAD ANONIMA

1) Héctor Daniel Estornell, argentino, casado, 35 años, empresario, D. N. I. Nº 12.069.506, domicilio Avda. Libertador General San Martín Nº 1669, Departamento santa Lucía, Provincia de San Juan; Mario Fabián Pizzolo, argentino, soltero, 26 años, comerciante, D. N. I. Nº 17.010.094, domicilio Pablo Abriata Nº 251 San Isidro, Buenos Aires; Marcelo Pizzolo, argentino, casado, 24 años, comerciante, D. N. I. Nº 18.161.652, domicilio Comodoro Rivadavia Nº 174 San Isidro, Buenos Aires; Sebastián Pizzolo, argentino, soltero, 22 años, comerciante, D. N. I. Nº 20.568.475, domicilio Pablo Abriata Nº 251 San Isidro, Buenos Aires; Patricio Carlos Pizzolo, argentino, soltero, 21 años, comerciante, D. N. I. Nº 21.141.789 domicilio Pablo Abriata Nº 251 San Isidro, Buenos Aires; Raúl Alberto Estornell, argentino, soltero, 26 años, empresario, D. N. I. Nº 17.205.226; Ana Lilia Gualino de Estornell, argentina, viuda, 61 años, empresaria, L. C. Nº 2.259.928, domiciliados los dos últimos en Av. Libertador Gral. San Martín Nº 1725 Departamento Santa Lucía, Provincia de San Juan. 2) 11 de junio de 1991. 3) MULTIVISION VIDEO CABLE S. A.; 4) Cerrito Nº 1136 - 3º piso Capital Federal; 5) Objeto social: Prestación y explotación de servicios de radiodifusión, entendiéndose por tales las estaciones de radiodifusión sonora y las de televisión, como así también todos los servicios complementarios de radiodifusión contemplados en la actual legislación o en la que la sustituya en el futuro. A tales efectos la sociedad podrá realizar toda clase de negocios, actividades y servicios en materia de producción artística, publicitaria e informática, empleando los medios de difusión existentes o a crearse o cualquier otra forma de transmisión, realización, distribución, compra, venta, locación de programas radiales o televisivos en vivo o grabados, comerciales, culturales, artísticos, informáticos, educativos, de entretenimiento, deportivos u otros; comercialización de espacios publicitarios ya sea por cuenta propia o de terceros; instalación, administración y explotación de establecimientos de radiodifusión, grabación y producción; contratación y subcontratación de artistas; adquisición, locación y explotación de concesiones, licencias y permisos particulares y oficiales en un todo de acuerdo con las normas vigentes; 6) 99 años desde inscripción en Inspección General de Justicia; 7) ₳ 100.000.000.-; 8) Administración: A cargo de un Directorio compuesto por miembros designados por Asamblea entre tres y siete. Duración del mandato un ejercicio. La Asamblea podrá elegir igual o menor número de suplentes. Presidente: Marcelo Pizzolo; Vicepresidente: Héctor Daniel Estornell; Directores: Raúl Alberto Estornell, Ana Gualino de Estornell, Mario Fabián Pizzolo, Sebastián Pizzolo, Patricio Carlos Pizzolo. Síndico Titular: Alfredo Uccelli, Síndico Suplente: Aníbal Horacio Melo. 9) Representación legal: El Presidente y el Vicepresidente en su caso; 10) 31 de agosto de cada año.

El Autorizado
Nº 59.999

NATIVE TEACHERS INSTITUTE ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Aviso complementario del edicto Nº 58.820 20/6/91. Dom.: Agüero 1440, 9º C. P. 1.425. Direc.: Pres.: Paula Traversaro, arg., soltera, dom. Agüero 1440 9º, D. N. I. 18.303.363, 24 años; Vicedir.: Verónica Bellwer, estadounidense, solt., docente, D. N. I. 92.463.626, dom.: Correa 2375 Cap. Fed.; 23 años.

El Autorizado
Nº 59.922

NATURE GAS

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura 374 del 3/6/91. Socios: Gustavo Eduardo Lammirato, argentino, nacido el 10/5/43, soltero, médico, con D. N. I. 4.595.352, domiciliado en Roque Sáenz Peña 980, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y Raúl Manuel Toyas, argentino, nacido el 29/1/50, divorciado, militar con L. E. 7.867.430, domiciliado en Azcuénaga 1236 de Gral. Rodríguez, provincia de Buenos Aires. Denominación: NATURE GAS S. A. Domicilio: Gurruchaga 255, Buenos Aires. Duración: 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comercial: Compra, venta, consignación, distribución, importación y exportación de combustibles, aditivos, aceites, grasas, lubricantes, sus materias primas, compuestos o mezclados, químicos o vegetales, orgánicos o inorgánicos, y cualquier otro producto químico derivado del petróleo destinados a la fabricación de los mismos. b) Industrial: La fabricación, elaboración, explotación, fraccionamiento y refinación de productos o subproductos derivados del petróleo y/o vegetales, u otras materias primas orgánicas o inorgánicas, y en especial de grasas, aditivos, aceites y lubricantes relacionados directa o indirectamente con la industria petroquímica, automotriz, aérea o naval. Capital: ₳ 10.000.000 dividido en 10.000 acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto cada una, y de un valor nominal de ₳ 1.000 cada acción, suscriptas por los socios en un 50 % cada uno, e integradas en su 25 % en dinero efectivo, y el 75 % restante se integrará a 2 años de plazo. Dirección y administración: Directorio integrado por 1 a 5 titulares, por 2 ejercicios. Representación legal: Presidente o al vicepresidente en su caso. Se prescinde de la Sindicatura por no estar comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el art. 299 de la Ley 19.550. Ejercicio social: 30 de junio de cada año. Directorio: Presidente: Gustavo Eduardo Lammirato. Director Suplente: Raúl Manuel Toyas, que constituyen domicilio especial en la sede social: Gurruchaga 255, Buenos Aires.

El Autorizado
Nº 59.930

NUTRIFOR

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 19/6/91; Juan Eduardo Gatica, 43 años, Agrónomo, L. E. 7.595.898, Av. Santa Fe 2079, piso 5º, Capital; José Joaquín Beracochea, 51 años, L. E. 4.963.490, Dorrego 77, de Chivilcoy; Liliana Ester Alonso, 40 años, L. C. 6.281.774, San Lorenzo 343, de Chivilcoy; Raúl Atilio Cardoso, 58 años, L. E. 4.945.824, Pirán 121, de Chivilcoy; Juan Antonio Garmendia, 43 años, Abogado, L. E. 4.698.491; 25 de Mayo 157, de Chivilcoy; argentinos, casados y comerciantes; "NUTRIFOR S. A.".; Plazo 99 años; Obj.: a) La explotación de la ganadería, la agricultura y la forestación; b) La industrialización primaria de productos agropecuarios y la producción de semillas; c) Compraventa, distribución, importación y exportación de los productos referidos en los incisos a) y b); de la alimentación para el ganado y el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos, vinculados a los mismos; Cap.: ₳ 48.000.000; Adm.: mínimo de 2, máximo de 7, por 3 años; Representación: Presidente o Vice, en forma individual e indistinta; Fiscalización: Síndico Titular y Suplente por un año; Cierre ejercicio: 30/6; Presidente: Juan Eduardo Gatica; Vicepresidente: José Joaquín Beracochea; Director Titular: Liliana Ester Alonso; Síndico Titular: Luis Oscar Boquin; Contador, L. E. 4.158.036; Síndico Suplente: Luis Enrique Salbitano, Contador, D. N. I. 13.023.511.

El Apoderado
Nº 59.864

11 DE SEPTIEMBRE 1124

SOCIEDAD ANONIMA

Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 11 del 10/8/1990, Esc. Pub. Nº 92 del 4/4/91. "11 DE SEPTIEMBRE 1124 SOCIEDAD ANONIMA", se resolvió Aumentar el Capital Social de ₳ 4.500.000 a ₳ 754.500.000, por capitalización de la Cuenta Ajuste del Capital, por el saldo de ₳ 7.101.382.331,22. El aumento se realiza mediante la emisión de certificados provisorios por 750.000.000 de acciones liberadas ordinarias al portador de 1 (un) voto y de ₳ 1 c/u. Se reforma el Artículo Cuarto por el siguiente: "Artículo Cuarto: Se fija el capital Social en la suma de Australes 754.500.000 representado por 754.500.000 acciones ordinarias al portador de australes 1 ₳ 1 v/n cada una. Por decisión de una Asamblea Ordinaria podrá aumentar el Capital hasta el quíntuplo de conformidad con las disposiciones de la ley 19.550 determinando en cada caso la clase de acciones a emitirse en razón del aumento pudiendo delegarse en el Directorio la fijación de la fecha de la emisión de las acciones así como su forma y modo de integración. Los aumentos de capital social y las emisiones de acciones respectivas se elevarán a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto de sellos correspondiente, se publicarán en el Boletín Oficial por el plazo de ley, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección de Justicia". Y por Asamblea Extraordinaria unánime del 28/8/1990, Esc. Púb. Nº 92, se resolvió Reducir el Capital Social de ₳ 754.500.000 a ₳ 4.500.000 mediante el rescate de acciones en efectivo y modificar el Artículo Cuarto del Estatuto por el siguiente: "Artículo Cuarto: Se fija el Capital Social en la suma de ₳ 4.500.000 representado por 4.500.000 acciones ordinarias al portador de ₳ 1 v/n c.u. Por decisión de una Asamblea Ordinaria podrá aumentar el Capital hasta el quíntuplo de conformidad con las disposiciones de la ley 19.550 determinándose en cada caso la clase de acciones a emitirse en razón del aumento pudiendo delegarse en el Directorio la fijación de la fecha de emisión de las acciones así como su forma y modo de integración. Los aumentos de Capital Social y las emisiones de acciones respectivas se elevarán a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto de sellos correspondiente, se publicarán en el Boletín Oficial por el plazo de ley, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección de Justicia".

El Abogado
Nº 59.950

ORGANIZACION

SOCIEDAD ANONIMA

Juan Carlos Cuellar, arg., D. N. I. 12.413.150, casado, empleado, Santa Fe 5183 2º B Cap. Fed., Horacio Ezequiel Stella, arg., soltero, comerciante, 20/7/63, D. N. I. 16.496.880, Paraná 1015 6º D Cap. Fed., Jesús Oswaldo Querol Moreno, peruano, 28/7/30, C. I. 5.394.494, casado, comerciante, Bolívar 1647 Cap. Fed. 2) Escritura 17/6/91. 3) ORGANIZACION S. A. 4) Moreno 442 15 F Cap. Fed. 5) Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a 3º en el país o en el exterior, la adquisición, venta, arrendamiento, permuta, usufructo, construcción, administración, promoción y explotación de toda clase de bienes muebles urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras y urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal, prehorizontalidad y todas las modalidades creadas o a crearse. 6) 99 años. 7) ₳ 5.000.000. 8) Directorio 1/5 miembros por 2 años. Presidente Juan Carlos Cuellar, Vicepresidente Humberto Aldo Girardon, Director Suplente Jesús Oswaldo Querol Moreno. 9) 30 de junio.

La Escribana
Nº 61.318

PARRA HNOS.

SOCIEDAD ANONIMA

1) Alejandro Jacobo Hellmann, 30 años, casado, arg., abogado, DNI. 14.026.256; Edgardo Alberto Hellmann, 28 años, casado, arg., empresario, DNI. 14.868.350, domiciliados Boyacá 455, Cap. Fed. 2) Escritura 20-6-1991. 3) PARRA HNOS. S. A. 4) Paraná 378, 1º p., Cap. Fed. 5) Por sí, 3º y/o asociada a 3º en el país o exterior a: Agropecuarias y Forestales: Explotación agrícolo-ganadera y forestal en todas sus formas cría, invernada de ganado de todo tipo y especie, explotar tambos, cabañas, pasturas, cultivos y forrajes de toda clase, instalación, administración, arrendamiento y/o explotación de establecimientos agrícolo-ganaderos y forestales. b) Comerciales: comercialización, en todas sus formas, importación, exportación de: forrajes en general, granos, cereales, semillas, oleaginosas, fertilizantes, hortalizas, alimentos balanceado y sus subproductos y derivados; toda clase de maquinarias, productos o insumos agropecuarios, rurales, agroquímicos, veterinarios, forestales, carnes de todo tipo y forma, derivados, alimentos envasados o no; transporte de todos los productos mencionados por cualquier medio. c) Mandataria: Todo tipo de mandatos o representaciones. 6) 99 años inscripción R. P. C. 7) 5.000.000. 8) Directorio 1/5 titulares y suplentes, por 3 ejercicios. Presidente. Alejandro Jacobo Hellmann; Director suplente: Edgardo Alberto Hellmann. 9) Presidente. 10) 30 de junio.

El Apoderado
Nº 59.912

PASSIMO FUNCIONAL

SOCIEDAD ANONIMA

1) Alejandro Jacobo Hellmann, 30 años, casado, arg., abogado, DNI. 14.026.256; Edgardo Alberto Hellmann, 28 años, casado, empresario, DNI 14.868.350, domiciliados Boyacá 455, Cap. Fed. 2) Escritura 20-6-1991. 3) PASSIMO FUNCIONAL S. A. 4) Paraná 378, 1º p., Cap. Fed. 5) Por sí, 3º y/o asociada a 3º, en el país o exterior: a) Agropecuarias y forestales: Explotación agrícolo-ganadera, forestal en todas sus formas, cría, invernada de ganado de todo tipo y especie, explotar tambos, cabañas, pasturas, cultivos, forrajes de toda clase, instalación, administración, arrendamiento, y/o explotación de establecimientos agrícolo-ganaderos, forestales. b) Comerciales: Fabricación, comercialización en todas sus formas, importación, exportación de: productos comestibles, alimentos, bebidas alcohólicas, productos de: granja, almacén, tiendas y supermercados. c) Inmobiliaria: contratación de todo tipo, administración, explotación, loteos, fraccionamientos, urbanización de inmuebles urbanos y rurales. d) Financieras: Aporte, asociación o inversión de capitales de toda clase a personas físicas o jurídicas, para todo tipo de operaciones y negocios con créditos, títulos, acciones, debentures, papeles de créditos o valores mobiliarios, en todas sus formas, excluyendo las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 o que requieran el concurso público y de toda actividad reservada a profesionales con título habilitante. e) Mandatarias: Todo tipo de mandato y representaciones. 6) 99 años inscripción R. P. C. 7) 5.000.000. 8) Directorio 1/5 titulares y suplentes, por 3 ejercicios. Presidente: Edgardo Alberto Hellmann; Director suplente: Alejandro Jacobo Hellmann. 9) Presidente. 10) 30 de junio.

El Apoderado
Nº 59.913

PASSWORD

SOCIEDAD ANONIMA

1) 17/6/1991. 2) Gabriel Oscar Gercenztein, argentino, nacido el 17/10/58, divorciado, comerciante, DNI. 12.889.922, domiciliado en Chaco 40-1º Piso Depto. "C" Cap.; Sergio Humberto Fotea, argentino, casado, nacido el 25/7/56, comerciante, DNI. 12.076.747, domiciliado en Reynoso 1832 de Don Torcuato (Bs. As.); y César Augusto Bassi, argentino, casado, nacido el 31/1/55, comerciante, DNI. 11.735.249, domiciliado en Simbron 3569, Cap. Fed. 3) PASSWORD S. A. 4) San Martín 523 - Piso 4º - Dto. "H" Cap. Fed. 5) 99 años desde su inscripción en el RPC. 6) Realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Compra, venta y comercialización de sistemas de computación, software de aplicación, capacitación y utilitarios; desarrollo de sistemas standard y a medida; representación de software en general; compra, venta fabricación y service de equipos de computación y electrónicos; servicios de mantenimiento, insumos para computación, ejercicios de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de operaciones de exportación e importación. Para realizar su objeto la sociedad podrá asegurar y gestionar para sí o para terceros, en todo lo relacionado a: Exportaciones e importaciones de bienes de consumo y de capital, servicios técnico y profesionales radicaciones industriales en el país y en el exterior; organización y participación en ferias y exposiciones internacionales; representaciones comerciales en el país y en el exterior; participación en licitaciones nacionales e internacionales. 7) Australes tres millones. 8) A cargo de un Directorio integrado por uno a cinco titulares, por dos ejercicios. Presidente o vicepresidente. 9) Prescinde de la sindicatura. 10) 30 de abril de c/año. 11) Presidente: Gabriel Oscar Gercensztein; Director: Sergio Humberto Fotea; Director Suplente: César Augusto Bassi.

El Autorizado
Nº 59.906

PLANTAUTAR

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, MANDATARIA DE SERVICIOS Y CONSTRUCTORA

Reforma de estatuto. "PLANTAUTAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, MANDATARIA DE SERVICIOS Y CONSTRUCTORA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de junio de 1979, bajo el Nº 1997, Libro 90, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, comunica que por Escritura Pública Nº 37, otorgada en Buenos Aires el 3 de mayo de 1991 —Registro Notarial Nº 1081—, se ha protocolizado la decisión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 7 de diciembre de 1990, que modifica el artículo cuarto de su estatuto social —aumento de capital—. Su redacción actual es la siguiente: "Artículo cuarto: El capital social es de ocho millones cuatro mil australes, representado por ocho millones cuatro mil acciones de ₳ 1 (Australes Uno) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, de conformidad con el art. 188 de la Ley 19.550 (Ley de Sociedades). Se deja constancia que se trata de acciones ordinarias, al portador y de un solo voto por acción.

El Abogado
Nº 59.896

PONTEVEDRA GAS

SOCIEDAD ANONIMA

1) Feliciano Héctor Manau, 47 años, arquitecto, LE 4.441.346, casado, domicilio Libertad 1595 7º P. "B"; Osvaldo Pratolongo, 69 años, comerciante, LE 3.689.053, divorciado, domicilio Junín 1390 5º P "A"; Eduardo Augusto Tarris, 40 años, DNI 8.634.787, casado, abogado, domicilio Mansilla 3080 S. Fernando, todos argentinos; y Cardeco Sociedad Anónima Comercial Industrial y Constructora inscripta en el Juz. Nac. de 1ª Instancia en lo Comercial del Registro el 23/12/68 nº 4777, fº 492 Libro 66 Tº A de Estatutos Nacionales. 2) Escrit. del 11/1/91. 3) PONTEVEDRA GAS S. A. 4) Florida 274 4º P of. 41 Cdad. de Bs. As. 5) I) Proyecto, ejecución, construcción, explotación, mantenimiento y/o conservación, por sí o a través de terceros o por concesión de obra pública o privada, de obras de ingeniería civil o arquitectura; obras de saneamiento, de hidráulica, redes generales y particulares, de gas y de agua, pavimentos, obras viales, gasoductos, plantas industriales. II) Comercialización y/o administración de inmuebles urbanos o rurales; formación, promoción y/o administración de consorcios de propietarios por cualquier sistema creado o a crearse. 6) 99 años desde inscripción. 7) ₳ 200.000. 8) Directorio compuesto de 2 a 9 miembros por 2 ej. 9) Presidente o Vicepresidente: en su caso. 10) Síndico titular y suplente. Presidente: Feliciano Héctor Manau; Vicepresidente: Osvaldo Pratolongo; Director Titular: Eduardo Augusto Tarris; Suplente: Gustavo Enrique Deambrosi; Síndico titular: Jorge Alberto González; Suplente: Luis Osvaldo Díaz. 11) 31/8 de c/año.

El Abogado
Nº 59.982

PREN COR

SOCIEDAD ANONIMA

Aumento de capital y reforma de estatuto: Escritura Nº 270 del 31-5-91. Acta de Asamblea Nº 25 y Acta de Asamblea General Extraordinaria del 5-4-91. Los accionistas de "PREN COR SOCIEDAD ANONIMA" resuelven aumentar el capital de ₳ 25 a la suma de ₳ 25.000.000, modificar el domicilio y los artículos 1º, 4º, 5º y 11º quedando los artículos 1º, 4º y 11 redactados así: Denominación: "PREN COR SOCIEDAD ANONIMA" y es continuadora de "Pren Cor Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Domicilio: Av. Belgrano 748, 5º, Capital. Cuarto: Capital: ₳ 25.000.000. Décimo primero: Fiscalización: sin síndicos.

La Autorizada
Nº 59.936

PRISMA PRODUCCIONES

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del partido de Avellaneda 22/5/91 Roberto Ruiz, Argentino, nacido el 1/1/51

comerciante, soltero, DNI 8.493.406, domiciliado Rodriguez Peña 94, Piso 15º "E", Cap. Fed. Don Juan Carlos Bairo,argentino, nacido el 9/10/35, comerciante, casado DNI. 4.160.857, Domiciliado en la calle Artilleros 2332, Cap. Fed., Plazo: 99 años, Objeto: por cuenta propia o asociada a terceros la producción, distribución, compra o venta y explotación de toda clase de peliculas de cualquier género y extensión — para la televisión cine, y video; Producción de documentales de tipo publicitarios e institucionales, fotografia periodistica, publicitaria y documental y promociones publicitarias; realización de articulos para promoción publicitaria; Proproducción de slogans, jingles y frases publicitarias; Producción de Programas de televisión para los rubros; Producción de espectáculos artisticos y actos públicos culturales y politicos promoción y representación de artistas en General; Capital: Australes diez millones. Adm.; minimo uno máximo cinco, por dos Ejercicios, Representación Presidente o / Vice Presidenta en su reemplazo, La sociedad estará a cargo de un sindico titular por el término de un año, la asamblea deberá elegir sindico suplente por el mismo término, designación de autoridades y Sindicos, Presidente Roberto Ruiz, Vicepresidente al Juan Carlos Bairo, Sindico Titular Ana Luisa de Maio, Sindico Suplente: Mario Suez, que aceptan los cargos, Ana Luisa de Maio, Argentina, nacida 31 20/9/58, Casada, Contadora Pública, DNI. 13.030.127, Domiciliada Paso de Burgos 462, Valentin Alsina, Pcia. de Bs. As., Mario Suez, argentino, nacido 25/10/47, casado, Contador Público, L.E. 7.605.547, domiciliado en calle Pueyrredón 1161, 13º "A", Cap. Fed. Sede social: Artilleros 2332, Capital Federal. Cierre de ejercicio: 31/5 c/ año.

El Autorizado
Nº 60.019

PUERTO SAN JUAN

SOCIEDAD ANONIMA

Se avisa que por esc. públ. 18-6-91, se constituyó PUERTO SAN JUAN S. A. Socios: Gustavo Alberto López, argentino, casado, 36 años, comerciante, DNI 11.046.291, y Catalina Benigna Fleitas, argentina, casada, comerciante, 29 años, DNI 14.604.271, domiciliados en Miguel Cané 1288, San Fernando, Prov. de Bs. As. Duración: 99 años desde inscripción. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: Agricolo-ganadera-forestal. Capital: ₳ 5.000.000. Directorio: 1 a 3 titulares, por 3 ejercicios, reelegibles; Presidente: Benigna Catalina Fleitas, Director suplente: Gustavo Alberto López. Representación legal: El Presidente. Prescinde de sindicatura. Cierre de ejercicio: 31/12 cada año. Domicilio: Echeverria 1962, 5º "A" Cap. Fed.

El Escribano
Nº 59.918

REFINERIA HILERET

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 18-4-89, Folio: 497, Reg. 276 de Capital, se protocolizó el Acta de Asamblea Gral. Extraordinaria de fecha 29-2-88 por la cual: 1) se reduce el capital social en la suma de ₳ 1.400.000, con lo cual queda reducido a la suma de ₳ 100.000. 2) Se modifica el art. 5º adecuando el capital a la reducción formalizada; 3) Se modifica el art. 3º del estatuto incorporando al objeto la explotación industrial y comercial de productos farmacéuticos, de higiene de limpieza, así como el ramo inmobiliario y de la construcción. 4) Se prescinde de sindicatura conforme art. 284 L. 19.550. Como consecuencia de lo expresado se modifica el articulado de la totalidad del estatuto, dándole nueva redacción.

El Escribano
Nº 59.959

REPEXIM

SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución de la Asamblea Extraordinaria celebrada el 29-4-91 se resolvió: Reformar el Estatuto social: Denominación: "REPEXIM S. A." continuadora juridica de Repexim Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Forestal y Agropecuaria. Duración: 99 años, a contar del 30-3-59. Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: la compra-venta, distribución, importación y exportación de los productos y articulos referidos en el inciso, b) y el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos como así también toda actividad conexa y accesoria referida en el inciso. b) Industriales: la fabricación, elaboración y transformación de anilinas, pigmentos, colorantes, dispersiones y materia prima plástica y toda clase de accesorios y similares para la industria del plástico, cerámica, pintura, tintas, caucho, fibras sintéticas e industrias conexas, ya sean presentadas en polvo, pastas o diluidos. c) Financieras: las operaciones financieras que sean necesarias o convenientes, ya sean con particulares, sociedades o bancos, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las cláusulas especiales que correspondan según los Estatutos y Reglamentos de esas Instituciones. Se excluyen expresamente de este objeto las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: la compra venta, administración y explotación de inmuebles, urbanos y rurales, incluso por el sistema de Propiedad Horizontal. e) Forestales: la explotación de forestaciones y reforestaciones y plantaciones propias o de terceros y sobre terrenos propios o de terceros y actividades derivadas. f) Agropecuarias: la realización y producción de tareas rurales incluyendo las agricolas y ganaderas y las actividades derivadas de las mismas. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad juridica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: ₳ 20,00 representado por 200.000.000 de acciones ordinarias al portador de 1 voto c/u y de V/N ₳ 0,0000001 c/u. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas acciones. Plazo 30 dias para ejercer derecho de opción. Administración: A cargo de un directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 10 con mandato por 1 año. La Asamblea puede designar igual o menor número de suplentes. El Directorio en 1ra. sesión designa presidente y vicepresidente. Sesiona con presencia de mayoria absoluta de miembros y resuelven por mayoria de votos presentes. Representación legal: Presidente. Garantia: ₳ 100.000. Fiscalización: 1 titular y 1 suplente por un año. Ejercicio: 31 de diciembre. Sede: Perú 457, Piso 3ro., Dpto. "C" de Capital Federal.

La Apoderada
Nº 61.314

RIVAGAS

SOCIEDAD ANONIMA

1) 25/6/91. Carmine Antonio Mignone, italiano, 58 años, casado, empresario, CI. 4.311.004, domiciliado en Ramón L. Falcón 2552 Cap.; Salvador Manduci, italiano, de 56 años, casado, industrial, CI. 2.867.388, domiciliado en Bruno de Zabala 1224 de Castelar (Bs. As.); Francisco Piperno, italiano de 65 años, casado, comerciante, CI. 3.849.238, domiciliado en Pillado 920 Cap.; Domingo Gabriel Piperno, argentino de 31 años, casado, comerciante, DNI. 13.652.717, domiciliado en Julián Portela 1052 de Ramos Mejia (Bs. As.); Alejandro Antonio Mignone, argentino, de 32 años, soltero empresario, DNI. 12.317.365, domiciliado en Ramón L. Falcón 2552 - Cap.; Ricardo Marcelo Mignone, argentino, 31 años, soltero, empresario, DNI. 13.654.082, domiciliado en Ramón L. Falcón 2552, Cap.; Mario Emilio Ramirez, argentino de 65 años, casado, abogado, LE 4.460.431, domiciliado en Esteban Bonorino, nº 82 Piso 7º Dto. 27, Cap.; Adelfos José Brenca, argentino, de 64 años, casado, contador Pco. L. E. 5.550.340, domiciliado en Cucha Cucha 4q Piso 2º "8" Cap.; Edmundo Martinenco, argentino, de 48 años casado, comerciante, LE 4.405.744, domiciliado en Caracas 1340 Cap.; José Alessandro, italiano de 68 años, casado, comerciante, CI. 2.813.559, domiciliado en Arregui 6683 Cap.; Miguel Angel Bazo, argentino de 71 años, casado, comerciante, LE. 443.142, domiciliado en Méndez de Andes 2178 Cap. y Enrique Luis Bazo, argentino, de 73 años, soltero, comerciante, LE. 436.405, domiciliado en Méndez de Andes 2178 Cap. 3) RIVAGAS S. A. 4) San Nicolás 24, Cap. Federal. 5) 99 años, desde su inscripción en el RPC. 6) Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, ya sea en el pais y/o en el extranjero, a la construcción y explotación de estaciones de servicios para el expendio de G. N. C. y/o combustibles para automotores y demás prestaciones propias del ramo, como ser la instalación de mini mercados, de venta de repuestos y accesorios para automotores y en general para la comercialización de repuestos y elementos para los mismos, así como la promoción y comercialización de todos los elementos para los mismos, así como la promoción y comercialización de todos los elementos constitutivos de estaciones de servicio para automotores, la compra y venta de automotores nuevos y/o usados para lo cual podrá inscribirse como importadora, exportadora, en el registro prendario, realizar permutas, dar y recibir consignaciones, dar y recibir préstamos y en general cualquier actividad relacionada con estaciones de servicios y automotores. Quedan excluidas las operaciones y actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 7) Mil millones de australes. 8) a cargo de un directorio integrado por un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por dos años. Presidente y/o vicepresidente: 9) La fiscalización a cargo de un sindico titular y un suplente por dos años. 10) 31 de diciembre de c/año. 11) Presidente: Alejandro Antonio Mignone; Vicepresidente: Domingo Gabriel Piperno; Director titular: Carmine Antonio Mignone; Sindico titular y suplente respectivamente Adolfo José Brenca y Mario Emilio Ramirez.

El Autorizado
Nº 59.907

ROESA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 181 del 11-6-91. Accionistas: Maria Liliana Fernández Gill, argentina, 38 años, soltera, comerciante, DNI Nº 10.602.598, Córdoba 994, Bella Vista y Oscar Daniel Zilocchi, argentino, 39 años, casado, comerciante, DNI Nº 10.209.770, Italia 1004, San Miguel. Denominación: "ROESA S. A.". Duración: 20 años. Objeto: Constructora inmobiliaria: Mediante la construcción de obras públicas y privadas, ejecución y administración de proyectos, compra, venta, permuta, arrendamiento, fraccionamiento, administración y en general explotación y comercialización de inmuebles urbanos y rurales. Financieras: Otorgar préstamos y aportar capitales a personas fisicas o juridicas, realizar operaciones de crédito activas y pasivas con cualquier tipo de garantias reales o personales; negociación de titulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgar fianzas y avales a terceros. Quedan excluidas las operaciones de la ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agricolas, ganaderos, fruticolas, forestales y explotaciones granjeras. Capital: ₳ 5.000.000. Administración: Minimo 1 máximo 5. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: Sin sindicos. Cierre de ejercicio: 31-12. Directorio: Presidente: Oscar Daniel Zilocchi. Director suplente: Maria Liliana Fernandez Gill. Sede social: Avda. Pte. Roque Saenz Peña 811, 6º "E", Capital.

La Autorizada
Nº 59.933

SANTARCANGELO

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escritura 25-6-91 se constituye por Est. Mod. y prescindencia - Socios: Pedro Spena, italiano, casado, empres., nac. 20-6-33, CIPF 3.441.838, y Alicia Aramburu de Spena, arg., cas., empres., nac. 10-6-38, DNI 3.749.871, ambos domicilio en Maza 1434 - Denominación: "SANTARCANGELO S.A." - Duración: 99 años desde inscripción en RPC - Objeto: La explotación de servicios y transportes de truismo, explotación de hoteles, posadas, alojamientos, y negocios del ramo; compraventa, construcción, refacción, subdivisión, y/o administración de inmuebles urbanos o rurales; construcción, equipamiento y explotación de hoteles de turismo y residenciales; mandatos y servicios - Capital: ₳ 20.000.000 totalmente suscriptos e integrados en efectivo 20 % por P. Spena el 60 % y A. Aramburu de Spena el 40 % - cierre del ejercicio: 30-noviembre-c/ año- Directorio: presidente Alicia Aramburu de Spena, director suplente Pedro Spena. Domicilio Legal: Maza 1434 - Capital.

Nº 59.951

SEBASQUIEL

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 31 de mayo de 1991 ante Escr. Eduardo Caballero Lascalea registro 950 Capital Federal, cambia de denominación social por la de Marco Del Pont S.A. y de objeto social, modificando los articulos Primero y Tercero del estatuto social sustituyendo sus actuales textos por los siguientes: Articulo Primero: Bajo la denominación MARCO DEL PONT S.A. seguirá funcionando la sociedad que fuera constituida con el nombre de SEBASQUIEL S.A. con domicilio constituido en la ciudad de Buenos Aires. Articulo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o también asociada con terceros las siguientes actividades: Comerciales: a) Explotación de toda clase de establecimientos agricolas y/o ganaderos, viñedos, plantaciones frutales y horticolas ya sean de carácter periodico o permanente, propios o ajenos. b) Explotación de bodegas propias o ajenas, para la elaboración y fraccionamiento de vinos, licores, champagnes alcoholes y los derivados y subproductos inherentes a la actividad vitivinicola. c) Explotación de establecimientos para la elaboración primaria, industrialización, depósito, clasificación, fraccionamiento y envasado de productos fruti-horticolas y agricolas en general. d) Compraventa, importación, exportación, representación, consignación y distribución de los propios productos elaborados o fabricados o de terceros que adquiera con propósitos de enajenación, en especial la venta de vinos de todas las categorias, mosto concentrado, cerveza, jugo de frutas en todas sus formas, agua mineral, natural o potable. e) Alquiler de inmuebles, bienes de uso, plantas y bodegas, así como de marcas. Financieras: El aporte, asociación e inversión de capitales personas, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, para toda clase y tipo de operaciones financieras realizadas o a realizarse así como la compraventa de titulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones regidas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad juridica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Domicilio social: Warnes 2358 Capital.

El Presidente
Nº 59.914

SERVICIO DE TIPIFICACION & CALIDAD

SOCIEDAD ANONIMA

1) Miguel Alberto Gilardengui; nac. el 20-4-48, 43 años, médico veterinario, L.E. 5.081.717; y Maria del Carmen Caraballo, nac. 28-2-45, 46 años, médica, L.C. 5.104.857; cónyuges en primeras nupcias, argentinos, domiciliados en Laprida 349, San Isidro, Prov. de Bs. As. 2) SERVICIO DE TIPIFICACION & CALIDAD S.A. 3) Av. Roque Sáenz Peña 651, 8º piso, of. 134, Cap. Fed. 4) 99 años contados desde su inscripción en la I.G.J. 5) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, del país o del extranjero, los servicios y/o tareas cientificas, técnicas, administrativas o de cualquier otro tipo, necesarias para: a) tipificar y/o valorizar y/o controlar cantidades de: materias primas, semovientes, productos semiprocesados en curso de elaboración o terminados, alimentos de todo tipo, envases o presentaciones; de sus procesos de elaboración, empaque, manipuleos, importación y exportación, y del mantenimiento de productos procesados; y de los medios utilizados a esos fines. b) Desarrollar recursos humanos y materiales, conducentes al mejor logro del objeto antes mencionado. 6) Capital Social: Australes 10.000.000.- 7) Dirección y Administración: A cargo de 1 Directorio de 1 a 5 miembros con mandato por 2 ejercicios. Representación legal: Presiente o Vice en su caso. Fiscalización: Prescinde de la sindicatura art. 284 Ley 19.550.- 8) Cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año. 9) Directorio: Presidente: Miguel Alberto Gilardenghi. Directora Suplente: Maria del Carmen Caraballo.

La Escribana
Nº 59.954

SICRISUMA

SOCIEDAD ANONIMA

EDICTO RECTIFICATORIO. Comunica que con relación al edicto publicado para la constitución de SICRISUMA S.A. en virtud de la observación de la I.G.J. se rectifico el objeto social por escritura Nº 162 de fecha 26-6-1991 quedando redactado de la siguiente manera: Articulo Tercero: Tiene por objeto Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Agricultura: Cultivos y plantaciones de cereales, oleaginosas, semillas forrajeras, productos horticolas, plantas aromáticas y para cosmetología; semillas, granos y plantas en general. Ganaderia: Cria, recria, e inverne de ganado bovino, ovino, porcino, caprino, equino,nutrias y otros animales peliferos, etcetera, para la obtención de sus cueros, carnes, pieles, pelos, visceras, huesos, etcétera. Apicultura: Producción de miel pura de abeja, jalea real, cera y todo otro producto derivado de la picultura, como abeja, colmenas, etcétera. Frigorifico: La compraventa del ganado producido o adquirido a terceros, faenado o en pie, matanza de haciendas, industrialización de subproductos o derivados, en los centros de

consumo internos o internacionales, consignación de carne en gancho, arrendamiento de plantas frigoríficas, etcétera. Forestal: Forestación y reforestación de tierras propias o arrendadas; explotación de obrajes, montes y bosques; elaboración y utilización de madera en todos sus objetos y procesos; fraccionamiento, canteado, aserrado, acondicionamiento y conservación de las mismas. Mantenimiento, conservación y protección de plantaciones, podas, cortes y raleos de la misma. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades a constituirse; para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualquier otras en que las que requieren al concurso público. Transporte: Transporte terrestres en general y en especial, transporte público o privado de cargas, hacienda, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, compra venta arriendo o subarriendo de camiones, colectivos y automotores en general, chasis, carrocerías y sus implementos y accesorios, compra, venta y/o permuta y/o consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, así como productos y subproductos y mercaderías industrializadas o no, y en general cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación y la reparación de vehículos propios y ajenos. Podrá igualmente gestionar y realizar transporte internacional de cargas.Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, la compraventa de terrenos subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal. Minería: Mediante la explotación de minas, canteras y yacimientos; depósitos de canto rodado, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismo, o de extracción o purificación de sus productos. Comercial: Comercialización, importación y exportación de todo lo previsto en los acapites anteriores.

La Autorizada
Nº 59.894

SOREL

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber: Constitución: Amadeo Francisco Juncadella, argentino, nacido el 6/8/1927, empresario, casado, D.N.I. Nº 4.038.028, Arribeños 1599, Piso 15º, Dto. "A", de Capital Federal; Amadeo Nicolás Juncadella, argentino, nacido el 18/5/1955, empresario, casado, D.N.I. Nº 11.528.448, Juan de Garay 2241, Martinez, Provincia de Buenos Aires; "SOREL S.A."; 26 de junio de 1991; Ciudad de Buenos Aires; Arribeños 1599, Piso 15º La realización de inversiones de capital a particulares o en sociedades por acciones; financiaciones y operaciones de crédito en general, con o sin garantías, especialmente constituir prendas y gravámenes de cualquier tipo; negociación de títulos, acciones, créditos, papeles de comercio y otros valores mobiliarios; realización de operaciones financieras y de inversión. Quedan excluidas las operaciones y actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda que requiera el concurso público; Australes tres millones; Directorio: de dos a cinco miembros titulares, por dos ejercicios; Se prescinde de la Sindicatura Privada; Presidente o Vicepresidente en su caso; 30 de junio de cada año; Directorio: Presidente: Amadeo Francisco Juncadella; Vicepresidente: Amadeo Nicolás Juncadella; Director Suplente: Carlos Alberto González Arnaez.

El Apoderado
Nº 59.977

STTIER

SOCIEDAD ANONIMA

1) 18/6/1991. 2) Carmen Liliana Jiménez, argentina, soltera, nacida el 2/8/1956,contadora, DNI. 12.547.948, domiciliada en Lima 29 piso 2º dep. "G" Cap. Fed. Jorge Alberto Quintana, argentino, soltero, nacido el 16/8/1939, comerciante, DNI. 5.569.032, domiciliado en Lima 29 piso 2º dep. "G" Cap. Fed. Héctor Oscar Marchi, argentino, casado, nacido el 12/9/1952, comerciante, DNI. 10.391.216, domiciliado en Barrio Obrero, Manzana 2 Casa 40 Beriso, Pcia. de Bs. As. y Perla Marcela Alvarez, argentina, soltera, nacida el 13/5/1967, empleada con DNI 18.481.421, domiciliada en General Mosconi 298 Beriso Pcia. de Bs. As. 3) "STTIER S.A.". 4) Lima 29 piso 2º dep. "G" Cap. Fed. 5) 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 6) Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros con empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras: a) La explotación de toda clase de establecimientos agropecuarios y/o industriales propios o de terceros, la cria, reproducción, compra, venta, consignación, transporte, fraccionamiento, elaboración, envases y transportes de hacienda vacuna, lanar, yeguariza, caprina, porcina, aves y animales de granja y salvajes, de sus productos y subproductos; b) la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra y/o plantación de especies vegetales, hasta la cosecha, acopio, envase y/o fraccionamiento de sus productos; c) la importación, exportación, depósito y consignación de los bienes, mercaderías, frutos y productos de la explotación ganadera, agrícola e industrial antedicha; d) La comercialización local o internacional de todo tipo de productos sean agropecuarios o no; e) la realización de actividades industriales o de procesos de los productos mencionados; f) la prestación de servicios de controles amplios, higiénicos, sanitarios, calidad físico-químicos, bacteriológicos, aprobación e inscripción de productos, habilitación de planos y mediciones técnicas, para establecimientos nacionales e internacionales, ingeniería, seguridad, sanidad y/o limpieza de productos o establecimientos; g) trading-Establecimiento en el ámbito nacional e internacional condiciones de compra y venta de productos de todo origen y estado con la tramitaciones inherentes, propios de terceros, habilitaciones, aduanas; h) prestar servicios de refrigeración contratada a terceros. La sociedad podrá realizar financiación de las operaciones, pudiendo obrar como acreedor prendario en todos los términos del art. 5º de la ley 12.962, y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en reemplazo o requiera la intermediación del ahorro público. 7) Australes ciento cuarenta y nueve millones. 8) A cargo de un Directorio de uno a 5 miembros con mandato por un ejercicio. La representación legal: el Presidente o el Vicepresidente en su caso. La sociedad sólo se obliga con la firma del Presidente y un Director Suplente en forma conjunta. 9) A cargo de un Síndico Titular y un Suplente con mandato por un ejercicio. 10) 31 de Diciembre de cada año. 11) Presidente: Carmen Liliana Jiménez, Vicepresidente: Perla Marcela Alvarez, Directores Titulares: Leví Jiménez Saez, Héctor Oscar Marchi y Jorge Alberto Quintana Directores Suplentes: Carmen Alicia Gassman y Julio Oscar Ibarra, Síndico Titular: Jorge Milton Capitanich, Síndico Suplente: Victor Adan Grabovieski.

El Autorizado
Nº 59.910

TECNO CONTROL

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución esc. 14-6-91 Fº 225 Reg. 468. Socios: Marcelo Oscar Ricardi, argentino, divorciado, empresario, 25-7-53, DNI 11.092.334; Patricia María Etchegoyen, argentina, soltera, empresaria, 27-5-49, DNI 6.145.586; Hernán Gaona, argentino, casado, empresario, 5-6-51, DNI 8.627.647, domiciliados Av. Alem 1067, piso 14; Horacio Héctor Martinez, argentino, casado, ingeniero, industrial, 4-10-51, DNI 10.133.669, Viamonte 1690; Felipe Alejandro Brito,argentino, casado, empresario, 17-5-55, DNI 11.528.262, Cramer 1764. Todos vecinos de Cap. Fed. Denominación: TECNO CONTROL S.A. ; Plazo 99 años; Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: I) Servicios: Captura, elaboración y procesamiento de datos, transmisión y recepción de datos por vía telefónica, radial, satelital, con redes o con equipos propios o de terceros, y análisis, desarrollo e implementación de sistemas de computación y programas, y su venta, alquiler o leasing a terceros. Prestación de todos los servicios cuya realización implique la utilización directa o indirecta de tales sistemas, mantenimiento, reparación y asesoramiento sobre ellos. Alquiler a terceros de equipos propios, asistencia técnicas, mantenimiento y reparación de todo lo relacionado con los bienes detallados en el punto II. II) Comercial: compra, venta, acopio, permuta, distribución de programas y sistemas; de equipos de computación y/o sus componentes, sus partes e insumos, su importación y exportación, armado, mantenimiento, fraccionamiento, almacenaje, representación y distribución de materias primas, productos, elaborados y semielaborados, dispositivos, maquinarias, herramientas, repuestos y accesorios utilizados en las industrias electrónicas, de electricidad, electrodomésticos, de computación, láser, fotografía, optica, de comunicaciones, fílmica, ya sea de cinematografía o en video y de microfilm, desarrollo y explotación de patentes de invención, tomar o establecer agencias en el país o en el extranjero, intervenir en licitaciones, públicas o privadas, ejercicio de intermediaciones, consignaciones, representaciones y mandatos, explotación de concesiones, patentes, marcas, privilegios, royaltis, licencias y modelos industriales o no. Transportes de carga. Importación y exportación. Tomar y otorgar representaciones, ya sea en el ámbito de la Nación o en el extranjero. III) Industrial: Producción, elaboración, fabricación o industrialización de todo lo relacionado con los ítem precedentes. IV) Importación Exportación: operaciones de exportación e importación. Para realizar su objeto, la sociedad podrá asesorar y gestionar para sí o parar terceros en todo lo relacionado a: a) Exportación e importación de bienes de consumo y capital, servicios técnicos y profesionales; b) Evaluación técnica, económica y financiera de proyectos de inversión y otros; c) Estudio de mercado y publicidad en el mercado interno e internacional; d) Financiamiento nacional e internacional exceptuando las operaciones financieras comprendidas en la ley 21.526; c) Organización y participación en ferias y exposiciones internacionales; f) Representaciones comerciales en el país y en el exterior; g) Participación en licitaciones nacionales e internacionales, ya sean públicas o privadas. V) Inversora: Préstamos, financiaciones y negocios crediticios de toda índole, con o sin garantías especiales, a corto, mediano o largo plazo. Constituir, adquirir y transferir, parcial o totalmente hipotecas, prendas y obligaciones en general, formar, retener, y comercializar carteras de crédito, así como derechos, acciones, bonos, títulos o valores de cualquier naturaleza, efectuar inversiones con la sola mención establecida por el artículo 31 de la ley de Sociedades Comerciales. Formalizar operaciones financieras, con expresa exclusión de aquellas comprendidas en la ley de entidades financieras y en toda otra que requiera el concurso del público. Capital: ₳ 155.000.000 repres. 15.500 acciones al portador valor nominal ₳ 10.000 c/u de 1 voto. Administración: Directorio: 2 a 5 miembros. Mandato: 3 ejercicios. Sede Social: Avenida Alem 1067, piso 14 Cap. Fed. Sindicatura: prescinde. Presidente: Marcelo Oscar Ricardi; Vicepte.:: Patricia María Etchegoyen. Directores: Hernán Gaona y Horacio Héctor Martinez; Director suplente: Felipe Alejandro Brito. Ejercicio 30-4 de c/ año.

La Autorizada
Nº 59.880

TEXTEL

SOCIEDAD ANONIMA

Salomón Ricardo Sabbag, 16/12/54 DNI 11.266.440, casado, Las Heras 2281 Cap. Fed., Adrián Victor Baredes, soltero, 9/2/70 DNI 21.539.514, Ayacucho 172 Beccar Prov. Bs. As., Sofía Debora Victoria Sabbag de Casir, 22/10/63, DNI 16.892.050, casada, Pasteur 724 Cap. Fed., argentinos, comerciantes. 2) escritura 21/6/91. 3) TEXTEL S.A. 4) Lavalle 2583. 5) Dedicarse por sí o 3ª o asociada a 3ª. Comerciales: fabricación comercialización, industrialización, importación, exportación, representación, depósito, intermediación y distribución de materias primas productos y subproductos relativos a la industria textil. Financieras la realización de operaciones financieras necesarias para la evolución de su giro, excepto las previstas en la ley 21.526 y toda otra que requiera el concurso público de capitales 6) 99 años. 7) 30.000.000. 8) Directorio 1 a 5 miembros por 2 años. 8) 30/6. 9) Presidente Salomón Ricardo Sabbag, Vicepresidente Adrián Victor Baredes Directora Suplente Sofía Debora Victoria Sabbag de Casir.

La Escribana
Nº 61.317

TOLL FREE

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura 373 del 3/6/91. Socios: Raúl Manuel Toyas, argentino, nacido el 29/1/50, divorciado, militar, con LE. 7.867.430, domiciliado en Azcuénaga 1236 de Gral. Rodriguez, Provincia de Buenos Aires, y Gustavo Eduardo Lammirato, argentino, nacido el 10/5/43, soltero, médico, con DNI Nº 4.595.352, domiciliado en Roque Sáenz Peña 980, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Denominación: TOLL FREE S.A. Domicilio: Gurruchaga 255, Buenos Aires. Duración: 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comercial: compra, venta, consignación, distribución, importación y exportación de combustibles, aditivos, aceites, grasas, lubricantes, sus materias primas, compuestos o mezclados, químicos o vegetales, orgánicos o inorgánicos, y cualquier otro producto químico derivado del petróleo destinados a la fabricación de los mismos. b) Industrial: La fabricación, elaboración, explotación, fraccionamiento y refinación de productos o subproductos derivados del petróleo y/o vegetales, u otras materias primas orgánicas o inorgánicas, y en especial de grasas, aditivos, aceites y lubricantes relacionados directamente o indirectamente con la industria petroquímica, automotriz, aérea o naval. Capital ₳ 10.000.000.- dividido en 10.000 acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto cada una, y de un valor nominal de ₳ 1.000 cada acción, suscriptas por los socios en un 50 % cada uno, e ingradas en su 25 % en dinero efectivo, y el 75 % restante se integrará a 2 años de plazo. Dirección y Administración: Directorio integrado por 1 a 5 titulares, por 2 ejercicios. Representación legal: Presidente o vicepresidente en su caso. Se prescinde de la Sindicatura por no estar comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el art. 299 de la Ley 19.550. Ejercicio Social: cierra el 30 de junio de cada año. Directorio: Raúl Manuel Toyas, presidente. Gustavo Eduardo Lammirato, Director suplente, que constituyen domicilio especial en la sede social, Gurruchaga 255, Buenos Aires.

El Autorizado
Nº 59.931

TRANSPORTES, FLETES Y EXPLOTACIONES MINERAS DE JUAN G. ALCARAS

SOCIEDAD ANONIMA

1) Juan Gualberto Alcaras, argentino, nació 21/7/1948, soltero, comerciante, DNI 6.768.985, domicilio Salta 1008, 3º, "5", Cap. Federal y Oscar Leopoldo Jerez, argentino, nació 27/7/1949, casado, Contador, DNI 7.800.678, domicilio Ramón L. Falcón 2626, 2º, "F", Cap. Federal. 2) /6/1991. 3) TRANSPORTES, FLETES Y EXPLOTACIONES MINERAS DE JUAN G. ALCARAS S.A. 4) Salta 1008 3º, "5", Cap. Federa. 5) Minera: Exploración y explotación de yacimientos petrolíferos y gasíferos, minas y canteras. Transportadora: Transporte de cargas y pasajeros, Industrial: Fabricación de productos alimenticios, metalúrgicos, plásticos, químicos, textiles; industria de la madera y de materiales para la construcción. Comercial: Compra, venta, consignación, distribución, representación de artículos y mercaderías de comercialización en supermercados y almacenes integrales. Importación y exportación de materias primas, mercaderías y manufacturados. 6) 99 años desde la inscripción. 7) ₳ 15.000.000.- 8) directorio de 1 a 5 miembros, por 3 ejercicios. Presidente: Juan Gualberto Alcaras. Director suplente: Oscar Leopoldo Jerez. Prescinde de Sindicatura. 9) Presidente. 10) 31 de diciembre.

El Autorizado
Nº 59.992

UNIDAD EDUCACIONAL INSTITUTO SARMIENTO

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Asamblea Extraordinaria del 12/4/91 pasada al folio 464, escritura Nº 245 del Registro 116 de Cap. Federal, la sociedad reformó las cláusulas 4a. 5a. 8a. y 9a. del Estatuto social, de la siguiente forma: Cláusula 4a.: El capital social es de quince millones de australes dividido en 1.500 acciones ordinarias al portador de v₳n 10.000 c/u de 1 voto por acción. Cláusula 5a.: El capital social puede aumentarse al quíntuplo por Asamblea Ordinaria, mediante la emisión de acciones ordinarias al portador, con derecho a 1 voto c/u. y de v₳n 10.000 cada acción, emisión que la Asamblea podrá delegar en el Directorio en los términos del art. 188º de la ley 19.550. el impuesto fiscal correspondiente a los aumentos del capital será abonado al otorgarse la pertinente escritura pública. Cláusula 8a.: La dirección y administración de la sociedad está a cargo del directorio, integrado por el número de miembros titulares que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por dos ejercicios, siendo reelegibles, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por la Asamblea de uno o más suplentes será obligatoria. La Asamblea determinará la retribución de los directores. El directorio sesionará con la presencia de la mayoria absoluta de sus miembros titulares, y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate al Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un Presidente y un

Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. En garantía de sus funciones los titulares depositarán en la caja social la suma de ₳ 500.000 o su equivalente en títulos valores oficiales. El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieran poderes especiales a tenor del art. 188 1º del Código Civil y del art. 9º del Decreto Ley 5965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras oficiales y privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso. Cláusula 9a.: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto en el art. 284º de la ley 19.550 (t. o. Decreto 841/84). Los socios cuando por aumento del capital social la sociedad quedará comprendida en el inciso 2º del art. 299º de la ley citada anteriormente en la Asamblea deberán elegir síndicos titular y suplente.

El Directorio
Nº 60.001

UREVIL

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 14-6-91; Carlos Fernando Villanueva, 43 años, LE 7.598.721, Melchor Gaspar de Jovellanos 253, Capital; Jorge Justo Ureta, industrial, 44 años, LE 7.599.578, Rojas 596, Capital; y José Tabone, viudo, 74 años, LE 385.338, Magan 2230, Avellaneda; argentinos, casados y comerciantes; Sede legal: Rojas 596, piso 5º, Oficina A, Capital; "UREVIL S. A."; Plazo: 99 años; Obj.: Compra, venta, permuta, administración y construcción de propiedades inmuebles en general; toda clase de operaciones con automotores e inmobiliarias incluso de terceros, percibiendo comisiones o retribuciones; Prestar asesoramiento técnico de la construcción, realizar mensuras, trabajos de topografía, subdivisiones en general, las que serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes en sus respectivas materias y reglamentos; La comercialización, importación, exportación de todo artículo relacionado directa o indirectamente con la construcción y/o amoblamiento de propiedades inmuebles; Cap.: ₳ 9.000.000; Adm.: mínimo de 2, máximo de 5, por 2 ejercicios; Representación: Presidente o Vice; individual e indistintamente; Prescinde de sindicatura; Cierre ejercicio: 31-10; Presidente: Carlos Fernando Villanueva; Vicepresidente: Jorge Justo Ureta; Director suplente: José Tabone.

Nº 61.329

VIRESCO

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura 24 del 21/6/91, Escrib. M. A. Funes, se constituyó, "VIRESCO S. A.". Domicilio legal: Juan D. Perón 4187, 8vo. Cap. Fed. Duración: 99 años desde su insc. en el Reg. Púb. Com. Socios: Diego C. Ferrari, arg., casado, DNI: 5.081.845, nac. 17/09/48, domic. Juan D. Perón 4187, 8vo. Cap. Fed. y Nancy M. Ronco, arg. soltera, L. C. 4.520.142, nac. 24/10/42, domic. Peña 2191, 8vo. Cap. Fed. Objeto: dedicarse dentro o fuera del país, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Importación y exportación: Mediante la importación y exportación, de todos los artículos y productos tradicionales o no tradicionales, ya sea en su faz primaria, manufacturados y/o industrializados. Transporte: Mediante fletamientos de naves, transportes propios o de terceros, de los artículos y productos mencionados, así como de hacienda o semovientes de cualquier tipo, faenados o en pie. La actuación como agente marítimo y compañía de estibajes. Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, acopia, consignación de: A) Productos alimenticios, naturales, elaborados, desecados, deshumidificados, congelados o envasados. B) Indumentarias y accesorios de fibras naturales o artificiales. C) Papeles, cartones y subproductos. D) Artículos electrónicos o electromecánicos. Industriales: Mediante la producción, elaboración, procesamiento, industrialización, distribución y fraccionamiento de las materias y productos precedentemente especificados. Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, avícolas, apícolas, en explotación de la cría, recría, cruza de razas, cabañas. establecimiento de cría de animales de pedigree, instalación de tambos, arrendamiento o administración de inmuebles rurales o urbanos. Mandatos: Mediante la realización de mandatos representaciones, comisiones, consignaciones y agencias. Capital: ₳ 2.500.000 representado por acciones ordinarias, al portador, de un voto y ₳ 1 c/u. Representación legal: Presidente o Vice. Cierre de ejercicio: 31/12 de c/año. Directorio: de 1 a 5 titulares por un ejercicio. Diego C. Ferrari, Presidente: Nancy M. Ronco, vicepresidente y Juan C. Vega, arg. nac. 16/3/45, casado, L. E. 7.756.470, domic. Lavalle 568, Cap. Director Suplente.

El Autorizado
Nº 59.924

WHITE FOX AND CO

SOCIEDAD ANONIMA

1) Rubén Omar Quaino, arg., casado, 40 años de edad, comerciante, DNI 8.604.614, Industria 1936 San Martín Prov. Bs. As.; Jorge Humberto Banchero, arg., casado, 35 años de edad, comerciante, DNI 12.058.898, Formosa 749 V. Ballester Prov. Bs. As.; y Laura Isabel Martini Iñurrutegui, arg. soltera, abogada, 29 años de edad, DNI. 18.405.857, Av. Donato Alvarez 3590 piso. 6º "B" Cap. Fed.; 2) Escritura Púb. del 21-6-91. 3) "WHITE FOX AND CO S. A." 4) Av. de Mayo 1324 piso 1º of. 10 Cap. Fed. 5) 99 años desde su inscripción en RPC. 6) Tiene por objeto realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, operaciones de exportaciones e importación de toda clase de bienes, representaciones comerciales en el país y en el exterior. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7) ₳ 150.000.000. 8) Direc. y Administ.: Directorio integrado por 1 a 5 titulares, mandato 2 ejercicios. Presidente: Rubén Omar Quaino; Director titular: Jorge Humberto Banchero; Director suplente: Laura Isabel Martini Iñurrutegui. Fiscalización: se prescinde de la sindicatura. 9) Repres. legal: al Presidente o al Vicepresidente en su caso. 10) 31 de Mayo de cada año.

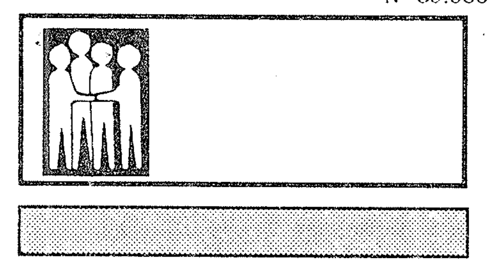
El Apoderado
Nº 59.939

WOLVERINE

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura 174 del 31-5-91 Fº 540 Reg. 217 Cap. Fed. Patricia Catalina Safadi, nac. 28-10-64 DNI 16.844.543 dom. Amenábar 2046 23º p. dto. A; y Verónica Laura Barg, nac. 24-6-67 DNI 18.389.840 dom. Arenales 1805 24º p. dto. B, ambas de Cap. Fed., argentinas, casadas, comerciantes, constituyeron "WOLVERINE S. A." con dom. en la Cdad. Bs. As., plazo 99 años desde inscrip. Reg. Públ. Comer. Objeto: a) la prestación de servicios de limpieza, reparaciones y de seguridad en todas sus formas, en edificios, galerías y complejos comerciales; b) la explotación de talleres y lugares de reparación, mantenimiento, lavadero y estacionamiento de vehículos. c) la organización, promoción y producción de convenciones, conferencias y todo tipo de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y de entretenimientos. d) la administración de bienes inmuebles y consorcios de copropiedad en propiedad horizontal. Capital ₳ 5.000.000 representado por 5.000 acc. ord. al portador de ₳ 1.000 c/u con derecho a 1 voto. El directorio se compone de 1 a 5 miembros con mandato por 3 ejerc. Representación: Pte. y Vpte. del Directorio en forma indistinta. Mientras la sociedad no esté comprendida en el art. 299 de la ley 19.550, prescindirá de la sindicatura. En caso contrario la fiscalización estará a cargo de un síndico titular designado anualmente por la asamblea, la que elegirá un suplente. El ejer. económico cierra el 30-6 de c/año. Se designa Pte. Patricia Catalina Safadi, Director Suplente Verónica Laura Barg. Sede Amenábar 2046, 23º piso, dto. "A" Cap. Fed.

El Escribano
Nº 59.960



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACTION

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por inst. priv. 17/6/91, se constituyó; ACTION S. R. L.; Socios: Leopoldo Rubén Estol, arg., casado, veterinario, 10/6/46, L. E. 4.541.937, Superi 2083, Cap.; Néstor José Nespola, arg., casado, comerciante, 17/9/42, D. N. I. 4.401.283, Quilmes 603, Cap.; Plazo: 99 años desde inscrip. R. P. C.; Objeto: Prestación de servicios de limpieza, desinfección, desinsectización urbana y rural; Actividades de saneamiento ambiental; Capital ₳ 20.000.000.-; Gerentes: Ambos socios, indiv. e indist.; Cierre Ej.: 31/5 c/ año. Sede: Chacabuco 77, Cap.-

El Autorizado
Nº 59.863

AGROPECUARIA KAMPOMARINO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 13/6/91; Yasuaki Nojiri, 47 años, C. I. 7.640.262, Amenábar 2779, piso 2º, Capital; y Kazuro Nakagome, 43 años, C. I. 9.007.951, Manuel Ugarte 2833, piso 5º, Capital; japoneses, casados y comerciantes; "AGROPECUARIA KAMPOMARINO S. R. L.", Belgrano 615, Capital; Plazo: 90 años; Obj.: Explotación agricolaganadera, vitivinícolas, olivícolas, frutícolas, avícolas; de cabañas, granjas y tambos; Compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosos y de establecimientos rurales propios o de terceros y toda otra actividad relacionada con la agricultura y la ganadería; Industrialización secundaria de productos provenientes del agro y pecuarios; Cap.: ₳ 10.000.000; Adm.: Los socios en calidad de gerentes, en forma indistinta, por tiempo indeterminado; Cierre ejercicio: 31/12.

El Apoderado
Nº 61.330

ANNI'S

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Natalio Levit, casado, nac. 26/7/30, L. E. 4.799.280, dom. Paraguay 2437; Silvio Roberto Kosacoff, casado, nac. 21/1/55, D. N. I. 11.361.061, dom. O'Higgins 1868, 8º Pº; y Néstor Adrián Levit, soltero, nac. 14/12/64, D. N. I. 17.242.463, dom. Avda. del Libertador 2609, 3º A, ambos de Capital, argentinos, comerciantes; 2) Esc. 154, Fº 365, Reg. 510 Esc. Hilel Rubinson. 3) ANNI'S S. R. L. 4) Corrientes 2860, Cap. 5) Fabricación, confección, compra, venta, importación y exportación de ropa e indumentaria en general; fabricación, tintorería, compra, venta, importación, exportación y distribución de todo tipo de telas. 6) 30 años inscripc. R. P. C. 7) ₳ 10.000.000. 8) Todos los socios, gerentes y uso de firma indistintamente. 9) 31/12.

El Escribano
Nº 59.879

A.P.D.I. ASISTENCIA PSICOTERAPEUTICA DOCENCIA E INVESTIGACION

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 20/6/91. 2) Humberto Gurman, argentino, casado, médico, nacido el 22/6/52, D. N. I. 10.462.376, domiciliado en Guardia Vieja 4137, Cap.; Irene Rut Sapoznicoff de Fradkin, argentina, casada, médica, nacida el 17/8/53, D. N. I. 10.894.683, domiciliada en Gurruchaga 1349, Cap.; Hilda Nélida Slemenson de Galicer, argentina, casada, sicóloga, nacida el 21/8/28, L. C. 373.481, domiciliada en Echeverría 1901 Cap.; Teresa Beatriz Villafañe, argentina, divorciada, sicóloga, nacida el 7/9/45, D. N. I. 5.200.939, domiciliada en Coronel Díaz 2581 Cap.; Mirta Elena Alvarado, argentina, soltera, sicóloga, nacida el 20/7/52, D. N. I. 10.669.473, domiciliada en Immelmann 177, de El Palomar (Bs. As.); Gladys Beatriz Ruda, argentina, divorciada, médica, nacida el 25/11/38, D. N. I. 3.613.675, domiciliada en Agüero 1501, Cap. y Liliana Patricia Manguel, argentina, casada, sicóloga, nacida el 13/3/57, D. N. I. 12.946.836, domiciliada en Billinghurst 1256 Cap. Fed. 3) A.P.D.I. ASISTENCIA PSICOTERAPEUTICA DOCENCIA E INVESTIGACION S. R. L. 4) 10 años desde su inscripción en el R. P. C. 5) Calle Sarmiento 4533 Cap. 6) La sociedad tiene por objeto la docencia y asistencia psicoterapéutica que se efectuará por profesionales con títulos habilitantes. 7) Siete millones de australes. 8) A cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta por dos años. 9) 31 de diciembre de c/ año. 10) Se designan Gerentes a: Humberto Gurman y Gladys Beatriz Ruda.

El Autorizado
Nº 59.909

ARMONIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Carlos Varela Llanes, uruguayo, casado, D. N. I. 92.096.874, Sarmiento 114 Avellaneda Prov. Bs. As. y Teresa Delia Giuliani, arg., viuda, D. N. I. 14.739.108, Gral Urquiza 179 Cap. Fed, comerciantes. 2) Escritura 21/6/91. 3) ARMONIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 4) Marcelo T. de Alvear 1984 Cap. Fed. 5) Realizar por cuenta propia o de terceros la explotación de restaurantes, bares, confiterías, parrillas, pizzerías y todo otro tipo de negocio relacionado con el ramo gastronómico, como despachos de bebidas, lácteos, comestibles, cafeterías, heladerías, golosinas y pastelerías y sus anexos pudiendo agregar juegos de salón y espectáculos artísticos. 6) 99 años. 7) ₳ 3.000.000. 8) Ambos socios como gerentes indistintamente con uso de la firma social. 9) 30 de junio.

La Escribana
Nº 61.321

ASCOLI Y GOLBERT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Guido Ascoli, italiano, 42 años, Lic. en Inf. casado, C. I. 4.894.867, F. F. de Amador 1637, 7, Olivos, Pcia. de Bs. As., Roberto Edgardo Golbert, argentino, 51 años, casado, C. Público, L. E. 6.039.107, V. Liniers 1149, Florida, Pcia. de Bs. As. 2) Escrit. del 27/5/91. 3) ASCOLI Y GOLBERT S. R. L. 4) Av. Córdoba 873, 11, B. Cap. 5) Prestación de servicios de informática, organización y capacitación, elaboración de datos, computación, cálculos y contabilidad con equipos propios y/o de terceros, tomar y dar en alquiler computadoras y sus equipos, máquinas de oficinas, cálculo y contabilidad. b) Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, la prestación de servicios de procesamiento de datos, con equipos propios o alquilados, análisis, desarrollo de implementación de sistemas, desarrollo y venta de programas de computación como también el alquiler a terceros de equipos propios, c) La prestación de servicios de computación en todas sus etapas, análisis, programación y procesamiento de información en forma conjunta o individual. d) La compra venta e importación por cuenta propia o de terceros de equipos, sofware, y/o accesorios vinculados con la informática, necesarios para la prestación de los servicios vinculados a su objeto. 6) 10 años desde su Inscripción. 7) ₳ 2.500.000 representado por cuotas de ₳ 100 VAN c/u. 8) Administración, representación legal y uso de firma a cargo de cualesquiera de los socios en forma indistinta, designados gerentes, por 10 ejercicios. 10) 1/6 de c/ año.

Nº 59.972

ASTILLERO SUDESTADA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Complemento de publicación del 20/6/91 s/ recibo 58.808. De acuerdo ref. art. 5 del contrato los únicos socios Miguel Abraham Chediek y Nora Eppenstein de Abraham Chediek quedan designados "Gerentes" c/ uso de firma indistinta.

El Autorizado
Nº 59.945

BALAGUER Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TRANSFORMACION. 1) Ampliación Edicto publicado con fecha 20/6/91 Nº 58.826. Representación legal, al Pte. y al Vice Pte. juntamente con el Dtor. Titular en forma indistinta.

El Autorizado
Nº 59.920

BULLIT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 23/1/1991. 2) Juan Francisco Serra, uruguayo, nacido el 16/2/43, D.N.I. 92.033.282, casado, comerciante, domiciliado en Avda. Córdoba 1417, P. Baja Cap. y Fernando

Santiago Rueda, nacido el 6/4/45, arg., casado, L. E. 4.515.547, domiciliado en Austria 1060, Piso 2º R. Cap. Fed. 3) "BULLIT S. R. L." Libertad 816/20 Unidad 4 Piso 1º Cap. Fed. 5) 20 años desde su inscripción en el R. P. C. 6) Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Actividades Ganaderas y Agrícolas: Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; cabañeros para la cría de toda especie de animales de pedigree; agrícolas, para la producción de especies cerealeras, oleagonosas, graniferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras y tés; fruticolas, forestales, apícolas y granjeras. b) Actividad Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y/o permuta de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y su posterior subdivisión, colonizaciones, administración de toda clase de inmuebles urbanos y/o rurales construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otros que permitan las leyes vigentes o futuras, planes de construcción de viviendas. La adquisición de tierras para su fraccionamiento y urbanización, y/o colonización, tanto de predios urbanos como rurales y su posterior venta, ya sea al contado o a plazos u otras formas de pago. 7) Australes dos millones quinientos mil. 8) La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo del socio Juan Francisco Serra quién revestirá carácter de Gerente por tiempo indeterminado. 9) 30 de junio de c/ año.

El Autorizado
Nº 59.908

CAN CAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 19/6/91. 2) Aldo Tosto, italiano, casado, comerciante, nacido el 16/6/48, C. I. P. F. 6.485.726, domiciliado en J. A. Cabrera 3797, Cap., Marina Ayllon, argentina, divorciada, comerciante, nacida el 9/12/47, C. I. 5.820.789, domiciliado en Avda. Zeballos 2331 de Castelar (Bs. As.); Leandro Julio Oscar Magaldi, argentino, divorciado, comerciante, nacido el 7/10/46, D. N. I. 7.779.755, domiciliado en Avda. Zeballos 2331 de Castelar (Bs. As.) y Horacio Oscar Magaldi, argentino, divorciado, comerciante, nacido el 27/9/52, C. I. P. F. 6.632.551, domiciliado en Cachimayo 250 Piso 3º "C" Cap. Fed. 3) "CAN CAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 4) Cabrera 3877, Cap. Fed. 5) 50 años desde su inscripción en el R. P. C. 6) Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: Compra, venta, elaboración, fabricación, distribución, ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos de toda clase de productos alimenticios y de maquinarias, implementos y herramientas relacionadas con la industria de la alimentación y explotación de negocios del rubro de Bar, Café, Casa de Lunch, Cervecería, Pizzeria, Restaurante, Parrilla, Despacho de Bebidas con o sin alcohol y realizar espectáculos de Show y Baile. 7) Australes doce millones. 8) Administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de tres gerentes que actuarán en forma conjunta de a tres y por el término de duración de la sociedad. 9) 31 de marzo de c/ año. 10) Gerentes: Marina Ayllon; Aldo Tosto y Horacio Magaldi.

El Autorizado
Nº 59.905

CASH PRODUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Con fecha 13/6/91 se constituyó S. R. L. Socios: Mauro Ricardo Jacobo, argentino, soltero, 8/8/68, comerciante, D. N. I. 20.430.474, Lavalle 746, Ituzaingó, Prov. Bs. As. y Carina Andrea Villa, argentina, soltera, comerciante, D. N. I. 18.089.621, 19/4/67, Rosales 432 1º "D", Ramos Mejía, Prov. Bs. As. Denominación: "CASH PRODUCCIONES S. R. L.", dom: Cuenca 3525, 1º "6" de esta Cdad. Duración: 99 años. Objeto: La realización por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: La compra-venta, de inmuebles urbanos o rurales, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios, la compra-venta, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole. b) Publicitaria: La elaboración de campañas de publicidad, utilizando los distintos medios gráficos, radiales, televisivos; de afiches en la vía pública, promociones personales en supermercados, ferias, congresos y todo otro evento vinculado con las relaciones públicas, promociones de productos y/o empresas en general. Elaboración de estudios de mercado, asesoramiento, análisis, promoción, determinación de factibilidades, confección de planes de desarrollo, programas de comercialización y análisis de sistemas publicitarios. Capital: Australes diez millones. Cierre ejercicio: 31/12 de cada año. Gerentes: Mauro Ricardo Jacobo y Carina Andrea Villa.

El Apoderado
Nº 60.013

CLINICA PRIVADA MAYO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura 432 del 26/12/90 Registro 681 se dispuso la cesión de cuotas y cambio de sede social. 1) Wolfango Wojtala, D. N. I. 16.520.907 y Leonardo Dante Wojtala, D. N. I. 11.078.524, venden ceden y transfieren a favor de Juan José Mora, L. E. 4.826.121 y Alberto José Perrotta, D. N. I. 4.810.249, Doscientas ochenta y siete cuotas sociales y trece cuotas sociales respectivamente, que tenian y les correspondían en la sociedad "CLINICA PRIVADA MAYO S. R. L." por las sumas de dos millones ochocientos setenta mil australes y ciento treinta mil australes respectivamente, subrogándolos en su mismo grado y prelación. 2) Se designan gerentes a Juan José Mora y Alberto José Perrotta. 3) Se establece la sede social en la calle Canalejas 5430, Piso tercero, Capital Federal.

El Autorizado
Nº 59.915

COMEXT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato Social: Instrumento Privado de fecha 7/6/1991. Socios: Antonia Crnogoca, argentina, soltera, comerciante, L. C. Nº 5.428.158, domiciliada en Rivadavia Nº 1255, Piso 2º, Oficina 217, Capital Federal y Viviana Beatriz Arcuri, argentina, soltera, empleada, con domicilio en la calle Primera Junta Nº 2385, Capital Federal, D. N. I. Nº 16.974, nacidas ambas respectivamente el 11/9/1946 y 22/2/1964. Denominación Social: "COMEXT S. R. L.". Domicilio: Primera Junta Nº 2385, Capital Federal. Plazo: 99 años a partir de la fecha de su inscripción ante la Inspección General de Justicia. Objeto: La compra venta de sillas de todo tipo; articulos de camping, jardinería, piletas de lona, sombrillas en general especialmente vinilicas y/o de algodón, artefactos eléctricos; articulos para el hogar y especialmente de bazar, muebles para oficina. Importación y Exportación. Capital Social: Cinco millones de australes (₳ 5.000.000) dividido en cuotas de valor nominal ₳ 10 (diez australes) cada una de ellas, suscriptas e integradas en la siguiente forma: Antonia Crnogoca, 400.000 cuotas equivalentes a 4.000.000 de australes y Viviana Beatriz Arcuri, 100.000 cuotas equivalentes a 1.000.000 de australes. Las cuotas se integran en un 25 % en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de dos o más gerentes en forma conjunta, siempre entre dos de ellos, socios o no por el término del contrato, siendo reelegibles. Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Gerencia: Se designan gerentes a Doña Antonia Crnogoca y Doña Viviana Beatriz Arcuri.

El Autorizado
Nº 59.944

CORTIÑAS, NESPRIAS & CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se informa por el término de ley la constitución de la siguiente sociedad de responsabilidad limitada. Denominación: CORTIÑAS, NESPRIAS & CIA. S. R. L. Socios: Carlos Alberto Cortiña, argentino, D. N. I. Nº 7.742.639, comerciante, divorciado, nacido el 4 de octubre de 1943, domiciliado en Av. Segurola 128, 1º F, Capital Federal; Carlos Alberto Nesprías, argentino, D. N. I. Nº 4.642.874, comerciante, casado, nacido el 7 de marzo de 1945, domiciliado en Av. Santa Fe 3114, 5º A, Capital Federal; Amalia Mirta Ferreyra, argentina, D. N. I. Nº 10.226.550, comerciante, soltera, nacida el 25 de mayo de 1951, domiciliada en Av. Segurola 128, 1º F, Capital Federal; María Teresa Puerta, argentina, D. N. I. Nº 4.240.931, comerciante, casada, nacida el 11 de febrero de 1943, domiciliada en Av. Santa Fe 3114, 5º A, Capital Federal. Domicilio: Raúl Scalabrini Ortiz 1434, Capital Federal. Plazo: Tres años a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La explotación comercial en el ramo de electrónica y artículos eléctricos para el hogar, comprendiendo la venta de artículos, implementos y accesorios y servicios de arreglos y reparaciones relacionados con el objeto social. En relación con el objeto social la sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación. Capital: ₳ 15.000.000 (quince millones de australes), dividido en 15.000 (quince mil) cuotas sociales de ₳ 1.000 (mil australes) cada una, suscriptas e integradas en su totalidad en bienes, en las siguientes proporciones: Sr. Carlos Alberto Cortiñas ₳ 6.750.000.- (seis millones setecientos cincuenta mil australes), Sr. Carlos Alberto Nesprias ₳ 6.750.000.- (seis millones setecientos cincuenta mil australes), Sra. Amalia Mirta Ferreyra ₳ 750.000.- (setecientos cincuenta mil australes), Sra. María Teresa Puerta ₳ 750.000.- (setecientos cincuenta mil australes); integrados totalmente en especies. Séptima: La administración, representación y uso de la firma social estarán a cargo de los Sres. Carlos Alberto Cortiñas y Carlos Alberto Nesprías, quienes actuarán en calidad de socios gerentes, en forma indistinta. Ejercicio Social: Cierra el 31 de mayo de cada año. Derecho de Preferencia: Los socios tienen derecho de preferencia respecto de terceros en la adquisición de las cuotas sociales. Fallecimiento Socios: En tal caso se incorporarán los herederos debiendo éstos unificar la personería ante la sociedad.

El Socio Gerente
Nº 59.885

DEPORTES 4

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura del 2-5-91; Alberto Luis Arroyo, LE 4.362.538; 50 años, comerciante, Martinez Castro 223; Carlos Daniel Piedrabuena, LE 4.367.473; 50 años, industrial, Burela 3095; Jorge Horacio Morazzani, DNI 4.279.168; 52 años, comerciante, Barzana 2189, piso 1º; y Carlos Alberto Morazzani, LE 4.143.293; 56 años, ingeniero civil, Santa Fe 782, Acassuso; argentinos y casados; "DEPORTES 4 S.R.L."; Plazo: 99 años; Obj.: Todas las actividades relacionadas con la explotación de actividades recreativas y eventos deportivos; Explotación y venta de articulos para la práctica de los diversos deportes, así como la explotación de Bar, confiterías, y restaurante; Organización de eventos deportivos en general; pudiendo realizar toda clase de operaciones financieras y crediticias que no se hallen comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; Cap.: ₳ 10.000.000; Adm.: los socios en calidad de gerentes, en forma indistinta; Cierre ejercicio: 30-3; Sede legal: Monroe 2626, piso 8º, Capital.

El Apoderado
Nº 61.328

DESO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber por un día, por instrumento privado del día 20 de junio de 1991, DESO S.R.L. modificó su contrato en los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo y un décimo, elevando su capital a ₳ 100.000.000 totalmente integrado, prorrogó su plazo por 47 años, a contar del 12 de octubre de 1954, es decir que vence el 30 de junio del año 2.001, modificó la representación legal por la de dos gerentes en forma conjunta, duración ilimitada, quedando designados Héctor Jesús Souto y Roberto Dalmiro Degreéf. El señor Dalmiro Oscar Degreéf, vende, cede y transfiere el 8 % de sus cuotas a: 1) Oscar Alberto Degreéf, argentino, D.N.I. Nº 4.443.606, casado, domiciliado en Trenque Lauquen 364, Castelar, el 4 %, o sea 30.000 cuotas de valor nominal ₳ 1.000 cada una y 2) a Roberto Dalmiro Degreéf, L.E. Nº 8.076.202, casado, domiciliado en San Juan 3641, Capital Federal, el 4 %, o sea 30.000 cuotas de valor nominal ₳ 1.000 cada una. El señor José Manuel Souto, vende, cede y transfiere a Gladys Beatriz Souto, argentina, D.N.I. Nº 12.685.941, casada, domiciliada en Ameghino 1642, Capital Federal, 5.000 cuotas sociales de valor nominal ₳ 1.000 cada una. Modificándose en consecuencia la cláusula tercera que queda así: "El Capital social se fija en la suma de Cien millones de australes (₳ 100.000.000) divididos en Cien mil cuotas de Australes Un mil (₳ 1.000) cada una, de acuerdo a las siguientes proporciones: Dalmiro Oscar Degreéf, veintidos mil cuotas, José Manuel Souto, veinticuatro mil cuotas, Héctor Jesús Souto, veintinueve mil cuotas, Oscar Alberto Degreéf, diez mil cuotas, Roberto Dalmiro Degreéf, diez mil cuotas y Gladys Beatriz Souto, cinco mil cuotas.

La Autorizada
Nº 61.306

DIM LUX LUMINOTECNIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Orlando Washington López Firpo, nacido el día 29 de junio de 1952, comerciante, C.I. 10.761.236 PF, uruguayo, casado, Cabrera 3841 9º D, Capital Federal, y Alvaro Francisco López Firpo, nacido el 21 de mayo de 1954, comerciante, C.I. 10.761.687 PF, uruguayo, casado, Congreso 3896 1º A, Capital. Denominación: DIM LUX LUMINOTECNIA S.R.L. Constitución: 19-6-91. Domicilio: Juan B. Justo 3574 Capital. Objeto: la produccion, elaboración, compra, venta, comercialización y distribución de los productos y artículos de electricidad o iluminación, especialmente, pudiendo también importar, exportar, dar y recibir en consignación y/o representar productos de los mencionados y en general realizar cualquier otra actividad comercial o industrial útil y licita en la cual la sociedad decida operar. Capital: ₳ 40.000.000.- representado en 40.000 cuotas de ₳ 1.000. Socios Gerentes Orlando W. López Firpo y Alvaro F. López Firpo, con uso de firma social indistinta. Plazo de duración 5 años. Cierre ejercicio 30 de junio.

Nº 60.009

DIPROH

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Reforma de Estatuto: Inscripta en el Registro Público de Comercio - Inspección General de Justicia -, el 8 de Septiembre de 1981, bajo el Nº 2650, Libro 79, Estatutos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Comunica: que por documento privado de fecha 30 de abril de 1991, se ha instrumentado las decisiones de sus Asambleas de Socios celebradas el 16 de Diciembre de 1988 y 12 de abril de 1990, las cuales han resuelto la designación de nuevos Gerentes y modificación del Artículo Sexto de sus Estatutos, cuya redacción actual es la siguiente: "Sexta: La dirección, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de los Socios Gerentes don Francisco Magariños, don Oscar Arturo Madeira, don Andrés Canosa, don Ramón Canosa Canosa y don José Sebastiao Victorino, con carácter de Gerentes. La firma social estará a cargo en forma conjunta de dos de los Gerentes designados y precedida por la denominación de la Sociedad. A los efectos de endosar cheques destinados a ser depositados en cuentas bancarias de la Sociedad, bastará la firma de uno de los Gerentes. Para el mejor desempeño de sus mandatos, los Gerentes tendrán las más amplias facultades acordadas por los Códigos de Comercio y Civil. Podrán operar con cualquier institución bancaria, oficial o privada. Para comprar o vender bienes inmuebles o para constituir hipotecas será necesario el acuerdo de socios que representen el setenta y cinco porciento del Capital Social. Esta autorización deberá constar en el Libro de Actas. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en finanzas o negocios ajenos a la Sociedad".

El Abogado
Nº 59.897

DUNN TRAVEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 23 de mayo de 1991 con firmas certificadas ante escribano, Juan Carlos Salleras y Juan Heraldo Dunn ceden y transfieren trescientas y doscientas cuotas sociales de un valor nominal de un austral cada una, respectivamente, al Sr. Eduardo Casá, argentino, nacido el 17 de febrero de 1935, casado en segundas nupcias, comerciante, L.E. 4.150.271, domiciliado en Av. Figueroa Alcorta 3075, 2º piso, Capital Federal. Buenos Aires, junio de 1991.

El Abogado
Nº 59.869

ECODOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 18-6-91, esc, 123, Fº 331, Reg. 968. Socios: Benjamín José Barreto, 47 años, DNI 4.628.440 y María Irene Beccar Varela, 43 años, L.C. 5.886.624, ambos argentinos, casados, comerciante domiciliados en 25 de Mayo 711, S. Isidro, Pcia. Bs. As. Denominación: "ECODOR S.R.L.". Plazo: 50 años desde su Inscripción R.P.C. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la explotación y/o provisión de los servicios de restaurante, bares, confiterías, parrillas, cafeterías, heladerías y Kioscos, en clubes e instituciones civiles de cualquier tipo, fábricas y demás entidades sean públicas o privadas, como así también a cual- quier actividad que se relacione di- rectamente con el rubro gastronómico. Capital: ₳ 10.000.000. Administración: Todos los socios en forma indistinta. Cierre del ejercicio: 31/12. Sede Social: Tacuarí 336, 2º "B" Cap. Fed.

El Autorizado
Nº 59.923

E.D.E.I.D.O.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Que venciera el 7 de mayo de 1985, continúa girando por reconducción realizada el 29 de abril de 1991 por instrumento privado; se modificaron los arts. 1º/2º del estatuto: Plazo: 10 años desde inscripción de reconducción. Los socios serán solidaria e ilimitadamente responsables por el tiempo contado desde el vencimiento hasta la nueva inscripción registral.

El Abogado
Nº 59.980

ELITE PRODUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura: 65 Registro 716 Fecha 18/4/91 Folio 165 Constitución Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: Eduardo Luis Perrino, argentino, nacido el 15/1/56, comerciante, casado con Marta Segura, hijo de Antonio y de Blanca Rodríguez, DNI 11.897.858, domicilio: Montevideo 765 4º B, Cap. Fed. María Eugenia Negri, argentina, nacida el 13/9/69, comerciante soltera, hija de Juan Eugenio y María Cristina Parodi. DNI 21.015.950, domicilio Montevideo 765 4º B. Objeto Social: Promoción y venta de servicios de Asistencia médica social. Domicilio: Montevideo 765 piso 4º "B" Capital Federal. Duración: 99 años. Capital Social: ₳ 2.000.000 dividido en Doscientas cuotas de ₳ 10.000 valor nominal cada una. Gerente: el socio Eduardo Luis Perrino, su mandato es indefinido si se eligiera a un gerente no socio el mandato durará 3 años Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Disolución: de acuerdo a causales art. 94 de Ley 19.550 y sus modificaciones y la liquidación será practicada por el gerente o por persona que designen los socios.

La Escribana
Nº 59.919

ESCUELA ACTIVA BUENOS AIRES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por inst. priv. 25/6/91, se constituyó: "ESCUELA ACTIVA BUENOS AIRES S.R.L.". Socios: José María Igarzabal, 18/8/63, DNI 16.558.791, Cervantes 379, Cap.; María Cristina Resino de Igarzabal, 20/8/ 64, DNI 17.546.799, Cervantes 379, Cap., ambos arg., casados, comerciantes. Plazo 50 años desde inscrip. R.P.C.; Objeto: actividad relacionada guardería de niños; jardín de infantes; prestación servicio de enseñanza primaria, secundaria y especial; transporte escolar cuenta propia y/o asociada a terceros; comercialización, distribución, impresión textos enseñanza, importación y exportación de dichos textos. Capital ₳ 10.000.000; Gerentes ambos socios, por plazo de duración. Cierre ejerc.: 31-12 cada año. Sede Honorio Pueyrredón 1078, Cap.

El Abogado
Nº 61.313

ESTUDIO DEL PICADERO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas: Raúl Droznes, argentino, casado, DNI. 7.642.065, domiciliado en Arcos 1757, 16º, Cap., por instrumento público del 1º de febrero de 1991, cedió a favor de Lázaro Droznes, argentino, separado de hecho, LE. 4.558.476, domicilio Maure 1601, 3º "A" - Cap., las 66.600 cuotas de capital que tenía en "ESTUDIO DEL PICADERO S.R.L.".

El Escribano
Nº 59.921

E.T. ELECTRONICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: acto privado del 25-6-91. Socios: Eduardo David Trajtenberg, argentino, casado, comerciante, 48 años, LE Nº 4.408.684, Mansilla 3029, 6º Capital; y Beatriz Susana Garber, argentina, casada, escribana, 48 años, [illegible], Mansilla 3029, 6º Capital. Denominación: "E.T. ELECTRONICA S.R.L.". Duración: 3 años. Objeto: La comercialización, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de todo tipo de materias primas, productos, artículos, materiales, aparatos y equipos electrónicos, eléctricos y electromecánicos. Capital: ₳ 150.000.000. Administración: Ambos socios. Cierre de ejercicio: 31-12. Sede social: Dr. Luis Belaustegui 1513, Capital.

La Autorizada
Nº 59.938

EUDOCIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de la totalidad de las cuotas de Susana Beatriz Froner, a favor de los socios Miguel Biquard, Alejandro Carlos Duhau y Carlos Jorge Laplace, renuncia de la cedente al cargo de gerente y reforma cláusulas 4º y 6º del contrato. Capital: ₳ 10.000.000.- Administración y Rep. legal: A cargo del socio Jorge Daniel Mackinlay, en su carácter de gerente.

El Autorizado
Nº 59.978

EXPRESO MENDOZA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 20/6/91, Luis Ramón Zapata, cas. arg. LE 5.556.801, dom. P. Silberman 1764, Stos. Lugares y Héctor Manuel Zapata, cas. arg. LE 5.580.073, dom. Av. Gadda 2194, El Palomar, ceden a Luis Ramón Rojo, cas. arg. nac. 17/3/ 33, DNI 6.854.261, com. dom. Delgado 1322, pb. y a Luis Flores, cas. arg. nac. 28/8/28, DNI 6.570.403, com. dom. Serrano 1188, Castelar, las 2 ctas. soc. que tienen en EXPRESO MENDOZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Modificación Art. 4: El capital soc. es de 2 ₳, dividido en 2 ctas. de 1 ₳ c/u, distribuidas de la sig. forma: 1 para Luis Ramón Rojo y otra para Luis Flores. Art. 5: Administración: Serán socios gerentes Luis Ramón Rojo y Luis Flores, c/ todas las facult. de ley y contractuales c/ uso conjunto de firma soc. Luis Ramón Zapata y Héctor Manuel Zapata renunciaron al cargo de socios gerentes.

La Apoderada
Nº 59.989

FOGGI PLASTIC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 18-6-91; Miguel Paterno, italiano, industrial, 41 años, CI 5.117.718; y Margarita Di Pietro, argentina, médica, 34 años, DNI 12.279.561; casados y domiciliados en Necochea 1636, San Martín; "FOGGI PLASTIC S.R.L.", Joaquín V. González 4749, Capital; Plazo: 50 años; Obj. La fabricación, comercialización, importación, exportación, consignación, representación y distribución de toda clase de envases plásticos,sus materias primas, elementos y complementos y toda actividad conexa; Cap.: ₳ 30.000.000; Adm.: Los socios en calidad de gerentes, en forma indistinta, por tiempo indeterminado; Cierre ejercicio: 30-6.

El Apoderado
Nº 61.326

HUMBERTO P. J. VIVIANI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Escritura Nº 618 del 21/6/91. Socios: Humberto Pedro José Viviani, argentino, casado, comerciante, 54 años, C. I. P. F. Nº 4.319.288, J. F. Aranguren 4721, Capital; José Luis Fabián Carletti, argentino, casado, comerciante, 26 años, D. N. I. Nº 17.108.113, Juan B. Justo 8054, Capital; Gustavo Humberto Viviani, argentino, soltero, comerciante, 28 años, D. N. I. Nº 16.171.674, Alvarez Jonte 3336, Capital. Denominación: "HUMBERTO P. J. VIVIANI S. R. L.". Duración: 99 años. Objeto: Industriales: Mediante la fabricación o procesado de todo tipo de materiales y productos empleados en la industria del cazado, talabartería e indumentaria. Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación, permuta, consignación y cualquier otra figura contractual con referencia a los productos y materiales indicados anteriormente. Financieras: Mediante aportes de capital, financiaciones y créditos en general relacionados con las actividades mencionadas, en los restantes rubros del objeto social excluyendo expresamente las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. Capital: ₳ 10.000.000. Administración: Humberto Pedro José Viviani. Cierre de ejercicio: 31/ 12. Sede Social: Arévalo 2150, Capital.

La Autorizada
Nº 59.934

ICI INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA INFORMACION

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escr. 310 del 19/6/91; Roberto Fleiderman, 64 años, D. N. I. 4.223.183, médico, Quesada 1530 1º "4"; Mario Antonio Colombo, 63 años, L. E. 4.046.607, comerciante, Conesa 1990; Marta América López, 62 años, D. N. I. 3.354.359, docente, Quesada 1530 1º "4", ambos argentinos y casados. Duración: 99 años. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Enseñanza y docencia en general, formativa e informativa; realizar investigaciones, proyectos y publicaciones que de ello deriven; Explotación, administración y dirección de escuelas, colegios y centros de estudios de otros niveles. Importación y Exportación de todo material relacionado con esta actividad. Capital: ₳ 50.000.000. Cierre Ejercicio: 28/2. Gerentes: Roberto Fleiderman y Marta América López. Sede Social: Av. Corrientes 2927, Bs. As. 26/6/91.

El Escribano
Nº 59.871

INSTITUTO DE EDUCACION ESPECIAL E.S.S.E.R.E.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Adriana Baccaro, 33 años, docente, argentina, soltera, Cullen 4958 8º "C" Capital Federal, D. N. I. 12.460.347; Nora Cristina D'Achary, 24 años, docente, argentina, soltera, Echeandía 5795 Capital Federal, D. N. I. 18.066.163; Patricia Roxana Hermida de Caruso, 24 años, docente, argentina, casada, San Gerónimo 1744 Martín Coronado, Provincia de Buenos Aires, D. N. I. 17.969.389; Viviana Gabriela Lozano, 25 años, docente, argentina, soltera, Cañada de Gómez 4569 Capital Federal, D. N. I. 17.823.861. 2) 19 de junio de 1991. 3) INSTITUTO DE EDUCACION ESPECIAL E.S.S.E.R.E. S. R. L. 4) Agrelo 3889 Capital Federal. 5) Desarrollo de actividad educativa para personas discapacitadas mentales, motrices y con transtornos de personalidad, realizando apoyo escolar, trabajo a nivel pedagógico, de talleres, colonia de vacaciones con apoyatura médica, psicológica y fonoaudiológica, con la finalidad de lograr la reinserción social de los alumnos; fomentar los talleres de trabajo, con la posibilidad de comercializar y distribuir los productos allí elaborados. 7) Noventa y nueve años. 8) y 9) Gerencia: Nora Cristina D'Achary; Patricia Roxana Hermida de Caruso; Viviana Gabriela Lozano. 10) 29 de junio.

El Autorizado
Nº 59.932

INTI HUASI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituida por escritura del 25/6/91. Socios: Leonardo Germán Lorizzo, nacido 2/3/48, casado, L. E. 5.083.526, domic. Vedoya 4301; Víctor Ramón Almada, nacido 9/7/54, viudo, D. N. I. 11.676.465, domic. Vergara 3620; ambos argentinos, comerciantes, vec. de Lanús, Pcia. Bs. As. Domicilio Social: José E. Uriburu 75, Piso 6º D, Cap. Fed. Duración: 10 años, desde inscripción. Capital ₳ 60.000.000. Objeto: Fabricación, compra-venta, y distribución de muebles, carpintería mecánica, comercialización de maderas en general, importación y exportación. La construcción, compra-venta, locación, permuta, administración, subdivisión, de inmuebles urbanos y/o rurales, incluyendo los afectados en la ley de propiedad horizontal. Administración y Representación Legal: A cargo de los socios Leonardo Germán Lorizzo y Víctor Ramón Almada, con cargo de gerentes, firma indistinta. Cierre del ejercicio: 30 de junio.

La Escribana
Nº 59.961

JOSE GALVAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 19/6/91; José [illegible] Galván, 46 años, D. N. I. 4.528.352; y Emilia Margarita Páez, 46 años, L. C. 5.012.365; argentinos, casados e industriales y domiciliados en Remedios 2916, Capital; "JOSE GALVAN S. R. L.", Av. Directorio 1240, Capital; Plazo: 50 años; Obj.: La fabricación, comercialización, importación, exportación, consignación, representación y distribución de partes, repuestos, accesorios, elementos y artículos para automotores de toda clase y marcas; Actuar como importadora y exportadora de productos tradicionales y no tradicionales, ya sean en su faz primaria o manufacturados; Cap.: ₳ 50.000.000; Adm.: Gerente: El socio José Lorenzo Galván, por tiempo indeterminado; Cierre ejercicio: 31/12.

El Apoderado
Nº 61.327

LA FATTORIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por inst. priv. 18/6/91, se constituyó: LA FATTORIA S. R. L. Socios: Anna Galli de Gifuni, italiana, viuda, ama de casa, 3/10/35, C. I. Nº 3.766.573, Avda. del Libertador 2621, 13, C, Cap.; Patricio Oscar Hileman Rivera, docente, 9/5/60, D. N. I. Nº 14.126.866; Raúl Alberto Rivera, comerciante, 11/10/35, D. N. I. Nº 5.602.415, ambos: arg. solteros, Rawson 2334, Olivos Pcia. Bs. As.; Objeto: Elaboración, consignación, fraccionamiento, distribución, comisión, comercialización, importación y exportación de todo tipo de productos alimenticios ya sean en su faz primaria o no, asimismo se hace extensivo su objeto a todo tipo de bebidas, sean gaseosas o no, con alcohol o sin él; Capital: ₳ 20.000.100.-; Sede: Cerrito 1070, 9ºº. of. 128, Cap.; Cierre Ej.: 31/12 c/ año. Gerentes: Todos los socios; Representación: Indiv. e indist.

El Autorizado
Nº 59.862

LENSES & GLASSES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día que por instrumento privado del 21/6/91, se constituyó LENSES & GLASSES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Socios: Elvira Ida Scherer de Torrella, argentina, cas., comerciante, Bermúdez 205, S. A. Padua, pcia. de Bs. As., L. C. 4.950.567, nac. 12/9/44 y Esteban Alejandro Torrella, arg. solt. comerc., Bermúdez 205, S. A. Padua, pcia. de Bs. As., L. E. 18.551.847; Domicilio Legal: Marcelo T. Alvear 538, Capital Federal. Duración: 5 años, a partir del 21/6/91. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la fabricación, compra, venta distribución, importación, exportación y toda otra forma de comercialización de instrumentos de óptica y lentes, de artículos oftálmicos y de aparatos y artículos de fotografía inclusive los instrumentos ópticos para usos científicos o médicos y prótesis oculares. Capital Social: ₳ 10.000.000.- divididos en 100 cuotas de ₳ 100.000.- c.u., suscriptas e integradas por los socios. Administración y uso de firma social a cargo de los socios Elvira Ida Scherer de Torrella y Esteban Alejandro Torrella, con todas las facultades necesarias para administrar y disponer bienes, incluso para aquellas donde se requiere poder especial, quedando prohibido comprometerla en negocios ajenos o darla en fianzas a terceros. Ejercicio Social: Cierra 31/5 de cada año. Utilidades y pérdidas: En proporción a capital aportado. Disolución: No se disuelve por fallecimiento de los socios, ni incapacidad. En caso de liquidación será practicada p[illegible] el o los socios gerentes.

Los Gerentes
Nº 59.970

MADBROW

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 21/8/91 pasada ante el esc. J. J. Barceló al folio 264 del Registro 508 de su adscripción se constituyó la sociedad denominada "MADBROW S. R. L.". Socios: Jorge Alberto Benjamín Browne, argentino, casado, empresario, nacido el 3/12/33, D. N. I. Nº 5.302.580, Jorge Alberto Browne, argentino, soltero, empresario, nacido el 4/5/64, D. N. I. Nº 16.936.702, ambos domiciliados en Bagnati Nº 797 Boulogne, Pdo. de San Isidro, Pcia. Bs. As. y Rafael María Madero, argentino, casado, empresario, nacido el 16/7/58, D. N. I. Nº 12.543.444, domiciliado en Brandsen Nº 3485, Victoria, Pdo. de San Fernando, Pcia. Bs. As. Domicilio: Paraná 755, p. 11º Ofic. "C" Cap. Fed. Plazo: 99 años contados desde su inscripción. Objeto: Industrial: Mediante la fabricación, montaje y armado de estructuras o armazones para lentes y cristales, anteojos, portalentes, sus partes, repuestos y accesorios. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta al por mayor y menor, y distribución de productos, subproductos, mercaderías, aparatos, implementos, máquinas, equipos mecánicos, útiles de cualquier naturaleza y demás bienes elaborados o a elaborarse, del país o del extranjero incluyendo sus repuestos, accesorios, partes, complementos, derivados y afines; y especialmente los relacionados con su actividad industrial y materias primas de directa aplicación. Capital Social: Australes 21.000.000. Fecha de cierre del ejercicio 31/12 cada año. Dirección y Administración: Se nombra gerentes a los tres socios con mandato por el plazo de duración de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta.

El Escribano
Nº 59.929

MATERIA PRIMA PARA LA ALIMENTACION

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica su constituc. por instr. priv. del 21/6/91. Socios: Bibiana Cecilia Bernal de Polo, 29/11/62, cas., arg., arquitecta, D. N. I. 16.209.151; Ronan Cristian Polo, 16/3/60, cas., arg., comerc., D. N. I. 13.852.093, ambos dom. Estado de Israel 4637, 5º A, C. F. Sede: Estado de Israel 4637 5º A C. F. Objeto: Realizar por cuenta propia y/o de 3ros. y/o asociada a 3ros. dentro o fuera del país la compra, venta, fraccionam., distribuc., importac. y exportac. de todo tipo de alimentos. Plazo: 99 años. Capital: ₳ 150.000.000.- representado por 15.000 cuotas de ₳ 10.000 valor nominal c/u. Administrac.: Gerencia compuesta de 2 miembros, con mandato por 5 ejercicios. Gerentes: Bibiana Cecilia Bernal de Polo, Ronan Cristian Polo. Representac. Legal: 2 gerentes actuac. indiv. e indistinta. Fiscalizac.: Prescinde de sindicatura. Cierre del Ejercicio: 30/6.

La Autorizada
Nº 61.338

MELOMARIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Esc. 202, Fº 520, del 6/6/91, Reg. 740, C. F. Socios: Carlos Vainstein, nac. 7/7/20, L. E. 1.660.690 y Paula Lesky, nac. el 15/8/28, L. C. 2.445.115. Ambos argentinos, comerc., viudos, domicil. en Río de Janeiro Nº 609, piso 8º Dto. "F" C. F. Denominación: "MELOMARIA S. R. L.". Domicilio: Río de Janeiro 609, 8º "F", C. F. Duración: 50 años. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros por sí o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) La compraventa, consignación, importación, exportación, distribución, fabricación, elaboración y edición de discos fonográficos, matrices y de todo material discográfico sus partes, repuestos y accesorios; b) La compraventa, consignación, importación, exportación, distribución y fabricación de aparatos radiofónicos, eléctricos, electromecánicos y electrónicos, sus partes componente y accesorios; c) Montajes de estudios de grabación; d) Ejercer representaciones de artistas; y e) Realizar producciones artísticas y/o comerciales, organizar espectáculos y festivales y cualquier tipo de eventos que se relacionen con su objeto pudiendo para el cumplimiento de sus fines sociales realizar todo tipo de contratos. Capital: ₳ 10.000.000. Administración y representación legal: Un Gerente por 2 ejerc. siendo reelegible. Ejercicio: 31 de dic. de c/ año. Se resuelve designar Gerente de la Sociedad a María Marta Di Fonzo, D. N. I. 11.361.893, arg. cas. Repres. Artística, 36 años de edad, domic. en Azcuénaga 1482, piso 4º "H", C. F. quien acepta el cargo.

El Autorizado
Nº 59.941

PAROISSIEN 1935

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica por un día: Por instrumento privado del 21/6/91 el socio Delfín Redondo Muñiz, español, casado, nacido el 27/8/42, C. I. 6.564.552, comerciante, domiciliado en Boedo 55, 5º. "E", Capital, cedió a favor de los socios nacido el 15/10/11, C. I. 1.696.906, domiciliado en Entre Ríos 421, Capital; y Manuel Araujo, español, casado, comerciante, C. I. 4.485.279, domiciliado en García del Río 3934, 1º. "A", Capital, las ocho cuotas de capital social que le correspondía en la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "PAROISSIEN 1935 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose el artículo Cuarto del contrato social de la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de veinte mil australes, dividido en 100 cuotas de 200 australes, valor nominal, cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Manuel González Mogo 5 cuotas o sea mil australes; José María González una cuota o sea 200 australes; José Manuel González 112 cuotas o sea 2.400 australes; Carlos Norberto Mendelson, 2 cuotas o sea 400 australes; Maximino Bao Rodríguez 2 cuotas o sea 400 australes; Adelaida Sierra 10 cuotas o sea 2.000 australes; Manuel Villamil 9 cuotas o sea 1.800 australes; Jesús Chan Gómez 10 cuotas o sea dos mil australes; Irma Beatriz Guidiello 11 cuotas o sea 2.200 australes; Lidia Emilia González 4 cuotas o sea 800 australes; Manuel Araujo 10 cuotas o sea dos mil australes; Sergio Alberto Alvarez 4 cuotas o sea 800 australes; Manuel Fernández Lorenzo 5 cuotas o sea 1.000 australes; Manuel González 3 cuotas o sea 600 australes; Delfín Araujo 1 cuota o sea 200 australes; Gerardo Oliverio Prieto Galán 6 cuotas o sea 1.200 australes; Liliana Aurea Barallobre de Ertini 2 cuotas o sea 400 australes; y María Iglesias de Barallobre 3 cuotas o sea 600 australes.

El Apoderado
Nº 59.986

PEINADOS RINO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acto privado del 3 de junio de 1991 se constituyó PEINADOS RINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de acuerdo a lo siguiente: 1) Socios: Rino Caroti, italiano, casado, peinador, nacido el 15 de junio de 1926, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.227.876 y con domicilio en la calle Sucre 475 Boulogne Provincia Buenos Aires y Gabriel Hugo Martínez, argentino, divorciado, peinador, nacido el 27 de mayo de 1961, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 14.614.439 y domiciliado en Av. San Martín 3708, Dto. "2" Florida Provincia Buenos Aires. 2) Denominación: PEINADOS RINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 3) Domicilio: Paraguay 729 1er. Piso Of. "3" de Capital Federal. 4) Duración: Veinte años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 5) Objeto: Dedicarse a institutos de belleza y peluquerías, tanto de hombres como de mujeres, como asimismo dictar cursos de capacitación en dichas ramas y actuar como academia de peinados. 6) Capital Social: Diez millones de Australes (₳ 10.000.000.-) 7) Administración y representación: A cargo de Rino Caroti y Gabriel Hugo Martínez en forma indistinta bajo el cargo de Socios Gerentes. 8) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

El Socio Gerente
Nº 59.893

PIZZA SERVICE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Alberto Jorge Alonso, argentino, 43 años, D. N. I. 5.089.850, casado, comerciante, domiciliado en Soldado de la Independencia 1130, Cap. Federal; Norma Haydee Vitale, argentina, 40 años, D. N. I. 6.363.698, soltera, comerciante, domiciliada en Manuela Pedrazza 2447, Cap. Federal; Sergio Marcelo Rasso, argentino, 36 años, D. N. I. 11.528.891, divorciado, comerciante, domiciliado en La Pampa 887, Cap. Federal. 2) Escritura del 11/6/1991. 3) "PIZZA SERVICE S. R. L.". 4) José Hernández 2748, Cap. Federal. 5) Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros: a) Comerciales: Explotación, instalación, aceptación de franquicias y/o licencias y asesoramiento en negocios gastronómicos, con marcas internacionales o de consumo común extensivas a almacenes, pizzerías, grill, restaurantes, bares, cervecerías, confiterías, billares, pool, juegos de salón y afines. Tales actividades incluirán por extensión la instalación, explotación, asesoramiento y demás modalidades ya enumeradas de restaurantes con características edilicias, diseño, denominaciones, marcas, patentes y productos comestibles y bebidas de marcas internacionales por convenio con empresas también internacionales y/o con sociedades existentes en la República Argentina, ateniéndose a normas aceptadas en el país, adopción de sistemas distintivos en edificios y/o locales de publicidad con planes concebidos en carácter de únicos por concesión de marcas, franquicias y derechos. Importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías y productos relacionados con el objeto social indicado. También incluye la contratación por sí o para terceros de shows, espectáculos artísticos y/o musicales y de variedades; b) Industriales: La fabricación, compra y venta de productos de la industria alimenticia relacionados con los indicados en el apartado anterior. 6) 20 años. 7) ₳ 30.000.000. 8) y 9) A cargo de todos los socios, designados gerentes, en forma indistinta. 10) 31 de diciembre.

El socio Gerente
Nº 59.888

PRIMEC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONTRATO DE PRECALIFICACION

Se hace saber por un día 1) Socios: Salvador Francisco Galgano; argentino, casado, médico —Mat. Nac. 21760— 57 años de edad —DNI 4.124.683— domiciliado Jorge Newberry 4033 - Cap. Alejandro Sergio Galgano; argentino - casado - médico mat. nac.; Nº 71393 - de 30 años de edad - DNI 14.680.232 - domiciliado Monroe 3138 - capital Federal - Guillermo César Galgano, argentino, soltero, médico de 26 años de edad DNI 17.332.416 - Domiciliado, Amenábar 2027 - Cap.; 2º) 25 de Junio de 1991; 3º) PRIMEC S. R. L. 4º) Azcuénaga 1045 - Cap. 5º) Realización de servicios de atención médica que deberá prestarse en consultorios por profesionales debidamente habilitados. 6º) 99 años a partir de su inscripción en el Reg. Púb. de Comercio. 7) ₳ 12.000.000. 8 y 9) Todos los socios "gerentes, médicos con uso firma social individual e indistintamente. 10º) 30- de junio de cada año.

La Autorizada
Nº 61.301

PRODUCTOS GOL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Complementario: En el edicto de fecha 7-1-91 R. Nº 39.776 se omitieron los datos personales del señor Rubén Leonel Hernández Romay, siendo éstos los siguientes: uruguayo, casado, empresario, 49 años, CIPF Nº 8.188.772, Av. Scalabrini Ortiz 3235, 7º "B" Capital

La Autorizada
Nº 59.935

PROLIBRO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución Prolibro S. R. L.: Escritura del 7.5.91; Rubén Antonio Ciolfi, comerciante, 50 años, L. E. 4.574.194, San Juan 270, Capital; Gerardo Omar Ciolfi, comerciante, San Juan 270, Capital, L. E. 8.251.174 todos argentinos, casados y domiciliados en Capital Federal; PROLIBRO S. R. L.; Plazo: 10 años; Obj.: realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros la edición, impresión, publicación, distribución, comercialización, producción, importación y exportación de libros, revistas, folletos y todo tipo de papeles; Cap.: ₳ 10.000.000; Adm.: dos gerentes, por dos años; Representación: Gerentes en forma individual e indistinta; Se prescinde de sindicatura; Cierre 30/6; Gerentes: Rubén Antonio Ciolfi y Gerardo Omar Ciolfi; Sede social: Juan Ramírez de Velazco 975, Capital.

El Apoderado
Nº 59.860

ROMISER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 13-6-91; "ROMISER S. R. L.", traslada su sede social a la calle Av. Rivadavia 2151, piso 5º, Capital; Aumenta el capital social de ₳ 0,066 a la suma de ₳ 30.000.000, en consecuencia se modifican las social, en tal sentido.

El Apoderado
Nº 61.325

SERVISUR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas y modificaciones: 1) 6/5/91; 2) Germán Tadeo Parodi y Noemí Haydée Siniscalchi, únicos socios de "SERVISUR S. R. L.", ceden la totalidad de sus cuotas sociales en favor de José Alberto De La Mata y Rubén Osvaldo Gulo, D. N. I. 12.895.227 y L. E. 8.011.247, nacidos el 27/3/57 y 4/3/50, argentinos, casados, comerciantes, domiciliados en Chacabuco 24, 6º piso, "C" y De la Serna 5431, Avellaneda, Pcia. Bs. As. respectivamente; 3) Capital social actual: ₳ 15.000.000 suscripto e integrado por ambos socios por partes iguales; 4) Domicilio: Pinzón 1084, 3º, "C", Capital; 5) Gerencia: José Alberto De la Mata y Rubén Osvaldo Gulo, conjuntamente.

El Escribano
Nº 61.365

SOLAY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Socios: Jaime Héctor Kusnier, argentino, casado, de 48 años, L. E. 4.398.066 Industrial, domiciliado en Viel 327, 5º P. Capital y Eduardo Alberto Katz, argentino, casado, L. E. 4.444.025, de 46 años, industrial, domiciliado en Gaspar Campos 440 Capital. 2) Denominación: "SOLAY S. R. L." 3) Plazo de 3 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 4) Instrumento privado del 14 de junio de 1991. 5) Capital: ₳ 150.000.000. 6) Domicilio: Gaspar Campos 440 Capital Federal. 7) Objeto: Importación y exportación, compra, venta, distribución industrialización y comercialización de productos textiles, industrial del cuero, maquinarias relacionadas con las mismas y todo artículo incluido dentro del nomenclador de la Dirección Nacional de Aduanas. 8) La administración y representación de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por ambos socios, quienes quedan designados gerentes por todo el plazo de duración de la sociedad. La representación legal y el uso de la firma estará a cargo de Jaime Héctor Kusnier y/o Eduardo Alberto Katz, en forma indistinta. 9) Cierre del ejercicio social el 31 de julio de cada año.

La Gerencia
Nº 59.987

SOL-FEM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 1-2-91 cambió denominación Solybel S. R. L. y reformó cláusula primera: Denominación SOL-FEM S. R. L. domicilio jurisdicción ciudad Buenos Aires.

La Autorizada
Nº 61.380

STOP BALL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 18-6-91. Socios: Jorge Ricardo Shlain, argentino, casado, comerciante, nacido el 21/3/48, Brandsen 1356, 1º, Capital, DNI. 7.790.769 y Felisa Hilda

Markevich de Shlain, argentina, casada, comerciante, nacida 3/4/48, Brandsen 1356, 1º Capital, DNI. 5.561.557. Denominación: "STOP BALL S. R. L." Duración: 30 años. Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros a la compra-venta de ropa, indumentaria, calzado y accesorios deportivos, pero podrá además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa derivada o análoga que directamente se vincule a ese objeto. Para el cumplimiento de sus fines sociales podrá realizarlos por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, y podrá realizar todos los actos y contratos directamente o indirectamente relacionados con su objeto social: podrá comprar, vender, ceder, gravar inmuebles, fondos de comercio, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales, efectuar operaciones, gestiones, representaciones y mandatos en general, o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Capital social: ₳ 20.000.000, suscripto de la siguiente forma: Jorge Ricardo Shlain; ₳ 10.000.000 y Felisa Hilda Markevich de Shlain: ₳ 10.000.000. Integran: 25 % capital. Administración: Dos gerentes que deben ser socios. Gerentes administradores: Jorge Ricardo Shlain y Felisa Hilda Markevich de Shlain. Representación legal y uso firma social indistinta. Cierre ejercicio: 30 de abril de cada año. Sede social: San Martín 543, 4º piso, Capital Federal.

El Abogado
Nº 59.916

SUPERI 2694

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber: Constitución: José María López Rivera, argentino naturalizado, nacido el 2/3/1931, D. N. I. Nº 11.837.138, casado, Superi 2694, de Capital Federal, comerciante; Orlando Rubén López Jove, argentino, nacido el 16/7/1958, D. N. I. Nº 12.648.765, casado, comerciante, Acha 998, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Ramiro Novoa, español, nacido el 11/5/1948, C. I. Nº 6.323.165; casado, comerciante, Emir Mercader 4325, de Capital Federal; Benigno Antelo Quindos, español, nacido el 13/1/1936, C. I. Nº 6.481.231, casado, comerciante, José Julián Pérez 562, de Capital Federal; "SUPERI 2694 S. R. L."; 6 de Junio de 1991; Ciudad de Buenos Aires, Superi 2694; La instalación de canchas de paddle, tennis, gimnacios para la explotación propia, de terceros o asociada a terceros, construcciones en general para la práctica y desarrollo de toda clase de deportes al aire libre o en ámbitos cerrados, donde pueda realizarse todo tipo de actividad recreativa, deportiva y cultural, la construcción, instalación y explotación de bares y confiterías, salones de té, de reuniones bailables y artísticas y en general todo lo relacionado con el deporte, la cultura y la recreatividad. Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y loteo de parcelas destinadas a viviendas urbanización, clubes de campo. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes. Importación y exportación y compra y venta de equipos, aparatos e implementos para la práctica de gimnasia y eventos deportivos; 60.0000.000 de australes; 20 años; la dirección y administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, por dos ejercicios; 31 de mayo de cada año; Gerentes: José María López Rivera, Orlando Rubén López Jove, Ramiro Novoa y Benigno Antelo Quindos.

El Apoderado
Nº 59.979

TABLETT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1. Socios: los cónyuges César Dhers, nacido 13-1-1942, matrícula 4.378.000 y Silvia Susana Elizagaray de Dhers, nacida el 23-6-1951, matrícula 6.719.504, ambos argentinos, hacendados, domiciliados en Esmeralda 135, 5º/E, Capital. 2. Construcción: Escritura 172: 21-6-91. 3. Denominación: "TABLETT S. R. L.". 4. Domicilio: Esmeralda 135 - 5º/E, Capital Federal. 5. Objeto social: la explotación agrícola y ganadera en todas sus formas. 6. Duración: 10 años desde inscripción Inspección General de Justicia. 7. Capital: ₳ 10.000.000. 8. Gerencia: El o gerentes designados, uso firma social indistinta. 9. Cierre ejercicio: 31/5 cada año. Gerentes: ambos socios.

El Escribano Público
Nº 59.983

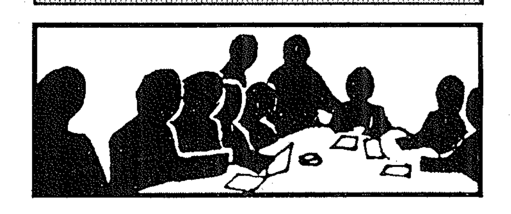
WALPLO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 1) Oscar Alberto Wallach L. E. 7.591.570, nacido: 26.12.46, domiciliado: Superí 1504, Piso 15 y Saúl Plokin, L. E. 4.266.284, domiciliado: O'Higgins 1713, Piso 4º, nacido 14.1.38; ambos casados, argentinos, comerciantes y de Capital Federal. 2) WALPLO S. R. L. 3) 18.4.91. 4) 20 años desde su inscripción. 5) Superí 1504, Piso 15º. 6) Importación, exportación y comercialización de herramientas y máquinas herramientas de todo tipo, artículos de bazar, juguetes y materiales descartables para uso medicinal. 7) ₳ 30.000.000. 8) La administración; representación legal y uso de la firma social, a cargo de ambos socios en forma indistinta, designados gerentes. 9) 31.12 de cada año.

La Apoderada
Nº 59.902

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"B"

BYA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas de BYA S. A. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 31 de Julio de 1991 a las 16 hs. en Lavalle 1619, 4º "F", Cap. Fed. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento de capital social.
2º) Reforma de Estatuto social.
3º) Designación de accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 3/7 Nº 59.962 v. 10/7/91

BYA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas de BYA S. A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de julio de 1991 a las 14 hs. en Lavalle 1619, 4º "F" Cap. Fed. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Remoción del director suplente.
2º) Designación de nuevo director suplente.
3º) Designación de accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 3/7 Nº 59.963 v. 10/7/91

"C"

CANTERA LOS GIGANTES
Soc. Anón.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en Florida 835 3er. piso Capital Federal el 22 de julio de 1991, 16 horas en primera convocatoria y 17 horas en segunda convocatoria para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos Art. 234 inc. 1º) Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1990.
2º) Destino del resultado del mismo.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, 27 de junio de 1991.

El Directorio
e. 3/7 Nº 59.940 v. 10/7/91

"D"

DIDIFAS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 22 de julio de 1991, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda, en Emilio Lamarca nº 1248 - Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º) Demora en la convocatoria de la presente asamblea.
2º) Consideración de los pagos efectuados con imputación al cuarto párrafo del art. 261 de la ley 19.550 que se consignan en el rubro pertinente del cuadro 1 de los estados contables al 30 de abril de 1990.
3º) Documentación prevista por el art. 234 punto 1 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el día 30 de abril de 1990. Gestión del Directorio.
4º) Retribución al Síndico titular por el ejercicio cerrado el 30 de abril de 1990, con cargo a gastos de la sociedad.
5º) Elección de un síndico titular y un suplente, ambos por el término de un año (art. 11 del estatuto).
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, junio 21 de 1991.

El Directorio

NOTA: Para concurrir a la asamblea es indispensable el cumplimiento en término de la comunicación prevista por el art. 238 segundo párrafo de la ley 19.550.

e. 3/7 Nº 59.875 v. 10/7/91

"L"

LIGA DE ALMACENEROS MINORISTAS Y ANEXOS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA LA MODIFICACION PARCIAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Cumpliendo con las disposiciones estatutarias La Comisión Directiva de La LIGA DE ALMACENEROS MINORISTAS Y ANEXOS.

CONVOCA

a los señores Asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de julio a las 14,30 horas de 1991, en la Sede Social Moreno 1768, Capital, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos asambleístas para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.
2º) Modificación de la denominación "LIGA DE ALMACENEROS MINORISTAS Y ANEXOS", por la de "LIGA DE ALMACENEROS AUTOSERVICISTAS MINORISTAS Y ANEXOS".
3º) Reducción del número de integrantes de Comisión Directiva de 18 a 12 miembros, en dos períodos, tres por período. Quedando compuesta por: Un presidente, un vicepresidente, un secretario, un prosecretario, un tesorero, un protesorero, seis vocales titulares y tres suplentes, tres revisores de cuentas titulares y tres suplentes.
4º) El Jurado de la Asociación se formará: con los ex-presidentes, que hayan cumplido un período completo y/o con tres socios nombrado por la Comisión Directiva, si no hubiere suficiente número de ex-presidentes.
Rogando puntual asistencia, le saludan.

El Secretario - El Presidente

NOTA: Pueden asistir a esta Asamblea, todos los asociados comprendidos en los arts. 6 y 7 del Estatuto Social, con documento de identidad y recibo de junio al día.
OTRA: Las Asambleas serán constituidas, con la mitad más uno de los socios titulares. Art. 19, con el número que se halle presente.

e. 3/7 Nº 59.895 v. 3/7/91

"M"

MEDIC-SOLANO
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 26 de julio de 1991, a las 16 horas en la calle Florida 716, piso 7º "G" de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivo por los cuales la Asamblea fue convocada fuera de término.
2º) Consideración de la documentación prescripta en el art. 234 inciso 1) de la ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1990.
3º) Aprobar la gestión del Directorio.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

NOTA: Los accionistas deberán cumplimentar el art. 238 de la ley 19.550 con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea a efectos de su asistencia.

e. 3/7 Nº 59.952 v. 10/7/91

"N"

NUEVA COMUNIDAD ISRAELITA
Asociación Religiosa, Cultural y de Beneficencia reconocida por el Superior Gobierno de la Nación

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Para el día jueves 25 de julio de 1991 en la Casa Comunal de la NUEVA COMUNIDAD ISRAELITA, Arcos 2319, Capital Federal, a continuación de la Asamblea General Ordinaria a realizarse este día de acuerdo a la convocatoria que antecede, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y aprobación del Acta de la última Asamblea General Extraordinaria, realizada el día 26 de diciembre de 1990.
2º) Consideración de la propuesta de modificación de los estatutos sociales en su capítulo "De la Comisión Directiva - Comisión Revisora de Cuentas" sustituyendo el texto por el siguiente:
Art. 11º: La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por los siguientes miembros: Un presidente, un vicepresidente, un secretario, un prosecretario, un tesorero, un protesorero, cuatro vocales titulares y dos vocales suplentes. Habrá además una Comisión Revisora de Cuentas compuesta por un miembro titular y un miembro suplente. Los socios designados para ocupar cargos electivos no podrán recibir por este concepto sueldo o ventaja alguna. El mandato de los socios electos para desempeñar cargos en la Comisión Directiva o en la Comisión Revisora durará dos años. La Comisión Directiva se renovará parcialmente en la proporción de cinco miembros cada año. Los mandatos de los suplentes durarán un año. Los demás artículos del Capítulo quedan sin modificar.
3º) Consideración de la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales en su capítulo "DE LAS ASAMBLEAS" agregando al Art. 27º después de "incluidos en la convocatoria" el texto siguiente:
En caso de decidir la Comisión Directiva no remitir las circulares mencionadas, la Asamblea será celebrada en la sede social el último martes del mes de julio de cada año y en caso de ser feriado nacional, administrativo o religioso el día inmediato siguiente, debiendo toda la documentación estar a disposición de los asociados con por lo menos 25 días corridos anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea.
4º) Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea.

El Secretario - El Presidente
e. 3/7 Nº 59.900 v. 3/7/91

NUEVA COMUNIDAD ISRAELITA
Asociación Religiosa, Cultural y de Beneficencia reconocida por el Superior Gobierno de la Nación

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Para el día jueves 25 de julio de 1991 a las 19,30 Hs. en la Casa Comunal de la NUEVA COMUNIDAD ISRAELITA, Arcos 2319, Capital Federal, en primera convocatoria y en defecto de quórum en segunda convocatoria a las 20,30 Hs. (Art. 28º de los Estatutos Sociales) a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior.
2º) Presentación y aprobación de la Memoria del ejercicio 1990/91.
3º) Presentación y aprobación del Balance General y de la Cuenta de Gastos y Recursos al 31 de Marzo de 1991.
4º) Elección Comisión Directiva y Organo de Fiscalización: Elección de vicepresidente primero, prosecretario, tesorero, 3 vocales titulares y un revisor de cuentas titular, todos con mandato por 2 años y un vicepresidente segundo, 4 vocales suplente, 1 revisor de cuentas titular y un revisor de cuentas suplente, todos con mandato por 1 año.
5º) Tratamiento de las mociones que establece el Art. 9º, apartado 1, inciso c) de los Estatutos Sociales.
6º) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

El Secretario - El Presidente
e. 3/7 Nº 59.901 v. 3/7/91

"P"

PICOS DE EUROPA
S. A.
Registro Nº 25.722

CONVOCATORIA

Convócase a Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 22 de julio de 1991 a las 10 hs. en Moreno 1149 Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Modificación del art. 11º de los Estatutos sociales.
3º) Designación de 3 directores suplentes.

El Directorio
e. 3/7 Nº 59.882 v. 10/7/91

"S"

S. SLAVUTZKY E HIJOS
S. A. C. I. F. e I.
Registro Nº 22.896

CONVOCATORIA

Cítase a las accionistas a la Asamblea Ordinaria de la sociedad, a celebrarse el 31 de julio de 1991, a las 16 horas, en la sede Av. Raúl Scalabrini Ortiz Nº 260, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración documentos del art. 234 inc. 1º Ley 19.550, Informe del Síndico y proyecto de distribución de resultados por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1991.
3º) Remuneraciones del directorio, en exceso de los límites del art. 261 Ley 19550, y del Síndico.
4º) Fijación del número de integrantes del Directorio, su designación, y elección de síndicos, titular y suplente, todos por un año.

El Directorio
e. 3/7 Nº 59.876 v. 10/7/91

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

El señor Felipe Omar González, comunica que vende su fondo de comercio del rubro "Casa para Fiestas Privadas", sito en la calle AGÜERO 1223, Capital a Ceres Confitería S.R.L. Oposiciones de Ley en Av. Córdoba 3979, Capital.

e. 3/7 Nº 59.856 v. 10/7/91

Palermo Viejo, Capital Federal, por 5 días: se avisa que la Sra. Aide Romelia Martínez vende al señor Felipe Porcel, el fondo de comercio de la panadería mecánica "Tres Banderas" sito en calle ANGEL J. CARRANZA 1559, Capital Federal. Libre de toda deuda, multa, gravamen, embargo o prenda. Reclamos de ley 11.867 en calle Uruguay 16 Piso 9º Oficina 92 Cap. Fed.

e. 3/7 Nº 59.957 v. 10/7/91

Emilio Ferreiro Martillero Público oficinas Santiago del Estero 250 - 5º Capital avisa: Belgrano 499 S.R.L. vende a Maximino Fernández, Antonio Alvarez Díaz y Julián Martínez el café, bar y casa de lunch sito AV. BELGRANO

499 (Cuatrocientos noventa y nueve) PB, Sótano y Bolivar 399 (Trescientos noventa y Nueve) Capital. Domicilio partes r/ ley en n/ oficinas.
e. 3/7 Nº 59.973 v. 10/7/91

Scabbiolo & Cía. (A. R. Scabbiolo, martillero público, matrícula 1497), oficinas Paraná Nº 583 Piso 1º, Capital, avisan: Remigio Rodríguez Rodríguez y Benigno Rodríguez Rodríguez venden a Mario Mazzeo y Hugo Osvaldo Beccalua, negocio de elaboración y venta de pastas frescas, sito en AVENIDA LAS HERAS Nº 3771, Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley en n/ oficinas.
e. 3/7 Nº 59.917 v. 10/7/91

"B"

La Intermediaria, Angel Mena y Rodríguez, martillero público, avisa que Juan Antonio Martínez González vende a María Elena Villar Sánchez, Panadería (Actualmente nomenclaturación Elaboración de Pan) calle BAUNESS Nº 166/68 Capital. Reclamos de ley Av. Rivadavia 2237 Capital.
e. 3/7 Nº 60.002 v. 10/7/91

"C"

Sres.: Santiago Antognini, Horacio González, y Ricardo A. Zarabozo avisan al comercio que venden su negocio habilitado en el ramo de Casa de lunch - café bar - despacho de bebidas sito en la calle CRISOLOGO LARRALDE 1524 de Capital Federal a los Señores: Susana Courett y/o Federico Rampino. Oposiciones y reclamos de ley en la calle Mcal. Antonio José de Sucre 2683 Piso 15 Dto. A de Capital Federal.
e. 3/7 Nº 60.018 v. 10/7/91

"M"

Antonio Liste, Martillero Público, con domicilio legal en la calle Pedro de Mendoza Nº 1261, Ciudad Madero, Provincia de Buenos Aires, avisa que Santiago Collado vende a Edgardo Juan Gattoni, libre de toda deuda y gravamen, el negocio quiosco de cigarrillos, golosinas, librería y juguetería, sito en la calle MANSILLA Nº 3610, Capital Federal. Reclamaciones de ley y domicilio de partes mis oficinas. Buenos Aires, 25 de junio de 1991.
e. 3/7 Nº 59.877 v. 10/7/91

La Escribana Victoria Masri avisa que Gerardo Diego Moran vende fondo de comercio Restaurant Rincón Latino sito MARCELO T. DE ALVEAR 1984 Capital a Armonia S.R.L. libre de todo pasivo. Reclamos de ley y domicilio de partes Corrientes 1135 6º Capital Federal.
e. 3/7 Nº 61.316 v. 10/7/91

José Amadeo Tubio, abogado, hace saber que: Jesús Rodríguez, Camilo Rodríguez, José Rodríguez, Manuel M. H. García y Jesús Espósito, transfieren el negocio de hotel sin servicio de comidas, sito en la calle MEXICO Nº 2730, a Orfilia Puente de García. Reclamos de ley y domicilio de partes, Terrada Nº 3155.
e. 3/7 Nº 59.925 v. 10/7/91

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

ANTICNANO
S. A.

Comunica a los Sres. Accionistas a los efectos del ejercicio de sus respectivos derechos de preferencia y de acrecer en los términos de ley, dentro de los 30 días de la última publicación en la sede social Av. Córdoba 455 1º E, Cap. Federal, que la Asamblea Extraordinaria del 14/2/91 resolvió aumentar el capital social hasta la suma de ₳ 10.000.000.- representado por 1.000 acciones ordinarias al portador V₳N 10.000.- de 1 voto c/u. con derecho a dividendo desde el 1º/10/90. El aumento de capital que asciende a ₳ 9.999.200.- se integrará con la capitalización de los aportes en efectivo ya efectuados por los accionistas (actualizados desde su ingreso al patrimonio social) en proporción a sus respectivas tenencias, previo ejercicio del derecho de preferencia en los términos de ley por la suma de ₳ 9.332.534.- y con la capitalización parcial del saldo de la cuenta "Ajuste de Capital" por ₳ 666.666.- Simultáneamente con la integración y pago del "Ajuste de Capital" se procederá al canje del actual capital social en circulación.
El Directorio
e. 3/7 Nº 60.005 v. 5/7/91

"B"

BOSQUE RIO LUJAN
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial

La Asamblea Extraordinaria celebrada el 28 de diciembre de 1990 resolvió: 1) La disolución anticipada de la Sociedad. 2) Se designó liquidadores a: Pio Eduardo Vicente José Luchetti, Roger Guthmann, Carlos Juan Angel Luchetti, Vicente Félix Armando Luchetti y Jorge T. Klein. Síndico titular: Armando E. Fazio. Síndico Suplente: Silvia Beatriz Poletti. Comisión Liquidadora.
El Liquidador
e. 3/7 Nº 59.984 v. 3/7/91

"C"

CAIF
S. A.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 30 de mayo de 1991 y posterior reunión de Directorio de la misma fecha, se nombró el Directorio y distribuyeron los cargos, quedando integrado así: Presidente: Marc Roittman; Vicepresidente: Bernardo A. Gerchunoff; Director: Juan L. M. Fanó; Síndico Titular: Julio A. Kelly; Síndico Suplente: Carlos V. Capaccioni. Todos por el término de un año.
El Autorizado
e. 3/7 Nº 59.873 v. 3/7/91

CENIT
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

AUMENTO DE CAPITAL - EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 11 de junio de 1991 que aumentó el Capital Social en ₳ 10.000.000.000.- el Directorio a dispuesto la emisión de 10.000.000.000 de acciones ordinarias escriturales clase "A" de V/N ₳ 1.- c/u., que son ofrecidas en suscripción bajo las siguientes condiciones:

1) Las acciones son ofrecidas en suscripción, a la par, a razón de 11.111,111 por cada una de tenencia.

2) La suscripción se formalizará en la sede social AV. de Mayo 605, 3er. Piso, Capital Federal.

3) La forma de pago será al contado, en efectivo al momento de formalizar la suscripción.

4) El derecho de dividentos se devengará en función de las fechas de integración.

5) El derecho de preferencia y de acrecer, se podrá ejercer en el término de ley.

El Directorio
e. 3/7 Nº 60.017 v. 5/7/91

CERAMICA PILAR
S. A. C. e I.

La asamb. gral. de acc. del 30/10/90 fijó en 8 el número de directores y por reunión de directorio de igual fecha, conforme a la elección efectuada quedó constituido el directorio por: Pte. Ing. Joaquín Conrado Viegener; Vicpte. Ing. Rodolfo José Viegener; Directores: Sr. Francisco Viegener; Nicolás Victor Viegener; Ing. Francisco Enrique Viegener; Lic. Walter Viegener; Ing. Alfredo Jorge Klein; Dr. Mario Baro. Comisión Fiscalizadora: Síndicos titulares: Dr. Alfredo Klaus; Dr. Raúl Enrique Dabadie; Cont. Eduardo Augusto Sabater. Síndicos suplens: Cont. Ludovico Otto Ricardo Schneider, Dr. Carlos Luis Landín. Todos los designados por el término de 1 año.
El Autorizado
e. 3/7 Nº 60.007 v. 3/7/91

COLOMBO
Sociedad Anónima

Hace saber por tres días: Que por Asamblea del 26 de abril de 1991, celebrada con carácter de unánime, protocolizada por esc. del 21/Junio/1991, Folio 1364 del Reg. 351 a cargo del Escribano Benjamín Vitaver, se resolvió aprobar la fusión por absorción por parte de "Matarazzo Sociedad Anónima Industrial y Comercial" Sociedad Absorbente. En consecuencia "Colombo Sociedad Anónima" Sociedad Absorbida, se disuelve sin liquidarse de acuerdo con los artículos 82 y 94, inciso 7º de la Ley de Sociedades Comerciales.
El Escribano
e. 3/7 Nº 59.883 v. 5/7/91

COPETRO
Sociedad Anónima

Se hace saber, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 19.550, que el Directorio de COPETRO SOCIEDAD ANONIMA, conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la Asamblea Ordinaria Unánime y reunión del Directorio, de fecha 16 de abril de 1991, ha quedado constituido como sigue: Presidente: Harry N. Walters; Vicepresidente: Juan Carlos Fronza; Directores Titulares: James W. Betts, James D. Nc Kenzie, Sakae Takita, Teruo Noguchi, Eduardo Carlos Gruneisen, Néstor Gerónimo Rebagliati, Ricardo Jasiukiewicz y Ricardo Miyazono; Directores Suplentes: Arthur James Generas, Jr., Lauis A. Cioffi, Marcos J. Benegas Lynch, Julio Fernández Mouján, Fernando Rucha, Manabu Seki, Oscar Albert Oroná, Luis Felipe Bernardo Aguirre, Marcos Soifer y Norberto Priu; Síndicos Titulares: Alberto César José Menzani, Juan Carlos Pace y Néstor Martín Bonilla; Síndicos Suplentes: Carlos Oscar Piñeyro, Juan Carlos Molina y José Patricio Richards.
El Autorizado
e. 3/7 Nº 59.855 v. 3/7/91

"F"

FERRUM
S. A. de Cerámica y Metalurgia

La asambl. gral. de acc. del 30/10/90, fijó en 8 los directores titulares y 3 suplentes por el término de un año y 3 miembros titulares y 2 suplentes los miembros Comisión Fiscalizadora por 1 año, quedando el directorio constituido: Pte. Ing. Rodolfo José Vigener; Vicpte. 1º Ing. Joaquín Conrado Viegener; Vicpte. 2º Lic. Walter Viegener; Directores titulares Nicolás Victor Viegener; Ing. Francisco Enrique Viegener; Francisco Viegener; Dr. Mario Baro; Lic. Ernesto Catena. Suplentes: Ing. Alfredo Jorge Klein, Grisela Viegener de Olaciregui; Ursula Viegener de Wachin. Comisión Fiscalizadora: titulares: Dr. Alfredo Klaus; Dr. Carlos Enrique Landin; Cont. Jorge Alberto de la Muela. Suplentes: Dr. Roberto Luis Chiti. Cont. Ludovico Otto Ricardo Schneider.
El Autorizado
e. 3/7 Nº 60.006 v. 3/7/91

FUJITEC ARGENTINA
Sociedad Anónima

FUJITEC ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA le hace saber que por Asamblea General Ordinaria y reunión de Directores, celebradas ambas el 30 de mayo de 1991, se resolvió designar al nuevo Directorio de "FUJITEC ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", el que queda integrado de la siguiente manera: Presidente: Oscar Gabriel Valdivieso; Vicepresidente: Yoichiro Tamura; Director Titular: Yoshinobu Asano, y Director suplente: Tadao Tsuchida.
El Vicepresidente
e. 3/7 Nº 59.927 v. 3/7/91

"G"

GUARIAL
S. A.

Comunicase que GUARIAL S. A. por Acta del 29/4/91 designó nuevo Directorio así: Presidente: Oscar Luis Alberto Pérez Amiama. Suplente: Amadeo Antonio Pérez Cabrera.
El Escribano
e. 3/7 Nº 59.965 v. 3/7/91

"J"

JORME
Sociedad Anónima

Hace saber que, conforme lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria Nº 1 del 30 de Mayo de 1988 y en la reunión de Directorio Nº 2 de la misma fecha, el Directorio de la sociedad quedó integrado del siguiente modo: Presidente: Guillermo Rafael Zotta; Vicepresidente: Patricia Falco. Síndico Titular: Mónica García Iglesias. Síndico Suplente: Oscar Manuel Airaldi Roux.
e. 3/7 Nº 60.000 v. 3/7/91

"L"

LOS TIGRES
Sociedad en Comandita por Acciones

Comunica que por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 12/6/91 aumentó el capital a ₳ 2.500 e incorporó como socia comanditada a Verónica de los Heros, arg., soltera, con D. N. I. 21.486.884, domiciliada en Ocampo 2860 9º p. Cap., comerciante, nacida el 7/5/70.
La Autorizada
e. 3/7 Nº 61.307 v. 3/7/91

LOUIS DREYFUS
Sociedad Anónima de Inversión y Finanzas

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de mayo de 1991 y posterior reunión de Directorio de la misma fecha, se nombró el directorio y distribuyeron los cargos quedando integrado así: Presidente: Marc Roittman; Vicepresidente: Juan Drucker; Directores Titulares: Antonio Lozano; Bernardo A. Gerchunoff; Director Suplente: Susana Cravello de Vienni; Síndicos Titulares: Carlos V. Capaccioni; Julio A. Kelly y Guillermo Cabanellas; Síndicos Suplentes: Jorge Rodríguez Córdoba; Alejandra María Libedinsky y Carlos Ezcurra.
El Apoderado
e. 3/7 Nº 59.874 v. 3/7/91

"M"

MARISAL
S. A.

Comunicase que MARISAL S.A. por actas del 12/5/91 designó el siguiente Directorio: Presidente: Ramón Ignacio Vega. Vicepresidente: Aldo Claudio Vega. Suplente: Guillermo Daniel Meda.
El Escribano
e. 3/7 Nº 59.968 v. 3/7/91

"N"

NARCOSA
S. A.

Por acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime, del 11 de julio de 1990, NARCOSA S.A. resolvió la Disolución y Liquidación de la Sociedad, designándose al Sr. Alberto Bohm como liquidador. Esc. Púb. Nº 76 del 15-3-91, Reg. Nº 275 de Cap. Fed.
El Abogado
e. 3/7 Nº 59.949 v. 3/7/91

"O"

OSCAR DE SOUZA
S.R.L.

Esc. Nº 166 del 27-5-91. En "OSCAR DE SOUZA S.R.L.", Claudia de Souza Christina de Leo, vendió a Rosalía Haydée del Hierro las 750.000 cuotas que le correspondían en la Sociedad, por ₳ 750.000, y se designa gerentes a Beatriz Alicia Benítez de Souza, Christina; Rosalía Haydée del Hierro y Guillermo de Souza Christina.
El Abogado
e. 3/7 Nº 59.947 v. 3/7/91

"P"

PIEDRA GRANDE
S.A.M.I.C.A. y F.

La asambl. gral. de acc. del 30-10-90 fijó en 7 el Nº de directores titulares por 1 año y en 3 el Nº de miembros titulares y 3 suplentes de la Comisión Fiscalizadora, quedando constituido por acta de directorio del 30-10-90 el directorio de la entidad en la siguiente forma: Pte. Honorario Sr. Enrique Stegmann. Pte. Rodolfo José Viegener; Vicepte. Juaquín Conrado Viegener; Directores: Sr. Francisco Viegener; Nicolás Víctor Viegener - Lic. Walter Viegener; Ing. Francisco Enrique Viegener; Ing. Alfredo Jorge Klein. Comisión fiscalizadora: titulares: Dr. Alfredo Klaus; Dr. Roberto Luis Chiti; Cont. Eduardo Augusto Sabater; suplentes: Cont. Ludovico Otto Ricardo Schneider; Dr. Raúl Enrique Debadie; Dr. Carlos Luis Landin.

El Autorizado
e. 3/7 Nº 60.008 v. 3/7/91

PREN COR
Sociedad Anónima

Por Acta de Asamblea Nº 24 del 5-2-91 se eligieron las autoridades de la sociedad y se distribuyeron los cargos así: Presidente: Menagen Papú. Vicepresidente: León Zak. Directores Titulares: Walter Papú y Marcelo Grinschpun. Directores Suplentes: Rubén Papú, Elena Bacholakis de Papú y Mónica Zak. Síndico Titular: Alfredo Gravier. Síndico Suplente: Horacio Alfredo Gravier. Menagen Papú.

El Presidente
e. 3/7 Nº 59.937 v. 3/7/91

PULVI METALURGIA ROSSI
S.A.C.I.
Art. 60 - Ley Nº 22.903

Se comunica por un día que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 2 de mayo de 1990 y reunión del Directorio de la misma fecha, fueron electas por el término de tres años, las siguientes Autoridades: Presidente: Francisco Luis Rossi, Vice-Presidente: Mario Rossi, Directores: Enrique Oscar de Angelis y Elsa Barreiro. Síndico Titular: Dr. Nilo Marcos Salvador Converso, Contador Público Nacional. Síndico Suplente: Dr. Angel Bruno Natale Mazzoni, Contador Público Nacional.

El Presidente
e. 3/7 Nº 59.881 v. 3/7/91

"R"

ROJAS RURAL
S.A.

Se hace saber que por Asamblea del 16-4-91 se aceptaron las renuncias a los cargos de Presidente y Director Suplente de Nora Amanda Goldman y Diana Lidia Rosa Rojas respectivamente siendo electos como Presidente el Sr. Héctor Gonzalo López Ezcurra, Director Titular el Sr. Ricardo Luis Valentín y Director Suplente: el Sr. Alejandro Bombini.

El Autorizado
e. 3/7 Nº 59.995 v. 3/7/91

"S"

SAPORITI HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por escritura de fecha 3 de junio de 1991, otorgada al folio 666 del Registro Notarial Nº 413 de Capital Federal, confirió Poder General a favor del Dr. Rubén Héctor Valido, para que en su nombre y representación realice los actos que se mencionan en el mismo.

El Apoderado
e. 3/7 Nº 60.010 v. 3/7/91

SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACIONES SUD AMERICANAS
Comercial, Industrial y Financiera (S.A.D.E.S.A.)

y

CURTIEMBRE LOS CABRITOS
Sociedad Anónima

— FUSION POR ABSORCION —

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 83, punto 3ero., incisos a) a e), de la Ley 19.550 (t.o. 1984), comunican que con fecha 29 de mayo de 1991 ha celebrado sendas Asambleas Generales Extraordinarias aprobando el compromiso previo de fusión de ambas sociedades celebrado el 28 de marzo de 1991. Sociedad Anónima de Exportaciones Sud Americanas C.I.F. (S.A.D.E.S.A.), inscripta en el R.P.C. el 14 de enero de 1944, bajo el número 12, Folio 438 del Libro 46, del Tomo A de Estatutos Nacionales, con domicilio legal en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 444, 4º Piso, Capital Federal, con un activo de ₳ 335.986.559.232 y un pasivo de ₳ 256.428.555.604, ambos al 31 de diciembre de 1990, ha realizado la fusión por absorción de la siguiente empresa: Curtiembre Los Cabritos S.A. inscripta en el R.P.C. el 7 de setiembre de 1953 bajo el número 777, al Folio 319 del Libro 49 del Tomo A de Estatutos Nacionales, con domicilio legal en la Avda. Directorio 5961, Capital Federal, con un activo de ₳ 58.208.866.570 y un pasivo de ₳ 5.333.645.401, ambos al 31 de diciembre de 1990, la que se disuelve sin liquidarse, sobre la base de los Estados Contables Consolidados al 31 de diciembre de 1990. La sociedad incorporante se hará cargo del activo y pasivo y de las operaciones sociales a partir del 1º de enero de 1991, no habiendo existido socios recedentes. Para la cobertura del valor de la absorción Sociedad Anónima de Exportaciones Sudamericanas C.I.F. (S.A.D.E.S.A.) resolvió aumentar su capital de ₳ 4.300.000.000 a ₳ 5.479.500.000. Domicilio de las partes para reclamo de ley y documentación pertinente en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 444, 4º Piso, Capital Federal.

El Directorio

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 26/6/91.

e. 3/7 Nº 59.027 v. 5/7/91

"T"

TRANSPORTES SUR NOR CISA
S.A.
(Reg. Nº 13.213)

Hace saber que por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 29-5-91, el Directorio de la Empresa ha quedado integrado de la siguiente forma: Presidente Carlos Alejandro Chazarreta; Vicepresidente José Francisco Federici; Tesorero Quinto Antonio Gregorio Dibiagi; Protesorero José Osvaldo Micheloud; Directores titulares Miguel Lopardo; Doreo Juan Martín Dibiagi; Manuel González; José María Sánchez Giménez; Héctor Vicente Resumil; Francisco Guzzanti y Juan Esteban Taborda. Directores suplentes: Enrique Resumil; Héctor Oscar Taborda y Oscar Hugo Espósito. Consejo de Vigilancia: Roberto Leonidas Gutiérrez; Antonio Víctor Spalvieri y Humberto Filomeno Fabio como titulares y suplentes Sres. Alberto Martínez y José Luis Fernández, con mandato hasta el 28-5-92.

El Directorio
e. 3/7 Nº 59.993 v. 3/7/91

"U"

UNIDAD EDUCACIONAL INSTITUTO SARMIENTO
S.A.

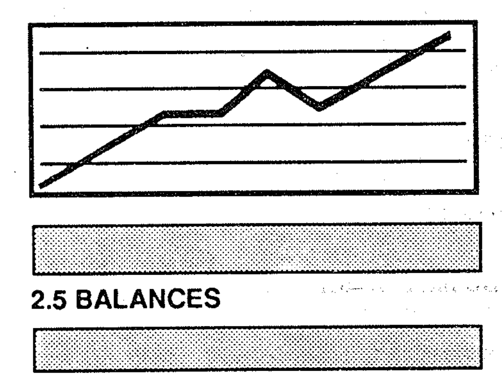
Comunica a los Sres. Accionistas a los efectos del ejercicio de sus respectivos derechos de preferencia y de acrecer en los términos de ley, dentro de los 30 días de la última publicación en la sede social Av. Nazca 274, Cap. Federal, que la Asamblea Extraordinaria del 12/4/91 resolvió aumentar el capital social hasta la suma de ₳ 15.000.000.- representado por 1.500 acciones ordinarias al portador v₳n 10.000.- de 1 voto c/u con derecho a dividendo desde el 1/12/90. El aumento de capital que asciende a ₳ 14.999.980.- se integrará con la capitalización de los aportes en efectivo ya efectuados por los accionistas (actualizados desde su ingreso al patrimonio social) en proporción a sus respectivas tenencias, previo ejercicio del derecho de preferencia en los términos de ley por la suma de ₳ 14.000.000.- y con la capitalización parcial del saldo de la cuenta "Ajuste de Capital" por ₳ 999.980.- Simultáneamente con la integración y pago del "Ajuste de Capital" se procederá al canje del actual capital social en circulación.

El Directorio
e. 3/7 Nº 60.003 v. 5/7/91

URFINCO
Financiera, Comercial y Mandataria Sociedad Anónima

La Asamblea Extraordinaria del 28-12-90 resolvió la disolución social y liquidación. Liquidadores: Vicente Félix Armando Luchetti, Carlos Juan Angel Luchetti, Pio Eduardo Vicente José Luchetti. Síndico Titular: Armando E. Fazio. Síndica Suplente: Silvia Beatriz Poletti. Comisión Liquidadora.

El Presidente
e. 3/7 Nº 59.985 v. 3/7/91



2.5 BALANCES

ENTIDAD: CAJA DE CREDITO "PAVON" COOPERATIVA LIMITADA
CODIGO Nº: 64024-0108-010-3
Fecha en que se cumple el plazo de duración de la Sociedad:

CAJA DE CREDITO "PAVON" COOPERATIVA LIMITADA

Balance General

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31/12/90

(Cifras expresadas en millones de ₳)

ACTIVO	
A. DISPONIBILIDADES	
— Efectivo y oro	337
— Bancos y Corresponsales	286
	623
B. TITULOS PUBLICOS (Anexo A)	
— Con cotización En moneda Extranjera	2
— Sin cotización En moneda del país	57
Menos: Previsiones (Anexo F)	—
	59
C. PRESTAMOS (Anexo B)	
Capitales:	
— Documentos a sola firma	2.566
— Prendarios	—
— Documentos Descontados y Comprados	—
— Créditos Documentarios	—
— Sector Financiero - Otros Préstamos	450
— Personales	224
— Adelantos Caja Usuarios Créditos C. F.	185
Menos: Intereses Documentado	—
SUB-TOTAL	3.425
Más: Ajustes, intereses y diferencia de cotización devengados a cobrar	294
Menos: Previsiones (Anexo F)	(70)
	3.649
D. OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA (Anexo B)	
Capitales:	
— Depósito	—
— Depósito	—
— Diversos	—
Más: Ajustes e intereses devengados a cobrar	—
Menos: Previsiones (Anexo F)	—
E. BIENES EN LOCACION FINANCIERA	—
F. PARTICIPACION EN OTRAS SOCIEDADES (Anexo C)	
— En Entidades financieras	—
— Otras	—
Menos: Previsiones (Anexo F)	—
G. CREDITOS DIVERSOS	
Capitales:	
— Anticipo impuestos	—
— Pagos efectuados por Adelantado	10
— Ahorro Obligatorio - Ley 23.256	3

— Fdo. de Garantía	4
— Deudores Varios	—
Más: Ajustes e intereses devengados a cobrar	—
Menos: Previsiones (Anexo F)	—
	17
H. BIENES DE USO (Anexo D)	2.312
I. BIENES DIVERSOS (Anexo D)	—
J. BIENES INTANGIBLES (Anexo E)	—
K. PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	—
TOTAL DEL ACTIVO	6.660

PASIVO

	En millones de A
L. DEPOSITOS	
Capitales:	
— Cuentas corrientes	—
— Ahorro común y especial	579
— Plazo fijo	461
— Saldos inmovilizados	—
— Otros	126
	1.166
Más: Ajustes, intereses y diferencias de cotización Deveng.	17
	1.183
M. OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA	
Capitales:	
— Retenciones a terceros	3
— Aporte al Fondo de Garantía	—
— Otras Operaciones por Cta. de Terceros	4
— Oblig. por Financ. de Compra	132
	139
Más: Ajustes Inter. y Difer. de Cotizac. Devengaos	—
	139
N. OBLIGACIONES DIVERSAS	
Capitales:	
— Retenciones a pagar s/ remuneraciones	—
— Remuneraciones y cargas sociales a pagar	15
— Impuestos a pagar	142
— Acreedores Varios	66
	223
Más: Ajustes e Intereses Deveng. a Pagar	—
	223
N. PREVISIONES (Anexo F)	—
O. PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	—
TOTAL DEL PASIVO	1.545

PATRIMONIO NETO

	En millones de A
P. CAPITAL SOCIAL (Anexo G)	1
Q. APORTES NO CAPITALIZADOS	—
R. AJUSTES AL PATRIMONIO	5.083
SUB - TOTAL	5.084
S. RESERVAS DE UTILIDADES	17
T. RESULTADOS NO ASIGNADOS	14
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	5.115
TOTAL DEL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO	6.660

CUENTAS DE ORDEN

	En millones de A
— Créditos acordados (saldos no utilizados)	
— Créditos Obtenidos (Saldos no utilizados)	
— Garantías recibidas	157
— Otras garantías otorgadas	5
— Valores en custodia Mon. Extranj.	35
— Valores al cobro	259
— Valores compensables a cargo de la entidad pendientes de conformidad	
— Valores compensables a cargo de otras entidades pendientes de conformidad	306
	762

ESTADO DE RESULTADOS

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31/12/90

(Cifras expresadas en millones de A)

	por operaciones en millones de A
A. INGRESOS FINANCIEROS	
— Intereses por disponibilidades	—
— Resultado Títulos Públicos	380
— Ajustes e Inter. p/préstamos y/o Créditos por Interm. Financiera	4.746
	5.126
B. EGRESOS FINANCIEROS	
— Ajustes e Intereses p/depósitos y o/oblig. por Interm. Financiera	544
— Aporte al Fondo de Garantía	2
— Aportes e Impuestos sobre los ingresos Financieros	177
— Resultado de Títulos Públicos	106
— Intereses p/Préstamos entre Entidades	9
	838
C. CARGO POR INCOBRABILIDAD	82
D. INGRESOS POR SERVICIOS	
— Comisiones vinculadas con Obligaciones	675
— Comisiones vinculadas con Créditos	168
— Otras	—
	843
E. EGRESOS POR SERVICIOS	
— Comisiones	133
— Impuesto Ingresos Brutos	31
	164
F. RESULTADO MONETARIO POR INTERMEDIACION FINANCIERA	3.618
G. GASTOS DE ADMINISTRACION	
— Gastos de Mantenimiento	4
— Papelería y Utiles	11
— Remuneraciones y cargas sociales	353
— Honorarios y servicios administrativos contratados	84
— Depreciación de bienes de uso	173
— Seguros	12
— Otros Honorarios	236
— Honorarios Directores y Síndicos	60
— Electricidad y Comunicaciones	42
— Rep. Viáticos y Movilidad	1
— Servicios de Seguridad	21
— Alquileres	20
— Impuestos	105
— Otros	82
	1.204
RESULTADO NETO POR INTERMEDIACION FINANCIERA	63
H. UTILIDADES DIVERSAS	
— Utilidad por Vta. de Bienes de Uso	56
— Interes punitorios	58
— Otros	6
	120
I. PERDIDAS DIVERSAS	
— Utilización Fdo. Seguridad y Gtía. Carta Franca	1
— Ajustes e intereses p/ Obligaciones Diversas	2

— Otras	2
— Donaciones	5
— Impuestos Ingresos Brutos	1
	11
J. RESULTADO MONETARIO POR OTRAS OPERACIONES	131
RESULTADO NETO ANTES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS	303
K. IMPUESTO A LAS GANANCIAS	—
RESULTADO NETO (O EJERCICIO)	303

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990

NOTA 1: BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

Las cifras expuestas en los Estados Contables surgen de libros de contabilidad y consideran los efectos de la inflación de acuerdo a los lineamientos de la CONAU I-38 del B. C. R. A.
Los principales criterios de valuación y reexpresión en moneda de cierre seguidos para su preparación son los siguientes:

1. 1. Método Utilizado para el devengamiento de ajustes e intereses

a) Rubro Préstamos: Se adoptó el sistema Lineal.
b) Rubros depósitos:
b.1. - Caja de Ahorro Común: Se adoptó el Sistema Lineal, en razón de que los periodos de capitalización no superan los noventa y dos días.
b.2. - Plazo fijo: Se adoptó el sistema lineal, en razón de que los depósitos no superan los noventa y dos días.

1. 2. Valuación de Bienes de Uso:

Los Bienes de Uso han sido reexpresados al finalizar el periodo en moneda de cierre, utilizando el coeficiente que surge de dividir el Indice de Precios al por mayor, nivel general del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo, correspondiente al mes de cierre por el correspondiente al mes de origen.
Las Bases de aplicación de los coeficientes de reexpresión son las siguientes:

— Valor de Costo: Para los Bienes incorporados en el ejercicio.

— Valores residuales actualizados al inicio del ejercicio: Para los Bienes incorporados en ejercicios anteriores.

NOTA 2: VALUACION DE TITULOS PUBLICOS

La Entidad es poseedora de 600 Bonex'89, que a un valor de Bolsa de ₳ 3.150 figuran en balance por ₳ 1.890.000.
Además posee Bonos de Consolidación Económica por un valor Residual Nominal de 6.048.000, cotizados en Bolsa a 9,40 arrojan un valor en balance de ₳ 56.851.200.

NOTA 3: VALORES EN CUSTODIA EN MONEDA EXTRANJERA

La Entidad posee 11.200 Bonex'89 valuados a ₳ 3.130.-, por un valor de ₳ 35.056.000.- destinados a devolver a sus poseedores, dispuesto por el Decreto 36/90 del P. E. N. y se encuentran contabilizados en Cuentas de Orden.

NOTA 4: PUBLICACION DE ESTADOS CONTABLES

De acuerdo con lo previsto en la Comunicación "A" 760, la previa intervención del B. C. R. A., no es requerida a los fines de la publicación de los presentes Estados Contables.

NOTA: El Dictamen del Auditor se extiende en documento por separado. Las Notas, Anexos y Cuadros son parte integrante de los Estados Contables.

Firmado a los efectos de su identificación con mi informe de fecha: 28-1-91. — Dr. Teodoro Londner, Contador Público Nacional (U. B. A.) C. P. C. E. C. F. Tº 35 - Fº 179 - C. P. C. E. P. B. A. Tº 25 - Fº 155 Leg. Nº 06347-9. Jorge Giovini, Area Contable. — Daniel Ramos, Secretario. — Francisco D. Giovini, Presidente. — Stella Buccafusco, Síndico.

INFORME DEL AUDITOR

Al Consejo de Administración de la CAJA DE CREDITO "PAVON" COOPERATIVA LIMITADA

En mi carácter de contador público independiente, informe sobre la Auditoría que he realizado de los Estados Contables de la Caja de Crédito "Pavón" Cooperativa Limitada, detalladas en el apartado 1) siguiente:

1) ESTADOS AUDITADOS

a) Balance Anual al 31-12-1990.

b) Estados de Resultados al 31-12-1990.

c) Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31-12-1990.

d) Los Anexos "A" de Títulos Públicos, "B" de Clasificación de Préstamos y otros Créditos por intermediación financiera, "D" de Movimientos de bienes de uso y diversos, "E", de bienes intangibles, "F" de movimientos de previsiones, "G" de composición del capital social, al 31-12-90.

e) notas a los Estados contables al 31-12-1990, numerados del 1 al 4.

2) ALCANCE DE LA AUDITORIA

Mi examen fue realizado de acuerdo con normas de Auditoría vigentes y con lo establecido en los Anexos II y III de Normas Mínimas sobre Auditoría Externa del Banco Central de la República Argentina.

3) DICTAMEN

La Entidad presenta sus estados contables reexpresados en moneda de cierre de conformidad a las normas de la Resolución Técnica Nº 6 de la Federación Argentina de Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas y de acuerdo a los requerimientos de la CONAU I-38 del Banco Central de la República Argentina. Dichos Estados contables no contienen datos comparativos, ni el Estado de Origen y Aplicación de fondos de acuerdo a la Resolución Técnica Nº 8 de la F. A. C. P. C. E., no exigidos por el B. C. R. A. Todos los hechos y circunstancias que son de mi conocimiento a raíz de la tarea cumplida se encuentran considerados en los Estados Contables examinados. En mi opinión los Estados Contables presentan razonablemente la situación patrimonial de la Entidad al 31 de diciembre de 1990 y los resultados de las operaciones por el ejercicio económico terminado a esa fecha, de conformidad con las Normas establecidas por el Banco Central de la República Argentina y de acuerdo con las Normas contables profesionales aplicadas uniformemente respecto del ejercicio anterior.

4) INFORMACION ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES

A) Los Estados Contables se presentan en millones de australes de acuerdo a los requerimientos del Banco Central de la República Argentina.

B) Los Estados Contables citados han sido preparados de acuerdo a los lineamientos de presentación prescriptos por el Banco Central de la República Argentina.

C) Los Estados Contables surgen de los Registros principales y auxiliares de la Cooperativa llevados de conformidad con las disposiciones vigentes y las Normas reglamentarias del Banco Central de la República Argentina.

D) En cumplimiento de la Ley 17.250 y según surge de los registros contables de la Entidad al 31 de diciembre de 1990, las deudas devengadas con la Caja Nacional de Previsión, asciende a ₳ 9.133.618, no siendo exigible a esa fecha suma alguna.

Buenos Aires, 28 de enero de 991. — Dr. Teodoro Londner Contador Público Nacional (U. B. A.) C. P. C. E. C. F. Tº 35 - Fº 179. — C. P. C. E. P. B. A. Tº 25 - Fº 155. - Leg. Nº 06317-9

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Buenos Aires, 5/4/91. Legalización Nº 353741 - T. 5.

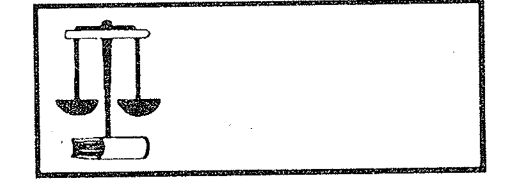
CERTIFICO que la firma inserta en el presente Balance se corresponde con la que el Dr. LONDNER TEODORO tiene registrada en este Consejo Profesional en la Matrícula de CP al Tº 35, Fº 179 encontrándose plenamente habilitado como tal. — Dra. Susana E. Rivero, Contadora Pública (U. B. A.), Secretaria de Legalizaciones.

NOTA: El Estado de Evolución del Patrimonio Neto y, los Anexos no se publican pueden ser consultados a partir de la fecha y durante 30 días en la Dirección Nacional del Registro Oficial (Suipacha 767 - Capital Federal).

Nº 59.956



3. Edictos Judiciales





3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº. 17, en autos POGGIO DE PENSADO SUSANA c/ PENSADO JOSE s/ divorcio, hace saber que se ha dictado sentencia que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, junio 5 de 1991, Autos y Vistos:... lo dictaminado por la Sra. Defensora Oficial de Ausentes y el Sr. Agente Fiscal a fs. 145 y 145 vta. respectivamente y lo dispuesto por el art. 8 de la Ley 23.515 conviértase en divorcio decretado a fs. 119/20, en divorcio vincular con los efectos de los arts. 217, 218 y 3574 del Código Civil. Notifíquese. Eduardo J. Cárdenas. Juez. Publíquese por un día.
Buenos Aires, junio 20 de 1991.
Diego A. Iparraguirre, secretario interino.
e. 3/7 Nº 61.341 v. 3/7/91

Nº 39

El Juzgado Nacional de primera Instancia en lo Civil Nº 39, sito en Paraguay 1457, piso 3º Capital Federal, cita a SEGAFIENO de OTTAVIANO ZUMILDA NOEMI y a SANCHEZ DE DEL CONTE, MARTA ESTELA, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco días en los autos: "VOLKSWAGEN S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ DEL CONTE, MARTA ESTELA SANCHEZ DE y Otro s/Ejecución prendaria". Buenos Aires, 31 de julio de 1990. Atento lo manifestado y habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto en el art. 145 del C. Procesal, cítese por edictos al demandado a fin de que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al defensor de ausentes, para que lo represente. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la Ley por el plazo de dos días... "Dr. Ismael Gutiérrez Pechemiel, juez".
Buenos Aires, 31 de julio de 1990.
Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
e. 3/7 Nº 61.345 v. 4/7/91

Nº 63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 63 Secretaría Nº 93, cita a NICOLAS MIGUEL ANGEL ROMAN, hijo de Isidoro Román y Dora Elisabeth Bathory, a comparecer en el término de diez días bajo apercibimiento de declararlo fallecido en los autos: "ROMAN NICOLAS MIGUEL ANGEL s/ausencia con presunción de fallecimiento". Publíquese una vez por mes durante seis meses. Publicarse en el Boletín Oficial y Diario "El Clarín".
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1990.
Gabriela Paradiso Fabbri, secretaria.
e. 3/7 Nº 61.249 v. 3/7/91

Nº 80

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 80 Secretaría Nº 110, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don EMELECIO JOAQUIN AGUILAR. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 30 de 1991.
María Elena Ucar, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 13/6 al 17/6/91.
e. 3/7 Nº 56.866 v. 5/7/91

Nº 103

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 103, Secretaría Nº 39 en los autos

"FLORES DE GANA SEPULVEDA c/GANA SEPULVEDA s/divorcio vincular" cita al Sr. JORGE EDUARDO GANA SEPULVEDA por el término de 5 días comparezca a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designarse al defensor oficial para que lo represente. Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, junio 12 de 1991.
Luis José Carballido, secretario.
e. 3/7 Nº 59.872 v. 4/7/91

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 9

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 notifica a JUAN CLAUDIO TERCEROS BORDA y MARIA LOURDES SAN ROMAN, que en los autos caratulados "BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA S.A. EN LIQUIDACION c/TERCEROS BORDA JUAN CLAUDIO y otra s/Ordinario", se ha dictado la presente sentencia: "Buenos Aires, 31 de agosto de 1989... Fallo: haciendo lugar a la demanda en forma sustancial y, en consecuencia, condeno a Juan Claudio Terceros Borda Y Maria Lourdes San Román De Terceros Borda a pagar a "Banco de Italia y Río de la Plata - en liquidación" dentro del término de diez días la suma de Australes cinco mil quinientos veintiseis con setenta y ocho centavos (₳ 5.526,78) incrementada para reparar la depreciación monetaria, con más los intereses, todo en los términos de los capítulos 4º y 5º, Impongo las costas a la demandada. Practico las siguientes regulaciones de honorarios sobre la base patrimonial mencionada en el capítulo 7º, y computando el cumplimiento de una de las tres etapas arancelarias del juicio ordinario, como así el grado de complejidad técnica de la materia: del Dr. José María Díaz Couselo en su carácter de letrado apoderado de la actora en el 9 % del monto que por todo concepto progresa la acción. Los emolumentos deberán ser abonados a los cinco días de quedar firme la respectiva liquidación. Notifíquese por Secretaría a las partes y profesionales. Regístrese. Eduardo M. Favier Dubois. Juez: En el capítulo 4º de la sentencia se establece que el importe nominal de la deuda se incrementará para reparar la desvalorización monetaria de acuerdo a la Circular A 150 del Banco Central de la República Argentina y en el capítulo 5º que los intereses por todo concepto serán del 15 % anual. Publíquese por dos días
Buenos Aires, abril 9 de 1991.
Julián de Mendieta, secretario.
e. 3/7 Nº 59.854 v. 4/7/91

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, a cargo de la Dra. Amelia L. Berraz de Vidal, Secretaría Nº 12 del Dr. Eduardo G. Farah, cita y emplaza por tres días, a contar desde la publicación del presente, a EDUARDO ISAAC DAYAN para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6101, que se le sigue por infracción a la ley 23.737, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura. Publíquese por un día.
Buenos Aires, junio 19 de 1991.
Eduardo G. Farah, secretario
e. 3/7 Nº 1491 v. 3/7/91

JUZGADO FEDERAL JUJUY

Hago saber, que el señor Juez Federal de Jujuy, Dr. Hugo Mezzena, en el Expte. Nº 67/78, caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra ANIBAL RODRIGUEZ, Preapara vía ejecutiva" ha dispuesto emplazar al ejecutado Dn. ANIBAL RAMON RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 11.663.169, con último domicilio en calle Alvear Nº 1116 de esta ciudad, para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en éste proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Pobres, Incapaces y Ausentes de este Juzgado, para que lo represente en él. Edicto durante dos (2) días en el Boletín Oficial de la Nación y un diario local de mayor circulación
San Salvador de Jujuy, mayo 16 de 1991.
Josefina Arias de Illanes, secretaria.
e. 3/7 Nº 61.340 v. 4/7/91

JUZGADO FEDERAL CONCEPCION DEL URUGUAY

El Juzgado Federal de 1ª Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Héctor Joaquín Neyra, Secretaría Civil y Comercial Nº Uno del Esc. Florentino V. García, en el juicio caratulado "CRISTALDO GUILLERMO y Otra c/ ROBERTO E. MORCELLA y Otros - Sumario", Expte. Nº 79/90, Cita y Emplaza por el Término de Diez Días a la Empresa "CARMELLO S.A.", Con último domicilio conocido en Camino de Cintura y Salta, "9 de Abril", Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, con la ampliación de tres días, en razón de la distancia, para que conteste la demanda y ponga excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 41, 59 y 356 del C.P.C.C.N. es decir nombrarle Defensor Oficial para que lo represente en el juicio. Se hace constar que las copias para traslado se encuentran a disposición del interesado, en Secretaría.
Concepción del Uruguay, mayo 9 de 1991
Jorge A. Pirovani, secretario.
e. 3/7 Nº 61.372 v. 4/7/91

JUZGADO FEDERAL SANTA FE

Nº 2

EL Juzgado Federal de Santa Fe Nº2, Secretaría Penal Nº 1 cita y emplaza por tres (3) días a contar de esta publicación a EDUARDO RUBEN DUFRECHOU, Clase 1953, D.N.I. Nº 10.714.895, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Malversación bajo apercibimiento de declararlo Rebelde, Publíquese por un día.
Santa Fe, junio 19 de 1991.
María Ivón Vella, secretaria
e. 3/7 Nº 1492 v. 3/7/91

JUZGADO FEDERAL - SECRETARIA ELECTORAL DISTRITO CORDOBA

Nº 1

El señor Juez Federal con competencia electoral de Córdoba, Dr. Luis Roberto Rueda en los autos caratulados "Procurador Fiscal Federal Solicita suspensión de los derechos políticos de las siguientes personas: ALONSO LAZARO JOSE, ALVAREZ NORMA VICTORIA, ROMERO MARIA HAYDEE, PALACIN IDILIA HENA", pone en su conocimiento que el Tribunal se ha avocado al conocimiento de dichas actuaciones. Asimismo, cita y emplaza a las personas nombradas, supra, para que en el término de cinco días comparezcan ante el Tribunal y manifiesten sus deseos de hacerse patrocinar por un letrado de la matrícula, de lo contrario lo hará de oficio el señor Defensor Oficial. Córrase nueve traslado para que los demandados en el término de quince días hábiles posteriores a los cinco días otorgados supra contesten y ofrezcan las pruebas que hacen a sus derechos
Carlos Pablo Diers, secretario electoral.
e. 3/7 Nº 1493 v. 3/7/91

3. 2. CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría A Nº 8 comunica por cinco días la quiebra de AGENCIA PERU-LUIS BERENGUER Y COMPAÑIA S. C. A., Síndico: Daniel Joszpa, con domicilio en Río Bamba 1234, Piso 9º, a donde los acreedores deberán concurrir para la presentación de los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28 de agosto de 1991. En caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 30 de octubre de 1991 a las 10 horas, con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerárselos ineficaces. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 25 de junio de 1991.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.
e. 3/7 Nº 1481 v. 9/7/91

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10 a cargo del Dr. Mario J. Tamburrino Seguí, Secretaría Nº 20, sito en la Avda. Roque Sáenz Peña 1211, piso 6º de la Capital Federal, comunica por un día en los autos caratulados "CONSTRUCCIONES LAMA S. A. s/Quiebra s/Incidente de Calificación de Conducta" - Expte. 44.637 - que ha sido calificada como Culpable la conducta de Construcciones Lama S. A. y de sus directores Alberto Rodríguez, Margarita Duga de Rodríguez, Carlos Fabiano, José Luis Lodigieni y Juan Pablo Marchionne, así como de los síndicos Jorge Montero, Mariano Purtich, Mario Pessoa y Nicolás Orlando.
Buenos Aires, 19 de junio de 1991.
Claudia R. de Merenzón, secretaria.
e. 3/7 Nº 1482 v. 3/7/91

El Juzgado Comercial Nº 10 Secretaría Nº 19 comunica por el término de cinco días que se ha decretado la quiebra de ESTABLECIMIENTO LA CAÑADA S. A. habiendo resultado Síndico el Contador Armando José Massaglia con domicilio constituido en la calle Carlos Pellegrini 465 8º 61 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 13 de setiembre de 1991. Señálase audiencia para el día 18 de noviembre de 1991 a las 10.00 horas en la Sala de Audiencia del Juzgado para que los acreedores consideren y voten el acuerdo resolutorio si el mismo fuere propuesto; dicha audiencia se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Se intima a todos los que tengan bienes y/o documentos del fallido los entreguen al Síndico y no efectúen pagos o entreguen efectos de aquélla so pena los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. Intímase a la fallida y a sus administradores para que pongan todos los bienes a disposición del Juzgado dentro de las 24 horas entreguen al Síndico sus libros de comercio y demás documentos, debiendo asimismo dentro de las 48 horas constituir domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. La fallida y sus administradores no podrán ausentarse del país sin expresa autorización del Tribunal.
Buenos Aires, 19 de junio de 1991.
Francisco A. Giardinieri, secretario
e. 3/7 Nº 1483 v. 9/7/91

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 10 Secretaría Nº 19 comunica por el término de cinco días que se ha decretado la quiebra de ROSEDA S. A. I. C. siendo la Síndica designada la Contadora Mónica Slafman con domicilio en Paraguay 577 piso 5º "A" ante quien los acreedores posteriores a la presentación en concurso deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 27 de setiembre de 1991. Se intima a todos los que tengan bienes y/ o documentos de la fallida los entreguen a la Síndica y no efectúen pagos o entreguen efectos de aquella so pena los que lo hicieran, de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Intímase a la fallida y a sus administradores para que pongan todos los bienes a disposición del Juzgado dentro de las 24 horas entreguen al Síndico sus libros de Comercio y demás documentos. La fallida y sus administradores no podrán ausentarse del país sin expresa autorización del Tribunal.
Buenos Aires, 25 de junio de 1991.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 3/7 Nº 1484 v. 9/7/91

Nº 12

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en la quiebra del "BANCO ARGENFE S. A.", Síndico: Contadora Haydée M. Kravetz con domicilio constituido en Montevideo 477, Capital Federal, que se han designado las siguientes nuevas fechas: plazo para que los acreedores soliciten verificación ante el Síndico: 5 de setiembre de 1991, siendo el lugar de presentación de las verificaciones Montevideo 477 Capital Federal; fecha para la presentación del informe del art. 35 Ley 19.551: 26 de setiembre de 1991; fecha para la presentación del art. 40 Ley 19.551: 17 de octubre de 1991. Asimismo, a los fines de los arts. 36 y 38 de la Ley 19.551, fíjase como día de Junta el 7 de noviembre de 1991.
Buenos Aires, 12 de junio de 1991.
Emilio Perea, secretario.
e. 3/7 Nº 1485 v. 9/7/91

Nº 14

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber que en los autos "LINEA VEINTITRES S. A. s/ Concurso Preventivo", en fecha 29/5/91 se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de "LINEA VEINTITRES S. A.", domiciliada en Camilo Torres 2299 de Capital Federal, fijándose el plazo hasta el día 21 de agosto de 1991 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante la Sindicatura y designándose audiencia para la junta de acreedores para el día 24 de octubre de 1991 a las 10 hs. Síndico Dr. Norberto Jorge Kogan, domiciliado en Tucumán 811, 1º "B", Capital Federal. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario "La Nación".
Buenos Aires, 26 de junio de 1991.
Alberto Daniel Aleman, secretario.
e. 3/7 Nº 61.312 v. 10/7/91

El Juzgado Nac. de 1ª Inst. en lo Com. Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Sec. Nº 27, sita en Callao 635, 2º piso, Cap. Fed. comunica que con fecha 20/2/91 se ha decretado la finalización del Concurso Preventivo de "VILLA Y MORENO S. A." y el levantamiento definitivo de todas las medidas reales y personales trabadas sobre bienes y miembros de la sociedad. Publíquese por un día.
Buenos Aires, 25 de junio de 1991.
Alberto Daniel Aleman, secretario.
e. 3/7 Nº 1486 v. 3/7/91

Nº 20

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 40 a cargo del Dr. Luis A. Palomino, sito en Talcahuano 550 piso 7, Capital, hace saber por cinco días en los autos: "URBANO, ANDRES ROBERTO s/Quiebra", que por resolución del 7 de junio de 1991 han sido modificadas las fechas fijadas en la sentencia de quiebra. En consecuencia, fíjase plazo hasta el 26 de agosto de 1991 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos al Síndico designado, Contador Daniel Edmundo Rodríguez con domicilio en la calle Uruguay 766, piso 4to. Dto. 28, quien deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 24 de setiembre y 16 de octubre de 1991 respectivamente. Se ha fijado audiencia para la Junta de Acreedores - en caso de corresponder su celebración - para el día 8 de noviembre de 1991 a las 10,30 hs. la que se realizará con los acreedores que concurran (art. 96 inc. 2 L. C.). Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de junio de 1991.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 3/7 Nº 1487 v. 9/7/91

Nº 21

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por un día, que en los autos caratulados: "BLUMENAU S. A. C. I. F. I. A. s/Quiebra s/Inc. de Calificación de Conducta", se calificó la conducta del Sr. Angel Omar Scarpinelli (DNI 8.426.216) como culpable (art. 236 inc. 6º Ley 19.551).
Buenos Aires, 10 de mayo de 1991.
Fernando L. Salomonoff, secretario.
e. 3/7 Nº 1488 v. 3/7/91

Nº 24

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48 de la Capital Federal, hace saber que en los autos caratulados: "LINCATEN S. A. s/Quiebra", en fecha 22 de mayo de 1991 ha decretado la quiebra de Lincaten S. A., con domicilio constituido ante la Inspección General de Justicia en Maipú 42, Primer Cuerpo, Piso 1º, Oficina "13", Capital Federal, ordenando a la fallida a que entregue al Síndico sus libros y papeles de comercio que tuviere en su poder

dentro del término de 24 hs.; prohibiendo todo pago o entrega de bienes a la fallida bajo apercibimiento de declarar su ineficacia; intimando a quienes tengan bienes de la misma para que los pongan a disposición del Síndico en el término de cinco días, fijando el día 4 de setiembre de 1991 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación al Síndico Contador Jorge Francisco Barcia, con domicilio en la calle Riobamba 863 - 4º Piso - Oficina "8", T. E.: 42-5873 - de la Capital Federal, acompañando los títulos correspondientes, lo que harán en el domicilio precitado los días hábiles de 17 a 20 horas. La Junta de Acreedores, de corresponder, se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal el 25 de noviembre de 1991 a las 9 horas con los acreedores que concurran, quienes deberán hacerlo con la antelación de dos horas (Acordadas de la Excma. Cámara Comercial de fechas 13/1/57 y 17/12/86). El presente edicto se publicará por cinco días en el Boletín Oficial de la ciudad de Buenos Aires sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (Art. 97 Ley de Concursos)

Buenos Aires, 17 de junio de 1991.

Ernesto P. Fox, secretario.

e. 3/7 Nº 1489 v. 9/7/91

Nº 25

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 25 de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría Nº 49 del Dr. Miguel Angel Carchio comunica por dos días, que en autos "MAPRICO S. A. s/Quiebra", se ha presentado proyecto de distribución de fondos (art. 214 L. C.), el que será aprobado si no mediare observación dentro de los 10 días de la última publicación.

Buenos Aires, 25 de junio de 1991.

Miguel A. Carchio, secretario.

e. 3/7 Nº 59.899 v. 4/7/91

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 25 a cargo de la Dra. Silvia I. Rey, Secretaría Nº 50 a cargo del Dr. Juan Manuel Ojea, sito en Talcahuano 550 piso 8 -Palacio de Justicia- comunica por CINCO (5) días la quiebra de "CONTRERAS RAUL ALBERTO y CONTRERAS RAUL HECTOR Sociedad de hecho y de conformidad con el art. 164 L. C. de sus socios con responsabilidad ilimitada", habiéndose designado síndico suplente a Don Germán Cogan, domiciliado en Lavalle 1634 p. 9 "F" Te: 45-7598; 45-5891, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 23 de setiembre de 1991. Fíjase como fecha de junta al solo efecto previsto por los arts. 38 y 121 de la ley concursal el día 25 de noviembre de 1991. Intímase a la fallida para que dentro de las 48 horas, ponga a disposición del síndico todos los bienes y/o informe sobre el lugar de su ubicación. Intímase a los terceros que tengan bienes de la fallida en su poder, ponerlos a disposición del síndico dentro del término de cinco días. Asimismo prevíenesele de la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Asimismo intímase a la fallida para que dentro de las 48 horas ponga a disposición del síndico todos los libros y papeles de sus negocio.

Buenos Aires, 25 de junio de 1991.

Juan Manuel Ojea, secretario.

e. 3/7 Nº 1490 v. 9/7/91

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

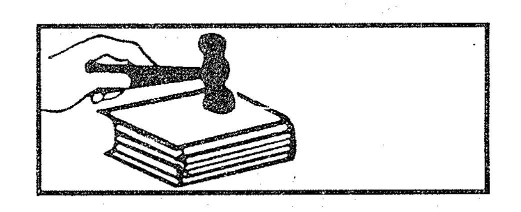
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 3/7/91 - Vence: 5/7/91

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	1	Carlos Alberto Vásquez	28/5/91	OSCAR JOSE MOSQUERA	61.267
3	6	Alberto Ugarte	28/5/91	MARIA MARTA SCOTTI SAYAGO Y MARIA CARLOTA SCOTTI	61.277
5	9	Adrián H. Elcuj Miranda	19/6/91	RINALDO JOSE CORVI	61.246
6	12	Juan Luis Arito	21/5/91	SALVADOR DI LEO	61.290
10	20	Celia Angeles Pérez	19/6/91	MARIO MICHELETTI	61.279
11	22	María Isabel Benavente	20/6/91	TEODORO GONZALEZ GONZALEZ	59.793
11	22	María Isabel Benavente	17/6/91	MARIA JUANA FREGA	61.261
13	26	Gustavo Pedro Torrent	14/6/91	OFELIA NIGRO	61.211
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	14/6/91	BLASA ARNEDO VDA. DE ACEVEDO, CARLOS ALBERTO ACEVEDO Y GOMEZ, TOMAS PATRICIO ARGENTINO ACEVEDO Y ARNEDO, MARIA DE LAS MERCEDES GOMEZ DE ACEVEDO Y DANIEL EDUARDO ACEVEDO Y ARNEDO	61.253
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	10/5/91	RAFAEL SELVAGGI	61.266
18	36	María Isabel Millán	12/6/91	FLORA SIDAN DE INDA	59.826
20	40	Celia Angeles Pérez	25/6/91	AMANDA ESTHER CARRILLO DE DOTTORI	61.257
20	40	Celia Angeles Pérez	14/6/91	ANA MICAELA ARMENTANO VDA. DE CIARMIELLO	59.731
20	40	Celia Angeles Pérez	20/6/91	HECTOR RUIZ MORENO	61.297
22	43	Fernando L. Spano	14/6/91	SAUL GUERSCOVICH	59.743
24	48	José María Perrone	19/6/91	DOLORES CONSUELO SEOANE	61.296
27	54	Juan Manuel Converset	18/6/91	ALBERTO GERONIMO DELFINO	59.807
28	55	Mónica C. Fernández	6/6/91	ALBERTO JORGE	61.285
29	58	María Teresa Tibau	25/6/91	HAYDEE GRISOLIA DE ITURBE	61.234
34	64	José María Pérez	11/5/91	FRANCISCO ROMBOLA	59.802
35	65	Juan T. Battini Vidal	10/5/91	VALENTINA ADRIANA LAPLAGNE DE SUAREZ	61.247
40	70	Carlos E. Antonelli	14/6/91	CARRERA JUAN FELIX Y VIEJO PILAR MARIA	61.295
42	72	Julio Carlos Speroni	14/6/91	JULIA IZURIETA	59.796
46	76	Luis Alvarez Juliá	17/6/91	CELIA MANUELA PEREZ	61.260
46	76	Luis Alvarez Juliá	17/6/91	JUAN CARLOS ALEJANDRO CASANEGRA	61.269
47	77	Silvia R. Rey	20/6/91	MARIA BEATRIZ LOPEZ DE ALVAREZ	61.270
50	80	Juan C. Insua	3/6/91	ANGEL OMAR SALDAÑA	61.259
53	83	Elsa Isabel Miranda	17/6/91	DOMINGO NICOLAS PROVENZANO	61.289
54	84	Paula I. Stanislavsky	13/6/91	FRANCISCO LIEGGI	59.790
54	84	Paula I. Stanislavsky	8/6/91	JACOBO CHERÑAVSKY	61.236
55	85	Norberto E. Gullo	21/6/91	JOSEFINA MARIA AUDUBERT DE CAPELLE	59.777
57	87	Carlos Roberto Garibaldi	19/6/91	JACOBO FAINAS Y PERA IZRAELEVICIUS	61.255
58	88	Viviana O. Fernández Seoane	20/6/91	LORENZO SERAFINI	59.717
59	89	Adrián R. Del Federico	18/6/91	ELBA HAYDEE RINALDI	59.750
60	90	Enrique C. Virto	21/6/91	DELIA BENIGNA GARCIA	59.769
60	90	Enrique C. Virto	21/6/91	MARIA ELISA IGLESIAS	61.248
60	90	Enrique C. Virto	25/6/91	JUAN CARLOS COLOMBO	61.284
62	92	Mirta Lucía Alchini	17/6/91	JOSE ANTONIO SPERANZA	61.271
62	92	Mirta Lucía Alchini	12/6/91	JUAN GAIO Y ROSA NELIDA PACE	61.275
64	94	Liliana E. Abreut de Begher	14/6/91	MARIA IRENE TUCKE	61.258
65	95	Enzo M. Mazzardi	27/6/91	LEON KUCYNOWICZ	61.282
65	95	Enzo M. Mazzardi	26/6/91	LAURE HOMS	61.291
68	98	Patricia Barbieri	21/6/91	BERNARDINA VILLANUEVA O BERNARDINA VILLANUEVA DE BLANCO	61.272
69	99	Nora C. González de Roselló	12/6/91	DOMINGO FRANCISCO GROPPO	61.243
71	101	Susana A. Nóvile	24/5/91	ALBERTO BABOR	59.745
72	102	Daniel H. Russo	19/6/91	INES BLANCA DINKELMANN Y SELMA ELENA DINKELMANN	61.276
73	103	Dolores Miguens	7/6/91	ANGEL BENEDETO RADONICH O ANGEL BENEDITO RADONICH O ANGEL BENEDICTO RADONICH	61.274
74	104	Juan A. Casas	20/6/91	ALBERTO MIGUEL CAZZANEO	61.280
76	106	Adolfo Campos Fillol	7/6/91	MARIA ELENA COZZOLINO DE DURAZZO	61.251
78	108	Luis de Preindlsperg	18/6/91	ELENA REINA FUSARO DE PAGE	61.273
80	110	María Elena Ucar	5/6/91	ROSA CIRIACA VELAZCO	59.773
93	10	Marta Susana M. Gastaldi	21/6/91	MANUELA NAVARRO DE OUBIÑA Y RAUL OUBIÑA	61.278
94	11	Ricardo A. Busto	20/6/91	JUAN CARLOS RODRIGUEZ	61.232
94	11	Ricardo A. Busto	14/6/91	JOSE VARVELLO	61.283
105	44	María Isabel Benavente	25/6/91	PEDRO EMILIO LUIS ROUX	61.293

e. 3/7 Nº 115 v. 5/7/91



3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

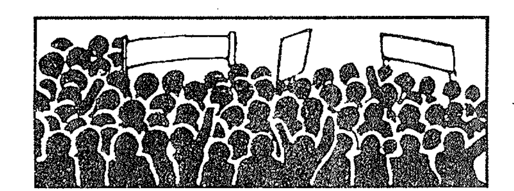
JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 97

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 97 (Ex 14), Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos "O.S.N. c/COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA 22 DE ABRIL s/Ejecución Fiscal", Expte. Nº 407-Reservado, que el martillero Don Rodolfo José Pernice, rematará el día 22 de julio de 1991, a las 10.00 horas, en la calle Talcahuano 479 de la Capital Federal, el siguiente inmueble: Fs. 76, un local sito en la calle Scalabrini Ortiz Nº 2067/69/71/73/75, ex-Av. Canning, entre Guatemala y Paraguay, Planta Baja, Unidad Funcional Nº 02, Capital Federal. Ocupada: Fs. 134, por la deudora Cooperativa de Vivienda y Consumo Limitada 22 de Abril y por la Cooperativa del Espectáculo Público y su Caja Mutual que lo hace en carácter de ocupación benéfica. Superficie: 432,43 metros cuadrados. Porcentual: 3,87 céntimos. Deudas: Fs. 227, por expensas no registra deudas al 29 de Abril de 1991; Fs. 193/198, O. S. N., por la suma de ₳ 2.699.508,36 al día 3/1/91; Fs. 199/205 Municipales: Partida Nº 3000623, 1985: cuota 01-CF, ₳ 37.79 c/u; 1986: cuota 1-2-3, ₳ 25,98 cada una y 4-5-6, ₳ 28,98 c/u; 1987, cuota 6, ₳ 41,90; 1988, cuota 1, ₳ 89,96; 2, ₳ 99,19, 3, ₳ 109,35, 4, ₳ 229,41, 5, ₳ 252,95, 6, ₳ 278,86; 1989, cuota 1, ₳ 424,06, 2, ₳ 467,54, 3, ₳ 515,43, 3a Actualización ₳ 938,05, 4-5-6, ₳ 8.074,05, 6to. ajuste ₳ 11.979,46; 1990, cuota A1-A2, ₳ 67.660, 54 c/u, A3, ₳ 70.347,34. Las cuotas 1/4 del año 1990 no se suministran por no estar registradas en el sistema de consultas. Total: ₳ 229.409,09. A fs. 77/120 Reglamento de Co-Propiedad. Fs. 219 Base ₳ 95.877.322, Valuación Fiscal. Seña 30 %, Comisión 3 %. Sellado de ley 0,5 % cada parte. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado y mejor postor. Horario de visitas: lunes a viernes de 10.00 a 12.00 hs. y de 15.00 a 17.00 hs. El presente edicto debe presentarse en el Boletín Oficial. Dado, sellado y firmado en la sede de mi público despacho el día 26 de junio de 1991.
Guillermo C. Mercado, secretario.

e. 3/7 Nº 61.344 v. 4/7/91

4. Partidos Políticos



NUEVOS

PARTIDO INTRANSIGENTE

Distrito Córdoba

NOMINA DE CANDIDATOS AL COMITE CAPITAL DEL PARTIDO INTRANSIGENTE DISTRITO CORDOBA, PROPUESTA POR LA LISTA MOVIMIENTO POPULAR REVOLUCIONARIO, PARA LAS ELECCIONES INTERNAS DE RENOVACION DE AUTORIDADES DE FECHA 23 DE JUNIO DE 1991.

PRESIDENTE: BAMBICHA GUILLERMINA D.N.I. 5.759.104

SECRETARIOS TITULARES

1) CAMPOS JUAN MANUEL	D.N.I.	7.977.581
2) ZARATE HUGO DANIEL	D.N.I.	10.773.877
3) GODOY CARLOS	D.N.I.	11.532.187
4) CORDOBA RAUL ALBERTO	D.N.I.	11.052.629
5) ALESSANDRINI MARIA ANGELICA	D.N.I.	10.771.971
6) LUQUE MIGUEL ANGEL	D.N.I.	13.257.796
7) IZZO LETIZIA GLADYS	D.N.I.	13.565.169
8) VAZQUEZ PEDRO MIGUEL	D.N.I.	6.985.159
9) VELEZ RENE DOMINGO	D.N.I.	10.169.492
10) ROJAS MARIO NICOLAS	D.N.I.	8.531.898

SECRETARIOS SUPLENTES

1) ROLDAN PROTACEO CRESENCIO	D.N.I.	6.482.438
2) PEREZ RAUL HECTOR	D.N.I.	8.041.143
3) JORGE SAMUEL PAJON	D.N.I.	7.582.392
4) JUAN CARLOS CARRANZA	D.N.I.	10.783.762
5) MARTA FASSI	D.N.I.	16.745.922

NOMINA DE CANDIDATOS A DELEGADOS AL COMITE NACIONAL DEL PARTIDO INTRANSIGENTE DISTRITO CORDOBA, PROPUESTA POR LA LISTA MOVIMIENTO POPULAR REVOLUCIONARIO, PARA LAS ELECCIONES INTERNAS DE RENOVACION DE AUTORIDADES DE FECHA 23 DE JUNIO DE 1991.

DELEGADOS TITULARES

1) AMADEO GONZALO SABATTINI	D.N.I.	13.680.457
2) HORACIO GUSTAVO VIQUEIRA	D.N.I.	10.512.309
3) ALBERTO EDEL LEON	D.N.I.	14.511.658
4) ATILIO PASCUAL TAZZIOLI	D.N.I.	10.647.920

DELEGADOS SUPLENTES

1) ROBERTO RAUL REYNA	D.N.I.	7.978.978
2) ADRIAN GERARDO BAIGORRIA	D.N.I.	24.318.386

NOMINA DE CANDIDATOS AL COMITE PROVINCIAL DEL PARTIDO INTRANSIGENTE DISTRITO CORDOBA, PROPUESTA POR LA LISTA MOVIMIENTO POPULAR REVOLUCIONARIO, PARA LAS ELECCIONES INTERNAS DE RENOVACION DE AUTORIDADES DE FECHA 23 DE JUNIO DE 1991.

PRESIDENTE: HORACIO GUSTAVO VIQUEIRA D.N.I. 10.512.309

VICEPRESIDENTE ALBERTO ALFREDO HERNANDEZ D.N.I. 8.620.469

SECRETARIOS TITULARES

Sec. General:	ATILIO PASCUAL TAZZIOLI	D.N.I.	10.647.920
Secretarios:	RICARDO ALBERTO CARRERA	D.N.I.	8.473.237
	OSCAR BERNARDO GONZALEZ	D.N.I.	7.981.167
	CARLOS ALBERTO GURRUCHAGA	D.N.I.	18.348.892
	ARMANDO ROBERTO BATAGLIA	D.N.I.	6.562.177
	DANIEL RICARDO STRASORIER	D.N.I.	14.170.562
	BAUDILIO BERTE	D.N.I.	7.790.596
	LADISLAO IZET	D.N.I.	5.911.419
	CARLOS NORMANDO ORZAOCOA	D.N.I.	7.365.318

SECRETARIOS SUPLENTES

LAURA ALCIBI	D.N.I.	12.092.611
GUILLERMINA BAMBICHA	D.N.I.	5.759.104
CRISTINA BONGIORNI	D.N.I.	8.652.474
DARWIN MARIANO BAU	D.N.I.	13.858.397
RUBEN GREGORIO REBASA	D.N.I.	7.477.360
JUAN MANUEL BUSTOS	D.N.I.	10.743.576

CONGRESALES SUPLENTES

1) ALBERTO RAMON GALLARDO	D.N.I.	10.821.322
2) SILVANA PATRICIA MARTINEZ	D.N.I.	21.176.603
3) PROTACIO CRESENCIO ROLDAN	D.N.I.	6.482.438
4) GABRIELA MARENGO LOZANO	D.N.I.	22.595.778
5) ONTIVERO LAURA BEATRIZ	D.N.I.	12.746.419
6) ANTONIO BLANCO	D.N.I.	17.384.312
7) CARLOS ISAIAS DOMINGUEZ	D.N.I.	6.482.838
8) SERGIO SOSA	D.N.I.	14.546.973
9) EVER ALFREDO BALLAMAN	D.N.I.	13.108.154
10) JOSE LUIS MANTEROLA	D.N.I.	14.314.079
11) SILVIA SAMPER DE FABRIZIN	D.N.I.	13.458.173
12) GLADYS SUAREZ	D.N.I.	11.190.971

NOMINA DE CANDIDATOS AL CONGRESO PROVINCIAL DEL PARTIDO INTRANSIGENTE DISTRITO CORDOBA, PROPUESTA POR LA LISTA MOVIMIENTO POPULAR REVOLUCIONARIO, PARA LAS ELECCIONES INTERNAS DE RENOVACION DE AUTORIDADES DE FECHA 23 DE JUNIO DE 1991.

CONGRESALES TITULARES

1) ALBINO SERAFIN	D.N.I.	6.397.680
2) ROBERTO MARONA	D.N.I.	6.080.268
3) GUILLERMO LUIS AGUILAR	D.N.I.	17.385.741
4) MARIA EUGENIA TAQUELA	D.N.I.	11.229.138
5) KLAUS LANGE	D.N.I.	17.157.565
6) ALDO MORENO	D.N.I.	10.174.381
7) GUSTABO RAUL LOPEZ	D.N.I.	12.613.522
8) MIGUEL ANGEL GARCIA	D.N.I.	8.041.953
9) ERARDO BOZZANO	D.N.I.	12.876.507
10) ELENA RAMONA NIETO	D.N.I.	12.533.804
11) SUSANA CONCEPCION SUAREZ	D.N.I.	18.669.179
12) ROBERTO PEDRO OTTAVIANO	D.N.I.	13.952.941
13) MARCELO MANUEL MATEOS	D.N.I.	17.534.082
14) JORGE EDAGARDO CACERES	D.N.I.	16.230.142
15) SARA DE CARMEN GARCIA	D.N.I.	10.212.994
16) SERGIO EDGARDO TAGLE	D.N.I.	13.575.280
17) MARIO NICOLAS ROJAS	D.N.I.	8.531.898
18) ENRIQUE FERNANDEZ	D.N.I.	7.680.629
19) JAIME COMEDI	D.N.I.	7.989.246
20) PEDRO ANTONIO BERNARDINI	D.N.I.	11.687.055
21) JOSE ARAUJO	D.N.I.	12.571.426
22) ALBERTO VOLMARO	D.N.I.	14.217.502
23) RUBEN HECTOR PADULA	D.N.I.	10.054.180
24 NESTOR CESAR CARNICERO	D.N.I.	7.996.448

NOMINA DE CANDIDATOS AL TRIBUNAL DE CONDUCTA DEL PARTIDO INTRANSIGENTE DISTRITO CORDOBA, PROPUESTA POR LA LISTA MOVIMIENTO POPULAR REVOLUCIONARIO, PARA LAS ELECCIONES INTERNAS DE RENOVACION DE AUTORIDADES DE FECHA 23 DE JUNIO DE 1991.

MIEMBROS TITULARES

1) GOMEZ, GLADYS CRISTINA DEL VALLE	D.N.I.	16.409.809
2) DIETTA, ALDO	D.N.I.	6.287.046
3) DILUZIO, MARCELA BELKIS	D.N.I.	20.180.161
4) PFEIFFER, GUILLERMO ARIEL	D.N.I.	17.072.569
5) PEREZ, RAUL HECTOR	D.N.I.	8.041.143

MIEMBROS SUPLENTES

1) D'ATRI, PABLO GABRIEL	D.N.I.	17.999.460
2) CARRANZA, JUAN CARLOS	D.N.I.	8.498.047
3) PARODI, DANIEL ERNESTO	D.N.I.	20.600.612
4) VERON, SUSANA	D.N.I.	14.121.673
5) VIOTTI, HUGO JUAN	D.N.I.	17.111.271

NOMINA DE CANDIDATOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL PARTIDO INTRANSIGENTE DISTRITO CORDOBA, PROPUESTA POR LA LISTA MOVIMIENTO POPULAR REVOLUCIONARIO.

1) VARILLAS, ALICIA DEL CARMEN	D.N.I.	17.745.373
2) RAMIREZ, GUILLERMO	D.N.I.	7.824.589
3) AVILES, ELSA LILIANA	D.N.I.	5.431.971

MIEMBROS SUPLENTES

1) BRITTOS, ALEJANDRO LUIS	D.N.I.	18.138.270
2) MARRON, MARISA	D.N.I.	20.703.860
3) NAVEIRAS, PABLO HECTOR	D.N.I.	21.552.778

NOMINA DE CANDIDATOS A LA CONVENCION NACIONAL DEL PARTIDO INTRANSIGENTE DISTRITO CORDOBA, PROPUESTA POR LA LISTA MOVIMIENTO POPULAR REVOLUCIONARIO, PARA LAS ELECCIONES INTERNAS DE RENOVACION DE AUTORIDADES DE FECHA 23 DE JUNIO DE 1991.

CONVENCIONALES TITULARES

1) CARLOS EDGAR VIDAL	D.N.I.	3.080.448
2) MIGUEL ANGEL ROJO	D.N.I.	7.988.434
3) CARLOS ALBERTO EZQUERRO	D.N.I.	6.553.910
4) ARTURO FLORENCIO LEDESMA	D.N.I.	6.377.128
5) HECTOR HEREDIA	D.N.I.	16.684.588
6) HECTOR ALDO VALINOTTI	D.N.I.	4.815.545
7) CARLOS NORMANDO ORZAOCOA	D.N.I.	7.365.318
8) OSCAR BERNARDO GONZALEZ	D.N.I.	7.981.167
9) OSCAR FERNANDO PEREZ	D.N.I.	8.238.527
10) DANIEL STRASORIER	D.N.I.	14.170.562
11) ARTURO ENZO BREGAGLIO	D.N.I.	8.401.373
12) CRISTOBAL DANIEL STERPONE	D.N.I.	12.334.941
13) RUBEN GREGORIO REBASSA	D.N.I.	7.467.360
14) CARLOS ANTONIO GODOY	D.N.I.	11.532.187
15) DARDO ALBERTO SILLIAM	D.N.I.	6.614.710
16) CARLOS ALBERTO GURRUCHAGA	D.N.I.	18.348.892
17) LETIZIA GLADYS IZZO	D.N.I.	13.565.169
18) NORMA SIERRALTA	D.N.I.	5.991.506
19) JUAN MANUEL CAMPOS	D.N.I.	7.977.581
20) SERGIO LIONETTO		

Oscar Bernardo González, Contador Público U.N.C. Mat. 10.2135.6 C.P.C.E. CBA.

e. 3/7 Nº 1496 v. 3/7/91

PARTIDO MOVIMIENTO AL SOCIALISMO

Distrito Provincia de Jujuy

BALANCE GENERAL

CUENTA DE INGRESOS Y EGRESOS

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 31/12/89

I. INGRESOS		
1. Fondos recibidos del Comité Nacional para gastos de funcionamiento	₳	250.000,00
2. Subsidio Estatal por Voto	₳	9.235,20
TOTAL DE INGRESOS	₳	259.235,20
II. EGRESOS		
1. Gastos de Funcionamiento de Locales	₳	249.176,30
2. Gastos de Campaña Electoral	₳	5.590,00
TOTAL DE EGRESOS	₳	254.776,30
Superávit del ejercicio	₳	4.458,90

CERTIFICO que las cifras que anteceden corresponden a comprobantes que tuve a la vista, de lo cual doy fe, los presentes registros se efectuaron de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados. No se adeudan aportes previsionales.

PARTIDO MOVIMIENTO AL SOCIALISMO

Distrito Provincia de Jujuy

BALANCE GENERAL

ESTADO PATRIMONIAL AL 31/12/89

I. ACTIVO		
1. Caja	₳	4.748,70
2. Depósito de Alquiler	₳	240,00
TOTAL DEL ACTIVO	₳	4.988,70
II. PASIVO		
III. PATRIMONIO NETO		
1. Superávit ejercicio anteriores	₳	529,80
2. Superávit del ejercicio	₳	4.458,90
TOTAL PATRIMONIO NETO	₳	4.988,70
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	₳	4.988,70

CERTIFICO que las cifras que anteceden corresponden a comprobantes que tuve a la vista de lo cual doy fe, los presentes registros se efectuaron de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados. No se adeudan aportes previsionales.

Simón Milman, Contador Público.

CERTIFICO: Que las presentes fotocopias concuerdan fielmente con los originales que he tenido a la vista y que obran agregados a fs. 1/2 del Expte. Nº 99/90, caratulados: "MOVIMIENTO AL SOCIALISMO -PRESENTA ESTADO PATRIMONIAL Y CUENTA DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1989- (ART. 47 - inc. b) - LEY Nº 23.298". SECRETARIA ELECTORAL, 18 de junio de 1991.

Elvira Ortiz de Matteucci, secretaria

e. 3/7 Nº 1497 v. 3/7/91

5. Información y Cultura

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

JUICIOS — Contra la Nación — Suspensión — Ejecución de sentencia.

EMERGENCIA ECONOMICA — Juicios y reclamos administrativos "contra el Poder Judicial" — Suspensión — Aplicación — Procedencia — Estado Nacional — Personalidad única — Administración Pública — Criterio material — Poder Judicial — Autarquía.

EMERGENCIA ECONOMICA — Embargos — Fondos depositados — Suspensión — Decretos 34, 53 y 383-91 — Aplicación.

EXPORTACION — Arancel 0 — Naturaleza jurídica — Ley de reserva de cargas.

JUICIOS: Contra la Nación — Suspensión — Ejecución de sentencia.

Surge de autos que el funcionario que formalmente solicita el dictamen no se encuentra habilitado para ello, y, además, que se ha omitido cumplir con el requisito del dictamen previo. Sin embargo, por la importancia de la cuestión debatida y la urgencia que su resolución requiere, emitiré mi opinión.

Sobre el fondo de la cuestión, estimo que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto 383-91, se encuentra suspendida la ejecución de la sentencia recaída en los autos de referencia y, en consecuencia, que deberá apelarse la resolución que dispone su cumplimiento. Dado que se halla en la etapa de ejecución de sentencia.

Expte. nº 71/91
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL.

Buenos Aires, 12 Abr. 1991

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL:

I. — Se requiere la opinión de esta Procuración del Tesoro con relación al oficio judicial librado en autos "Bidal María Rosa c/Ministerio del Interior (Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal) s/equiparación escalafonaria, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 3, Secretaría Nº 6, mediante el cual se requirió a dicha Caja el cumplimiento en el término de cinco días de la sentencia cuya copia se acompaña (dictada en los mencionados autos), fundándose la medida en el decreto 383/91.

Se indica, asimismo, que el apoderado de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones mencionada solicitó una ampliación del plazo acordado, a fin de obtener la correspondiente autorización del organismo pertinente, sin indicarse si tal petición fue concedida.

II. — Liminarmente debo resaltar que de las constancias de autos surge que el funcionario que formalmente requiere dictamen no se encuentra habilitado para ello, a tenor del criterio sostenido desde antiguo sobre el particular por este organismo asesor (v. ley 12.954, decreto 34.952/47 y Dictámenes 166:286, 177:90, 186:68, entre muchos otros).

También constituye doctrina reiterada de esta Procuración del Tesoro que, en forma previa a la emisión de su dictamen es necesario que obren en el expediente las opiniones de los servicios jurídicos de las áreas vinculadas con el tema en consulta (Dictámenes 81:211; 153:304; 162:326; 168:169; entre muchos otros), lo cual se ha omitido en el presente.

Lo expuesto en los dos párrafos precedentes, determinaría, en consecuencia, la improcedencia de expedirme en la especie. Sin embargo, en virtud de la importancia de la cuestión debatida y en consideración a la urgencia que su resolución requiere, emitiré, a título de colaboración, la opinión solicitada.

III. — Con relación a la inteligencia de los decretos 34/91 y 53/91, y en particular respecto de la cuestión central que nos ocupa, esta Procuración del Tesoro tuvo oportunidad de expresar su opinión en el reciente dictamen Nº 61/91 de fecha 11 de febrero de 1991. En el mismo, se sostuvo que "...actualmente en todos los procedimientos judiciales, inclusive los juicios exceptuados de la suspensión de ejecución de sentencias por la ley de Reforma se encuentra suspendida su tramitación y en especial en estos últimos también su ejecución en virtud de los decretos 34/91 y 53/91" (lo subrayado me pertenece).

Con posterioridad a este pronunciamiento, el artículo 4º del decreto 53/91, que había modificado al artículo 4º de su similar 34/91, fue a su vez modificado por el artículo 1º del decreto 383/91.

Esta última norma, luego de reiterar que la suspensión dispuesta por el artículo 1º del decreto 34/91 comprende a todos los procedimientos judiciales —incluyendo los relativos a la ejecución de sentencias— y aun los concernientes a los juicios exceptuados por el artículo 54 de la ley 23.696, establece que los magistrados intervinientes podrán eximir de la suspensión a los juicios en los que "prima facie" no adviertan irregularidades manifiestas en la defensa ejercida por los apoderados o letrados patrocinantes de la Administración Pública Nacional, pero dicha eximición sólo podrá

concederse hasta la etapa de ejecución de las sentencias (2º párrafo del art. 4º del decreto 34/91, modificado por el nº 383/91).

En virtud de esta norma, cabe concluir en que el juicio sobre el cual se me consulta se encuentra alcanzado por la suspensión decretada, dado que se halla en la etapa de ejecución de sentencia.

Esta conclusión, no puede alterarse por la facultad otorgada a los magistrados de eximir de la suspensión a determinados juicios, en razón de que tal facultad reconoce como límite la etapa ejecutiva, que es, precisamente, en la que se hayan estos actuados.

IV. — En conclusión, estimo que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto 383/91, se encuentra suspendida la ejecución de la sentencia recaída en los autos de referencia y, en consecuencia, que deberá interponerse recurso de apelación contra la resolución que dispone su cumplimiento.

DICTAMEN Nº 105

ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA
Procurador del Tesoro de la Nación

EMERGENCIA ECONOMICA: Juicios y reclamos administrativos "contra el Poder Judicial" — Suspensión — Aplicación — Procedencia — Estado Nacional — Personalidad única — Administración Pública — Criterio material — Poder Judicial — Autarquía.

El Estado Nacional posee una personalidad única de la que carecen sus órganos o poderes, que no pueden ser demandados como tales o sujetos pasivos de reclamos administrativos. Los decretos de emergencia del año 1991 se sustentan en la emergencia económica y en la necesidad de investigar ilícitos en el trámite de los juicios y reclamos contra el Estado, y fueron dictados en ejercicio de funciones legislativas por parte del Poder Ejecutivo Nacional, por razones de necesidad y urgencia. En su texto se habla del "Estado Nacional", con excepción de una norma que se refiere a juicios y reclamos contra la "Administración Pública Nacional", locución que debe ser entendida en su sentido amplio o "material", como actividad susceptible de darse en el seno de cualquiera de los tres poderes del Estado y no identificada con el Poder Ejecutivo Nacional. Por último, las demandas y reclamos "contra el Poder Judicial" se solventarían (de conformidad con la ley de Autarquía de ese poder) con recursos provenientes del Tesoro Nacional. Por todas las razones antedichas, los juicios y reclamos administrativos entablados "contra el Poder Judicial" deben ser alcanzados por la suspensión del trámite dispuesta en los decretos de emergencia dictados en el año 1991.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.

Buenos Aires, 18 Abr. 1991

SEÑORA SECRETARIA LETRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION:

I. — La Corte Suprema de Justicia de la Nación solicita, en las presentes actuaciones, la opinión de este organismo asesor respecto de la aplicabilidad del decreto 34/91 (B. O. 8/1/91) y sus modificatorios a los juicios y reclamos administrativos en los que "el Poder Judicial es parte demandada o eventual deudor de sumas de dinero" (v. a fs. 5 providencia del 14 de febrero próximo pasado, dictada en el expediente nº 54/91 de la Superintendencia Administrativa de ese Tribunal).

II. — Estimo necesario señalar, con carácter previo, que si bien la consulta de autos no reúne los requisitos formales que este organismo asesor ha establecido desde antaño como condición para la emisión de sus dictámenes (v. Dictámenes 182:92 y 174; 185:194; 191:136; 192:173, entre muchos otros), me expediré sobre el particular a título de necesaria colaboración con ese Alto Tribunal y en atención a la relevancia y especiales circunstancias relativas a la materia de que se trata.

III. — Expuesta la salvedad que antecede, considero de importancia puntualizar —preliminarmente y como primera aproximación al tema objeto de asesoramiento— que en mi opinión no resulta apropiado "stricto sensu" considerar al Poder Judicial —o a cualquiera de los otros poderes del Estado Nacional— como "parte demandada" en un litigio judicial, o, en otras palabras, admitir la existencia de demandas o reclamos administrativos "contra el Poder Judicial".

Ello así por cuanto el Estado Nacional es una entidad única, dotada de personalidad jurídica, de la que, por lo tanto, carecen los órganos que lo integran, los que no revisten calidad de sujetos de derecho ni son pasibles, en consecuencia, de ser demandados o destinatarios finales de un reclamo administrativo, situación que sólo puede estar referida al Estado, a quien deben, en definitiva, imputarse los actos de los poderes que lo componen.

En este orden de ideas, creo conveniente recordar que antes de ahora esta Procuración del Tesoro ha sostenido que "'...el Estado Nacional y aun la Administración Pública, más allá de toda disquisición relativa a su organización administrativa y descentralización, sea orgánica o funcional, debe ser rigurosamente entendido como una unidad institucional, teleológica y ética ...' (Dictámenes: 190:103), siendo que '... la relación de identidad del Estado Nacional en las diversas formas que modernamente reviste para el cumplimiento de fines especiales ha sido declarada en diversos pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ...' (Dictámenes: 190:187; v. Fallos: 252:375 y 273:111)" (dictamen nº 124/90, registrado en Dictámenes 193:56).

En la misma línea de pensamiento, Bidart Campos ha estimado como no aceptable que "... el carácter representativo de los órganos apareje necesariamente conceder que tales órganos tienen personalidad jurídica propia. Nos parece exacto, en principio, negarles esa personalidad, porque en el mundo jurídico hacen una sola cosa con el estado al cual representan ..." ("Derecho Constitucional del Poder", Ediar, Buenos Aires 167, t. I, págs. 50/51); a lo que añade que "El jefe del estado representa la unidad del estado como persona jurídica ... Y así, en lo interno, una demanda contra el estado, o contra el 'gobierno nacional' —que nunca es posible formalizar como demanda contra el poder ejecutivo, el congreso o la Corte— debe notificársele al Poder Ejecutivo como jefe del estado demandado" (op. cit., t. II, pág. 75).

En sustento de estas afirmaciones, el tratadista citado recuerda y transcribe la opinión de Bielsa: "Para estar en juicio por actos de esa naturaleza es necesario ser sujeto de derecho, y no hay, a este respecto, más sujetos de derecho que la Nación y las provincias, porque si bien las comunas y otras entidades también lo son, en ellas la cuestión que tratamos no se presenta, porque no son poderes políticos. Las cámaras legislativas no son sujetos de derechos, y por tanto, no pueden estar en juicio. Cualquier demanda por actos administrativos de ellas o de su presidente, es una demanda contra la nación o contra la provincia, según la esfera de que se trate. La autonomía funcional de las cámaras que forman el congreso es de orden interno y se funda en el principio político de separación de los poderes; pero los empleados de ellas son empleados de la nación, como lo son también los empleados del poder judicial (BIELSA, Derecho Administrativo, 5a. ed. t. V, p. 216/17)" (Bidart Campos, op. cit., t. II, págs. 75/76, nota nº 3).

Concordantemente, explica Linares que: "En cuanto a las personas estatales, debe señalarse que no hay otras que el Estado Nacional, las provincias, municipios, los entes descentralizados ... Los órganos del Estado no tienen personalidad jurídica. Cuando el Poder Ejecutivo o la Administración actúa, o cuando lo hacen el Congreso o la Justicia, en su acción administrativa accidental, representan al Estado y facultan y obligan al Estado. Es una expresión cómoda y elíptica decir que la Administración adquiere o ejerce derechos, o contrae obligaciones por vía contractual o extracontractual" ("Derecho Administrativo", Astrea, Buenos Aires 1986, págs. 213/214).

IV. Sentada la premisa expuesta "supra", resulta necesario analizar el decreto 34/91, a cuyo respecto encuentro relevante discernir no sólo su contenido normativo, sino también sus objetivos y sus expresiones textuales.

a) Con anterioridad al examen de las finalidades de la norma bajo estudio, creo menester advertir que el decreto en cuestión fue dictado por el Poder Ejecutivo Nacional con invocación de razones de necesidad y urgencia vinculadas a la "situación de emergencia que afecta al Tesoro Nacional", que justifican el ejercicio de facultades legislativas, conforme puede leerse en los considerandos del acto —en el aspecto tratado, el 5º y el 6º— y en el "visto" que los precede.

El objeto principal del decreto 34/91 consiste en la suspensión por ciento veinte días de los reclamos administrativos y acciones judiciales entablados "contra el Estado Nacional y los entes del sector público nacional" (considerandos 1º y 4º), medida ésta que recibe su fundamento de dos órdenes de razones conceptualmente distinguibles, cuales son: a) la situación actual de emergencia económica que padece el Estado Nacional, que obliga a la postergación de erogaciones —en concreto, las que se derivarían de los juicios y reclamos que se suspenden— que afectarían "fondos y disponibilidades del sector público, comprometiendo la prestación de servicios públicos y compromisos ineludibles, como el pago de salarios" (considerando 2º); y b) la investigación y esclarecimiento de presuntos hechos ilícitos o dolosos que se habrían cometido en el curso de los procedimientos judiciales o administrativos (v. considerando 3º) .

b) Los objetivos y fundamentos mencionados se cristalizan normativamente mediante la suspensión por ciento veinte días de la "tramitación de los **juicios que tengan por objeto el cobro de sumas de dinero contra la Administración Pública Nacional**, centralizada y descentralizada, entidades autárquicas, empresas del Estado, sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta, **servicios de cuentas especiales**, obras sociales del sector público, bancos y entidades financieras oficiales nacionales y todo otro ente en que el **Estado Nacional** o sus entes descentralizados tengan participación total o mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias." (artículo 1º); como asimismo, de "la presentación y sustanciación de **reclamos administrativos** cuando corresponda, **que tiendan a obtener el cobro de sumas de dinero** respecto de los organismos mencionados en el art. 1º del presente" (artículo 2º; el subrayado me pertenece).

Idéntica suspensión temporal se decreta respecto de la ejecución "**contra el Estado Nacional**" de sentencias, laudos arbitrales y acuerdos conciliatorios, sin excepciones, de conformidad con el artículo 4º original, posteriormente sustituido por el decreto 53/91, luego modificado por el decreto 383/91.

La misma medida se adopta, por último, respecto del cumplimiento de medidas cautelares "dictadas en juicios **contra el Estado Nacional** y demás entes enunciados en el art. 1º que consistan en la traba y afectación de **cuentas oficiales**, sumas de dinero, **recaudaciones**, títulos públicos, acciones u otros valores ..." (artículo 5º el subrayado me pertenece).

A tenor del artículo 6º, la suspensión se hace extensiva a "las causas y reclamos promovidos por las provincias y municipalidades o sus entes descentralizados y desconcentrados **contra el Estado Nacional** y demás organismos enunciados en el art. 1º" (el subrayado me pertenece).

c) La consideración de la letra de la norma que nos ocupa permite constatar que tanto en la totalidad de sus considerandos como en la casi totalidad de su articulado original —incluido el artículo 1º, "in fine"— se alude de distintas formas al patrimonio estatal como objeto de preservación y al Estado Nacional como sujeto pasivo de las demandas y reclamos que se posterguen en aras de ese resguardo de los fondos públicos, propósito que —junto al señalado de determinación de conductas dolosas informa incuestionablemente el espíritu de la norma.

De haberse mantenido uniformemente en todo el articulado la locución "Estado Nacional", que —como se ha observado "supra"— se lee en la mayoría de las disposiciones, no cabría plantearse dudas en cuanto a que todos los poderes de la Nación resultarían alcanzados por la normativa de emergencia bajo análisis.

Empero, es la mención a la "Administración Pública Nacional", fundamentalmente utilizada en el artículo 1º del decreto, la que ha provocado cierta incertidumbre interpretativa. Cabe, en consecuencia, elucidar la cuestión hermenéutica así planteada.

V. — Sobre el particular, adelanto mi opinión en favor de una exégesis según la cual resultan incluidos los reclamos y demandas "contra el Poder Judicial" en el ámbito dispositivo del decreto 34/91 y sus modificatorios.

Cabe acudir a una interpretación integradora de los diferentes preceptos que conforman el plexo de los reglamentos en cuestión, retornando a las reflexiones desarrolladas en el punto III de este dictamen, para aseverar que si toda acción, administrativa o judicial, contra alguno de los poderes del Estado debe ser considerada como promovida contra el Estado mismo, no sería posible afirmar que el artículo 1º del decreto 34/91 se refiere a las demandas contra el Poder Ejecutivo Nacional, con exclusión de los restantes, sin caer en la confusión conceptual y terminológica esclarecida en aquel apartado.

En efecto, interesa recordar que el decreto 34/91 se propone —en su motivación de índole económica— impedir el drenaje de los recursos del Estado, lo que supone que su objetivo no radica en paralizar singularmente los juicios contra uno de sus poderes, sino en detenerlos por sus consecuencias patrimoniales negativas para el Estado en su conjunto.

Es decir que, más allá de atender al órgano afectado por los reclamos administrativos o las acciones judiciales, importa verificar cuáles serán los recursos o fondos con los que deberá contarse para hacer frente a los trámites objetos de la suspensión.

Es a partir de las consideraciones antecedentes que procede la aplicación al "sub examine" de los principios de hermenéutica jurídica —elaborados tanto por esa Corte Suprema de Justicia como por esta Procuración del Tesoro— que aconsejan atender, a más de la letra, al espíritu y finalidad de las leyes, privilegiando cuando corresponde la intención del legislador y la armonización de las disposiciones que dentro del mismo régimen normativo aluden a la misma materia que a la norma que se interpreta (v. Dictámenes 159:125; 160:356; 192:71, entre muchos otros, y Fallos 257:99; 259:63; 272:219; 285:322; 300:417, entre muchos otros).

IV. — Ahora bien, desde otro punto de vista es posible arribar a las mismas conclusiones en cuanto a lo que debe entenderse —cuando menos en el caso— como "Administración Pública Nacional". En tal sentido, no escapa a mi criterio la existencia, en parte de la doctrina, del criterio denominado "orgánico", conforme al cual la función o actividad "administrativa" se homologa con la actividad del Poder Ejecutivo Nacional (v. Diez, "Derecho Administrativo", Bibliográfica Omeba, Buenos Aires 1963, t. I, pág. 99; Cassagne, "Derecho Administrativo", Abeledo-Perrot, Buenos Aires 1983, t. I, pág. 57 y ss.).

Empero, me inclino, en la especie, por la utilización en orden a la interpretación propuesta de aquellas otras opiniones que, a partir de una noción "material" de la administración, sostienen que la acción administrativa puede encontrarse no sólo en la órbita del Poder Ejecutivo, sino también en el seno de los otros poderes del Estado que la llevan a cabo más allá de las funciones que los definen y que les son propias.

Así, el mismo Cassagne ha destacado esta concepción (v. op. cit., t. I, pág. 58), también expuesta por Gordillo al decir que "la actividad del tipo administrativo que realizan los poderes judicial y legislativo se rige en un todo por el régimen jurídico propio de la misma actividad administrativa, no correspondiendo en principio aplicarle el régimen jurídico de la función jurisdiccional ni de la

función legislativa, aunque de esos poderes se trata." ("Tratado de Derecho Administrativo", Macchi, Buenos Aires 1977, t. 1, pág. VII-39).

Asimismo, Diez sostuvo que "desde el punto de vista objetivo se considera como administración la actividad de los órganos del Estado que realicen función administrativa. Por ello, administrarán tanto el órgano ejecutivo como el legislativo y el jurisdiccional" (op. cit. pág. 93).

Fiorini va más allá y añade un contenido valorativo a la adopción de una u otra postura cuando afirma que "los que pretenden ubicar exclusivamente la actividad administrativa estatal dentro de los cuadros del llamado Poder Ejecutivo, excluyen el valioso sector de actividades similares que se desenvuelven dentro de los otros dos poderes del Estado. Esta tesis limitativa excluye, sin dar razones, las actividades administrativas que se desenvuelven jurídicamente en el interior de los poderes legislativo y judicial ... La simple expresión de Poder Ejecutivo referida a la función administrativa del poder administrador, sufre en este método una transformación total que no expresa lo que pretendía el Estado del pasado. La expresión Poder Ejecutivo como función administrativa, sigue vigente por la fuerza de la costumbre y por su inmediata vinculación con la teoría de la división de poderes; pero ya no puede abarcar el significado comprensivo de todas las actividades sociales y prestacionales del Estado moderno. La crisis que el Poder Ejecutivo tuvo como función estatal, se refleja en la imposibilidad de poder abarcar la amplitud de la actividad social y de organización que caracteriza a la función administrativa de nuestros días" ("Derecho Administrativo", Abeledo-Perrot, Buenos Aires 1976, t. I, pág. 26/28).

No es entonces mecánicamente identificable la expresión "Administración Pública Nacional" con el Poder Ejecutivo y, en lo que hace a la materia objeto de consulta, opino que dicha expresión posee el sentido "material" y no restringido, destacado por los autores citados precedentemente.

VI. — Una última consideración ratifica mi convicción en la conclusión anticipada "supra" en este dictamen, y se refiere también a la cuestión —de corte económico— del origen y naturaleza de los recursos con los que el Estado debe atender a los juicios en su contra y que, en definitiva, constituyen el "leit motiv" del decreto de suspensión.

No sólo es, en ese orden de ideas, la "Administración Pública" —en el sentido dado en el párrafo anterior— la que provee tales fondos, extraídos del Tesoro o Erario Nacional, sino que además es la misma fuente la que atiende al presupuesto de gastos y recursos del Poder Judicial, a mérito de lo que dispone la denominada "Ley de Autarquía" 23.853 (B. O. 24/X/1990).

Antes de abocarme al examen de sus disposiciones, interesa recordar que es al Poder Ejecutivo a quien compete —en razón de lo que establece el inciso 13 del artículo 86 de la Constitución Nacional, cuyo contenido es concordante, por otra parte, con el artículo 6º de la Ley de Contabilidad— hacer recaudar las rentas de la Nación y decretar su inversión con arreglo al establecimiento por ley del Congreso del presupuesto de gastos, esto último según la facultad que en ese orden confiere al Poder Legislativo el inciso 7º del artículo 67 de la Carta Magna.

Señala al respecto Giuliani Fonrouge que "El principio de unidad presupuestaria consiste en la reunión o agrupación de todos los gastos y recursos del Estado en un documento único" ("Derecho Financiero", Depalma, Buenos Aires 1976, vol. I, pág. 163).

Ahora bien, la ley 23.853 declara que el presupuesto del Poder Judicial integra "el presupuesto general de la **Administración Nacional**" (artículo 1º, y es atendido **"con cargo a Rentas Generales"** —mediante **"recursos tributarios y no tributarios" de la Administración central**, más el aporte que anualmente incluya el Poder Ejecutivo en el **presupuesto general de la Administración Nacional** para el inc. 42 —Construcciones— de acuerdo al presupuesto preparado por la Corte Suprema de Justicia— y con los recursos específicos del Poder Judicial que se enumeran en el artículo 3º de la ley (v. artículo 2º).

Este último artículo, a su vez, preceptúa, en su párrafo final, que los ingresos propios del Poder Judicial y su aplicación "figurarán en el **presupuesto general de la administración nacional en una cuenta especial** denominada Fondo Nacional de la Justicia." (el subrayado en todas las citas precedentes me pertenece).

En consecuencia, la normativa transcripta no sólo confirma —con el uso de un término muy similar al contemplado en el art. 1º del decreto nº 34/91— que es la "Administración Nacional" la fuente de los pagos con los que hipotéticamente solventaría el Poder Judicial eventuales condenas "en su contra", sino que encontrándose en juego además —como explícitamente surge de la ley comentada— una mención expresa incluida en la enumeración de su artículo 1º —"servicios de cuentas especiales"— y de la "afectación de cuentas oficiales" mencionadas en su artículo 5º.

VIII. — Sin perjuicio de lo hasta aquí expuesto, es del caso destacar que el Poder Ejecutivo Nacional ya ha resuelto, por medio del decreto 383/91, una cierta flexibilización al régimen de los decretos 34/91 y 53/91, posibilitando en las condiciones que determina el primero de esos decretos la prosecución de los trámites judiciales hasta la etapa de ejecución de las sentencias, laudos arbitrales o acuerdos transaccionales.

Por otra parte, las reflexiones vertidas en este asesoramiento podrían, eventualmente, ceder ante la necesidad de armonizar la normativa en cuestión con preceptos de rango constitucional tuitivos de la independencia y funcionamiento del Poder Judicial.

IX. — Opino, en conclusión y con la salvedad formulada en el apartado anterior, que las demandas y reclamos administrativos examinados se hallan regidos por el decreto 34/91 y sus modificatorios.

OFICIO Nº 440/91

ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA
Procurador del Tesoro de la Nación

EMERGENCIA ECONOMICA: Embargos — Fondos depositados — Suspensión — Decretos 34, 53 y 383—91 — Aplicación.

Los decretos de Emergencia han profundizado las medidas de emergencia, respecto de lo que dispusieron la ley de Reforma del Estado y su Reglamentación. Se trata de decretos de necesidad y urgencia por los cuales se suspende el trámite de reclamos y juicios contra el Estado —aun los antes exceptuados— y, entre otras cosas las medidas cautelares, con un alcance totalizador, como surge de su letra, la que, en tanto clara y expresa, debe acatarse, y de su espíritu y objetivos, que se refieren a la emergencia económica y a la investigación de ilícitos procesales. Por las razones expuestas, y otras de índole particular, se concluye que la suspensión decretada también alcanza a embargos cuyo producido se encuentre depositado a la orden del tribunal interviniente.

Buenos Aires, 25 Abr. 1991

SEÑOR DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SUBSECRETARIA DE SALUD:

I. — Se consulta la opinión de este Organismo Asesor sobre la conducta a seguir por esa Dirección, ante una resolución judicial —no remitida con el pedido de dictamen— recaída en los autos "Gross, Ramona Irene c/Estado Nacional (Ministerio de Salud y Acción Social) s/Ordinario", dictada con fecha 22.3.91 por Sala II de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal.

Indica el consultante que los citados autos se encuentran en etapa de ejecución de sentencia, trámite no suspendido por tratarse de una de las excepciones del art. 54 de la ley 23.696, con embargos trabados y ejecutados para satisfacer montos resultantes de la sentencia, encontrándose en la actualidad importes depositados en la cuenta de autos, resultantes de dichas medidas cautelares e invoca la aplicación de precedentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Debe destacarse, que en la nota remitida no se indica si las sumas afectadas por las medidas cautelares resultan suficientes para cubrir el monto del crédito que se ejecuta, cuestión de importancia a la hora de expedirse sobre la solución que corresponde otorgar al planteo que se formula.

II. — Cita esa Dirección de Asuntos Jurídicos que la Excma Cámara resolvió eximir a la causa "... de la suspensión dispuesta en el art. 1º del Decreto 34/91 (art. 1º Decreto 383/91)".

Al respecto, cabe destacar que esta Procuración del Tesoro, en una causa judicial en que la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala I, dispuso considerar que el caso no se encontraba comprendido en las previsiones del decreto 34/91, interpuso recurso extraordinario por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, argumentando que los decretos 34/91, 53/91 y 383/91 conforman un plexo orgánico de normas de emergencia, tendientes a superar la crisis económica y moral.

A tal fin se tuvo en cuenta, entonces, que según se desprende del art. 1º del decreto 383/91, la suspensión de procesos cuya reanudación queda librada a decisión de los Magistrados si prima facie no detectaran irregularidades, solamente puede alcanzar los trámites procesales que medían hasta la etapa de ejecución de sentencia, pero a partir de entonces, cobra virtualidad la suspensión dispuesta para todos aquellos procesos, inclusive los exceptuados por el art. 54 de la ley 23.696.

III. — El régimen instaurado mediante los decretos 34/91, 53/91 y 383/91 importa, en el contexto de la emergencia económica, un cambio cualitativo de relevancia, respecto de las disposiciones sobre suspensión de procedimientos judiciales, primitivamente contenidas en la ley 23.696 y su decreto reglamentario 1105/89.

Dicha transformación —que implica la profundización de las medidas adoptadas a raíz del denunciado agravamiento de la situación de emergencia— es pasible de análisis desde distintas ópticas. Así corresponde referirse a la índole normativa de los decretos mencionados, a su texto, y a sus objetivos, cuestiones que serán examinadas a continuación.

IV. — En cuanto a la naturaleza y jerarquía de la normativa de referencia, esta Procuración del Tesoro, en dictamen Nº 110, de fecha 10 de abril de 1991, ha señalado, aludiendo al Decreto 34/91, que: "... fue dictado por el Poder Ejecutivo Nacional con invocación de razones de necesidad y urgencia vinculadas a la 'situación de emergencia que afecta al Tesoro Nacional, que justifican el ejercicio de facultades legislativas, conforme puede leerse en los considerandos del acto —en el aspecto tratado, el 5º y el 6º— y en el 'visto' que los precede".

Al respecto no puede omitirse señalar la doctrina de la propia Corte Suprema de Justicia de la Nación, in re "Peralta", que ha reconocido la constitucionalidad de los reglamentos de necesidad y urgencia dictados para superar la grave crisis que podía afectar la unión nacional, y otros precedentes que sustentaron que, al resarcirse el sacrificio individual no debe perderse de vista que la satisfacción del interés público constituye un mandato imperativo de la comunidad al Estado, e importa, indudablemente, un beneficio para cada uno de sus integrantes, que en ese sentido, no pueden pretender eximirse completamente de la carga individual que supone la realización del bien común (C. S. J. N., fallo 87-550, 22.12.87, J. A. 1988-II-49 y ss.).

V. — A partir de la admisibilidad de dicha naturaleza excepcional, cabe poner de relieve seguidamente, la diferencia que surge de la literalidad de los textos de la ley 23.696 y decreto 1105/89, por una parte, y los decretos 34/91, 53/91 y 383/91, por otra.

En tal sentido, debe recordarse que el art. 50 de la Ley de Reforma del Estado estableció la suspensión de "la ejecución de las sentencias y laudos arbitrales que condenen al pago de una suma de dinero dictadas contra el Estado Nacional y los demás entes descriptos en el art. 1º de la presente ley por el plazo de dos años...".

Por su parte, el art. 50 de la Reglamentación aprobada por el decreto 1105/89, dispuso:

El régimen de suspensión de sentencias y laudos arbitrales alcanza a los procesos de ejecución, cualquier sea el estado en que se encuentren a la fecha de vigencia de ley 23.696, incluyendo los embargos ejecutorios y otras medidas de ejecución. La suspensión alcanzará a todo requerimiento judicial de pago de sumas de dinero que deba ser satisfecho con fondos del Tesoro Nacional...".

Frente a dichos textos, el art. 4º del decreto 34/91, según la redacción que le otorgara su similar 383/91, dispuso que la suspensión normada por el art. 1º de aquél, comprende a todos los procedimientos judiciales, incluso los relativos a ejecución de sentencias, laudos arbitrales, y acuerdos transaccionales o conciliatorios, aun los concernientes a los juicios mencionados en el art. 54 de la ley Nº 23.696, agregando que la suspensión citada hasta la etapa de la ejecución de las sentencias podría ser eximida por los Magistrados intervinientes en dichos juicios, en las condiciones allí previstas.

A su vez, el art. 5º del decreto 34/91 impuso la suspensión por el término de ciento veinte días del "...cumplimiento de las medidas cautelares dictadas en juicios contra el Estado Nacional y demás entes enunciados en el art. 1º que consistan en la traba y afectación de cuentas oficiales, sumas de dinero, recaudaciones, títulos públicos, acciones u otros valores, a excepción de las medidas contra bienes inmuebles o bienes muebles registrables".

De la comparación de ambos textos, resulta claro que el legislador impuso diferencias notorias, especialmente en el ámbito de las medidas cautelares, avanzando en las regulaciones de la emergencia.

Por cierto, mientras en el reglamento aprobado por el decreto 1105/89 al propio Poder Ejecutivo explicitaba que la decisión de suspender las medidas cautelares tendía a evitar "todo requerimiento judicial de pago de sumas de dinero que deba ser satisfecho con fondos del Tesoro Nacional" —circunstancia que permitiría referir la voluntad del legislador a los requerimientos de fondos posteriores a la entrada en vigencia de la reglamentación—, en las normas de los decretos 34/91 y sus modificatorios, tal interpretación limitativa no podría ser invocada frente a la claridad y sentido totalizador de los nuevos textos.

En este sentido, el contenido literal de los decretos 34/91, 53/91 y 383/91 se encamina claramente una mayor rigidez y omnicomprensión de las medidas de suspensión. Aun más, incurre incluso en reiteraciones y redundancias que no pueden tener otra razón que la de no dejar dudas en cuanto al carácter abarcativo y totalizador de sus disposiciones, respecto de los actos procesales que se ordena detener.

En efecto, la letra de estos últimos decretos, a diferencia de la de los arts. 50 de la ley 23.696 y su reglamentación, no permite abrigar dudas en relación a lo que se ha querido paralizar, estableciendo reglas generales, y luego excepciones particulares y expresas que deben, en consecuencia, ser las únicas admisibles.

Estamos frente a un lenguaje normativo claro, unívoco y hasta sobreabundante, cuyo fin expreso —la suspensión de todo trámite judicial y el levantamiento de las medidas cautelares en aquellos casos en que el patrimonio estatal se viera alcanzado— no puede desconocerse sin

desvirtuar la letra y el espíritu de la norma, advertencia que cobra aún mayor trascendencia en atención a la importancia económica e institucional de la materia regida.

La primera regla de la exégesis impone la sujeción del intérprete a la letra de las normas, cuando éstas no contienen en sí la alternativa de ser comprendidas en sentidos diferentes.

Es nutrida y concordante sobre el particular la doctrina de los autores.

Así, enseña Llambías, siguiendo a De Ruggiero, que: "Cuando de las palabras del precepto se deduce indudablemente el sentido de la voluntad legislativa, no es admisible, so pretexto de interpretar una norma, indagar un pensamiento y una voluntad distintos", y añade que "... no se podrá hacer cuestión o pretexto del buen resultado para impostar a la norma jurídica una significación que ella no consiente, lo que sería una suerte de hipocresía jurídica que provocaría, por la violación del derecho, un mayor mal no compensado por el resultado esperado de esa falsía..." (Tratado de Derecho Civil, Parte General, 5a. ed., Perrot, Bs. As., 1973, t. I, p. 98 y 118).

Busso, por su parte, advierte que "... cuando la ley es clara debe respetarse en su letra, ya que ésta revela de ordinario la voluntad legislativa... De ahí también que contra el texto expreso de la ley no puede prevalecer ni la opinión contraria del codificador, ni motivos de equidad, o de posibles perjuicios, ni los sentimientos generosos en que pudiera fundarse una doctrina opuesta, ni las fuentes de la disposición. Se ha llegado hasta a decir que tampoco sería motivo para apartarse de él su desarmonía con otros artículos de la ley" (Código Civil Anotado - Cía. Argentina de Editores, Bs. As. 1944 Tomo I, pág. 144).

También esta Procuración del Tesoro de la Nación ha incursionado en el tema, para sostener que: "... No resulta procedente la modificación o supresión de una norma legal por la vía interpretativa, cuando su lectura no revela oscuridades ni genera incertidumbres... No es viable, en efecto, subsanar por medio de la hermenéutica jurídica el resultado de una disposición cuando su literalidad es categórica y precisa y revela en forma directa un significado unívoco... Tampoco lo es, cuando la expresión que contiene una norma no suscita interrogantes añadirle a ésta previsiones que no contempla, ni sustraerle las que la integran, porque en tal supuesto sólo cabe su corrección por el camino de la modificación por otra norma de igual jerarquía... La transparencia de un texto legal no deja resquicio a un análisis exegético que pondere elementos ajenos al de su consideración directa... No resulta admisible la pretensión de hacer decir a la ley lo que la ley no dice, o dejar de cumplir lo que inequívocamente ordena... De allí que si la escritura de la regla jurídica no suscita la posibilidad de entendimientos disímiles, la única conducta aceptable es su acatamiento 'ad pedem literae'..." (Dictámenes 177:117, doctrina reiterada en el dictamen número 388/90, entre otros).

En la doctrina judicial se ha sostenido por la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, en fallos compartidos por la Procuración del Tesoro (Ver Dictámenes 165:276; 169:230 y los ya citados 177:117 y número 388/90), que "... La interpretación de la ley comienza por la ley misma y no es admisible que, so pretexto de realizar dicha tarea, se le agreguen términos y se altere su contenido... No resulta posible dentro de nuestro sistema legal, cuando el texto de la ley es claro e inequívoco, obtener de ella conclusiones diversas a las que consagra en virtud de valoraciones subjetivas, por respetables que ellas sean..." (Fallo del 5.2.81, in re "Ravarino c/Sala de Primeros Auxilios Bernardino Rivadavia", E. D. 93:541); ya que "...cuando el texto de la ley es claro y expreso, no cabe prescindir de sus términos, correspondiendo aplicarla estrictamente y en el sentido que resulta de sus propias palabras, aun cuando pareciera injusta, pues la interpretación de la ley debe comenzar por la ley misma, es decir, que para alcanzar su verdadero significado no ha de añadirse ni extraerse nada que altere su contenido..." (Fallo del 25.3.81, en autos 'Bayaud s/Sucesión', E. D. 94:602; ver en igual sentido C. N. Civ., Sala G, 18.3.81, E. D. 98:231; C. N. Com., Sala A, 9.9.82, E. D. 100:644).

Por último, la propia Corte Suprema de Justicia de la Nación ha coincidido con estas ideas al afirmar que: "... no corresponde a los jueces sustituir al legislador, sino aplicar la norma tal como éste la concibió (Fallos 273:418) y que esta vedado a los Tribunales el juicio sobre el mero acierto o conveniencia de disposiciones adoptadas por otros poderes en ejercicio de sus propias facultades (Fallos 277:25)." (Fallos 300:700).

Los principios expuestos obligan a subrayar la sustancial diferencia de tratamiento normativo que brindan los textos de la ley 23.696 y su reglamentación, y los decretos 34/91 y sus modificatorios.

Por tanto, el apartamiento del texto de los nuevos preceptos, o bien la invocación de precedentes jurisprudenciales resueltos a la luz de la vigencia de otras disposiciones, -tales como los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, in re "Fiscalía de la Provincia de Buenos Aires c/Dirección de Fabricaciones Militares", del 16 de Noviembre de 1989, causa F. 136.XXII y "Videla Cuello, Marcelo sucesión c/La Rioja Provincia de s/Daños y Perjuicios", del 27 de diciembre de 1990 deviene irrelevante, dada la nueva regulación normativa.

VI. — La conclusión a que se arribara desde el análisis literal de las normas se ve ratificada cuando se acude a la ratio legis como pauta para una correcta hermenéutica de las disposiciones.

Es del caso recordar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha decidido también que: "Es misión del intérprete indagar el verdadero sentido y alcance de la ley, mediante un examen atento y profundo de sus términos que consulte la realidad del precepto y la voluntad del legislador y, que cualquiera sea la índole de la norma, no hay método de interpretación mejor que el que tiene primordialmente en cuenta la finalidad de aquélla" (Fallos 305:1262).

En relación a los fundamentos y propósitos del régimen establecido por los decretos 34/91 y sus modificatorios, esta Procuración ha sostenido que ellos consisten en "... dos órdenes de razones conceptualmente distinguibles, cuales son: a) la situación actual de emergencia económica que padece el Estado Nacional, que obliga a la postergación de erogaciones -en concreto, las que se derivarían de los juicios y reclamos que se suspenden- que afectarían fondos y disponibilidades del sector público, comprometiendo la prestación de servicios públicos y compromisos ineludibles, como el pago de salarios (Considerando 2º); y b) la investigación y esclarecimiento de presuntos hechos ilícitos o dolosos que se habrían cometido en el curso de los procedimientos judiciales o administrativos (v. Considerando 3º)" (dictamen Nº 110/91 ya citado).

Como puede advertirse, la fundamentación trasciende los hechos contemplados al dictarse la Ley de Reforma del Estado y su decreto reglamentario. En la especie, los considerandos del decreto 34/91 aluden a un agravamiento sustancial de la emergencia económica, y agregan también como sustento, a la emergencia moral.

Nótese que al sancionarse la ley 23.696, se establecieron excepciones a las suspensiones dispuestas en su artículo 50, tendientes a proteger importantes valores en juego, de naturaleza alimentaria, o que atendían necesidades impostergables de los afectados.

En cambio, el decreto 34/91 y sus modificatorios, lejos de ratificar tales excepciones, las ha excluido expresamente del régimen que integra, circunstancia que da buena cuenta de la agudización de la emergencia económica que llevó al Poder Ejecutivo a postergar, incluso, bienes y valores esenciales en resguardo de otro, de orden colectivo, aun más prioritarios.

Por ello, también acudiendo a la finalidad prevista por el legislador como pauta de interpretación, es posible concluir que el régimen establecido por el decreto 34/91 y sus modificatorios determina, en el caso, la procedencia de exigir la suspensión del procedimiento y el levantamiento de las medidas cautelares trabadas.

En este sentido, parece oportuno poner de relieve que es jurisprudencia pacífica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que la inconsecuencia o falta de previsión no pueden suponerse en el legislador y que por ello las normas deben interpretarse de modo de no poner en pugna las unas con las otras y procurando la obtención del sentido que deje a todas con valor y efecto (Fallos 304:794, entre muchos otros).

Este criterio debe a mi juicio también considerarse referido a la jurisprudencia de nuestro más Alto Tribunal, ya que al sancionar una disposición normativa, no puede válidamente -como método interpretativo- suponerse que el legislador no ha tomado en cuenta los fallos de la Justicia relacionados con la materia que ha de regular.

Desde esta perspectiva, ha de concluirse que el Poder Ejecutivo Nacional, al sancionar el régimen instaurado por los Decretos 34/91 y sus modificatorios, no podía desconocer los fallos dictados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, in re "Fiscalía de la Provincia de Buenos Aires c/Fabricaciones Militares" y "Videla Cuello Sucesión c/La Rioja, Provincia de".

El agravamiento de la situación de emergencia llevó a la necesidad de redactar una norma, cual fue el art. 5 del decreto 34/91, por cuanto los embargos que afectan fondos líquidos del Estado Nacional comprometen seriamente necesidades impostergables, tales como el pago de salarios de los empleados públicos.

Este último aspecto no puede soslayarse a la hora de dar razón a la diferencia de textos y fundamentos que contienen la ley de reforma del Estado y su reglamentación, frente a los decretos 34, 53 y 383/91.

VII. — Finalmente, tampoco pueden pasar inadvertidas otras consideraciones que avalan el criterio que se viene sosteniendo:

a) No se advierte razón alguna que autorice a eximir al embargo y depósito de fondos de que se da cuenta en autos, del alcance de la suspensión decretada, por cuanto no es posible vislumbrar qué característica particular posee la situación juzgada para ser excluida de las nuevas disposiciones de emergencia analizadas supra.

Cabe recordar, en este orden de ideas, que a tenor de la literalidad de los arts. 1 y 5 del decreto 34/91, así como de los fundamentos de dicha norma y sus complementarias, debe concluirse en la procedencia de la paralización de las medidas cautelares, en tanto no hayan arribado a su total extinción, la que se opera en el momento en que se produce el definitivo desapoderamiento del deudor y la correlativa adquisición del dominio del producido de la cosa embargada, o de los mismos fondos -cuando lo embargado fuera dinero- por el acreedor.

En tal sentido dice Palacio que "El bien o bienes embargados continúan siendo de propiedad del deudor hasta el momento de su realización..." ("Derecho Procesal Civil", Abeledo-Perrot, Bs. As., 1987, t. VII, p. 234), dado que, como explica Colombo, "El embargo no concede directamente al embargante facultades sobre el bien, propias del derecho de dominio..." ("Código Procesal Civil y Comercial de la Nación Anotado y Comentado. Abeledo-Perrot," Bs. As., 1969, t. II, p. 246).

b) En otro orden de ideas, cabe destacar que el mantenimiento de las medidas cautelares que afecten fondos líquidos del Estado Nacional, atentará, en definitiva, contra el cumplimiento de servicios esenciales a la comunidad, como los mencionados en el considerando 2º del decreto 34/91, ya invocados con anterioridad.

Es claro que ha sido intención del legislador proteger expresamente la liquidez del Estado, como único modo de atender al cumplimiento de obligaciones absolutamente impostergables, aún prioritarias a las que se hallaban comprendidas en las excepciones establecidas por la ley de reforma del Estado.

Concuerda con dicha intención, la admisión que por vía excepcional se efectúa en el régimen en examen de medidas precautorias que afecten bienes inmuebles o muebles registrables.

Se trata, en suma de mantener la liquidez suficiente de fondos del erario, para atender necesidades impostergables que hacen al bienestar general. Una vez más, el interés particular debe ceder ante otros, prioritarios, de la comunidad toda.

c) Por último, no existe justificación que haga admisible el establecimiento de una desigualdad jurídica entre quienes ejecutan sentencias, laudos arbitrales o acuerdos transaccionales contra el Estado Nacional o los demás entes alcanzados por el art. 1 del decreto 34/91, fundada en el solo hecho del mayor grado de adelanto o avance del trámite procesal de una medida cautelar sobre fondos líquidos, habida cuenta que no es posible efectuar tales discriminaciones sin violentar el espíritu y la letra de la nueva normativa de emergencia. Ella no distingue sobre estas cuestiones sino que, por el contrario, debe interpretarse, conforme su expresión literal y su finalidad, en el sentido de que toda medida cautelar no íntegramente cumplida y acabada debe ser objeto de suspensión, máxime cuando los decretos 34/91, 53/91 y 383/91 han introducido -como quedara dicho- sustanciales modificaciones respecto de las excepciones contempladas por la ley de emergencia y su reglamentación, no obstante la naturaleza alimentaria de las mismas.

d) Todavía restaría examinar el problema relativo a la procedencia de la doctrina de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación -en los antecedentes "Fiscalía de la Provincia de Buenos Aires" y "Videla Cuello", antes citados- en supuestos en que los embargos trabados sobre sumas de dinero no cubran íntegramente el monto de la deuda en ejecución, en cuyo caso existiría una razón autónoma y adicional a las explicitadas hasta aquí, toda vez que de seguirse dicha jurisprudencia sólo podría habilitarse la continuación de los trámites ejecutorios por las sumas afectadas por la cautela. Este aspecto, no tratado con mayor argumentación en este dictamen, por no poder inferirse si esa situación ocurre en el caso de la consulta, es suficientemente demostrativo empero de la incongruencia que resultaría de permitir la prosecución de una ejecución hasta la cuantía de las sumas embargadas.

VIII. — Por las razones expuestas, y toda vez que es obligación de la Administración Pública defender la validez y aplicación de las normas en vigencia, estimo adecuado recurrir por la vía de los arts. 14 y 15 de la ley 48 el fallo notificado a esa Subsecretaría, a fin de procurar la decisión de nuestro más Alto Tribunal a la luz de las nuevas circunstancias y las disposiciones en vigor.

EXPORTACION — Arancel 0 — Naturaleza jurídica — Ley de reserva de cargas.

Las franquicias son excepciones o concesiones mediante las cuales se suspende la aplicación del régimen de percepción de los impuestos aduaneros, permitiendo la entrada al país de mercaderías sin satisfacer el pago de derechos aduaneros o bien pagando menos derechos.

La exégesis literal del art. 8 del decreto 345/88 permite distinguir las dos hipótesis previstas, es decir, la eliminación total de los derechos de importación o la determinación, en el segundo de ellos.

El Código Aduanero (art. 664) faculta al Poder Ejecutivo y, por delegación, al Ministerio de Economía a: a) gravar la importación para consumo de mercaderías que no estuviesen gravadas con ese tributo; b) desgravar el derecho de importación gravado con ese tributo y c) modificar el derecho de importación establecido.

La fijación del arancel 0 configura el ejercicio de una de las opciones, en la cual la importación se presenta como no gravada.

El no ejercicio de una potestad por el Estado no importa un beneficio impositivo o aduanero o de otra índole; pues la libertad individual no es una concesión estatal.

En la interpretación debe prevalecer el contenido teleológico de la Constitución Nacional, que sí es instrumento de gobierno, también y principalmente, es restricción de Poderes y amparo de la Libertad y Dignidad del Hombre.

El arancel 0 debe ser entendido como un reconocimiento del principio de Libertad y, consecuentemente, como una restricción a la potestad reglamentaria del Estado, máxime cuando uno de los objetivos declarados en el decreto 345/88 fue propender a la libertad de mercados y a la apertura económica.

Los aranceles de exportación constituyen una valiosa herramienta de política económica; a mayor gravamen de producto importado corresponde mayor protección del nacional sustituido y a la inversa.

La disminución del nivel y dispersión arancelaria y eliminación de derechos específicos tiende a fomentar la competitividad en el mercado interno y su finalidad no es obtener una mayor recaudación sino amparar al sector productivo local; por ende, su eliminación no provoca un sacrificio fiscal, pues tiende a evitar que la protección que implica el arancel provoque distorsiones en los precios y, en definitiva, en la producción.

Si el arancel 0 configura exención o franquicia, ni importa necesariamente sacrificio fiscal, ni tratamiento de excepción, no existe la correspondencia que requiere el art. 4º de la ley de Reserva de Cargas, para que el particular se encuentre alcanzado por sus términos.

La fijación del arancel 0 no constituye, por sí sola, una franquicia o beneficio de tipo aduanero, a los efectos del art. 4º de la ley 18.250. Para que se configure el beneficio a que alude el art. 4º citado se requiere que éste se encuentre representado por un tratamiento especial de excepción que, de algún modo, configure, a su vez, un sacrificio fiscal, lo que no se encuentra presente en el caso del arancel 0.

Las mercaderías que en las posiciones NADI figuran con el arancel 0 no deben considerarse, por esa sola circunstancia, cargas reservados del art. 4º de la ley 18.250 (modificada por ley 19.877).

Expte. nº 23.516/88
Ex Secretaría de MARINA MERCANTE —
Ministerio de OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Buenos Aires, 3 May. 1991

SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES:

I. — Se pide mi dictamen a efectos de determinar si las importaciones que en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación figuran con un arancel del 0% deben considerarse cargas reservadas en los términos del art. 4º de la ley 18.250.

Corresponde destacar que la precitada ley estableció que toda importación con destino al Estado debe ser transportada en buques de bandera nacional, obligación extensiva a las operaciones no oficiales de importación que "... gocen de franquicias o de beneficios de tipo cambiario, impositivo, aduanero o de cualquier otra índole..." (art. 4º).

El asesoramiento solicitado se relaciona, por una parte, con un planteo recursivo incoado por la firma ... y, por la otra, con la consulta formulada por la Dirección Nacional de Aduanas sobre la aplicación de la ley de reserva de cargas a las mercaderías que figuran con un gravamen del 0% en varias posiciones arancelarias aprobadas por Resolución ME nº 1402/90.

Si bien ambos casos reconocen distintos antecedentes, a los que a continuación me habré de referir, la cuestión versa sobre la misma materia, esto es, determinar el sentido y alcance del art. 4º de la ley 18.250, en relación con la situación en que se encuentran ciertas mercaderías, para cuya importación se ha fijado arancel del 0% en la posición arancelaria correspondiente.

II. — De las actuaciones acompañadas surgen los siguientes antecedentes a saber:

1. — En el mes de junio de 1988 (fs. 1/3) la empresa ... , habitual importadora de mineral de hierro, se presenta ante la Secretaría de Marina Mercante, argumentando que a partir del dictado del Decreto 345/88 y Resolución ME 203/88, no se encuentra obligada al transporte por agua de dicho producto, en buques de bandera nacional.

La peticionante admite que hasta el dictado de esta última normativa las importaciones de ese tipo, realizadas por la empresa siderúrgica, se encontraban alcanzadas por la ley de reserva de cargas, en razón de hallarse beneficiadas con las exenciones tributarias previstas en los Decretos 843/66 y 910/66 -franquicias para la importación con destino a plantas siderúrgicas inscriptas-.

Sin embargo, más adelante, en aquella presentación hace hincapié en el cambio de situación producido a partir del dictado del Decreto 345/88 -que sustituyó los anteriores relativos a las precitadas franquicias- y de la Resolución ME 203/88, dictada en su consecuencia, que fija para la posición arancelaria 26-01-02-00-00 un derecho de importación del 0%. Esto último constituiría, a criterio de la causante, un régimen de carácter general para la introducción de esas materias primas, en función de su especie, que por tanto no configuraría una franquicia o beneficio de tipo aduanero.

2. — El pedido formulado por ... fue desestimado por Providencia Resolutiva nº 382/88 de la Secretaría de Marina Mercante, acto que califica la fijación del 0% de arancel de importación como uno de los beneficios enunciados por el art. 4º de la ley 18.250, atendiendo a que ha sido establecido con un criterio promocional, a pesar de su generalidad.

Contra esa decisión deduce la empresa recurso jerárquico (fs. 43/48) el que es rechazado con similares argumentaciones por Resolución MOSP nº 51/89 (fs. 66/67).

Interpone entonces la empresa siderúrgica recurso de reconsideración (fs. 78/80), insistiendo en que el derecho de importación del 0% no constituye, en rigor, un beneficio arancelario, ni tampoco una exención, desde que para que ésta se configure es menester que, simultáneamente, la mercadería de que se trata aparezca sujeta a gravamen.

3. — En el curso de este procedimiento recursivo emite dictamen la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (fs. 85/87), servicio que considera que el arancel cero, si bien no constituye una exención, configura, no obstante, una franquicia o beneficio que hace aplicable la ley 18.250, teniendo en cuenta para ello la amplitud del concepto el precitado art. 4º de esa norma. De allí concluye el carácter reservado de la carga.

Cabe consignar en este punto que, hasta ese momento, los distintos dictámenes jurídicos producidos en torno de la cuestión planteada por ... fueron adversos a sus pretensiones, ya que incluso la primitiva postura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Marina Mercante (fs. 16/17) -que fuera favorable a aquella-, en atención a lo dispuesto por la entonces vigente Resolución SMM nº 357/86 -art. 12-, cambia luego de parecer (fs. 30/33), invocando doctrina de esta Procuración (Dictámenes 125:135).

En este último asesoramiento consideró este Organismo asesor que las franquicias de carácter general no dejan de ser tales en virtud de su generalidad, por lo que los productos beneficiados por aquéllas, deben ser transportados en buques de bandera nacional.

Por invocación del referido precedente de esta Procuración la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Marina Mercante modificó su postura sobre el tema e, incluso, aconsejó la derogación del art. 12 de la Resolución SMM nº 357/86 consagratoria del criterio interpretativo contrario, el cual establecía que: "La circunstancia de que una mercadería figure libre de derecho en el arancel de importación NADI, no implica por sí sola, y a los efectos de la aplicación del art. 4º de la ley 18.250, una franquicia o beneficio de tipo aduanero".

4. — A esta altura del relato de antecedentes, corresponde señalar que, a fs. 101 de las actuaciones, y con posterioridad a las intervenciones antes señaladas, se agrega una nota del Jefe del Departamento Operacional Capital de la Dirección Nacional de Aduana, de fecha 28/12/90, dirigida a la Dirección Nacional de Transporte Fluvial y Marítimo, que amplía el tema objeto de este dictamen al solicitar instrucciones en relación con la aplicación de la Resolución ME 1402/90 (B. O. 4/1/91).

Esta Resolución establece para varias posiciones arancelarias un gravamen del 0%, lo cual, unido a la circunstancia que por Resolución SST 105/90 se dejó sin efecto la Resolución SMM 357/86 -y, con ello, la regla interpretativa de su artículo 12-, genera la consulta sobre el carácter de "beneficiadas" de las mercaderías involucradas en esas posiciones arancelarias, a efectos de la aplicación de la norma sobre reserva de cargas.

A fs. 108 obra el responde de la Dirección Nacional de Transporte Fluvial y Marítimo, organismo que, coherente con la postura mantenida en este expediente, considera que quedan comprendidas en las disposiciones previstas por la ley 18.250, aquellas mercaderías incluidas en la Resolución ME 1402/90, cuya posición arancelaria determina un derecho de importación del 0%.

En este estado, a fs 110/112, se expide sobre ambas cuestiones el Coordinador de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Transporte, en sentido contrario a los asesoramientos antes vertidos.

El referido asesor no estima aplicable, en efecto, la doctrina de esta Procuración referida, concretamente, a mercaderías beneficiadas con franquicias, toda vez que, a su juicio, en la presente situación se trata de productos que no tributan derechos de importación, presupuesto ineludible para la configuración de dichas franquicias.

De ahí concluye que la circunstancia de no encontrarse gravada la mercadería, exime al importador de su transporte en buque de bandera argentina, aconsejando rectificar la instrucción cursada a la Dirección Nacional de Aduanas y requerir el dictamen de este organismo de asesoramiento, en los términos del art. 92 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos -Decreto 1759/72 y sus modificatorios.

A fs. 113 el señor Subsecretario de Transporte, haciéndose eco de esta última sugerencia, solicita el dictamen de esta Procuración remitiendo las actuaciones acompañadas de un proyecto de resolución que propicia no hacer lugar al recurso de reconsideración referido en el punto 1, solicitando el presente dictamen.

5. — Llegadas las actuaciones a esta Procuración advertí, en principio, que el asesoramiento requerido implicaba, además de la evaluación de los antecedentes señalados en los puntos anteriores, la necesaria consideración de la Resolución ME. nº 86/91 del 28.2.91 (B. O. 7.3.91). Esta norma en unos casos ratifica, y, en otros, sustituye el derecho de importación "ad valorem" asignado a cada una de las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación que se consignan en su Anexo I, fijándose entre otros supuestos, el arancel cero, también para la posición arancelaria 26-01-02-00-00, materia del recurso bajo examen.

Fue con fundamento en esta última circunstancia y atendiendo, además, que la materia a dilucidar -carácter de beneficio del arancel cero de importación- es propia del Ministerio de Economía, con competencia específica en el tema impositivo y aduanero, que juzgué conveniente requerir, en forma previa a emitir opinión sobre el particular, el dictamen de su Servicio Jurídico Permanente, sin perjuicio de la que tuvo en las actuaciones el organismo de aplicación interprete de la ley de reserva de cargas.

Así, invocado en la doctrina de esta Procuración (Dictámenes: 85:1; 107:168; 156:368, entre otros) solicité, como medida para mejor dictaminar, tal opinión, que ahora corre agregada a fs. 121/128.

6. — En el ámbito del Ministerio de Economía, coinciden el señor Subsecretario de Economía, el Director Nacional de Impuestos y el Director General de Asuntos Jurídicos, en considerar que la mercadería que posee en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación un nivel del 0% no está sujeta a la obligación de su carga en buques de bandera nacional.

La cuestión es analizada tanto desde la óptica de la actual política económica, como de la técnica legislativa arancelaria.

En cuanto a lo primero, el señor Subsecretario de Economía se expide (fs. 121/122) en relación con la Resolución ME. 86/91. Considera que ésta dispone un reordenamiento de la estructura arancelaria, como parte esencial de un programa de reforma económica, el cual no se basa en el otorgamiento de franquicias o beneficios, sino en el funcionamiento desregulado y competitivo de los mercados.

Así, destaca que en la reforma arancelaria, la adopción de tres niveles (22%, 11% y 0%), no sólo reduce la dispersión y el nivel promedio de los tributos a la importación, sino que agrupa los bienes según su naturaleza económica (bienes finales, insumos y bienes de capital), a efectos de evitar, vía protección arancelaria, un comportamiento distorsivo de los precios. De allí concluye que la fijación

de un arancel nulo para ciertos bienes no constituye una franquicia o beneficio especial, y que considerar que por ese hecho encuadran en la reserva de cargas de la ley 18.250, contradice precisamente, los objetivos buscados por la política económica en curso y su componente de apertura económica.

Por su parte, el Director Nacional de Impuestos, centra la cuestión en determinar si, desde el punto de vista técnico, el nivel arancelario del 0% equivale a una franquicia o beneficio de tipo aduanero (fs. 123/124).

A su entender, las franquicias o beneficios, denominadas en lenguaje técnico exenciones, son mecanismos que permiten evitar el pago de derechos de importación generados con motivo de la introducción a plaza para consumo de la mercadería. Cuando el no pago obedece a una exención existen dos normas: las que grava a la mercadería con el derecho de importación, y la que dispone salvar a la operación del pago de tal derecho. De esto se infiere que en el caso de un derecho de importación fijado en el 0%, no hay ninguna exención (franquicia o beneficio aduanero), pues no se está en presencia de un juego discriminatorio entre una norma que obliga al pago y otra que salva de ese pago, no hay "excepción" ninguna, y, por lo tanto, no hay beneficio que someta a la obligación de cargar en buques de bandera nacional.

Finalmente, en atención a estas opiniones, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía concluye que, ni desde la óptica de la actual política económica, ni desde la de la técnica legislativa arancelaria, es dable admitir que la fijación de un arancel del 0% pueda ser considerado como la consagración de una franquicia o beneficio de tipo aduanero (fs. 126/127).

III. — En estas condiciones paso a considerar el tema de la consulta.

1. — Estimo que, cabe hacer primero referencia a los precedentes de esta Procuración que se citan en las actuaciones, en Dictámenes: 125:135 y 126:517. Ambos se refirieron a las denominadas franquicias impositivas, sentando, el primero de ellos, el criterio conforme con el cual el carácter general de éstas no exime el transporte de las mercaderías en buques de bandera nacional y conceptualizando, el segundo, el alcance de la expresión "licencia" o "franquicia".

A mi juicio, de los asesoramientos referidos es pertinente destacar respecto del caso "sub examine", el citado en segundo término, pues en él se definieron las "franquicias" categorizándolas como: "... las excepciones o concesiones mediante las cuales se suspende la aplicación del régimen de percepción de los impuestos aduaneros, permitiendo la entrada al país de mercaderías sin satisfacer el pago de derechos aduaneros o bien pagando menores derechos... " (punto II. 3), tercer párrafo, segunda parte).

Fuera de ello, la cuestión examinada en los Dictámenes mencionados consistió en establecer si la autorización que debía otorgar el organismo al que le fue atribuida esa facultad, como condición previa a la importación, correspondía ser considerado como una franquicia, pronunciándose esta Procuración del Tesoro en sentido negativo en ambas oportunidades.

2. — La fijación de arancel cero para lo posición arancelaria 26-01-02-00-00 -mineral de hierro- dispuesta por la Resolución ME. 203/88 tuvo como antecedente el decreto 345/88.

La Resolución 382/88 (v. fs. 37) del Secretario de Marina Mercante, desestimó el pedido formulado por ... a fs. 1/3 por considerar que la fijación del 0% de arancel de importación lo ha sido en el marco del Decreto 345/88, sosteniendo que éste completó el régimen promocional del sector siderúrgico instaurado por la ley 12.987, modificada por la ley 15.801, y que dicha circunstancia implicaba conceder a los productos, que originaran el pedido de la recurrente, uno de los beneficios contemplados en el art. 4º de la ley 18.250.

Idéntico fundamento gravitó en la Resolución MOSP 51/89, por la cual el Ministro de Obras y Servicios Públicos no hizo lugar en su momento al recurso jerárquico intentado contra la citada providencia resolutiva 382/88 (v. fs. 66/67).

Sin embargo, las resoluciones mencionadas, no hicieron mérito que en los considerandos del referido decreto 345/88 se expresó que "los cambios acontecidos en el mercado mundial de productos siderúrgicos desde la promulgación de la ley Savio requiere modificaciones en el tratamiento del sector, otorgando un papel creciente a la actividad privada a fin de operar libremente bajo un conjunto de reglas de conocimiento y aplicación general".

En otro de sus considerandos se expresaba que "la progresiva sustitución de los regímenes de licencias, excepciones y controles discrecionales por los mecanismos automáticos de aranceles, reglas de general aplicabilidad y **libertad de mercados**, es un criterio esencial en el diseño de la política económica del gobierno nacional".

Por tales razones, mediante el reglamento citado se derogan los decretos 4º y 117/68, el 1492/79 y sus normas reglamentarias (excepto su artículo 2º) y se resuelve introducir modificaciones substanciales en los decretos 843/66 y 910/70.

Fuera que el decreto 345/88 contemple la regulación de situaciones diferentes, que eventualmente puedan requerir tratamiento interpretativo también distintos, lo cierto es que el art. 8º de ese decreto, dispuso la **eliminación total de derechos de importación** de las materias primas y combustibles que se utilicen para la coproducción de hierro y acero en sus formas primarias.

En cambio, la última parte de esa norma admitió que el Ministerio de Economía determine derechos de importación en el caso que la industria local produzca dichas materias y/o combustibles, en función del grado de abastecimiento con que se encuentra atendida la demanda interna.

Una exégesis literal del art. 8º del decreto 345/88 permite sin esfuerzo distinguir las dos hipótesis previstas, es decir, la eliminación total de los derechos de importación en el primero de los supuestos allí contemplados o la determinación de derechos de importación en el segundo de ellos.

Esta exégesis literal resulta acorde, en el primero de los supuestos, con una de las finalidades perseguidas por el mencionado decreto a la que se hizo referencia al meritüar sus considerandos, consistente en obtener la libertad de los mercados como criterio de la política económica.

Por otra parte es de destacar que la eliminación del arancel se hizo efectiva por la Resolución 203/88, de **carácter general**, que no individualizó un sector destinatario del beneficio y que se mantuvo hasta el dictado de la Resolución ME 86/91.

3. — Con el mismo sentido general para ciertas posiciones NADI se dicta la M.E. 1402/90, fundada -conforme se expresa en su visto- en el "programa de apertura económica dispuesto por el Gobierno Nacional".

Por su parte, la Resolución M. E. 86/91 profundiza el mencionado criterio de política económica, al explicitar como finalidad perseguida "que se hace necesario continuar generando las condiciones que permitan **una mayor competitividad de los mercados, en el marco de la apertura económica** que viene implementando el Gobierno Nacional", trayendo como consecuencia "un reordenamiento de la actual estructura arancelaria".

En virtud de dicho reordenamiento se generaliza el uso del arancel 0% para numerosas posiciones NADI, mientras que las sometidas a derecho de importación tributan aranceles del 11% y 22%.

A la luz del régimen normativo vigente y en atención a a su generalidad, las razones que se presentan con gravitación jurídica relevante para la decisión del planteo recursivo efectuado en las actuaciones son similares a las que fundarán mi respuesta al asesoramiento requerido por la Dirección Nacional de Aduanas.

4. — Establecida la precedente asimilación, cabe indagar acerca del concepto de franquicia o beneficio, utilizado en la ley 18.250.

Este ordenamiento legal (ADLA XXIX-Bp. 1423), modificado por la ley 19.877 (ADLA XXXII-D p. 5031), reserva a los buques de bandera nacional el transporte de las importaciones con destino al Estado. Si bien éste es su principal obligado, la reserva se hace extensiva, por el art. 4º, a los particulares que reciben de aquél franquicias o beneficios de tipo cambiario, impositivo, aduanero o de cualquier otra índole.

Así, el Estado para promover el transporte por buques de bandera argentina le asegura a los armadores nacionales sus propias cargas, y las de aquellos que hubieran recibido una franquicia o beneficio de su parte, esto es un tratamiento de excepción que haga aplicable al particular la obligación que por ley asumiera el Estado.

En este esquema, resulta esencial determinar si el arancel cero constituye, efectivamente, una franquicia o beneficio pues, de no encuadrarse como tal, no procedería entender como reservada la carga.

El ya mencionado precedente de esta Procuración del Tesoro -Dictámenes 126:517- había caracterizado a las "franquicias" como "excepciones o concesiones" mediante las cuales se suspende el régimen de percepción de los impuestos aduaneros. Es decir, actos por los cuales se dispensa al eventual contribuyente de tributar sobre una mercadería que aparece sujeta a gravamen. Desde este punto de vista conceptual no resulta dudoso que las mercaderías alcanzadas por el arancel cero no están sujetas a gravamen y, por lo tanto **no son objeto de dispensa alguna.**

De todos modos, procede determinar si, aún no encuadrando en el concepto de franquicia, el arancel cero constituye un "beneficio" en los términos del art. 4º de la ley nº 18.250.

La Dirección Nacional de Impuestos del Ministerio de Economía, como antes se expusiera, considera que tanto la franquicia como el beneficio aduanero, en lenguaje técnico denominados ambos "exenciones", participan de la misma característica; evitar el pago de un derecho, previamente establecido por una norma, mediante la aplicación de otra que, para el caso, lo exceptúa. De allí que cuando el nivel es cero, estime que no existe excepción alguna y, no se configure "beneficio" aduanero.

Adelanto que participo de esta opinión, tanto por provenir del organismo con competencia técnica en la materia, como por adherir a los fundamentos referidos, sin perjuicio de lo cual considero oportuno puntualizar otros aspectos que me llevan a la misma conclusión.

En efecto, aun cuando pareciera que el principio general es el de la tributación, ésta es concebida sólo como una opción a ser ejercitada por el poder público. El artículo 664 de la Ley 22.415 -Código Aduanero- faculta al Poder Ejecutivo (y por delegación al Ministerio de Economía), en las condiciones previstas en el Código y leyes de aplicación a: "a) gravar con derecho de importación la importación para consumo de mercaderías que no estuviesen gravadas con ese tributo; b) desgravar del derecho de importación la mercadería gravada con este tributo y c) modificar el derecho de importación establecido".

La fijación del arancel cero configura el ejercicio de una de estas opciones, conforme con la cual, a partir de su instrumentación, la importación se presenta como no gravada.

Esta opción fue ejercitada, en lo que hace a la materia propia del recurso considerado, por el artículo 8 del decreto 345/88 que dispuso la eliminación total de derechos de importación de las materias primas y combustibles contemplados en esa norma y dichos derechos no fueron reimplantados con posterioridad. Luego, con alcance general, la referida opción fue ejercida por las resoluciones M.E. 203/88, 1402/90 y 86/91.

Al efecto, es esclarecedor el siguiente párrafo de Fernández Lalanne, Pedro. "Derecho Aduanero". Depalma 1966, Vol. I, p. 317, referido a la determinación de la obligación en os tributos aduaneros: "El crédito fiscal no se hace exigible con la mera presentación de las mercaderías en las oficinas aduaneras, para que aquél se configure se requiere: a) que las mercaderías extranjeras vengan destinadas al consumo en el interior del territorio del Estado y b) que sobre esas mercaderías pesen derechos de aduana. A la condición subjetiva a) debe agregarse la condición objetiva b), o sea la existencia de un tributo que grave la introducción de mercaderías. Si la tarifa no establece derecho alguno, no hay lugar a la existencia de crédito fiscal".

Si la posibilidad de crédito fiscal no existe, tampoco, entonces, se configura sacrificio fiscal por la no tributación cuando ésta es consecuencia de que la importación no esté gravada, como ocurre en el supuesto de arancel cero.

5. — Considerar que el no ejercicio de una potestad por el Estado importa, respecto de los potenciales afectados por el ejercicio de dicha potestad, un beneficio impositivo, aduanero o de otra índole, según sea la potestad de que se trate, significaría postular a la libertad individual como una concesión estatal, inversamente a lo preceptuado por el artículo 19 de la Constitución Nacional.

En este sentido, cabe atender a una de las principales reglas exegéticas establecida por la doctrina y la jurisprudencia con relación a los preceptos de la Constitución Nacional, que es aplicable al resto del plexo jurídico por lo dispuesto en su artículo 31. Así, en la interpretación "debe prevalecer el contenido teleológico de la Constitución que si es instrumento de gobierno, también y principalmente es restricción de poderes en amparo de la libertad individual. La finalidad suprema y última de la norma constitucional es la protección y la garantía de la libertad y la dignidad del hombre" (v. Segundo V. Linares Quintana, Tratado de la Ciencia del Derecho Constitucional, Alfa Ed. 1953, Tomo II, nº 1325, pág. 469).

Por aplicación de esta regla, el arancel cero, es decir la eliminación de los derechos de importación, debe ser entendida como un reconocimiento del principio de libertad y, consiguien-

temente, como una restricción de la potestad reglamentaria del estado. Máxime en el caso cuando, como ya dije, uno de los objetivos declarados en el decreto 345/88 fue propender a la "libertad de mercados", y la "apertura económica" inspiro las resoluciones M.E. 1402/90 y M.E. 86/91, así como "una mayor competitividad de los mercados" es también finalidad de esta última.

6. — Desde otra perspectiva que corrobora lo dicho hasta aquí, los aranceles de importación constituyen una valiosa herramienta de su política económica. De allí que el señor Subsecretario de Economía enfoque la cuestión de la mayor o menor protección que requieren los bienes, según su naturaleza -finales, insumos y de capital-, lo que se logra a través del arancel, establecido en este caso, en función no del sujeto imponible (importador de bienes), sino de la protección que ese mismo bien requiere en el mercado interno. A mayor gravamen del producto importado, corresponde mayor protección del nacional sustituto, y a la inversa.

En este enfoque, como instrumento de política económica, que hace aplicable los opciones del artículo 664 del Código Aduanero en virtud de lo preceptuado en su segunda parte inc. b) y d), la disminución del nivel y dispersión arancelaria y eliminación de derechos específicos tiende a fomentar la competitividad en el mercado interno. Su establecimiento no responde aquí a procurar una mayor recaudación, sino a amparar al sector productivo local. Por ende, su eliminación, no provoca de por sí un sacrificio fiscal en cuanto la medida es adoptada a fin de evitar que la protección que implica el arancel provoque un comportamiento distorsivo en los precios y, en definitiva, en las decisiones de producción. De inducirse, por este instrumento, una mayor producción pueden obtenerse por aplicación de otros tributos, ingresos fiscales.

En consecuencia, si el arancel cero no configura exención o franquicia, si tampoco importa necesariamente sacrificio fiscal, ni confiere un tratamiento de excepción, no encuentro que exista la correspondencia que requiere el artículo 4º de la ley de reserva de cargas, para que el particular se encuentre alcanzado por sus términos.

7. — En este punto y como argumento complementario a los anteriores, no puedo dejar de hacer referencia a la pauta que rigió hasta el dictado de la Resolución SST nº 105/90 del 17/9/90 (B.O. 25/9/90), esto es el artículo 12 de la Resolución SMM 357/86 que previó: "La circunstancia de que una mercadería figure libre de derecho en el arancel de importación NADI no implica por sí sola, y a los efectos de la aplicación del artículo 4º de la ley 18.250, un franquicia o beneficio de tipo aduanero".

Si bien la citada Resolución SST nº 105/90 dejó sin efecto esa norma, y no reprodujo en su articulado una previsión similar a la antes citada, válido es rescatar que, durante un prolongado lapso, ésta fue la pauta interpretativa que rigió para los casos de mercadería con arancel cero.

Ya la Resolución SMM nº 518/72 (B.O. 14/12/72; ADLA XXXII Dp. 5417) la fijaba en su artículo 8º; en los mismos términos fue mantenida por la Resolución de la Secretaría de Intereses Marítimos nº 507/76 (B.O. 17/1/77 ADLA XXXVII A p. 532), también en su artículo 8º; y luego reproducida en la Resolución MOSP nº 886/84 (B.O. 30/10/84 ADLA XLIV D p. 3964) -art. 8º-.

Esto es, **la autoridad de aplicación de la ley 18.250 durante 18 años interpretó que la fijación de arancel cero no constituía, por sí sola, una franquicia o beneficio de tipo aduanero, a los efectos de su artículo 4º.**

Este antecedente reviste importancia, en cuanto al alcance de mi interpretación, por tratarse de una disposición de índole exegética que tuviera larga aplicación y cuyo sustento, en definitiva, es el mismo que con amplitud expusiera con anterioridad, razón por la cual puede ser válidamente invocado en el presente asesoramiento.

Así, en coincidencia con aquél precepto, entiendo que, más allá de la fórmula utilizada por el artículo 4º de la ley 18.250, para que se configure el beneficio a que la norma alude, se requiere que éste se encuentre representado por un tratamiento especial, de excepción, que de algún modo configure, a su vez, un sacrificio fiscal, lo que no se encuentra presente en el caso del arancel cero.

IV. — Por los motivos anteriormente expuestos entiendo que corresponde hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por ... .

Por las mismas razones, procede también disponer que las mercaderías que en las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y derechos de Importación, figuran con arancel del 0% (Resoluciones ME Nros. 1402/90 y 86/91) no deben considerarse, por esa sola circunstancia, cargas reservadas en los términos del artículo 4º de la ley 18.250, modificada por la ley 19.877.

DICTAMEN Nº 118

ALBERTO MANUEL GARCÍA LEMA
Procurador del Tesoro de la Nación

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AGADIR
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 16 de julio de 1991, a las 17 horas, en la calle Sarmiento 412, Piso 2do., Of. 210, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Motivo del atraso de la convocatoria;
3º) Tratamiento de los documentos enumerados en el art. 234 inc. 1ro. de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/8/90. Aprobación de la gestión del directorio;
4º) Consideración de los resultados del ejercicio social Nº 23 del 31/8/90. Fijación de los honorarios al directorio en los términos del art. 261 de la ley 19.550.
5º) Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección por el término de un año.

El Directorio
e. 27/6 Nº 59.281 v. 3/7/91

ACEROS PUESTO VIEJO
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de ACEROS PUESTO VIEJO S. A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 16 de julio de 1991 a las 12 horas y segunda convocatoria el mismo día a las 13 horas, en Pavón 2918, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1º de la Ley Nº 19.550 (t. o. Dec. 841/84) correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1991.
3º) Consideración del resultado del ejercicio.
4º) Aprobación de la gestión de los directores y síndico.
5º) Elección de síndico titular y suplente por el período de un año.
6º) Consideración de los honorarios del Directorio y Sindicatura (art. 261, Ley Nº 19.550, t. o. Dec. 841/84).
7º) Consideración de los honorarios de aquellos directores que cumplen funciones técnico-administrativas en exceso (art. 261, Ley 19.550, t. o. Dec. 841/84).
8º) Tratamiento del acta de directorio Nº 84.
Buenos Aires, 20 de junio de 1991.

El Directorio
e. 28/6 Nº 59.538 v. 4/7/91

APUANIA
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los sres. accionistas a Asamblea General ordinaria en primera convocatoria para el día 26 de julio de 1991 a las 18 horas en Julián Alvarez 233 - Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta.
2º) Consideración de la Memoria, Balance y Estados Contables e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1990.
3º) Determinación de los honorarios de los directores.
4º) Determinación de los honorarios síndico.
5º) Destino del resultado del ejercicio.
6º) Elección de Síndicos.

El Presidente

NOTA: Siendo las acciones nominativas y su registro llevado por la sociedad, los accionistas tar sus acciones o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para que los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

e. 28/6 Nº 59.427 v. 4/7/91

AQUIFUND
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de AQUIFUND SOCIEDAD ANONIMA, a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de julio de 1991, a las 10.00 horas en su sede social sito Humahuaca 4300 7º "19" Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prescripta en el art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550, correspondiente a nuestro ejercicio comercial Nº 16 finalizado el 31 de enero de 1991.
2º) Remuneración del directorio.
3º) Elección de directores y síndicos titular y suplentes.
4º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.

El Presidente
e. 28/6 Nº 59.480 v. 4/7/91

AIRCOM
Sociedad Anónima, Aeronáutica, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas de AIRCOM S. A., AERONÁUTICA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de julio de 1991 a las 11 horas en la cede social Rodríguez Peña 1182 8º "F", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Conversión de las acciones nominativas en acciones al portador.
2º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio
e. 1/7 Nº 59.629 v. 5/7/91

ASOCIACION ESCUELA CANGALLO (CANGALLO SCHULE)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1991 a las 8 horas, en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón (ex-Cangallo) Nº 2169 de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivo de la reunión fuera de término de la Asamblea.
2º) Elección de dos socios activos para integrar la Junta Escrutadora.
3º) Elección de: Presidente por 2 (dos) años; Secretario por 2 (dos) años; Protesorero por 2 (dos) años; 2 (dos) Vocales Titulares por 2 (dos) años; 6 (seis) Vocales Suplentes por 1 (un) año; 3 (tres) Revisores de Cuentas Titulares por 1 (un) año; 2 (dos) Revisores de Cuentas Suplentes por 1 (un) año.
La emisión del voto, si correspondiera, se efectuará en el local de la Escuela hasta las 20 horas indefectiblemente. A partir de esa hora se continuarán tratando los puntos siguientes del Orden del Día.
4º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y destino del Resultado, correspondiente al nonagésimo segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1990.
5º) Proclamación de las autoridades electas.
6º) Designación de dos asociados para firmar el Acta, junto con el Presidente y Secretario.

El Secretario - El Presidente

De acuerdo con el Artículo 23) del Estatuto, si no hubiere a la hora fijada para la convocatoria, la mitad más uno de los asociados con derecho a votar, se celebrará en segunda convocatoria, media hora más tarde, con cualquier número de asociados.

e. 2/7 Nº 59.711 v. 4/7/91

"B"

BANCO FEDERAL ARGENTINO
S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias en vigor, se convoca a los Bancos Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 25 de julio de 1991, a la hora 11,00, en la sede del Banco, calle Sarmiento 401, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas presentes para que redacten y firmen el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación enunciada en el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550 y sus modificatorias y de la gestión de los miembros del Directorio y Consejo de Vigilancia, de conformidad con los artículos 275 y 280 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1991.
3º) Distribución de utilidades; destino de los resultados no asignados.
4º) Consideración de los honorarios de los miembros del Directorio y Consejo de Vigilancia (artículo 261 de la Ley).
5º) Elección de cuatro directores para completar el número fijado por la Asamblea Ordinaria celebrada el 27 del mes de julio de 1989 con mandato hasta la finalización del Ejercicio que vence el 31 de marzo de 1992.
6º) Designación de tres Consejeros Titular y un Consejero Suplente para la constitución del Consejo de Vigilancia (artículo 20 del Estatuto).
7º) Destino de la Reserva Facultativa.

El Directorio

NOTAS: 1 - Todo accionista tiene derecho a hacerse representar por otro mediante carta-poder. Ningún accionista podrá representar a más de dos Bancos Accionistas.
2 - De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, para asistir a la Asamblea los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

e. 1/7 Nº 59.368 v. 5/7/91

BELFAST
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de BELFAST S. A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de julio de 1991 a las 18 horas en Maure 3848 Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la memoria, balance y demás documentos correspondientes a los ejercicios cerrados los días 31 de agosto de 1989 y 31 de agosto de 1990.
3º) Razones de la convocatoria fuera de término.
4º) Consideración de la renuncia de los directores.
5º) Determinación del número de directores y elección de los mismos.
6º) Cambio de domicilio de la sociedad.

El Directorio

NOTA: Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un Banco o Institución autorizada en la sede social sita en Maure 3848 Capital Federal, hasta tres días hábiles antes de la fecha señalada por la Asamblea.

e. 2/7 Nº 59.823 v. 8/7/91

"C"

CASA ZUBILLAGA
S. A. C. I. F.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por cinco días convócase a los accionistas de CASA ZUBILLAGA S.A.C.I.F. El día 15 de julio de 1991 a las 10.00 horas, en su domicilio de Sarmiento 470 2º Piso Oficina 209 de Capital Federal a la Asamblea General Ordinaria y anual a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la Memoria y Estados Contables del Art. 234 de la Ley 19.550 en su Inc. 1º correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1990.
3º) Consideración del resultado del ejercicio.
4º) Fijación de Honorarios a Directores y Miembros del Consejo de Vigilancia.
5º) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y de Miembros el Consejo de Vigilancia. Elección de los mismos.
6º) Aprobación de la Gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1990.

El Presidente
e. 27/6 Nº 61.047 v. 3/7/91

CACCIOLA
S. A. C. I. I.

CONVOCATORIA

Convócase la Asamblea General Ordinaria para el 15 de julio de 1991, a las 19 horas, en el local de Florida 520, Piso 1, Of. 113, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones de la convocatoria fuera de término.
2º) Considerar documentos art. 234 - Ley 19.550 del Ejercicio al 31 de diciembre de 1990.
3º) Resolver sobre honorarios directorio y comisión fiscalizadora.
4º) Distribución de utilidades.
5º) Elección de síndicos.
6º) Elección de dos asambleístas para firmar el acta.
Buenos Aires, 30 de abril de 1991.

El Directorio
e. 28/6 Nº 59.439 v. 4/7/91

C. A. I. P. E. CAMARA ARGENTINA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE CARNE EQUINA
Insc. Nº C 4592

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 12 de los estatutos y por disposición del Comité Ejecutivo, con fecha 10 de junio de 1991, se convoca a los señores asociados, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en su sede social, Paraguay 776 - 2º piso de esta Capital Federal, el día 24 de julio de 1991 a las 12 horas, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Recursos y Gastos correspondientes al año 1990 y destino del resultado.
2º) Ajuste de cuotas sociales.
3º) Designación de dos socios para firmar el acta.

El Vicepresidente
e. 28/6 Nº 59.392 v. 3/7/91

CASA MAZZINO
S. A.

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de julio de 1991 a las 14 horas, en Avenida Rivadavia 1157, piso 3º. oficina "A", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación del presidente de la Asamblea.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
3º) Razones que motivaron la demora en la convocatoria de las Asambleas que debían tratar los balances cerrados al 30/9/88, 30/9/89 y 30/9/90.
4º) Consideración de lo actuado por los miembros del Directorio y Sindicatura hasta la fecha.
5º) Informe sobre la realización de bienes de la Sociedad.
6º) Situación patrimonial a la fecha e informe de deudas y créditos actuales y eventuales de la Sociedad.
7º) Análisis y evaluación de la futura gestión de la Empresa.

e. 1/7 Nº 61.169 v. 5/7/91

CLAI
S. A.
Expediente Nº 1.506.117

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 26 de julio de 1991 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Avda. Las Heras 2062, 4º Piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Resolver sobre el aumento del Capital social y reformas del Estatuto.
3º) Elección de Directores titulares y suplentes.
4º) Elección de Síndico titular y suplente.

El Directorio
e. 1/7 Nº 59.686 v. 5/7/91

COLLOIDS
S. A.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de COLLOIDS S. A. a asamblea ordinaria, en segunda convocatoria, a celebrarse el día 22 de julio de 1991, a las 19 horas, en sede social de Avda. Presidente Roque S. Peña 811, piso 4º "B" Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.
2º) Consideración de la causa por la cual se convoca a asamblea fuera de término.
3º) Consideración del Estado de Situación Patrimonial e Inventario, Estados de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, con su información complementaria, Memoria e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1990. Destino del resultado.
4º) Consideración de la gestión de los señores directores y de la actuación de la sindicatura durante el ejercicio 1990.
5º) Elección de síndicos titular y suplente por un año.

Buenos Aires, 25 de junio de 1991.
El Síndico
e. 2/7 Nº 59.801 v. 4/7/91

"D"

DAVID BOTBOL
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de DAVID BOTBOL S. A. para el día 23 de julio de 1991, a sesionar en primera convocatoria a las 10:00 horas y en segunda a las 11:00 horas, en la sede social, Avda. Pueyrredón 131, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Disolución anticipada de la sociedad.
3º) Designación del órgano de liquidación.
4º) Instrucciones al liquidador.
5º) Precio y condiciones para la venta del inmueble Avda. Pueyrredón 127/131, Capital Federal.

El Presidente

Para participar en la Asamblea los accionistas deberán cumplir con lo dispuesto por el art. 238, 2do. párr. de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903.

e. 28/6 Nº 59.542 v. 4/7/91

"E"

ESTABLECIMIENTOS AGROPECUARIOS SAN CARLOS
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 16 dieciséis de julio de 1991, a las 15.00 horas, en la sede social, Viamonte 752 piso 5º oficina 9, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Motivos de la convocatoria y realización fuera de término.
3º) Consideración de los documentos que cita el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550. Ejercicio al 31 de diciembre de 1990. Destino del Resultado del Ejercicio.
4º) Consideración de las gestiones del Directorio y Síndico.
5º) Fijar el número de Directores y designación de los mismos.
6º) Elección del Síndico titular y Síndico Suplente.

El Directorio

Depósito de Acciones según art. 238 Ley 19.550.

e. 27/6 Nº 59.353 v. 3/7/91

ESTRELLA CANOPUS
S. A.
Nº IGPJ 39.812

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de ESTRELLA CANOPUS S. A. a la Asamblea Ordinaria para el día 15 de Julio de 1991 a las 18.00 horas en Pte. Perón Nº 1410 2º Piso - Capital Federal a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones de la convocatoria fuera del plazo legal.
2º) Consideración de los Estados Contables de la Sociedad, cerrados el 31 de diciembre de 1990 y los correspondientes Cuadros, Anexos, Memoria del Directorio e Informe del Síndico.
3º) Apropiación del resultado del período.
4º) Designación del nuevo Directorio por un plazo de dos años.
5º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 27/6 Nº 61.042 v. 3/7/91

ELECTROMAC
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de julio de 1991, a las 11 horas, en la calle Paraná 552 - 5to. piso, of. 54, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Mora incurrida en la consideración y presentación de la documentación correspondiente a la Memoria y Balance General al 30/9/90.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
3º) Consideración de los documentos incluidos en el art. 234, Inc. 1ro. de la ley 19.550 correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1990. Aprobación actuación de la comisión Fiscalizadora.
4º) Consideración de las remuneraciones a los Directores (A (000) 70.075) correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de setiembre de 1990, el cual arrojó quebranto.
5º) Consideración remuneración a la Comisión Fiscalizadora.
6º) Fijación de los honorarios del Contador certificante de los Balances trimestrales y general.
7º) Consideración del quebranto acumulado al cierre del ejercicio; que será absorbido por la cuenta Reserva de Revalúo Técnico.
8º) Fijación del número de Directores Titulares y elección de los mismos por el período de un año.
9º) Designación de la Comisión Fiscalizadora, miembros titulares y suplentes por un año.
10º) Designación del Contador certificante para el ejercicio que finalizará el 30 de setiembre de 1991 y fijación de su remuneración.

Buenos Aires, 20 de junio de 1991.
El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos emitidos al efecto por un banco o institución autorizada en Paraná 552 - 5º piso of. 54, Capital Federal, horario de 10 a 12 y de 14 a 16 horas y hasta el 10 de julio de 1991, inclusive. Esta convocatoria reemplaza a la efectuada con anterioridad para el día 28 de junio de 1991.

e. 1/7 Nº 59.638 v. 5/7/91

EMPRESA TANDILENSE
S. A. C. I. F. I. y de S.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de julio de 1991 a las 17 hs., en la calle Necochea 948, de la Ciudad de Bs. As., a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de las causas que motivaron la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la documentación que establece el art. 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1990 y destino del resultado del ejercicio.
4º) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y del Consejo de Vigilancia.
5º) Elección de los miembros del directorio para cubrir los cargos titulares y suplentes previstos en el art. 8 del Estatuto.
6º) Remuneración miembros del Directorio que ejercen funciones Técnico-Administrativas.
Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación (Ley 19.550, art. 238).

El Directorio
e. 2/7 Nº 59.841 v. 8/7/91

"H"

HOTCORD
S.A.C.I.F.I. y A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 del mes de Julio de 1991 a las 18.00 horas y a Asamblea General Extraordinaria para el mismo día a las 20.00 horas en la sede social Tucumán 2362 5º D, de Capital Federal a los efectos de tratar el siguiente temario:

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º) Motivo por el llamado fuera de término de esta Asamblea.
2º) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Memoria e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1990. Aprobación del revalúo Ley 19.742.
3º) Aprobación de las gestiones del directorio y síndico y remuneración de los mismos.
4º) Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.
5º) Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

1º) Cambio de jurisdicción de la sociedad fijando como domicilio la ciudad de Córdoba.
2º) Elección de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea.

El Presidente
e. 27/6 Nº 59.251 v. 3/7/91

"I"

IBY-PORA
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas de IBY-PORA S. A., para el 19 de julio de 1991, a las 12.00 horas en primera convocatoria, y a las 13.00 horas en segunda convocatoria, en Tacuarí 163 - 8º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos previstos por el artículo 234, inciso 1), de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1989;
2º) Consideración de las causas que motivaron la convocatoria fuera de los plazos previstos por la ley 19.550 (ejercicio 30/6/89);
3º) Consideración de los documentos previstos por el artículo 234, inciso 1), de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1990;
4º) Consideración de las causas que motivaron la convocatoria fuera de los plazos previstos por la ley 19.550 (ejercicio 30/6/90);
5º) Aprobación de la gestión de los Directores;
6º) Destino de los Resultados no Asignados al 30/6/90;
7º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, y su elección por un año;
8º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 17 de junio de 1991.
El Directorio
e. 27/6 Nº 61.039 v. 3/7/91

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO
SAIC

CONVOCATORIA

Rectificamos aviso 19/6 a 26/6/91 Nº 58.570 Orden del día de Asamblea a realizarse el 8/7/91 a las 12. - 1º punto - Motivos realización de Asamblea fuera de término, los demás puntos serán considerados a continuación.

El Directorio
e. 28/6 Nº 61.103 v. 4/7/91

"L"

LINEA EXPRESO LINIERS
S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de LINEA EXPRESO LINIERS S. A. I. y C. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, el día 5/7/91, en el local A. M. T. A. calle J. B. Alberdi 3180, Capital Federal, a las 10.00 horas y 12.00 horas, respectivamente, con el fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

1º) Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta.
2º) Informe sobre la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de los documentos determinados por el art. 234, inc. 1º de la Ley de Sociedades Comerciales correspondientes al ejercicio terminado el 31/12/90 y distribución de utilidades.
4º) Consideración de la gestión del Directorio por ese mismo período.
5º) Consideración de la compra de la estación de servicio (YPF) ruta 3 Km. 47,900 del partido de Marcos Paz, incluyendo el inmueble donde está ubicada.
6º) Consideración de la venta de la propiedad de la calle Cortina 40 Capital Federal y terrenos ubicados en Km. 35 y Km. 36 de González Catán, Provincia de Buenos Aires.
7º) Elección de Presidente, Director Gerente y Tesorero por el término de dos (2) años por finalización de mandatos.
8º) Elección de tres (3) miembros titulares y de tres (3) miembros suplentes para el Consejo de Vigilancia por el término de dos (2) años por finalización de mandatos.

ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

1º) Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta.
2º) Modificación de los arts. 2º, 4º, 6º, 24 y 25 de los Estatutos.

El Directorio
e. 27/6 Nº 59.367 v. 3/7/91

"O"

OBRATEL
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en Cerrito 740, piso 19º el 17 de julio de 1991 a las 11 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2º) Capitalización de aportes irrevocables recibidos durante el año 1990 por la Sociedad.
3º) Ofrecimiento a los accionistas para que ejerciten su derecho de suscripción preferente en proporción a sus tenencias delegando en el Directorio la fecha, forma y condiciones de pago (art. 188 de la ley 19.550).
4º) Aumentos del capital social para cumplir con las obligaciones asumidas por la Sociedad en Satelital S. A. delegando en el Directorio la fecha, forma y condiciones de pago (art. 188 de la ley 19.550).
5º) Reforma del punto C) del Contrato Social del 9 de abril de 1987 de acuerdo con lo que se resuelva en los puntos 2º), 3º) y 4º) del Orden del día.

El Presidente

NOTA: Comunicación de Asistencia y Depósito de Acciones con 3 días de anticipación (art. 238, Ley 19.550). Declaramos no estar incluidos en el art. 299 de la Ley 19.550.

e. 28/6 Nº 59.506 v. 4/7/91

OBRATEL
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Cerrito 740, piso 19º, el 17 de julio de 1991 a las 10 hs. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
2º) Razones para efectuar la convocatoria a Asamblea fuera del término legal.
3º) Consideración de la documentación a que se refiere el art. 234 inc. 1º de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1990.
4º) Consideración de la gestión del Directorio. (artículo 275 de la ley 19.550).
5º) Retribución a Directores.
6º) Determinación del número de Directores Titulares y elección de los mismos.
7º) Designación del contador que auditará los balances del ejercicio de 1991.

El Presidente

NOTA: Comunicación de Asistencia y Depósito de Acciones con 3 días de anticipación (art. 238, Ley 19.550) Declaramos no estar incluidos en el art. 299 de la Ley 19.550.

e. 28/6 Nº 59.505 v. 4/7/91

80
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 18 de julio de 1991, a las 13 horas en la sede social, calle French 2429 - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Tratamieto de la forma de pago del inmueble sito en French 2429 - Capital Federal.
2º) Tratamiento del Reglamento Interno.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

El Presidente
e. 28/6 Nº 59.475 v. 4/7/91

"P"

POTASIO RIO COLORADO
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de POTASIO RIO COLORADO S. A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 de julio de 1991, a las 18 horas, en el domicilio social de Leandro N. Alem 424, Piso 6º, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Reforma del art. 4 de los Estatutos Sociales y aumento de capital.

El Directorio
e. 28/6 Nº 59.433 v. 4/7/91

PAPELSUR
Sociedad Anónima, Com., Ind., Financ., Inmob. y Agrop.

Convócase a Asamblea Especial art. 250 Ley 19.550 y Extraordinaria, primera citación, en la sede social, México 431, Capital Fed., para el 25 de julio de 1991, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;
2º) Reestructuración de la composición del capital social y modificación de las características de las acciones ordinarias clase A de 5 votos, en ordinarias clase A y clase B, de 5 votos y su conversión de "nominativas no endosables" en "al portador";
3º) Capitalización de ₳ 99.900.000 del Ajuste de Capital;
4º) Aumento de capital social y su emisión;
5º) Reforma de Estatutos.

El Directorio
e. 2/7 Nº 59.772 v. 8/7/91

"R"

R. LESPIAUCQ (H.) Y CIA.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Registro Nº 4353

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de julio de 1991 a las 20 horas en la calle Aizpurúa 2952 de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Razones que motivaron la demora de la Convocatoria.
3º) Consideración de los documentos prescriptos en el inciso 1º del artículo 234 de la ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1990.
4º) Aprobación de la gestión del directorio y síndico y determinación de su remuneración.
5º) Fijación del número de directores y síndicos, titulares y suplentes y duración de su mandato.
6º) De no obtenerse quórum en primera convocatoria, se cita para segunda para el mismo día a las 21 horas en el mismo lugar fijado para la primera.

El Presidente

NOTA: Comunicación del artículo 238 de la ley 19.550, en la sede social, de lunes a viernes de 9 a 13 horas y de 14 a 18 horas, hasta el 23 de julio de 1991 a las 20 horas.

e. 1/7 Nº 56.721 v. 5/7/91

"S"

SAFETY
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de julio de 1991 a las 10.00 horas, en el local de la calle Pacheco de Melo 1827, 5º piso, de Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, por el Ejercicio Económico Nº 23 cerrado el 31 de diciembre de 1990.
4º) Margen de honorarios al Directorio y Síndico.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea con derecho de voto, deberán depositar sus acciones o certificados librados al efecto por un Banco o institución autorizada, en las oficinas de Pacheco de Melo 1827, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 14.00 a 18.00 horas, venciendo el plazo el día 15 de julio de 1991 a las 18.00 horas.

e. 27/6 Nº 59.240 v. 3/7/91

SCIOLI
S. A. C. I. I. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a Accionistas a Asamblea Ordinaria p/ 15 Julio pxmo. a 9,30 hs. en Av. Corrientes 6001, Cap. Fed. p/tratar el sig.:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas p/firmar el acta.
2º) Convocatoria fuera término legal.
3º) Consid. Docum. Art. 234 inc. 1 Ley 19.550, Ejercicio 29 al 30 junio 1990.
4º) Remunerac. directores y síndicos.
5º) Designación de directores y síndicos.

El Directorio

Los Accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha de la Asamblea.

e. 28/6 Nº 59.423 v. 4/7/91

SOCIEDAD RURAL ARGENTINA

CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD RURAL ARGENTINA, EL MARTES 23 DE JULIO DE 1991

Distinguido consocio: De acuerdo con lo establecido por los artículos 29º y 30º de los Estatutos sociales se convoca a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, Florida 460, el martes 23 de julio de 1991, a las 17 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del Proyecto de modificación de los Estatutos sociales aprobado por la Comisión Directiva.
2º) Designación de 3 socios para escrutar los votos emitidos.
3º) Nombramiento de 3 socios para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, junio de 1991.

Los Secretarios

Art. 31º - Las Asambleas se considerarán en quórum a la hora fijada en la citación con la presencia de la mitad más uno de los socios activos y vitalicios. Si transcurrida una hora no se hubiese logrado ese quórum, la Asamblea quedará válidamente constituida con el número de socios presentes y podrá deliberar legalmente.

Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos con la salvedad que establece el artículo 41º.

Art. 33º - Para poder participar en las Asambleas los socios deberán estar en plenitud del ejercicio de sus derechos civiles, tener un año de antigüedad y estar al día con sus cuotas sociales.

Art. 41º - La reforma parcial o total de estos Estatutos sólo podrá hacerse en Asamblea, especialmente convocada al efecto, en la que toda modificación deberá ser aprobada por dos tercios de votos de los miembros presentes.

NOTAS:
1 - No tienen antigüedad para votar en esta Asamblea los señores socios cuyo número de ingreso como socio activo sea superior al 39.312.
2 - Para tener derecho al voto los señores socios deben estar al día con sus cuotas sociales acreditando el pago del tercer bimestre de 1991.
3 - La persona ideal (sociedad, asociación, etc.) puede participar a través del representante que tenga la firma registrada en la Sociedad. Si hubiere varios representantes se unificará la representación con el que registre primero su asistencia.

El Secretario - El Presidente
e. 28/6 Nº 59.557 v. 10/7/91

"SIDERCA"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, para el día 18 de julio de 1991, a las 17 horas, en Avda. Leandro N. Alem 1067, 2do. subsuelo, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del inventario general, estados contables con sus notas y anexos complementarios: declaración de Directorio complementaria y aclaratoria; Memoria del Directorio, informe del Auditor de los estados contables e Informe del Consejo de Vigilancia, correspondientes al ejercicio social cerrado al 31 de marzo de 1991; Aprobación y ratificación de la gestión del Directorio y de las resoluciones y medidas adoptadas por el mismo durante el 43º ejercicio social.
2º) Tomar nota del estado contable anual consolidado y del Informe del Auditor y el Consejo de Vigilancia.
3º) Consideración de las remuneraciones al Directorio y el Consejo de Vigilancia por el desempeño de funciones técnico administrativas correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1991 por 2.862.426 miles de australes de acuerdo a lo establecido por el art. 261 de la ley de Sociedades (19.550) y las normas de la Comisión Nacional de Valores.
4º) Fijación de honorarios del Directorio y el Consejo de Vigilancia que han sido previsionados con cargo al resultado del ejercicio clausurado el 31 de marzo de 1991 en la suma de 1.600 millones de australes.
5º) Destino del saldo de Resultados no Asignados.
6º) Tomar nota de los honorarios fijados por el Consejo de Vigilancia por la auditoría de los estados contables correspondientes al ejercicio social al 31 de marzo de 1991.
7º) Determinación del número de miembros del Directorio, elección de los mismos; determinación del número de miembros del Consejo de Vigilancia y elección de los mismos.
8º) Autorizar al Directorio para capitalizar, cuando lo estime conveniente, todo o parte de los saldos de la cuenta Ajuste de Capital existentes al 31 de marzo de 1991 y los que se generen entre el 1 de abril de 1991 y el 31 de marzo de 1992.
9º) Emisión de obligaciones negociables no convertibles en acciones, por un monto de hasta cien millones de dólares (US$ 100 millones), bajo el régimen de la Ley 23.576. Las obligaciones que se emitan serán ofrecidas en oferta pública previa autorización de la Comisión Nacional de Valores. Delegación en el Directorio de la determinación de las características y fechas de emisión, la determinación de las formas de colocación, la aprobación del prospecto que deberá presentarse a la Comisión Nacional de Valores en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 de la Resolución General Nº 131 y toda otra decisión necesaria para efectuar la emisión.
10º) Adecuación art. 4º del estatuto social para incorporar la emisión del 29 de mayo de 1991.
11º) Información relacionada con el artículo 33 de la ley 19.550.

Buenos Aires, 20 de junio de 1991.

El Directorio

NOTA: Para asistir con voz y voto a la Asamblea los señores accionistas deberán concurrir a las oficinas sitas en Avda. Leandro N. Alem 1051, Planta Baja, en el horario de 11 a 15 horas, y antes del 12 de julio de 1991, inclusive, a los fines de cumplimentar: 1) Los titulares de acciones escriturales individualizadas en los registros de la sociedad deberán optar por alguno de los siguientes procedimientos: a) Requerir en las oficinas indicadas precedentemente la emisión del certificado para asistencia de asamblea por la totalidad o parte de su tenencia y efectuar el depósito correspondiente; b) Comunicar a la sociedad en los términos del artículo 238 de la ley 19.550 mediante telegrama o carta documento su voluntad de concurrir a la asamblea convocada, indicando las acciones a depositar. 2) Los titulares de acciones escriturales depositadas en la caja de valores deberán presentar en las referidas oficinas una constancia de la titularidad emitida por dicha institución.

e. 1/7 Nº 59.654 v. 5/7/91

"T"

TRANSPORTES AUTOMOTORES PLUSMAR
S. A.
Inscripción Nº 57.127

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de julio a las 13,30 horas en la sede social de la firma sita en la calle Talcahuano Nº 3º Piso 3º Of. "B" Capital Federal a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación de la Ley 19.550 art. 234 por el ejercicio Nº 14 finalizado el 31 de diciembre de 1990.
2º) Distribución de utilidades, retribuciones al Directorio y Sindicatura.
3º) Designación del Directorio y Sindicaturas para el próximo ejercicio; y
4º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 1º de junio de 1990.
El Presidente
e. 28/6 Nº 59.401 v. 4/7/91

TRIGO HNOS. Y CIA.
S. A. I. C. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 15 de julio de 1991, en la sede social de Av. Chiclana 3230 de la Capital Federal, a las 9 hs. en primera convocatoria y a las 10 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Razones por las cuales la Asamblea fue convocada fuera de término.
3º) Consideración de la documentación prevista por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 T. O., correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre 1989 y 31 de diciembre de 1990. Remuneraciones abonadas a los Directores Gerentes de la empresa.
4º) Tratamiento de la gestión del Directorio y Sindicatura ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1989: Sres. Leonardo Breiburd, Mercedes Diez de Breiburd, Norma Menichelli de Perazzo, Gabriel P. Mendiguren, Giselda Mendiguren, Stella Maris Lanzillotta y Lydia Trigo, y Eduardo Diograzia.
5º) Tratamiento de la gestión del Directorio y Sindicatura durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1990: Sres. Mercedes Diez de Breiburd, Norma Menichelli de Perazzo, Giselda Mendiguren, Gabriel P. Mendiguren, Oscar González, Stella Maris Lanzillotta, Lydia Trigo y Eduardo Antonio Diez, Eduardo Diograzia y Fernando Mascheroni.
6º) Fijación del número de Directores, elección de los mismos y designación de Presidente y Vicepresidente.
7º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
El Directorio
e. 28/6 Nº 59.403 v. 4/7/91

"V"

VICTORIO ELENA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase, simultáneamente en primera y segunda convocatoria, a Asamblea Ordinaria de accionistas a los señores accionistas de VICTORIO ELENA S. A. para el día 15 de julio de 1991 a las 18.00 horas en la sede social de Pedro de Mendoza 2301 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del anormal desenvolvimiento social,
2º) Análisis de la negativa de la presidencia a dar avales a créditos acordados y representar en juicio a la sociedad,
3º) Imposibilidad de realizar transacciones por negarse a firmar respectivos avales,
4º) Regularizar situación del directorio de acuerdo a las mayorías y estatutos,
5º) Consideración de los conflictos personales y societarios entre los socios,
6º) Análisis de la eventual disolución de la sociedad ante la imposibilidad de giro comercial de adquirir mercadería ofrecida ante la carencia del respectivo aval,
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Síndico
e. 27/6 Nº 59.267 v. 3/7/91

VALDARNO
S. A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria para el día 26 de julio de 1991 a las 16 horas y 17 horas respectivamente en Julián Alvarez 233, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas presentes para suscribir el acta.
2º) Consideración de la Memoria, Balance y Estados Contables e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1990.
3º) Determinación de los honorarios de los Directores.
4º) Determinación de los honorarios Síndico.
5º) Destino del resultado del ejercicio.
6º) Elección de Síndicos.
El Vicepresidente

NOTA: Siendo las acciones nominativas y su registro llevado por la Sociedad los accionistas quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para que los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada.
e. 28/6 Nº 59.428 v. 4/7/91

VIRULANA
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de julio de 1991, a las 11 hs. en Paseo Colón 221, 10º Piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta.
2º) Elección de un Síndico Titular con mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria que trate los documentos del Art. 234 de la Ley 19.550.
3º) Ratificación de la modificación al Estado de Evolución del Patrimonio Neto conforme a lo resuelto en el Punto 2 de la Asamblea General Ordinaria del 8 de abril de 1991.
El Directorio
e. 28/6 Nº 59.461 v. 4/7/91

VEINTE DE NOVIEMBRE
S. A. C. I. F.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de julio de 1991 a las 16 hs. en la calle Necochea 948, de la Ciudad de Bs. As., a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firma el acta.
2º) Consideración de las causas que motivaron la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la documentación que establece el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1990 y destino del resultado del ejercicio.
4º) Elección del síndico titular y suplente por el término de un ejercicio.
El Directorio

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación. (Ley 19.550, art. 238).
e. 2/7 Nº 59.839 v. 8/7/91

VILSAK
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 19 de julio de 1991 a las 18 horas en la sede social sita en Paraná 791 piso 1 Dto. B Capital Federal para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Modificación de Estatutos, creación de la figura de sindicatura societaria.
El Presidente

Los señores accionistas deberán depositar en la sede social sus acciones y/o certificados que acrediten su depósito en un banco, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.
e. 2/7 Nº 59.794 v. 8/7/91

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Anchorena 74 representada por José Antonio Diana (Corredor Público) con oficinas en Dr. Tomás de Anchorena Nº 74 Capital avisa: Sres. Antonio Oscar Fernández, Enrique José Campos y Ramiro Reguera venden a: Luis Iannuccilli su negocio de Garage Comercial (capacidad máxima hasta 35 cocheras) sito en: AV. BOEDO Nº 643/45 PB y PA Capital, libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley n/oficinas en término legal.
e. 27/6 Nº 59.364 v. 3/7/91

Se avisa al comercio que la señora Lidia Teresa Veronesi de Colonna, L. C. Nº 4.703.199 vende al señor Roberto Chaves C. I. Pol. Fed. Nº 3.045.413 el fondo de comercio de lavado y engrase de coches y colectivos y bar, sito en la calle AV. DEL TRABAJO Nros. 4131 y 4141 de Capital Federal, libre de toda deuda y/o gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en AV. Francisco Beiró 4656, de Capital Federal.
e. 28/6 Nº 59.387 v. 4/7/91

Al comercio: "Aragón Valera S. A." representada por el martillero Público Señor Rafael Aragón Cabrera, con oficinas en la calle San Martín Nº 793 2º Piso "A", Capital Federal, tel. 312-2849, avisa que los Señores: Abilio Mateos Vega, Adelino Mateos Vega, y Eliseo Mateos Vega, venden al Señor Héctor Agustín Espósito, el negocio del ramo de Comercio Minorista, Venta de Sustancias alimenticias y Bebidas en general envasadas, fiambres, quesos y bombones, despacho de pan y venta de helados envasados (expediente Nº 29.822/79 y 37.499/79) sito en AVENIDA PUEYRREDON Nº 1501, Capital Federal. Domicilio de ambas partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 28/6 Nº 59.417 v. 4/7/91

Renzacci & Asoc. repres. por Robert Renzacci, Corr. públ. con of. en Pte. José E. Uriburu 754, 7º P. Capital, avisan que Carlos Alberto Blanco y Stella Maris Blanco venden a José Casais el negocio de comercio minorista, despacho de pan, masas, bombones y sandwiches (sin elaboración) Elaboración de masas, pasteles, sandwiches, productos similares y churros, sito en ARRIBEÑOS 2219 P. B. y Sótano, Capital. Rec. de Ley y Dom. de las Ptes. Ntras. Ofic.
e. 1/7 Nº 59.708 v. 5/7/91

Se avisa que con relación al Edicto Nº 38.968 publicado del 27/12/90 al 3/1/91 del negocio de la AV. DEL TRABAJO 3449/51, Capital se consignó con error el Rubro y nombre de la parte vendedora siendo el correcto rubro: Panificación, elaboración y venta de masas y emparedados; venta de postres, helados, pizzas, bombones, golosinas, galletitas, cotillón, productos lácteos, comestibles y bebidas en general envasadas (108001/003-202001/002/004/005/007/008/012203007-204045) y el nombre correcto de los vendedores Raúl Alberto Repetti, Adolfo Silverman, Andrés Elías, Abraham Elías y Nicolás Vallaro. Reclamos de ley Av. del Trabajo 3449/51, Capital.
e. 1/7 Nº 59.633 v. 5/7/91

Norberto Miguel Mosquera, martillero público, oficinas Uruguay 292 1ro. "6" Capital TE 49-4255 avisa: Que Orlando González, Héctor González y Juan Carlos Godoy venden a Yael 1315 S. R. L. (en formación) el fondo de comercio del rubro de comercio minorista de helados (sin elaboración), casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, sito en Capital Federal, AV. PASEO COLON 1315 Planta Baja, sus domicilios. Reclamos de ley en mis oficinas.
e. 1/7 Nº 59.630 v. 5/7/91

Norberto Miguel Mosquera, martillero público, oficinas Uruguay 292 1ro. "6" Capital Te. 49-4255 avisa: Que "O Faro S. R. L." vende a "Novari S. R. L." (en formación) el fondo de comercio del rubro de com., min. de helados (sin elaboración), restaurante, casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, com. min. elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, sito en Capital Federal, AV. RIVADAVIA 3198 PB Esquina 24 DE NOVIEMBRE 10, sus domicilios. Reclamos de ley en mis oficinas.
e. 1/7 Nº 59.631 v. 5/7/91

Renzacci & Asoc. repres. por Roberto Renzacci, Corr. públ. con of. en Pte. José E. Uriburu 754, 7º P. Capital, avisan que Carlos Ferreiro Domínguez vende a Andrés Deich el negocio de despacho de pan, venta de golosinas, despacho de comestibles envasados y bebidas en general envasadas, sito en AYACUCHO Nº 323, Capital. Reclamos de Ley y Dom. de las Ptes. nuestra oficinas.
e. 1/7 Nº 59.706 v. 5/7/91

Se comunica que el Señor Héctor Sanguinetti titular del local ubicado en la calle AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 1366, habilitado bajo el rubro de: Salón de Belleza (1 Gabinete) y Gimnasio por Exp. Nº 89279/87 y 90749/90, transfiere dicho local al Señor Esteban Daniel Santamaría. Reclamos de Ley en el Local.
e. 2/7 Nº 59.803 v. 8/7/91

"B"

Rodríguez Amoedo S. A. representada por Ramón Angel Rodríguez Amoedo, matrícula 1017, con oficinas en Rojas 1285, Capital Federal, avisan que Américo Eleuterio Vera vende a Juan Carlos Lell el negocio del ramo de Elaboración de Pastas Alimenticias (churros, empanadas, papas fritas), Despacho de Comestibles Envasados y Venta de Bebidas en Gral. Envasadas, sito en la calle BAUNESS 2530 Capital. Reclamos término de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e. 27/6 Nº 59.266 v. 3/7/91

Se avisa que Buen Orden Sociedad Comercial Colectiva vende a Vila y Marques S. R. L. Garage sito en BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 662, Capital, libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de ley en la misma dirección.
e. 28/6 Nº 59.404 v. 4/7/91

Julio Alvarez Martillero Público, oficinas en Av. Belgrano 1852 Capital TE 38-0990 avisa: se rectifica edicto publicado el día 17.5.91 al 23.5.91 bajo recibo Nº 54.144 del negocio de Hotel sito en la calle Bogotá 3742 Capital siendo la parte compradora: Andrés Martínez y María Inés Torassa. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 2/7 Nº 59.781 v. 8/7/91

"C"

Anchorena 74 representada por José Antonio Diana (Corredor Público) con oficinas en Dr. Tomás de Anchorena Nº 74 Capital avisa: Roberto Ervigio Vázquez vende a: Rosa María Campanino su negocio de: Hotel (sin servicio de comida) sito en: CONSTITUCION 1549 PB Capital, libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley nuestras oficinas término legal.
e. 27/6 Nº 59.365 v. 3/7/91

Estudio Cabildo 500 S. R. L., representado por Miguel Eduardo Etcheverry, abogado, avisa que Mirta Luisa Carrizo vende a Carlos Aníbal Romano su negocio de Casa de Comidas, sito en CIUDAD DE LA PAZ 574, P. B, Capital. Reclamos de ley en Cabildo 500, Capital.
e. 28/6 Nº 59.516 v. 4/7/91

Norberto Miguel Mosquera, martillero público, oficinas Uruguay 292 1ro. "6" Capital TE 49-4255 avisa: Que "Carlos Pellegrini 953 S. R. L." vende a José Manuel Fernández el fondo de comercio del rubro de café, casa de lunch y despacho de bebidas, sito en Capital Federal, calle CARLOS PELLEGRINI 953, sus domicilios. Reclamos de ley en mis oficinas.
e. 1/7 Nº 59.632 v. 5/7/91

Renzacci & Asoc. repres. por Robert Renzacci, Corr. públ. con of. en Pte. José E. Uriburu 754, 7º P. Capital, avisan que Feliciano García Gerpe vende a Winner S. R. L. en formación, el negocio de industria y comercio minorista; elaboración y venta de masas, pasteles, sandwiches y productos similares, venta de pan, galletitas y bizcochos ya elaborados, sito en CUENCA Nº 3250,

Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes nuestras oficinas
e. 1/7 Nº 59.709 v. 5/7/91

El Sr. Jorge Alejandro Rodríguez, DNI Nº 13.754.084 avisa que vende al Sr. Carlos Rafael Barles, DNI Nº 8.522.494, el negocio de Comercio Minorista: Almacén, Fiambrería y Kiosko y Afines, sito en la calle CRAMER 4317, Capital Federal Libre de toda deuda y gravámen, reclamos de Ley y Domicilio de las partes, en Cramer 4317, Capital Federal. Buenos Aires, 26 de junio de 1991.
e. 2/7 Nº 59.770 v. 8/7/91

Des Nogueira Asoc. Rep. por M. A. Vázquez, M. Público avisa que Rosa Inés Fernández vende sin pasivo ni personal el Despacho de Pan, venta de Helados sito en CUENCA 1299, Cap. a José Oscar Casas. Reclamos de Ley, Sarmiento Nº 1652 P. B. "D" Capital Federal.
e. 2/7 Nº 59.810 v. 8/7/91

"E"

Fortunato José Suppa avisa que Mario Héctor Lofredo y María Irma Pereira de Lofredo venden a Enrique Lozano Company su almacén, fiambrería y afines sito en EMILIO LAMARCA 5087 Capital. Reclamos de Ley Cabildo 546 Capital.
e. 27/6 Nº 59.250 v. 3/7/91

"F"

Américo Eduardo Goitia, Martillero Público Nacional con oficinas en Güemes 3678 de Capital Federal, informa que Roberto Eduardo Ramírez vende a Fixcar S. R. L. (e. f.) su taller mecánico, reparación de automotores, chapistería y pintura, sito en FRANKLIN 537 Capital Federal. Reclamos Ley y domicilio de las partes en estudio citado.
e. 27/6 Nº 61.036 v. 3/7/91

"G"

Julio Alvarez Martillero Público, oficinas en Av. Belgrano 1852 Capital TE: 38-0990 avisa: Yang Shui Shu vende a Raúl Antonio Domínguez y Ricardo Omar Abud su negocio de hotel sito en la calle GRANADEROS 174, Capital. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 2/7 Nº 59.780 v. 8/7/91

"H"

Anchorena 74 representada por José Antonio Diana (Corredor Público) oficinas en Dr. Tomás M. de Anchorena Nº 74 Capital, avisa: queda nula y sin efecto la publicación aparecida del 12/3/91 al 18/3/91, Recibo Nº 45.281 del Hotel sito en HIPOLITO YRIGOYEN 4080 PB Capital. Reclamos en nuestras oficinas en término legal.
e. 27/6 Nº 59.362 v. 3/7/91

"I"

Des Nogueira Asoc. Rep. por M. A. Vázquez, M. Público, avisa que José Delviro Rieiro vende a Raúl René Sprovieri la Panadería sita en IBERA 1842 de Cap Fed. Reclamos de Ley y Domicilios, Sarmiento 1652 PB "D" Cap. Fed.
e. 2/7 Nº 59.809 v. 8/7/91

"J"

Rodríguez Amoedo S. A. representada por Ramón Angel Rodríguez Amoedo, matrícula 1017 con oficinas en Rojas 1285 Capital avisa que Miguel Angel Miguel venda a Antonio Pastore el negocio Comercio Minorista: Venta de Productos Alimenticios, Despacho de Pan, Bebidas Envasadas, Galletitas, Fiambrería, Quesería, Lácteos, Venta de Golosinas Envasadas (Quiosco y todo lo comprendido en la Ord. 33.266, BM 15.419, Ad. 740.24, Depósito Complementario, sito en la calle JUNCAL 657 — Planta Baja, Capital. Reclamaciones término de Ley nuestras oficinas domicilio de partes.
e. 27/6 Nº 59.263 v. 3/7/91

Renzacci & Asoc. repres. por Robert Renzacci, Corr. públ. con of. en Pte. José E. Uriburu 754, 7º P. Capital, avisan que Edmundo Rada y Manuel Benigno Souto venden a Luciano Slawomir Podawacz el negocio de ampliación de rubro y de superficie (15,86 m²) servicios y comercio minorista. Elaboración y venta de masas, postres y emparedados. Existentes habilitado comercio minorista. Despacho de pan. Bombonería. Venta de helados (sin elaboración) Productos Alimenticios. Bebidas envasadas - Superficie total 44,78 m², sito en JUNIN 141, PB. Cap. Reclamos de Ley y Domicilio de las partes nuestras ofic.
e. 1/7 Nº 59.707 v. 5/7/91

Magdalena Luz Devesa vende a Aldo Pérez su negocio de Elaboración de Helados Com. Min. de Masas Bombones Sanwiches (sin elaboración) Com. Min. de Helados (Sin elaboración) sito en JURAMENTO 1787, Cap Oposiciones en Ramón L. Falcón 2405, Capital.
e. 2/7 Nº 59.846 v. 8/7/91

"M"

La escribana Delia Giro, con domicilio en Libertad 257 - 2º Dto. "I" Capital, comunica por cinco días, que el señor Vicente Isidoro Failla, vendió el negocio dedicado a Empresa de Viajes y Turismo, denominado Konatour, sito en la calle MAIPU 812, 2º Piso, Dto. "I" Capital Federal, al señor Antonio López. Reclamos de ley, en el domicilio comercial indicado, de lunes a viernes en el horario de 10,00 hs. a 17,00 hs.
e. 28/6 Nº 59.386 v. 4/7/91

Por cinco días se avisa: Carlos Alberto Principi y Raúl Alberto Ramírez venden a Juan Carlos Albano su negocio de Garaje comercial, sito en MONROE 4352/54 de Capital, libre de deudas y gravámenes. Domicilio partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
e. 28/6 Nº 59.447 v. 4/7/91

Tito Gómez vende a Andrés Mieczyslaw Greczanik su negocio de Heladería sita en MATHEU 280, Local 116, Cap. Fed. Oposiciones de Ley en Ramón L. Falcón 2405, Capital Federal.
e. 2/7 Nº 59.845 v. 8/7/91

"P"

Se avisa que Nazareno Crescentini, Estela Argentina de García, Genaro García, Secundino Dago García, Gladis Adriana García, Juan Suárez García (Apoderado José Emilio García), Carlos Alberto García, Oscar Alberto García, Ana Italia Zivano, Lorenza Agusrina Viollaz, Lilliana Estela García, vende su negocio de Restaurant, café, bar, despacho de bebidas, sito en la calle PASTEUR Nros 654/656/658, Capital Federal a Silvio Angel Feltrin y a Gustavo Adolfo Brizzio, sin pasivo y sin personal. Reclamos de ley en Corrientes 5647 Piso 3 A Capital.
e. 27/6 Nº 59.270 v. 3/7/91

José M. Santamarina y Cía. Martillero Público con oficinas en Lima 213, 1º piso, Capital Federal, avisa que Raquel Wasserman vende a Luis Omar Carril el negocio de Venta de productos alimenticios, bebidas envasadas, fiambrería y quesería, lácteos, galletitas, dietéticos, helados sin elaboración, venta de golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord. 33.266, sito en la calle PASTEUR Nº 646, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
e. 27/6 Nº 59.254 v. 3/7/91

Juan Jose Nefreira Dominguez, dona, cede y transfiere a Sofía Dominguez Suárez el fondo de comercio de panadería, fábrica de masas, elaboración y venta de emparedados que tiene y le pertenece, sito en PARAGUAY 2999 - AGÜERO 1209, Capital Federal, libre de toda deuda, gravamen e inhibición. Domicilio de las partes y reclamos de ley Paraguay 2999 Capital Federal.
e. 1/7 Nº 59.574 v. 5/7/91

G. Palacio & Cía. representada por G. Palacio Martillero Público con oficinas en Pte. Sáenz Peña 127 Piso 1º Capital, avisa que Antonio Zardain vende su negocio de venta de pizza, empanadas, sandwiches y bebidas con y sin alcohol sito en PASAJE PEATONAL. EST. RETIRO. FERROC. GRAL. SAN MARTIN, Capital, a los señores Alejandro Bravo, Amador José Manuel Bravo, y Florentino Juan García, libre de toda deuda, gravamen y personal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 1/7 Nº 59.614 v. 5/7/91

Dimas Brito, Martillero Público, con oficinas en Av. Rivadavia 3428 2º 4 Capital, avisa que Miguel Angel Borrelli, vende a Walter Plinio Orona su negocio de Bar y Restaurant, sito en la calle PAVON 1307, Capital, libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley, mis oficinas.
e. 2/7 Nº 59.848 v. 8/7/91

"R"

Se comunica al comercio en general que Foliotécnica S. A., transfiere su establecimiento de la calle REMEDIOS 4725/31 que funciona como Carpintería Mecánica, Taller de Lustrar muebles y de pintura, con máquina pulverizadora (un elemento pulverizador) y moldeado de plásticos laminados ya elaborados para terminaciones de gabinetes acústicos a la firma Carlos María Mengibar (Robla). Reclamos de ley calle Monte 7149, Capital.
e. 27/6 Nº 59.244 v. 3/7/91

"S"

Hijos de Manuel González Mogo, S. A., representados por José Manuel González, Martillero Público, con oficinas en la calle: Virrey Cevallos 215, 1º Piso, Capital Federal, avisa que: Aída Avelina Cadilla Rodríguez de Churin vende a Basilio Pablo Tunik y Marcela Alejandra Pérez, el negocio de Hotel (sin servicio de comida), ubicado en la calle: SERRANO Nº 1937, Planta Baja, Piso 1º y 2º, Capital Federal, libre de toda deuda, gravamen y personal. Domicilio de las partes mismo negocio, reclamos de Ley nuestras oficinas.
e. 27/6 Nº 59.257 v. 3/7/91

Al comercio: Aragón Valera S. A. representada por el Martillero Público Sr. Rafael Aragón Cabrera, con oficinas en San Martín Nº 793 - 2º Piso, Capital Federal, T. E. Nº 312-2849, rectifica el Edicto de fecha 12/6/91, Recibo Nº 56.832 del negocio sito en la calle SAN MARTIN Nº 498, Capital Federal, debiendo leerse como Vendedor a "Ovidio Enrique Isaurralde". Domicilio de ambas partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 28/6 Nº 59.416 v. 4/7/91

Sánchez, Mourente, Vilar S. A. M. C. (José Mourente, martillero público) oficinas en Av. de Mayo Nº 1365, piso 1º, Capital Federal, T. E. 37-7371 avisan que: "Río Sar" S. A., vende a "Sarmiento Palace Hotel" S. A., su negocio de: Hotel, ubicado en la calle SARMIENTO 1953/55, Capital Federal, libre de toda deuda y/o gravámenes. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.
e. 28/6 Nº 59.511 v. 4/7/91

Nilda Dieguez vende y transfiere a Ana Abati, libre gravamen y deuda sin personal, fondo de comercio Kiosco/varios, sito en SARMIENTO 1313. Reclamo de ley y dclio. de las partes: Talcahuano 57 p. 2 Dto. 8.
e. 2/7 Nº 59.768 v. 8/7/91

"V"

Ramón Sánchez y Asociados por intermedio de Ramón N. Sánchez, Corredor Público comunica que: Con relación al Edicto Nº 54.901 publicado desde el 24/5 al 30/5/91 con relación a la venta del Fondo de Comercio ramo "Instituto Geriátrico", sito en la calle VIRREY LORETO Nº 2418/22 de Capital Federal, queda desvinculada de la compra la Sra. Norma Beatriz Basile, permaneciendo como única compradora la Sra. Stella Maris Battaglia de Bril, reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas Blanco Encalada 2664 Planta Baja 1, Teléfono 783-6246.
e. 27/6 Nº 59.324 v. 3/7/91

"Z"

Rodríguez Amoedo S. A., representada por Ramón Angel Rodríguez Amoedo, Matrícula 1017, con oficinas en Rojas 1285, Capital, avisa que Julio César Rolón Marecos vende a Antonio Báez Castillo el negocio del ramo de Elab. de masas, pasteles, sand. y prod. simil. churros, empanadas, papas fritas, etc. (500200); Com. Min. de prod. alimenticios en gral. (601000); Com. Min. de bebidas en gral. envasadas (601010); Com. Min. de masas, bombones, sandw. (sin elab.) (601030); Com. Min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la Ord. 33.266 (601040), sito en ZAPATA 97, Pta. Baja, Capital. Reclamos de término Ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
e. 27/6 Nº 59.265 v. 3/7/91

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"A"

ALFA HOGAR
S. A.
Registro 13.488

Hace saber asamblea 30/12/89 aumentó capital de ₳ 15.000 a ₳ 10.000.000. Se invita accionistas suscribir acciones ordinarias, clase "A", al portador, 5 votos c/u, valor ₳ 1.- por un total de ₳ 9.985.000 representativo de 9.985.000 acciones, al contado, Preferencia 30 días según Estatutos y art. 194 Ley 19.550.
El Director
e. 1/7 Nº 61.175 v. 3/7/91

"G"

GALERIA GENERAL GÜEMES
S. A. I.

Se comunica a los señores accionistas de GALERIA GENERAL GÜEMES S. A. I. que aún no hayan ejercitado el derecho de preferencia correspondiente al aumento de capital resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 9 de febrero de 1984, que la Asamblea General Extraordinaria que tuvo lugar el 18 de junio de 1991 ha resuelto comunicar por este medio a aquéllos, que podrán hacerlo dentro del plazo legal respectivo, a cuyo fin se aclara que el valor de las acciones resultará del procedimiento previsto en la sentencia de fecha 15 de mayo de 1989 dictada en los autos: "DIARBEKIRIAN, SARKIS s/Testamentaria- Incidente de determinación de legado".
El plazo para el pago vence el 5 de agosto de 1991, y deberá realizarse en dinero efectivo.
El Directorio
e. 2/7 Nº 59.840 v. 4/7/91

"L"

LACUSTRE DEL SUD
S. A.

Se hace saber por tres días a los accionistas el derecho a suscripción preferente, sobre 100.000.000 de acciones, ordinarias, nominativas, no endosables a ₳ 1 cada una, con derecho a un voto, representativa del aumento de capital de ₳ 100.000.000 (australes cien millones), resuelto por Asamblea General Extraordinaria del 17 de enero de 1991. Los accionistas podrán ejercer su derecho de opción dentro de los 30 días siguientes de la última publicación.
El Directorio
e. 1/7 Nº 59.602 v. 3/7/91

LABORATORIOS GLAXO (ARGENTINA)
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Comunica que por Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime celebrada el 24 de octubre de 1990, protocolizada por Escritura Nº 197 del 21 de mayo de 1991, se dispuso: Aumentar el Capital Social en la suma de ₳ 15.526.000.000 y emitir 15.526.000.000 acciones ordinarias nominativas de ₳ 1 cada una con derecho a un voto por acción y reformar el artículo 4º de los Estatutos Sociales: Art. 4º: Capital Social ₳ 15.693.663.199.
El Directorio
e. 2/7 Nº 59.804 v. 3/7/91

"M"

MURESCO
S. A.

El Directorio informa que se pone a disposición de los accionistas a partir del 29 de junio de 1991, un dividendo en efectivo por ₳ 1.976.999.785.- que corresponde a la sexta y última puesta a disposición sobre un total de ₳ 6.000.000.000 votados por Asamblea Ordinaria del 29/6/1990. La suma de ₳ 1.976.999.785 representa el 967.221.030 % del capital social. Domicilio de pago: Rivadavia 3318 Capital Federal.
El Directorio
e. 1/7 Nº 59.595 v .3/7/91

"S"

SOCUNA S. A.

Comunica a los accionistas que en la Asamblea Extraordinaria del 7/6/91 se aumentó el Capital Social a la suma de ₳ 160.000.004, en virtud de lo dispuesto por el art. 144 de la ley 19.550, se convoca a los accionistas a ejercer su derecho de suscripción preferente por el término de 30 días comunicando éstos fehacientemente su interés a la sede de esta administración.
El Directorio
e. 2/7 Nº 59.808 v. 4/7/91

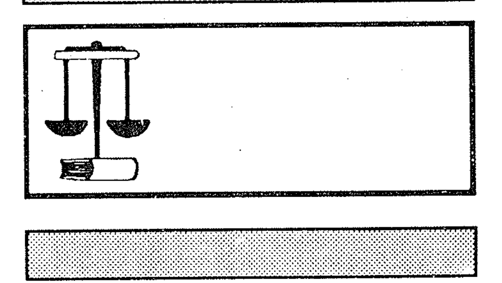
"V"

VIA CAVOUR S. A.

Hace saber que por Asamblea unánime del 20/7/90 y escritura 495 del 2/10/90, se resolvió la escisión sin liquidación de la sociedad, formándose con el patrimonio las sociedades: Zar S.A., Davizar S.A. y Hora S.A.
El Autorizado
e. 2/7 Nº 61.265 v. 4/7/91



3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, en los autos: "PITA, HORACIO y TORRADO DE PITA IRMA BEATRIZ s/ divorcio art. 67 bis, Ley 2393", notifica a IRMA BEATRIZ TORRADO DE PITA la siguiente resolución: "Buenos Aires, abril nueve de mil novecientos noventa y uno. Autos y Vistos. Resuelvo: Convertir la separación personal decretada a fojas diez de las presentes actuaciones en Divorcio Vincular en los términos de las disposiciones citadas, recuperando su actitud nupcial los cónyuges Horacio Pita e Irma Beatriz Torrado. Eduardo Mario Martínez Alvarez, Juez". Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1991.
Alberto Ugarte, secretario.
e. 2/7 Nº 61.256 v. 3/7/91

Nº 84

Juzgado Nacional Primera Instancia en lo Civil Nº 84, Secretaría Nº 19, Lavalle 1220, Capital, ordena: "Buenos Aires, 27 de mayo de 1991: en atención a la declaración bajo juramento que se efectúa, de conformidad con lo establecido por los arts. 145; 146 y 147 CPCC, publíquese edictos citando debidamente a la demandada, Sra. ROSA AGUSTINA MARTINEZ, para que comparezca en autos a estar a derecho, notificándosela de la providencia de fs. 8ta. con transcripción de la misma y bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que la represente en juicio. (Conf. art. 343 CPC). Autos: "ENRIQUE, G. c/ MARTINEZ, R. s/ Divorcio vincular". Publíquense por dos días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1991.
Guillermo D. González Zurro, secretario.
e. 2/7 Nº 59.821 v. 3/7/91

Nº 106

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 106, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CALIXTO GHIGLIONE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1991.
Eduardo Antonio Collazo, secretario

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 20/6 al 25/6/91
e. 2/7 Nº 58.625 v. 4/7/91

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 10

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, de esta Capital Federal, en los autos "CHUEH TSUNG HSIN y OTROS c/ ROBOTTI ROBERTO CARLOS s/ Cancelación", hace saber: procésase a la cancelación del pagaré con cláusula "no a la orden" celebrado en Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, por la suma de USS 37.500, la fecha de vencimiento es el día 26 de Abril de 1991, los beneficiarios son Mai Lin Wang, Yung Yun Chen y Tsung Hsin Chueh, el librador es el Sr. Roberto Carlos Robotti, L.E. 8.101.900 con domicilio en la calle Fray Mamerto Esquiú Nro. 264, Puerto Iguazú, Misiones. Autorízase la percepción del valor del título, transcurridos sesenta días desde la última publicación, siempre que no mediare oposición. Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1991.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 18/6 Nº 57.628 v. 10/7/91

Nº 11

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló en lo Comercial Nº 11 Secretaría Nº 21, a cargo del Dr. Gerardo Santicchia en los autos caratulados "BANCO DE MENDOZA s/Cancelación de letras", Expte. Nº 65.719, comunica la siguiente resolución: ....II) De conformidad con lo dispuesto por el art. 89 y sgtes. del decreto- ley 5965/63 dispónese la cancelación de las letras de cambio extendidas a favor de Industrias Metalúrgicas Pescarmona S. A. I. C. y libradas por dicha sociedad, aceptadas por el girado Instituto Ecuatoriano de Electrificación según constancia obrante al dorso de las copias agregadas a fs. 14. Las letras contienen aval por el aceptante del Ministerio de Finanzas y Crédito Público de la República del Ecuador y endoso del beneficiario de las mismas Industrias Metalúrgicas Pescarmona S. A. I. C. La primera letra individualizada como C-1 se libró el día 7 de octubre de 1986 por USS. 425.000, con vencimiento el día 6 de enero de 1987, y la segunda individualizada como C-2 emitida el día 7 de octubre de 1986 por USS. 425.000, con vencimiento el 6 de julio de 1987, a cuyo fin hágase saber a las entidades respectivas librándose los oficios y exhortos pertinentes. Publíquense edictos en los términos del art. 89 del citado decreto- ley en el Boletín Oficial por el término de quince días, transcurridos sesenta días desde la última publicación sin verificarse oposición, autorízase su pago.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1991.
Gerardo D. Santicchia, secretario.
e. 27/6 Nº 59.325 v. 18/7/91

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 interinamente a cargo del Dr. Juan Manuel Gutiérrez Cabello Secretaría Nº 10 a cargo del Dr. Héctor O. Chómer informa y hace saber: fíjase plazo hasta el día 13 de agosto de 1991 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico. El síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 4/9/91 y 25/9/91 respectivamente. Al solo efecto del cómputo de los plazos previstos por la ley y con el objeto de evitar confusiones al respecto; fíjase como fecha virtual de la junta de acreedores el 16 de octubre de 1991. El presente se ordena en los autos "GARCIA PIÑAN, EDUARDO PEDRO s/ Quiebra, GARCÍA EDUARDO s/Quiebra, LAURENCENA LUIS HECTOR, s/Quiebra, LAURENCENA HECTOR RODRIGO ABIGAIL s/ Quiebra y en VARIOS S. R. L. s/Quiebra.
Buenos Aires, 18 de junio de 1991.
Héctor Osvaldo Chómer, secretario.
e. 27/6 Nº 1436 v. 3/7/91

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber que con fecha 6 de junio de 1991 se declaró abierto el concurso civil preventivo de GUSTAVO CESAR LEVINTON. Síndico designado: Dr. Jorge Ferdkin, con domicilio en Paraná 264, p. 2º Of. 21, Capital Federal. Fíjase plazo hasta el día 5 de setiembre de 1991 para que los acreedores presenten al síndico las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La sindicatura debe presentar el informe del art. 35 de la Ley 19.551 el 26 de setiembre de 1991 y el día 17 de octubre de 1991 el informe general del art. 40. Fíjase audiencia para el día 8 de noviembre de 1991 a las 10.00 hs. para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado sita en Diag. R. Sáenz Peña 1211, 8º piso, Capital Federal. Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, junio 17 de 1991.
Héctor Osvaldo Chómer, secretario.
e. 2/7 Nº 61.244 v. 8/7/91

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 Secretaría Nº 11 comunica por cinco días que en los autos "TURIMASTER - SRL.- s/Quiebra", se ha designado nueva fecha para la verificación de los créditos hasta el día 10 del mes de septiembre de 1991, y nueva fecha para la celebración de la Junta de acreedores para el día 13 del mes de noviembre de 1991 a las 10 hs.
Buenos Aires, junio 20 de 1991.
Jorge Silvio Sícoli, secretario.
e. 1/7 Nº 1461 v. 5/7/91

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 a cargo del Dr. Juan Manuel Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14 a cargo de la Dra. María Blanca Noodt Taquela, con domicilio en Diagonal Roque S. Peña 1211 P. 2º de Capital Federal, en autos: "MURAGES S. A. C. I. s/ Concurso Preventivo" (Expte. Nº 50.365) comunica por cinco días la apertura del Concurso Preventivo de MURAGES S. A. C. I. Se hace saber a los acreedores que el plazo para demandar la verificación de sus créditos al Síndico Dr. Julio Kezner en su domicilio de la calle Sarmiento Nº 1586 P. 6º Dpto. "G" Segundo Cuerpo, Capital Federal, vence el día 30 de setiembre de 1991. Asimismo se ha fijado la audiencia para la celebración de la junta de acreedores, para el día 6 de diciembre de 1991, a las 10:30 horas, la que se realizará con los acreedores que concurran en la sala de audiencias del Juzgado. Juan Manuel Gutiérrez Cabello. Juez.
Buenos Aires, 20 de junio de 1991.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.
e. 27/6 Nº 61.094 v. 3/7/91

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "ISOS PARK S.A.C.I.A.F.I.E.", expediente Nº 50.154, síndico: Héctor López con domicilio constituido en la calle Tte. Gral Juan D. Perón 1509, piso 9º, de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 25 de setiembre de 1991. Se intima a la fallida y a sus directores para que dentro del término de 24 horas entreguen al síndico los libros, papeles y bienes de la sociedad que tuviera en su poder. Se prohiben pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y/o documentación de la fallida para que dentro de las 48 horas pongan los mismos a disposición del síndico. Se fija la audiencia del día 27 de noviembre de 1991 a las 8.00 horas a los efectos de la realización de la Junta de Acreedores, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 2º de Capital Federal.
Buenos Aires, junio 25 de 1991.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 2/7 Nº 1470 v. 8/7/91

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 16 de la Dra. Raquel I. A. Bancalari Wilkinson, sito en la Avda. Pte. Roque S. Peña 1211 piso 7º de Capital Federal, comunica por cinco días el Concurso Mercantil Liquidatorio de "POLINKOVSKY FELIX REYNALDO". Síndico: David S. Tobio, con domicilio constituido en Viamonte 1453 piso 8º "54" de Capital Federal a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 del mes de setiembre de 1991. En caso de corresponder su celebración, la Junta de Acreedores se realizará con los acreedores que concurran el día 18 del mes de noviembre de 1991, a las 9.30 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado. Asimismo se hace saber que el Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 7 y 28 de octubre de 1991 respectivamente. Se intima a la fallida a que presente los requisitos dispuestos en los inc. 2do. al 5º del art. 11 de la Ley 19.551 en tres días y, de corresponder en igual término los mencionados por los inc. 1 y 7 del mismo art. (art. 95 inc. 4º), además para que entregue al Síndico sus libros y papeles y bienes que tuviere en su poder en el plazo de 24 horas y constituya domicilio en autos de las 48 horas, bajo apercibimiento de operarse las sucesivas notificaciones por ministerio de la Ley. Asimismo se hace saber al fallido que deberán abstenerse de salir del país sin autorización expresa del Tribunal. Se intima a quienes tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días y se prohíben los pagos y entregas de bienes de la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 18 de junio de 1991.
Raquel I. A. Bancalari Wilkinson, secretaria.
e. 27/6 Nº 1437 v. 3/7/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 15 del Dr. Osvaldo Sampedro, sito en la Av. Pte. Roque S. Peña 1211, piso 7º, Capital Federal, hace saber por cinco días que en los autos caratulados: "GRAÑA, FERNANDO ANTONIO s/Concurso Mercantil Liquidatorio" (Exp. Nº 52.822 - Año 1991), que en fecha 17 de mayo de 1991, se ha declarado en Concurso Mercantil Liquidatorio al Sr. FERNANDO ANTONIO GRAÑA (DNI. Nº 11.068.283, casado, hijo de don Antonio Francisco Graña y de Alicia Esther Pérez, de profesión comerciante —compraventa de autos—, domiciliado en Alte. F. J. Seguí 1429, Capital Federal, y comercial en Av. Monroe 3961, Capital Federal). Síndico designado: Ctr. Marcos Raijer, con domicilio constituido en Esmeralda 625, piso 2º, Ofic. "B", Capital Federal, a quienes los señores acreedores podrán solicitar verificación de crédito hasta el día 3 de setiembre de 1991. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 24 de setiembre de 1991 y 15 de octubre de 1991, respectivamente. La audiencia para la Junta de Acreedores, se ha fijado para el día 5 de noviembre de 1991, a las 9,30 horas. Se hace saber a los señores acreedores que deberán concurrir con antelación de dos horas a la fijada para la celebración de la Junta de Acreedores, que se realizará en la Sala de Audiencia del Juzgado, en caso de corresponder su celebración. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos a los que se refiere el art. 93 de la Ley de Concursos, y para que entregue al síndico en el término de 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohibir los pagos y entregas de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación de aquél para ser puestos a disposición del síndico en el plazo de cinco días. Intímase a la fallida para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Se abstenga el fallido de salir del país, sin previa autorización del Tribunal. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de junio 1991.
Osvaldo Sampedro, secretario.
e. 28/6 Nº 1447 v. 4/7/91

Nº 10

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 10 a cargo del Dr. Mario J. Tamburrino Seguí y Secretaría Nº 19 a cargo del Dr. Francisco Giardinieri cita a "CARLOS ALBERTO PUZER" en los autos "PUZER CARLOS ALBERTO s/Quiebra s/ Inc. de Calificación de Conducta" por el plazo de 5 días bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial.
Buenos Aires, junio 11 de 1991.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 2/7 Nº 1471 v. 3/7/91

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial 12, Secretaría 24, comunica por cinco días, que se ha declarado abierto el concurso civil liquidatorio de GARCÍA LAVAL, FRANCISCO; se ha designado síndico al Dr. Guillermo A. Moglia Claps, con domicilio constituido en Cerrito Nº 1070, 2º piso; Of. 57/58, Capital Federal, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos fijándose hasta el 10 de setiembre de 1991. Fíjase la audiencia del día 13 de noviembre de 1991, a las 10 hs. a fin de que los acreedores concurran a la Junta de consideración y votación del concordato resolutorio, en caso de que el mismo fuera propuesto. La misma se realizará en la sala de Audiencias del Juzgado y con los acreedores presentes. Intímase al concursado para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Dentro de las 24 hs. de notificado haga entrega a la sindicatura de sus bienes, libros y demás documentación; b) Dentro de las 48 hs. constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; c) Presente los requisitos exigidos en el art. 300 de la L. C., en tres días; y d) Se abstenga el concursado de salir del país sin previa autorización del Tribunal. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la concursada so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos de la misma, para que los pongan a disposición del síndico dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, junio 17 de 1991.
Víctor Aníbal Vivono, secretario.
e. 27/6 Nº 1438 v. 3/7/91

Nº 13

El Juzgado Nacional Nº 13, Secretaría Nº 25 (Avda. Callao 635, Piso 2º, de la Capital Federal), comunica la apertura del Concurso Preventivo de: MASSALIN & MASSALIN S.A., designándose síndico a la Dra. Susana Leonor Prisant, domiciliada en Córdoba 1439, Piso 10– Of. 79/80, de esta Ciudad, ante quien los acreedores deberán presentarse con los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 12 de setiembre de 1991, y quien tendrá que presentar los informes de los arts. 35 y 40 el día 3 y 24 de octubre de 1991 respectivamente, fijándose como fecha de celebración de la Junta de Acreedores el 15 de noviembre de 1991 a las 11.00 horas, en la sala de audiencias del Juzgado (Callao 635, piso 2º). Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de junio 1991.
Benjamín J. Zöttele, secretario.
e. 28/6 Nº 59.418 v. 4/7/91

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel Sala, Secretaría Nº 27, a mi cargo comunica por el término de cinco días que se decretó la quiebra de ESTABLECIMIENTOS EL LAZO S.A. por resolución de fecha 29 de mayo de 1991. Se fija plazo hasta el 22 de agosto de 1991 para que los acreedores soliciten verificación ante el Síndico Adolfo Antonio Ronchi con domicilio en Sarmiento 930 piso 3º B. El síndico presentará los informes previstos en el art. 35 y 40 LC de la ley 19.551 los días 12 de setiembre y 4 de octubre de 1991 respectivamente. Se fija audiencia para la Junta de Acreedores para el día 25 de octubre de 1991 a las 10.00 horas en la sede del Juzgado sito en Callao 635 piso 2. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de junio 1991.
Alberto Daniel Aleman, secretario.
e. 28/6 Nº 1449 v. 4/7/91

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo de la Dra. Norma Di Noto, Secretaría Nº 30, a cargo del Dr. Héctor Hugo Vitale, sito en la Avda. Callao Nº 535, Piso 3, comunica por cinco días la quiebra de TRANSPORTES COMBINADOS S.R.L., decretada con fecha 7 de junio de 1991; Síndico designado Julio Oscar Katzman, con domicilio constituido en la calle Paraná 378, Piso 2º, Oficina 5, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 26 de setiembre de 1991. El síndico deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 16 de octubre de 1991 y 7 de noviembre de 1991 respectivamente. Para el caso de corresponder se fija fecha para la Junta de Acreedores para el día 28 de noviembre de 1991 a las 9.00 hs., la que se realizará en la sala de audiencias del juzgado con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la deudora a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, junio 20 de 1991.
Héctor Hugo Vitale, secretario.
e. 28/6 Nº 1454 v. 4/7/91

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31 de la Capital Federal con sede en Av. Callao 635, 3º piso comunica por cinco días que con fecha 13 de junio de 1991 se ha decretado la quiebra de DENEIDA SOCIEDAD ANONIMA con domicilio en Reconquista 379, 4º piso de Capital Federal. Síndico Contador Eduardo Rubén Pronsky con domicilio en Av. Santa Fe 960, 7º piso, oficina "23" de Capital Federal. La fallida deberá dentro de las 24 horas entregar a la Sindicatura toda documentación que obrare en su poder. Prohíbese los pagos y entregas de bienes al fallido, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces respecto de los deudores y de quienes tengan bienes de la deudora, los que deberán ponerlos a disposición de la Sindicatura dentro de los cinco días de su intimación.

Buenos Aires, 18 de junio 1991.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.
e. 28/6 Nº 1450 v. 4/7/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días la quiebra de "555 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Exp. Nº 18.783 que dicha quiebra se decretó con fecha 20 de mayo de 1991 y que es síndico en dichos autos el contador Pablo Lepiane, con domicilio en la calle Sarmiento 567, piso 2º, Capital Federal. Los acreedores deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos y sus pedidos de verificación hasta el día 12 de setiembre de 1991. La junta de acreedores en que se considerará y votará el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto, se celebrará el día 14 de noviembre de 1991, a las 8, 00 horas en la Sala De Audiencias del Juzgado, sito en Avda. Callao 635, piso 3º, Capital Federal, con los acreedores que concurran. Intímase a la fallida para que dentro de las 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerle por constituido en los estrados del mismo. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley 19.551. Intímase a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a que los pongan a disposición de la sindicatura, en el plazo de cinco días. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 19 de junio de 1991.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.
e. 1/7 Nº 1462 v. 5/7/91

Nº 17

EL Juzgado Nac. de 1º Inst. en lo Comercial Nº 17 a cargo del Dr. Juan Carlos Mata, Sec. Nº 33 de la Dra. Beatriz Rotondaro, sito en Talcahuano 550 Piso 6º, Capital Federal, hace saber que con fecha 31 de mayo de 1991 se decretó la apertura del concurso civil preventivo de HUGO FERMÍN TRIACA. Síndico designado: Dra. Marina Iturbide, con domicilio constituido en Juncal 1690 2º "B" Capital Federal. Hágase saber a los acreedores que deberán formular el pedido de verificación de sus créditos hasta el 23 de setiembre de 1991 en el domicilio del Síndico, y convócaselos para que concurran a la Junta de Acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado el día 27 de noviembre de 1991 a las 9. 00 hs. con el número que asistiera. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1991.
Beatriz Rotondaro, secretaria.
e. 27/6 Nº 61.052 v. 3/7/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33 en autos: "SARRACINO MARIA DEL CARMEN s/Conc. Civil Liquidatorio" Expte. 19.789, comunica por cinco días el concurso civil liquidatorio de la persona indicada precedentemente. El Síndico designado es el Dr. José Santos L. Cifuentes con domicilio constituido en Ayacucho 980, piso 8º "C", a quien los acreedores que deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos al Síndico dentro del plazo que vence el día 7 de agosto de 1991. En caso de proponerse concordato resolutorio, se convoca a los acreedores para la reunión del día 11 de octubre de 1991, a las 9:00 horas, la que se realizará en la Sala de Audiencia del Juzgado, con los que concurran. Intímase a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes del deudor que tengan en su poder y se prohibe hacerle pagos bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Intímase a la deudora para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y para que ponga toda la documentación referida a su situación económica a disposición de la Sindicatura.

Buenos Aires, mayo 31 de 1991.
Beatriz Rotondaro, secretaria.
e. 28/6 Nº 1451 v. 4/7/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, sito en Talcahuano 550, 6º piso, Capital, comunica por cinco días la apertura del Concurso Preventivo de Acreedores pedido el 7/3/91 de "EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA DE CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA", con domicilio en Rivadavia 5108 de la Capital Federal, y sedes en numerosas localidades en diferentes jurisdicciones. Señálase hasta el 30 de octubre de 1991 el plazo para que los acreedores presenten a la sindicatura, integrada por el Dr. Alberto Tomás Terzano como coordinador y por los Dres. Armando Fausto Plutarco Di Leo Lira, Héctor Francisco Presta, Graciela Celia Emanueli, Luis Ferenczy y Ramón Alberto Piccione, en el domicilio de la calle Rivadavia 800 esquina Piedras de esta Capital, en el horario de 10 a 16 horas, los pedidos de verificación acompañando los títulos justificativos de sus créditos. Para mayor comodidad de los Sres. Acreedores se deberán presentar preferentemente de acuerdo al siguiente cronograma alfabético: Letras A y B del 2/7/91 al 16/7/91; letras C, CH y D del 17/7/91 al 31/7/91; letras E, F, G y H del 1/8/91 al 15/8/91; letras I, J, K, L y M del 16/8/91 al 2/9/91; letras N, Ñ, O, P, Q y R del 3/9/91 al 16/9/91; letras S a Z del 17/9/91 al 30/9/91. Se fijaron los días 3/2/91 y 14/4/92 para la presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, respectivamente, los que se pondrán a disposición de los Señores Acreedores para su consulta en la Secretaría actuaria y en los domicilios de Rivadavia 800 y Rivadavia 5108 de la Capital Federal. Se hace saber que se ha designado el 16 de junio de 1992, a las 9,30 horas para la celebración de la Junta de Acreedores, en el Mercado de Abasto, sito en Avenida Corrientes 3200, la que se celebrará con los acreedores que concurran y previa acreditación de personería los días 11, 12 y 15 de junio de 1992. Se hace saber que se ha autorizado a que cada mandatario represente hasta 100 acreedores, como así también que se ha prescindido de la comunicación del art. 30 de la Ley 19.551. Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1991.
Guillermo F. Tabanera (h.), secretario.
e. 1/7 Nº 61.204 v. 5/7/91

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 17, a cargo del Dr. Juan Carlos Mata, Secretaría Nº 34, sito en la calle Talcahuano 550, piso 6º de la Capital Federal, hace saber por dos días que en los autos caratulados: "CERAMICA MILANO S.A. s/Quiebra" (Expte. Nº 7934), se ha presentado Proyecto de Distribución Complementario de Fondos. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, junio 20 de 1991.
Guillermo F. Tabanera (h.), secretario.
e. 2/7 Nº 59.842 v. 3/7/91

Nº 19

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 38 del Dr. Federico Santiago Johnson, hace saber por el término de cinco días en los autos caratulados: "ALFE-TRADE S.A. s/Concurso Preventivo", expediente Nº 17.326, la apertura del concurso preventivo del ALFE-TRADE S.A. Se ha fijado plazo hasta el día 24 de setiembre de 1991 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos con los títulos justificativos de los mismos ante el Síndico designado, Contador Domingo Olimpo Rodríguez, domiciliado en la calle Tucumán 811, 1º Piso "B", Capital Federal. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 15 de octubre de 1991 y 5 de noviembre de 1991 respectivamente. Se fija audiencia para la Junta de Acreedores para el día 26 de noviembre de 1991 a las 8 horas en la sede del Tribunal sita en la calle Talcahuano 550, 7º Piso, Capital Federal. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio 21 de 1991.
Federico Santiago Johnson, secretario.
e. 2/7 Nº 59.795. v. 8/7/91

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela N. Fernández, Secretaría Nº 37 a cargo del Dr. Fernando M. Durao, comunica por cinco días, que se ha decretado con fecha 27 de mayo de 1991, el concurso civil liquidatorio de DANIEL CARLOS PANTANALI con LE. Nº 4.603.769, en los autos caratulados: "PANTANALI, DANIEL CARLOS s/Concurso Civil Liquidatorio", Expte. Nº 18.241. De conformidad con lo establecido por el art. 278 de la L.C., el síndico ya designado en autos. Jorge García, con domicilio constituido en autos en la calle R.S.Peña 825 piso 1º Of. 14 de esta Capital Federal, deberá continuar los trámites en el concurso civil. De acuerdo con lo dispuesto por el art. 195 de la ley concursal, emplázase a los acreedores posteriores a la presentación de concurso 2/7/87, en los términos de la ley citada, presenten a la sindicatura, los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de agosto de 1991, debiendo presentar dicho funcionario el informe que determina el art. 35 el día 23 de setiembre de 1991. Asimismo deberá proceder al reajuste de los créditos verificados-art 75- in fine de la Ley Concursal, y el día 14 de octubre de 1991, la Sindicatura deberá presentar un informe detallado sobre actos realizados por la deudora posteriores a la presentación del concurso preventivo, encuadrados en los incs. 7º y 8º de la ley citada. Fíjase asimismo como fecha de Junta de Acreedores, al sólo efecto previsto por el art. 38 y 121 de la L.C., el día 5 de noviembre de 1991. Intímase a los terceros que tuvieren bienes del concursado en su poder a entregarlos a la Sindicatura, como así también prohíbese a partir de la fecha de la presente, a efectuar pagos al concursado, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces.

Buenos Aires, junio 7 de 1991.
Fernando Miguel Durao, secretario.
e. 2/7 Nº 1473 v. 8/7/91

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20 Secretaría Nº 40 comunica por el término de cinco (5) días la quiebra de CENTRO DEL PAPEL S. R. L., Síndico Liliana Eugenia Perel con domicilio en Nogoyá 3543 (501-9416) a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 26 de junio de 1991. Los informes del art. 35 y 40 de la L. C. se presentarán los días 20 de agosto y 10 de setiembre respectivamente. Se ha designado audiencia para el caso que corresponda para la Junta de Acreedores para el 30 de setiembre de 1991 a las 10, 30 hs. la que se realizará con los acreedores que concurran. Se prohiben los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentos de la misma para que los pongan a disposición del Síndico en cinco (5) días. Se intima asimismo a la fallida para que cumplimente los siguientes recaudos: a) La presentación dentro de los tres (3) días del cumplimiento de los requisitos previstos por el art. 11 L. C. incs. 3/5; b) Entrega al Síndico de sus libros papeles y bienes que tuviera en su poder dentro de las 24 hs. (L. C. 95 inc. 4); c) Abstención de salida del país de MARÍA ORTIZ (C. I. 4.464.048) y EDMUNDO MARIO BALDRICH (C. I. 5.590.810) sin previa autorización del Tribunal (L. C. 107). Se intima también a la fallida, y a los nombrados para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituida en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1991.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 27/6 Nº 1440 v. 3/7/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 39, a mi cargo interinamente sito en Talcahuano 550 séptimo piso, capital, hace saber por cinco días que en los autos "BIRENTZWAIG, ALBERTO E. s/Quiebra" por resolución del 12 de junio de 1991 se ha decretado la quiebra. Se ha fijado plazo hasta el 30 de agosto de 1991, para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico designado Contador Miguel Rodolfo Leeman, con domicilio en la calle Callao 2050 7º piso dpto. "C", quien presentará los informes previstos por los artículos 35 y 40 de la ley 19.551, los días 3 de octubre de 1991 y 25 de octubre de 1991 respectivamente. Se ha fijado, el día 18 de noviembre de 1991, a las 10. 30 hs., para la celebración de la Junta de Acreedores, en caso de presentarse acuerdo resolutorio. Se ha ordenado la intimación a la deudora para que en el término de 3 días, presente los requisitos de los incisos 3/5 del art. 11 de la ley 19.551. Asimismo la deudora deberá presentar al Síndico sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder en 24 hs. (art. 95 inc. 4 de la ley 19.551). Debiendo constituir domicilio la fallida, y en su caso, sus administradores y síndicos en la jurisdicción de este Juzgado dentro de las 48 hs. bajo

apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrado de Juzgado. Se ha ordenado la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Publíquese, por cinco días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1991.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 1/7 Nº 1463 v. 5/7/91

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, sito en Talcahuano 550 Pº 7º, de Capital Federal, comunica por cinco días que se ha decretado, con fecha 11 de junio de 1991, la apertura del concurso civil preventivo de JOSE RAUL VILLARINO, con domicilio en Olazábal 5470 de Capital Federal. Se ha designado Síndico al Dr. Jorge E. R. Laguyas con domicilio en Viamonte 1336 4º "24" de Capital Federal ante quien deberán concurrir los sedicentes acreedores con sus pedidos de verificación hasta el día 26 de agosto de 1991. El informe previsto por el art. 35 se presentará el día 13 de de setiembre de 1991 y el del art. 40 el 4 de octubre de 1991. La Junta de acreedores se celebrará el 28 de octubre de 1991 a las 10,30 hs. en la Sala de audiencia del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 20 de 1991
Luis A. Palomino, secretario
e. 2/7 Nº 61.292 v. 8/7/91

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41 (Talcahuano 550, piso 7º de esta ciudad), en los autos caratulados: "GANGEME, RICARDO s/Quiebra" (expte. Nº 16.918), con arreglo a lo establecido en el art. 96 de la ley 19.551, comunica nuevas fechas, a saber: el día 9 de octubre de 1991, para que el síndico presente el informe a que se refiere el art. 35, el día 30 de octubre de 1991 para presentar el referido en el art. 40 L.C. y el día 20 de noviembre de 1991, a las 10.00 horas, para la celebración de la junta de acreedores, la que se realizará en la sala de audiencias del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 21, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 19 de 1991.
Fernando L. Salomonoff, secretario.
e. 28/6 Nº 1452 v. 4/7/91

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42, sito en Talcahuano 550, 7º, piso de esta Ciudad, en los autos "FRUTSI S.A. s/Quiebra", Expte. Nº 18.512, comunica por cinco días que con fecha 19/6/91 se ha decretado la quiebra de FRUTSI SOCIEDAD ANONIMA, sociedad inscripta el 25 de abril de 1989, bajo el Nº 1907, Lº 106 ,Tº "A" de Sociedades Anónimas y con domicilio real en la calle Juan D. Perón 2512, 4º piso "N" de esta Capital Federal. Ha sido designado síndico el contador Horacio Néstor Casal, con domicilio en la calle Uruguay 651, piso 16, Of. "A", Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos y peticiones de verificación correspondientes hasta el 2/10/91, fijándose para el día 4/12/91 como fecha para la celebración eventual de la junta de acreedores en la Sala de Audiencias de este Juzgado con los que concurran. Se ordena a la fallida y a los terceros que entreguen o pongan a disposición del síndico los bienes de la fallida que tengan en su poder dentro del plazo de cinco días. Se intima a la fallida para que en el plazo de cinco días cumpla con el art. 93 de la L.C. Se intima a la fallida y a sus administradores para que en el plazo de dos días constituyan domicilio en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Se prohibe hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Se intima a la fallida para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, junio 21 de 1991.
Rafael F. Barreiro, secretario
e. 2/7 Nº 1474 v. 8/7/91

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco (5) días la quiebra de "HEYMANN S.A.", con domicilio social en la calle Moldes Nº 2168, Piso 3º, Capital Federal; y fábrica en la calle Laprida Nº 5054, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires. Síndico: Contadora Marta Turobiner, con domicilio en Rodríguez Peña Nº 231, Piso 3º, Capital Federal, a quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el 6 de setiembre de 1991. Si hubiere lugar, la Junta de Acreedores se reunirá el 12 de noviembre de 1991 a las 9,00 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado sita en Talcahuano Nº 550, Piso 8º, Capital Federal (Palacio de Justicia), en la que se votará la propuesta de acuerdo resolutorio, con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida para que acompañe la totalidad de los instrumentos constitutivos de la Sociedad. El Síndico presentará el informe que establece el Artículo 35 de la Ley Nº 19.551 el día 27 de setiembre de 1991 y el estatuido por el Artículo 40 del mismo cuerpo legal el día 21 de octubre de 1991.
Buenos Aires, 12 de junio 1991.
Horacio F. Robledo, Secretario.
e. 28/6 Nº 1453 v. 4/7/91

Nº 26

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 26 a cargo del Dr. Enrique Manuel Butty, Secretaría Nº 51 a mi cargo, comunica por cinco días la quiebra de DEL RETIRO CONSULTORA S.A. con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear 684 8º P. de Cap. Fed., debiendo los Sres. Acreedores presentar los títulos justificativos de créditos hasta el día 11 de noviembre de 1991 ante el síndico Ana María Caradonti de Ratti con domicilio en la calle Honduras 5051 de Cap. Fed. quien presentará el informe individual de crédito el día 2 de diciembre de 1991 y el informe general el día 23 de diciembre de 1991. En caso de presentar acuerdo la Junta de Acreedores que se celebrará en la Sala de Audiencias del Fuero sita en Callao 635 1º Piso de Capital Federal el día 14 de febrero de 1991 a las 11:00 hs. Se intima a los acreedores de la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico dentro de las 24 hs. prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, junio 19 de 1991.
Julia Villanueva, secretaria.
e. 2/7 Nº 1475 v. 8/7/91

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Nº 1

El Juzgado Civil, Comercial y Minas Nº 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, a cargo de la Doctora Alicia R. Neirotti de Lucero, secretaría única a mi cargo, hace saber la Declaración de Quiebra de IEMSA S.A., habiéndose designado Síndico al Contador Francisco Bazan, con domicilio en calle Curupaytí Nº 182, Villa Mercedes (San Luis), ante quien los señores acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos de sus créditos hasta el cuatro de julio de 1991. Asimismo se hace saber que se ha fijado el día cuatro de octubre de 1991, a las 9 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores que se celebrará con los acreedores que concurran en la Sala de la Excma. Cámara Penal de Villa Mercedes (San Luis), sito en Urquiza Nº 74. La fallida y los terceros deberán entregar al Síndico los bines de aquélla, advirtiéndose la prohibición de hacer pagos al fallido. Publíquense por cinco días, sin necesidad de previo pago (arg. 97 Ley 19.551).
Secretaría, 27 de mayo de 1991.
Susana Bravo de Mediavilla, secretaria.
e. 28/6 Nº 1469 v. 4/7/91

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 1/7/91 - Vence: 3/7/91

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
6	12	Ricardo A. Busto	6.6.91	ANTONIO SAMARA Y ALEJANDRA SAMARA DE SAMARA	61.151
6	12	Ricardo A. Busto	7.6.91	ISAAC DOJMAN	61.158
13	26	Gustavo Pedro Torrent	22.5.91	CRISTINA NICOLASA SERAFINO	61.147
14	28	Guillermo C. Mercado	12.6.91	ROSA LYPOVETZKY	61.122
17	33	Victor J. Marrodán Muñoz	18.6.91	JORGE LUIS FERRO	61.117
17	33	Victor J. Marrodán Muñoz	18.6.91	BALBINO REY	61.145
19	37	Eduardo Nuzzolese	11.6.91	ROBERTO ANGEL MOLINARI	61.119
20	40	Celia Angeles Pérez	23.5.91	VICENTE ABAN Y HAYDEE DORA AGUILERA DE ABAN	61.152
24	48	José María Perrone	19.6.91	DANIEL ROBERTO NABAZA	61.130
31	61	José María Pérez	7.6.91	MARIA ROSA BERNINI	61.160
32	62	Omar Luis Díaz Solimine	18.6.91	SARA GRASSO	61.128
32	62	Omar Luis Díaz Soimine	20.6.91	ANDREA VICTORIA JANKOWSKI	59.394
32	62	Omar Luis Díaz Solimine	14.6.91	DOMINGO LUIS TANNO	61.155
33	63	Fabián Horacio Zampone	18. .91	ANGELINO GROPPA	61.149
34	64	José María Pérez	———	DOMINGO CIRILLO	61.141
35	65	Juan T. Battini Vidal	5.6.91	GOMEZ JOSE RAMON	61.129
37	67	Gustavo Daniele	12.6.91	MARIA ELENA VAZQUEZ	61.139
37	67	Gustavo Daniele	17.6.91	MARTIN MARIA JESUS PABLO CRUZ LONDAIZ Y PLAZA	61.143
38	68	María P. Jorge de Simonetti	6.6.91	JUAN CARLOS VENTURINO	61.134
38	68	María P. Jorge de Simonetti	6.6.91	JUAN CARLOS VENTURINO	61.135
39	69	Horacio Oscar Sterin Carmona	23.4.91	OSCAR BLAS PROSDOCIMI	61.110
39	69	Horacio Oscar Sterin Carmona	5.91	RAMON PELAYO RODRIGUEZ	61.150
41	71	Alberto Primero Narváez	17.6.91	DORA GOMEZ DE SADIS	61.138
43	73	Juan José Caprin	7.6.91	MANUEL MARTINEZ ARIAS	59.541
43	73	Juan José Caprin	7.6.91	BRANDLA OZAROW DE WALDMAN	61.148
46	76	Luis Alvarez Juliá	9.6.91	CRISTINA DEL VALLE PUIG	61.132
49	79	Virginia Simari de Landó	27.5.91	HECTOR JOSE ALONSO	59.539
49	79	Virginia Simari de Landó	14.5.91	MARIA INES FERNANEZ Y ALBERTO SENAHUJA	61.654
53	83	Elsa Isabel Miranda	18.6.91	ESTELA MARIS ALCANTARA	61.120
54	84	Paula I. Stanislavsky	17.6.91	DORA FILOMENO DE CARENA	61.131
56	86	Silvia Liliana Mortara	15.4.91	CIPRIANO SARDA	59.442
59	89	Adrián R. del Federico	19.6.91	SARA BEILA ROTBART	59.438
59	89	Adrián R. del Federico	11.6.91	FRANCISCO ANTONIO PERA	61.123
59	89	Adrián R. del Federico	18.6.91	ANTONIO RIBAS PRATS Y EULALIA COSTA	61.136
61	91	Eduardo José Gorris	13.6.91	ELISEO PAULINO ALVAREZ Y JOSEFINA BOERO	59.487
62	92	Mirta Lucía Alchini	7.6.91	VICENTE PINGARO	59.555
62	92	Mirta Lucía Alchini	12.6.91	GUILLERMO AUGUSTO RODRIGUEZ SAA	61.102
70	100	Julio A. Auliel	18.6.91	JOSE TOMAS ELEIGO RIVAS	59.408
73	103	Dolores Miguens	14.6.91	MARIA CARMEN BRUNO O BRUNO DE REARTE	61.144
75	105	María Inés Lezama	17.6.91	ELVIRA EMILIA DANERI VDA. DE GUARELLA	61.153

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
79	109	Ana M. Druls de Molina Portela	11.6.91	DIOGENES ALEJANDRINO ROMERO	61.125
93	10	Marta Susana M. Gastaldi	18.6.91	DITHURBIDE ANIBAL IGNACIO	61.126
94	11	Ricardo A. Busto	2.5.91	LEONIDAS MARCELO ROJO	59.443
95	21	Gustavo Caramelo	12.6.91	RAFAEL PEREYRA	61.124
100	34	María Cristina Battaini	17.6.91	OSCAR ADOLFO MAURIÑO	59.533
109	58	María Teresa Tibau	17.6.91	MARIA MISIANO	61.116

e. 1/7 Nº 113 v. 3/7/91

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

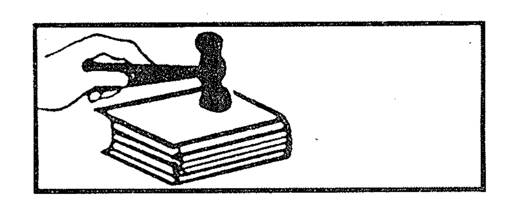
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 2/7/91 - Vence: 4/7/91

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
15	29	Graciela R. Melgar	17.6.91	BERTA GOLDMAN VDA. DE FREUND	61.194
15	30	José Luis González	18.6.91	ERNESTINA SOFIA SPORN	61.221
16	32	Marta N. Coccia	13.6.91	LUIS D'ANDREA	61.217
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	14.6.91	RAMON ROMAN GOMEZ	61.220
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	17.5.91	MINZA SOKOLOW DE MINCOFF O EMILIA SOCOLOFF DE MINCOFF	59.690
18	36	María Isabel Millán	14.6.91	JOSE ALVAREZ	61.218
19	37	Eduardo Nuzzolese	19.6.91	EDUARDO JUAN BIANCO	61.212
20	40	Celia Angeles Pérez	12.6.91	BAUTISTA BARCHOQUI	61.192
20	40	Celia Angeles Pérez	20.6.91	EUGENIO PIN	61.205
20	40	Celia Angeles Pérez	13.6.91	JULIAN RUFINO DELFIN GORRITI	61.223
22	43	Fernando L. Spano	11.6.91	JOSE FERNANDEZ	61.174
22	43	Fernando L. Spano	17.6.91	BLANCO GABRIEL ERNESTO	59.679
24	48	José María Perrone	14.6.91	SILVIO FULLONE	59.695
27	53	Roberto Parrilli	19.6.91	SARA MARTINEZ	61.187
28	55	Mónica C. Fernández	18.6.91	ANDRES RENE MARTINEZ	61.201
28	55	Mónica C. Fernández	20.6.91	DORILDA GABRIELA AMILIBIA	61.186
29	57	Vilma G. Greco	29.5.91	DELIA EMERENCIANA GARDELLA	59.639
32	62	Omar Luis Díaz Solimine	21.6.91	CAROLINA MARIA LUISA LUCILA RODRIGUEZ	61.224
32	62	Omar Luis Díaz Solimine	20.6.91	DANIEL DIAZ LOPEZ, MARIA ESTHER NAVAS Y LAERTES EDUARDO LAVALLEN	61.206
32	62	Omar Luis Díaz Solimine	25.6.91	BLANCA ROSA HERRERO	61.231
33	63	Fabián Horacio Zampone	17.6.91	MAGDALENA BRIGNOLI	59.694
33	63	Fabián Horacio Zampone	17.6.91	DOMINGO PENCO	59.692
33	63	Fabián Horacio Zampone	18.6.91	CORA BOLLINI	59.662
34	64	José María Pérez	18.3.91	LEVON MARGOSSIAN	61.195
34	64	José María Pérez		CARMEN SAR	61.227
35	65	Juan T. Battini Vidal	20.6.91	LEON ZISMAN	61.181
35	65	Juan T. Battini Vidal	11.6.91	PAVEL OSTERC	59.671
37	67	Gustavo Daniele	6.6.91	ANTONIO MATEOS	61.163
38	68	María P. Jorge de Simonetti	25.6.91	JORGE FELIPE POLIVOY	61.189
39	69	Horacio Oscar Sterin Carmona	7.6.91	ANGEL NICOLAS SORO	61.214
39	69	Horacio Oscar Sterin Carmona	19.6.91	MARIA ISABEL APODACA DE CORRAL	61.173
40	70	Carlos E. Antonelli	18.6.91	MARTA CELIA BARRAL DE RAUS	61.199
42	72	Julio Carlos Speroni	17.6.91	NARCISO LUIS RUGANI	59.666
42	72	Julio Carlos Speroni	17.6.91	BRUNO BONCI	61.196
42	72	Julio Carlos Speroni	5.6.91	NICOLASA CLARA VEGA	59.573
43	73	Juan José Caprín	19.6.91	CESAREO GONZALEZ Y SEGUNDA GOMEZ DE GONZALEZ	61.197
43	73	Juan José Caprín	19.6.91	SOLOMAS LEVINAS	61.184
44	74	Fernando O. Galán	3.6.91	ANA FORTUNATA ARRIGONI DE RADICE	61.203
45	75	Marisa S. Sorini	14.6.91	CARLOS OSVALDO POZZI	61.190
47	77	Sivia R. Rey	18.6.91	MANUELA BARRUECO DE MARTINEZ	59.628
50	80	Juan C. Insúa	26.3.91	MIGUEL ATILIO CENTINEO	59.689
55	85	Norberto E. Gullo	14.6.91	CARLOS PELLEGRINI	61.215
56	86	Silvia Liliana Mortara	9.5.91	SUSANA BEATRIZ DIAZ	61.183
57	87	Carlos Roberto Garibaldi	17.6.91	HAYDEE ELOISA BINI	61.213
62	92	Mirta Lucía Alchini	12.6.91	GARCIA MARIA GRACIA	61.188
62	92	Mirta Lucía Alchini	21.6.91	FAUSTO BRIGHENTI	61.182
66	96	Juan José Caprín	13.6.91	ALFONSO LA VALLE	61.210
67	97	Julio M. A. Ramos Varde	17.6.91	GISLENO ANTONELLI	61.200
67	97	Julio M! A. Ramos Varde	30.5.91	RENATA MATAGOTTA DE RISSO	61.228
68	98	Patricia Barbieri	5.6.91	PEDRO ALBERTO ALDASORO	61.193
68	98	Patricia Barbieri	21.6.91	SARA CLARA FRYDMAN	61.198
73	103	Dolores Miguens	12.6.91	JUAN FRANCISCO LANDI	61.207
80	110	María Elena Ucar	20.6.91	LUCIA DELIA FERRONE	61.219
80	110	María Elena Ucar	20.6.91	HECTOR JESUS DUPONT	59.582
100	34	María Cristina Battaini	17.6.91	JOSE BALLETTO Y MARIA VICENT VDA. DE BALLETTO	61.162
100	34	María Cristina Battaini	19.6.91	EDWYN SIDNEY DOMINGUEZ	59.624
103	39	Luis José Carballido	19.6.91	SURAMA GLADYS ELICHIRIGOITY VDA. DE SCOTONI	61.208
103	39	Luis José Carballido	19.6.91	ALMA RUTH PERAZZI VDA. DE PEÑA	61.211
103	39	Luis José Carballido	14.5.91	HECTOR GALLEGO	61.202
109	58	María Teresa Tibau	20.6.91	CARMEN RODRIGUEZ	59.593

e. 2/7 Nº 114 v. 4/7/91





3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por dos días en autos HAASE ERNESTO JULIO c/PAEZ CARLOS ALBERTO s/ejecución hipotecaria Exp. 077591/39, que el Martillero Rodolfo E. Fernández Díaz (Paraguay 2459, 5º I TE 961-1922), rematará el día viernes 5 (cinco) julio de 1991, a las 15,40 horas en el Salón de Ventas calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en esta Cap. Federal, calle Avda. Albarellos 3153 y Av. Gral. Paz. Piso 4º, Dpto. "M", Unidad 134, que según título tiene Sup. Cubierta 56,16 m². Semicubierta 4,97 m2. Sup. Total: 61,13 m². Porcentual 0,4980 %, Ad-Corpus. Según constancias de autos el bien ocupado por propietario, demandado y flia. Condiciones de Venta: Contado y mejor postor. Base: ₳ 91.992.750. Seña 30 %. Comisión: 4 %, Efectivo, Sellado ley cinco por mil. Por impuestos atrasados se adeudan: Fs. 74, Obras Sanitarias al 22/10/90, ₳ 1.282.299,05 y Fs. 108, al 2/1/91, ₳ 108.425,29 de Municipales. Según Fs. 82. No se adeuda suma alguna por expensas comunes (Fs. 82) al 2/11/90. Según Fs. 7 de autos, el deudor se obliga a entregar el bien libre de ocupantes y/o intrusos dentro cinco días de aprobado el remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. Visitas: días 3 y 4 Julio 1991, de 10 a 12,00 horas Sede del Juzgado: Talcahuano 490, Piso 4º Cap. Federal.

Buenos Aires, junio 25 de 1991.

José Luis Bournissen, secretario interino.

e. 2/7 Nº 59.853 v. 3/7/91

Nº 40

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 40, a cargo del Dr. Guillermo Pedro Zuccarino, Secretaría Nº 70, a mi cargo, comunica por dos días en los autos "HALPERN, JACOBO c/KORNIELUK, ANA M. y otros s/ Ejecutivo" R (Expte. 153.282) que el Martillero Ernesto Cifuentes rematará el 5 de Julio de 1991 a las 9,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 233 de la Capital Federal las setenta y cinco por ciento partes indivisas del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Planes 839/41/43, unidad 4 planta baja y 1ero., entre las de Rojas y Parral. Matrícula 7-102/4. Deudas: M. C. B. A. a agosto de 1991 ₳ 753.600, O. S. N. al 20/7/90 ₳ 1.637.204,50. Base USS 5.000. Contado y mejor postor. Seña 30 %. Comisión 3 %. Sellado de ley. El inmueble consta de living-comedor de 7x4, cocina-comedor de 2,50x3 aprox., un hall de 1,50x3 aprox., patio 5x3 aprox., con un baño chico, una habitación al fondo usada como taller de 6x5 aprox., en la parte superior hay dos habitaciones de 3x3 aprox. y una chica de 2,50x1,50 aprox., con una terraza de 3x3 aprox. Habita el mismo el Sr. Carlos Zilber, su esposa, la madre de la misma y un menor, siendo integrante de una sucesión visitar días hábiles de 15 a 18 horas. El comprador constituirá domicilio en el radio del Juzgado. Buenos Aires 16 de Noviembre de 1990... Publíquese edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en "La Nación". "...Guillermo Pedro Zuccarino, Juez". Publíquese por dos días.

Buenos Aires, junio 26 de 1991.

Carlos E. Antonelli, secretario.

e. 2/7 Nº 59.813 v. 3/7/91

Nº 109

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 109, Secretaría Nº 58, comunica por dos días en los autos "PAREJA DE PENA, EMA c/PENA, JUAN s/Simulación", Expte. Reservado Nº 23.179, que el Martillero Público Señor Jorge A. Lorenzo Varela, rematará el día 5 de Julio de 1991, a las 9 horas, en el salón de ventas de la calle Talcahuano Nº 479, de esta Capital, del edificio sito en la Capital Federal, calles Piedras Nros. 1003/09 esquina Carlos Calvo Nros. 802/14, los derechos y acciones de Juan Pena (Fs. 1506 vta.), sobre las Unidades Funcionales siguientes: Unidad 14, piso 3º "A", que consta de 3 ambientes, dependencias y balcón, con una superficie de 55,88 m². Base: ₳ 180.000.000; Unidad 18, piso 3º "F", que consta de 3 ambientes y dependencias, con una superficie de 41,41 m². Base: ₳ 132.000.000; Unidad 29, piso 5º "D", que consta de 3 ambientes, dependencias, lavadero y balcón, con una superficie de 51,38 m². Base: ₳ 164.000.000 y Unidad 39, piso 7º "B", que consta de 3 ambientes, dependencias y balcón, con una superficie de 46,41 m². Base: ₳ 148.000.000. Las Unidades se subastan ad-corpus y sus superficies constan a Fs. 1738, 1742, 1746 y 1750, y se encuentran en buen estado de conservación (Fs. 1784) Las Unidades 14, 18 y 29, se encuentran ocupadas con contratos de locación vencidos y la 39 está desocupada Fs. 1784 Deudas: Unidad 14: O. S. N. a Octubre de 1990, ₳ 2.319.676,49; Municipalidad al 24 de Diciembre de 1990, ₳ 166.712,65 y Expensas a Septiembre de 1990, ₳ 2.361.000; Unidad 18: O. S. N. a Octubre de 1990, ₳ 1.611.221,21; Municipalidad al 24 de Diciembre de 1990, ₳ 122.192,17 y Expensas a Septiembre de 1990, ₳ 987.000; Unidad 29: a O. S. N. a Octubre de 1990, ₳ 1.958.324,18; Municipalidad al 24 de Diciembre de 1990, ₳ 109.817,37 y Expensas a Septiembre de 1990, no adeuda y Unidad 39: O. S. N. a Octubre de 1990, ₳ 1.789.772,79; Municipalidad al 24 de Diciembre de 1990, ₳ 1.370.065,53 y Expensas a Septiembre de 1990, ₳ 2.044.000. El monto de estas deudas obran a Fs. 1653, O. S. N.; a Fs. 1693/94/95, Municipalidad y a Fs. 108, Expensas. Condiciones de venta: al contado y al mejor postor. Seña 20 %, Comisión 3 % y sellado de Ley 0,5 %, todo en efectivo y en el acto de la subasta. Los compradores deberán constituir domicilios procesales, dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias, se les tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstos por el art. 133 del Código Procesal, además de los datos contenidos en el Art. 566, del mismo Código, se indica que el saldo de precio se actualizará conforme al índice de precios al consumidor, nivel general publicado por el INDEC o por el Organismo que eventualmente lo reemplace. Autorízase al Martillero a valerse del auxilio de la fuerza pública, si lo estimare necesario a fin de preservar y garantizar el normal desarrollo del acto "Art. 572). Los inmuebles podrán ser visitados los días 2 y 3 de Julio de 1991, de 10 a 11,30 horas. Dado, sellado y firmado en la Sala de mi Despacho.

Buenos Aires, junio 25 de 1991.

María Teresa Tibau, secretaria.

e. 2/7 Nº 59.852 v. 3/7/91

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 3

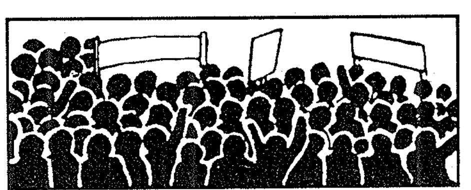
Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos "GRILLO DI TOMASI JOSE ALBERTO c/CHAVERO JULIO ANGEL, s/Ejecutivo", expte. 28.212, que el martillero Norberto I. A. Calí rematará el día 5 de julio de 1991, a las 14.45 horas, en la calle Talcahuano Nº 479, de Capital Federal (Asociación de Balanceadores), el inmueble ubicado en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 4847, de Caseros, Partido Tres de Febrero, entre calles Kelsey y Lisandro Medina, cuyo terreno mide 8,66 m. de frente al S por 25 m. de fondo. Superficie 216,50 m². Designación catastral: Circ. IV, Sección N., Manzana 27, Parcela 6e. Ocupado por simples tenedores, según consta en autos. Visitar días hábiles de 10 a 11 horas. Al contado y mejor postor. Base ₳ 520.114. Seña 20 %, comisión 4 %, sellado boleto 1 %. Se hace saber que el importe de la subasta se actualizará desde la fecha de la subasta hasta el efectivo pago según variación del índice de precios al consumidor.

Buenos Aires, junio 26 de 1991.

Jorge J. Fargas, secretario.

e. 2/7 Nº 61.398 v. 3/7/91

4. Partidos Políticos



ANTERIORES

PARTIDO VECINAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, con competencia electoral en el Distrito de la Capital Federal, a cargo de la Sra. Juez Federal, Dra. María Servini de Cubría, Secretaría Electoral a cargo del firmante, hace saber a los Partidos Nacionales, Distritales; como así también a las agrupaciones en trámite de reconocimiento a los efectos previstos por el art. 14 de la ley 23.298, que la agrupación política: "Partido Vecinal de la Ciudad de Buenos Aires" adoptó dicho nombre con fecha 27 de setiembre de 1988.

Secretaría Electoral, 19 de Junio de 1991.

Heriberto V. Saavedra, Secretario Electoral

e. 1/7 Nº 1466 v. 3/7/91

PARTIDO LABORISTA

Distrito Santiago del Estero

El Juez Federal de Santiago del Estero, Dr. Angel Jesús Toledo en autos caratulados: "PARTIDO LABORISTA s/PERSONALIDAD POLITICA - Expte. nº 29- Año 1991", ha dictado la siguiente resolución: "///tiago del Estero, 11 de junio de 1991. Por presentado, con el domicilio constituido, téngase a Julia Noemí del Valle Villalba por Apoderada del agrupamiento en formación en mérito de la documentación acompañada. Por el iniciado el trámite para reconocimiento de la personalidad jurídico-política. A tal efecto, verifíquense las fichas de afiliación que presentaron. Del nombre adoptado, notifíquese a los apoderados de los partidos reconocidos en el distrito y publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Nación. Dése intervención al Señor Procurador Fiscal. Fdo. Angel Jesús Toledo - Juez Electoral.

Secretaría, 13 de junio de 1991.

Miriam J. Nassif de Claps Lando, secretaria electoral nacional.

e. 2/7 Nº 1479 v. 4/7/91

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — A 29.000,-

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — A 29.000,-

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — A 29.000,-

- **Nº 197 - Ley Nº 22.259**

  CODIGO DE MINERIA
  Reformas — A 59.000,-

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — A 41.000,-

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — A 89.000,-

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación — A 29.000,-

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — A 35.000,-

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — A 35.000,-

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — A 74.000,-

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — A 74.000,-

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — A 29.000,-

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — A 50.000,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — A 59.000,-

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — A 158.000,-

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — A 182.000,-

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — A 116.000,-

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — A 68.000,-

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — A 198.500,-

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — A 29.000,-

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — A 38.000,-

- NOMENCLATURA ARANCELARIA Y DERECHOS DE EXPORTACION
  Dec. 2612/90 — A 150.000,-